DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 13 Ciudad de México, jueves 14 de septiembre de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Economía
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 351

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Tamaulipas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicha entidad federativa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-072, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GEANCARLO BONETTA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de $463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00227.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Constitución Política de Tamaulipas, el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Finanzas, Adriana Lozano Rodríguez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, el 01 de octubre de 2022 y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 91, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los artículos 1, 2, 3, 11, 13, 23 fracción III y 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Palacio de Gobierno, piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

III. El "REFUGIO" declara que:

III.1. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, Geancarlo Bonetta Cavazos, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, el 01 de octubre de 2022; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 inciso 3), 3, 5 y 41 inciso 1) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 17, 19, 32 fracciones VII y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

III.2. Dentro de su objeto de creación, y de conformidad con el artículo 19 fracciones IX y XIX de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, tiene como objetivo operar establecimientos de asistencia social en beneficio de la mujer y de menores en estado de abandono y de maltrato, adultos mayores en riesgo o desamparo, enfermos mentales de farmacodependientes y de personas con discapacidad sin recursos; así como prestar servicios de asistencia jurídica, psicológica y de orientación a menores, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y sujetos víctima de violencia intrafamiliar; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SFG210216AJ9, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).

III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.

III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.7. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Palacio de Gobierno, piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2023-072, en adelante el "PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", que se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS", las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $4,573,210.00 (Cuatro millones quinientos setenta y tres mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	074005111025
Número de CLABE:	058810740051110250
Institución Bancaria:	BANCO REGIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO.
Fecha de apertura:	20/02/2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta $2,743,926.00 (Dos millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de septiembre 2023, por la cantidad de $1,829,284.00 (Un millón ochocientos veintinueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del "PROYECTO"; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".

d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; la "CONAVIM" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", el "REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y Anexo 3 que obra en el SIR.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a “GOBERNACIÓN” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el “PROYECTO” aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones del “PROYECTO”, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del SIR.

g. Realizar las actividades del “PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos del SIR.

h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del “PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del “PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los “LINEAMIENTOS”.

j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del “REFUGIO”.

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria del “REFUGIO”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a “GOBERNACIÓN” de esta circunstancia.

p. Mantener las instalaciones del “REFUGIO” en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “GOBERNACIÓN” emita.

s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

t. Proporcionar a la “CONAVIM” la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

u. Informar por escrito a la “CONAVIM”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del “PROYECTO”.

x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “LAS PARTES” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del “REFUGIO”, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por “GOBERNACIÓN” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Ejercidos" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoria Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “GOBERNACIÓN” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “GOBERNACIÓN”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “GOBERNACIÓN” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “GOBERNACIÓN”	**POR EL “REFUGIO”**
refugios.conavim@segob.gob.mx	**refugiodiftamaulipas@gmail.com**

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la "CONAVIM" emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 "Sanciones por incumplimiento" de los "LINEAMIENTOS".

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "REFUGIO" debiéndose establecer en el "PROYECTO" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "REFUGIO", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 4 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Secretaria de Finanzas, **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Refugio: el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, **Geancarlo Bonetta Cavazos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Tlaxcala y el Instituto Municipal de la Mujer, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-073, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR DAVID ÁLVAREZ OCHOA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y/O SECRETARIO DE FINANZAS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIRIAM ZACAPANTZI FLORES TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de $463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00233.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala el 31 de agosto de 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 18, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

II.3 Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Andador Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

III. El “REFUGIO” declara que:

III.1. La Titular del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tlaxcala, Miriam Zacapantzi Flores acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaxcala, Jorge Alfredo Corichi Fragoso, de fecha 28 de julio de 2022; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con

fundamento en el artículos 86, 87, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 41 fracción VII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 4, fracción VII, 5, 10 y 12 fracción XVII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tlaxcala.

III.2. Dentro de su objeto de creación, y de conformidad con los artículos 5 y 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tlaxcala, tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de las mujeres en el municipio a través de políticas públicas con igualdad, al realizar acciones para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres a través del Refugio Temporal “Casa de la Mujer”; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GET850101110, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).

III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.

III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.7. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Andador Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2023-073, en adelante el “PROYECTO”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “GOBERNACIÓN”, que se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los “LINEAMIENTOS”, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “GOBERNACIÓN” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	01213753590
Número de CLABE:	072 830 01213753590 6
Institución Bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Fecha de apertura:	27/02/2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta $2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto 2023, por la cantidad de $1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del "PROYECTO"; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".

d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; la "CONAVIM" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", el "REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **"**PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y Anexo 3 que obra en el SIR.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a "GOBERNACIÓN" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de

garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones del “PROYECTO”, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del SIR.

g. Realizar las actividades del “PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos del SIR.

h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del “PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del “PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los “LINEAMIENTOS”.

j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del “REFUGIO”.

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria del “REFUGIO”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a “GOBERNACIÓN” de esta circunstancia.

p. Mantener las instalaciones del “REFUGIO” en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “GOBERNACIÓN” emita.

s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

t. Proporcionar a la “CONAVIM” la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

u. Informar por escrito a la “CONAVIM”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del “PROYECTO”.

x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “LAS PARTES” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del “REFUGIO”, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por “GOBERNACIÓN” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. “Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)” del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 “Restricciones” y demás relativos de los “LINEAMIENTOS”, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el “REFUGIO” a la Tesorería de la federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 “Causales de Suspensión de Recursos” de los “LINEAMIENTOS”.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “REFUGIO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 “Recursos no Ejercidos” de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del “REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a la “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al “REFUGIO”, éste deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el “REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. “Seguimiento, Control y Auditoría” de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoria Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"	**POR EL REFUGIO"**
refugios.conavim@segob.gob.mx	**miriamzacapantziflores@gmail.com**

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la "CONAVIM" emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 "Sanciones por incumplimiento" de los "LINEAMIENTOS".

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "REFUGIO" debiéndose establecer en el "PROYECTO" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "REFUGIO", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Refugio: el Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Titular del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Tlaxcala, **Miriam Zacapantzi Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Consejo Municipal para la Asistencia Social, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-007, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Y EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MÓNICA GASPERÍN SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de $463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00242.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, de fecha 01 de diciembre de 2018; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III, 12, fracciones II, VI y VII; 19 y 20, fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, folio 2722, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de diciembre de 2018, Tomo CXCVIII, el Núm. Ext. 488, y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. El "REFUGIO" declara que:

III.1. La Directora General del Consejo Municipal para la Asistencia Social, Mónica Gasperín Sánchez, acredita su personalidad con Nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional, Ricardo Ahued Bardahuil, de fecha 01 de enero de 2022; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en el articulo 26, fracción XIV del Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Asistencia Social, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 01 de septiembre de 2021, Tomo CCIV, número Ext. 348.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de obtener y aplicar recursos para impulsar acciones que permitan el desarrollo integral, así como diseñar, analizar, proponer y evaluar estrategias e inversiones para el cumplimiento de diversos programas de asistencia social de las Dependencias Municipales; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEV8501016A2, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).

III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.

III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.7. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2023-007, en adelante el "PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", que se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los "LINEAMIENTOS", las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "GOBERNACIÓN" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	65509637575
Número de CLABE:	014840655096375751
Institución Bancaria:	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander
Fecha de apertura:	19 de enero de 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta $1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el "REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto de 2023, por la cantidad de $1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el "REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el "PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el “PROYECTO”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del “PROYECTO”; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.

d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; la “CONAVIM” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, el “REFUGIO” se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y Anexo 3 que obra en el SIR.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a "GOBERNACIÓN" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones del "PROYECTO", será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del SIR.

g. Realizar las actividades del "PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos del SIR.

h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los "LINEAMIENTOS".

j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.

p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita.

s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".

x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la Tesorería de la federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Ejercidos" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoria Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"	**POR EL "REFUGIO"**
refugios.conavim@segob.gob.mx	conmas@xalapa.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la "CONAVIM" emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 "Sanciones por incumplimiento" de los "LINEAMIENTOS".

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "REFUGIO" debiéndose establecer en el "PROYECTO" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "REFUGIO", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 11 del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Refugio: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Directora General del Consejo Municipal para la Asistencia Social, **Mónica Gasperín Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-056, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de $463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00243.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuitláhuac García Jiménez, de fecha 01 de diciembre de 2018; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III, 12, fracciones II, VI y VII, 19 y 20, fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, folio 2722, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de diciembre de 2018, Tomo CXCVIII, el Núm. Ext. 488, y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa, número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. El "REFUGIO" declara que:

III.1. La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, María del Rocío Villafuerte Martínez, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuitláhuac García Jiménez, de fecha 14 de mayo de 2019; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2019 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Veracruzano de las Mujeres, del 30 de mayo de 2019, en la que mediante ACUERDO JG0/04/01/2019, se aprobó por unanimidad la autorización a la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, para celebrar convenios, acuerdos y otros documentos jurídicos de colaboración con dependencias, entidades públicas y sectores social y privado. Así como con fundamento en los artículos 8, fracción XVIII y 17, fracción XIV de la Ley número 613 que Crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; 20, fracción VI y 45, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, éste tiene por objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Asimismo, corresponde al Instituto Veracruzano de las Mujeres, coadyuvar en la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional conforme a lo dispuesto por los artículos 4, fracciones XIII y XXVII y 20 fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEV8501016A2, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).

III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.

III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.7. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Xalapa, número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2023-056, en adelante el “PROYECTO”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “GOBERNACIÓN”, que se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los “LINEAMIENTOS”, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “GOBERNACIÓN” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $3,652,982.00 (Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA” a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	65509683939
Número de CLABE:	014840655096839394
Institución Bancaria:	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander
Fecha de apertura:	14 de febrero de 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta $2,813,836.51 (Dos millones ochocientos trece mil ochocientos treinta y seis pesos 51/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el “REFUGIO” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto de 2023, por la cantidad de $839,145.49 (Ochocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 49/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el “REFUGIO” haya enviado a “GOBERNACIÓN”, el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el “PROYECTO” que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN” que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el “REFUGIO” para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al “REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del "PROYECTO"; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".

d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; la "CONAVIM" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", el "REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y Anexo 3 que obra en el SIR.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a "GOBERNACIÓN" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones del "PROYECTO", será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del SIR.

g. Realizar las actividades del "PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos del SIR.

h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los "LINEAMIENTOS".

j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para

Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.

p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita.

s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".

x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. “Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)” del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del “PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 “Restricciones” y demás relativos de los “LINEAMIENTOS”, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “LINEAMIENTOS” y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el “REFUGIO” a la TESOFE, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 “Causales de Suspensión de Recursos” de los “LINEAMIENTOS”.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “REFUGIO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 “Recursos no Ejercidos” de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del “REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a la “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al “REFUGIO”, éste deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el “REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. “Seguimiento, Control y Auditoría” de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoria Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “GOBERNACIÓN” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “GOBERNACIÓN”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “GOBERNACIÓN” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “GOBERNACIÓN”	**POR EL “REFUGIO”**
refugios.conavim@segob.gob.mx	**direccion.ivm@gmail.com**
	felix.hc77@gmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la "CONAVIM" emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 "Sanciones por incumplimiento" de los "LINEAMIENTOS".

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "REFUGIO" debiéndose establecer en el "PROYECTO" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "REFUGIO", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 18 del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- Por el Refugio: la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Vercruzano de las Mujeres, **María del Rocío Villafuerte Martínez**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Presbiteriana Reformada Puerta de Salvación, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. DAVID DIDIER VELASCO GATICA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA PRESBITERIANA REFORMADA PUERTA DE SALVACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8º y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGÉLICA PRESBITERIANA REFORMADA PUERTA DE SALVACIÓN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Fray Pedro de Gante Manzana 14, Lote 138, Colonia Belisario Dominguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Fray Pedro de Gante Manzana 14, Lote 138, Colonia Belisario Dominguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La proclamación del Evangélio de Dios al mundo por medio de la predicación de las Sagradas Escrituras”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: David Didier Velasco Gatica, Víctor Reyes Nájera y/o Alberto Ávila Catalán.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: David Didier Velasco Gatica, Presidente; Víctor Reyes Nájera, Tesorero; y Alberto Ávila Catalán, Secretario.

IX.- Ministro de Culto: Luis Manuel Be Huchim

X.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, al primer día del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo en Allende, Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos. Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CÉSAR GALVÁN GALVÁN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO EN ALLENDE, NUEVO LEÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8º y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO EN ALLENDE, NUEVO LEÓN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Tulipanes 108, Colonia Las Bugambilias, Municipio de Allende, Estado de Nuevo León, C.P. 67350.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Tulipanes 108, Colonia Las Bugambilias, Municipio de Allende, Estado de Nuevo León, C.P. 67350, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Propagar y dar a conocer el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a todo el mundo.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: César Galván Galván, Juan Manuel Galván Lozano y/o Abraham Isaí Galván Lozano.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: César Galván Galván, Presidente; Abraham Isaí Galván Lozano, Secretario; Juan Manuel Galván Lozano, Tesorero; y María Dolores Lozano Lucio, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: César Galván Galván.

X.- Credo Religioso: Cristiano Neotestamentario.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas Ternium México, S.A. de C.V. y Tenigal, S. de R.L. de C.V. en contra de la Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia, publicada el 24 de febrero de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LAS EMPRESAS TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. Y TENIGAL, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ACEROS PLANOS RECUBIERTOS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EL 24 DE FEBRERO DE 2023

Visto para resolver el expediente administrativo Rec.Rev.09-21.2023-1 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (“UPCI”) de la Secretaría de Economía ("Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 24 de febrero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante la Resolución Final, la Secretaría determinó imponer cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de aceros planos recubiertos, incluidas las definitivas, temporales y las que ingresan por los regímenes de importación, depósito fiscal, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, recinto fiscalizado estratégico, y cualquier otro que se incorpore a la legislación aduanera, así como las que ingresen al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (“TIGIE”), originarias de la República Socialista de Vietnam (“Vietnam”), independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

- **a.** de 10.32% para las importaciones provenientes de la productora exportadora Hoa Phat Steel Sheet Co., Ltd.;
- **b.** de 7.00% para las importaciones provenientes de la productora exportadora Hoa Sen Group Joint Stock Company;
- **c.** de 6.40% para las importaciones provenientes de la productora exportadora Nam Kim Steel Joint Stock Company;
- **d.** de 8.29% para las importaciones provenientes de la productora exportadora Pomina Flat Steel Joint Stock Company (“Pomina”);
- **e.** de 10.84% para las importaciones provenientes de la productora exportadora Ton Dong A Corporation;
- **f.** de 10.84% para todas las demás productoras exportadoras, y
- **g.** las importaciones provenientes de la productora exportadora Maruichi Sun Steel Joint Stock Company (“Maruichi”) no se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

B. Recurso de revocación

3. El 5 de abril de 2023 Ternium México, S.A. de C.V. y Tenigal, S. de R.L. de C.V. ("Ternium" y “Tenigal” o las "Recurrentes" en conjunto), interpusieron recurso de revocación en contra de la Resolución Final.

AGRAVIOS

4. Las Recurrentes manifestaron los siguientes agravios:

Primero. La Resolución Final carece de la debida fundamentación y motivación, pues contraviene lo dispuesto en los artículos 2.2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), 31, fracción II de la Ley de Comercio Exterior (“LCE”) y 46 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (“RLCE”).

Ternium y Tenigal manifestaron que la Resolución Final de la Secretaría es equivocada, al señalar que la utilidad presentada por Maruichi, obtenida con información de su estado de resultados, para el cálculo del valor reconstruido y el correspondiente valor normal, es “razonable” y refleja una condición de “largo plazo”. Lo anterior, en razón de lo siguiente:

a. Maruichi presentó un margen de beneficios subestimado, con respecto al promedio ponderado de otras productoras vietnamitas del sector, en periodos más amplios. Dichos niveles de utilidad contrastan con el promedio de 10% de otras empresas en el periodo analizado;

b. en el expediente administrativo, Maruichi reconoció el manejo de márgenes de utilidad atípicamente bajos, de 0.66% para el periodo investigado;

c. la utilidad calculada para Maruichi no refleja el desempeño razonable de una empresa en el largo plazo. Un margen de utilidad razonable durante el periodo investigado es alrededor de 13%, conforme al estado de resultados de las productoras más representativas del sector en el país investigado;

d. procede de un periodo en el que opera una sobrecapacidad instalada de acero en los mercados internacionales, que impacta los precios de los insumos, y

e. refleja una situación “transitoria y coyuntural”, pues no alcanza ni siquiera el 1% de utilidad. No refleja la situación “de largo plazo” que exige el RLCE.

Ternium y Tenigal argumentaron que, el RLCE faculta a la autoridad a que calcule el margen “sobre la base de información financiera adicional” o bien, si esto no funciona, “mediante cualquier otro método de investigación económica y contable, así como con base en los hechos de que se tenga conocimiento”.

Propusieron utilizar los márgenes de utilidad de otros exportadores y productores clave, como un promedio de las utilidades durante un periodo reciente y representativo, lo cual resulta relevante si se considera que, como consecuencia de ignorar estos elementos, la autoridad investigadora encontró supuestos márgenes de discriminación de minimis que resultaron en la no aplicación de una cuota compensatoria a la empresa Maruichi, que dejan impune la práctica desleal y afectan el interés jurídico de la producción nacional.

Adicionalmente, las Recurrentes manifestaron que la Secretaría omitió realizar una valoración concreta y responder a los elementos que aportaron, en violación a las garantías de audiencia y debido proceso, por lo que la Resolución Final resulta contraria a derecho, al carecer de exhaustividad y congruencia externa.

Concluyeron que es procedente la revocación de la determinación sobre la utilidad de Maruichi y solicitaron se determine su valor reconstruido de conformidad con la legislación aplicable, se modifiquen los cálculos respectivos sobre el margen de discriminación de precios, y se determine la aplicación de una cuota compensatoria para Maruichi.

Segundo. La Secretaría fundó y motivó indebidamente la Resolución Final, al haber apreciado hechos fundamentales de forma equivocada; determinó ajustes al precio de exportación que son improcedentes, por lo que dicha Resolución es ilegal.

Ternium y Tenigal manifestaron que la Secretaría aceptó ilegalmente la metodología propuesta por Maruichi para calcular el ajuste por concepto de embalaje puesto que:

a. incluyó en su cálculo transacciones que no corresponden al producto objeto de investigación;

b. Maruichi utilizó el promedio general que resulta de calcular la suma de todos los gastos de embalaje en su contabilidad, dividido entre la cantidad total de ventas en 2020, para luego multiplicarlo por la cantidad de venta de cada código de producto, es decir, la exportadora consideró el costo total por embalaje y no el costo unitario por transacción;

c. la Secretaría ajustó por dicho concepto el precio de exportación y el valor normal, es decir, consideró el embalaje en las ventas internas y en las ventas de exportación, sin embargo, es inadmisible que el costo del embalaje para el producto destinado al consumo externo sea el mismo que para el consumo interno, pues el producto dirigido a la exportación amerita un empaque específico que difiere sustancialmente del que se usa en el mercado interno, y

d. el empaque difiere por tipo de producto, sin embargo, no obra en el expediente ningún esfuerzo por acreditar la razonabilidad de imputar un gasto unitario que mezcla producto investigado y no investigado.

Por lo anterior, es evidente que el gasto unitario por embalaje esta subestimado.

Asimismo, Ternium y Tenigal manifestaron que las determinaciones de la Secretaría sobre los ajustes por crédito y cargos bancarios fueron hechas ilegalmente, dado que la Secretaría apreció hechos fundamentales de forma equivocada y no atendió a lo establecido en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

Respecto al ajuste por crédito al precio de exportación, manifestaron que las tasas de interés son reducidas artificialmente, toda vez que las empresas vietnamitas se financian con transacciones de la Banca Oficial de ese país o con instituciones influenciadas por la política oficial de apoyo a las empresas en zonas estratégicas.

Por cuanto hace al ajuste por cargos bancarios, manifestaron que resulta de un enfoque general, al resultar de dividir la suma total del valor de la cuenta contable que registra estos gastos, el cual incluye producto investigado y no investigado, entre los ingresos totales por venta, por lo que la Secretaría aplicó un enfoque asimétrico que, además de ser inconsistente es ilegal. Destacaron que al precio de exportación no se le aplicó el factor obtenido para gastos bancarios, sino que se usó información específica del único embarque despachado por Maruichi a México.

Agregaron que los gastos bancarios normalmente se consideran parte de los gastos financieros o generales y son conceptos que se reflejan (o deben reflejarse) en los costos reportados, por lo que, al deducir un gasto financiero que usualmente forma parte de los costos, se hace una operación de doble contabilidad que distorsiona el análisis, pues se reduce innecesariamente el valor de las ventas por un concepto que ya forma parte de los costos. Sin embargo, la Secretaría no analizó debidamente los elementos del caso y se limitó a dar por bueno el ajuste, simplemente porque la contabilidad de Maruichi refleja los números reportados.

Las Recurrentes argumentaron que el cotejo contra la contabilidad no demuestra que los cargos varíen de acuerdo con el volumen, el valor y las condiciones de ventas, pues se trata de un promedio indistinto que incluye producto no investigado.

Tercero. La Resolución Final contraviene los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 31 y 32 de la LCE, y 44 del RLCE, en perjuicio de las garantías otorgadas por los artículos 14 y 16 constitucionales.

Al respecto, Ternium y Tenigal manifestaron que, la parte principal y mayoritaria del costo del producto investigado corresponde al acero laminado que se usa como materia prima por parte de las empresas productoras. En el caso de Maruichi, la Secretaría apuntó que este insumo se adquirió tanto de partes vinculadas, como no vinculadas. Sin embargo, al comparar el precio promedio de la lámina rolada en caliente entre partes vinculadas y no vinculadas, la Secretaría decidió no aplicar un ajuste a los primeros, dado que "el precio de sus clientes relacionados es menor en un dólar por tonelada en comparación con el precio de adquisición a clientes no relacionados", por lo que consideró "poco significativa esta diferencia", pese a que en el marco de la Organización Mundial del Comercio ("OMC") se ha referido que la vinculación entre las partes de una transacción, por su propia naturaleza, puede indicar que las ventas no reflejan operaciones comerciales normales.

Agregaron que, además de valorar los efectos de la vinculación a partir de una simple comparación aritmética, la comparación de promedios generales incluye mezclas de insumos diferentes. En consecuencia, los promedios comparados por la autoridad no fueron necesariamente comparables.

Señalaron que la información que obra en el expediente muestra que no existe una comparación *vis-á-vis* de los precios de los insumos entre partes relacionadas y no relacionadas. En consecuencia, la comparación de los promedios de productos que hace la Secretaría y que la llevaron a concluir que la diferencia es "menor a un dólar", se basa en contrastar los precios de canastas de insumos diferentes, contrario a la obligación de comparación equitativa, contenida en el Acuerdo Antidumping.

Solicitaron se ajuste la comparabilidad de precios de los insumos, considerando la información que Ternium y Tenigal aportaron en el expediente o, en todo caso, sus propios hallazgos, a efecto de aplicar el ajuste correspondiente a los costos de los insumos de Maruichi, basados en compras hechas a proveedores relacionados y, en consecuencia, se modifiquen los cálculos respectivos sobre el margen de discriminación de precios, y se determine la aplicación de una cuota compensatoria para Maruichi.

Cuarto. La Resolución Final contraviene el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, toda vez que es improcedente el cálculo de un margen de dumping individual para Maruichi, en razón de lo siguiente:

- **a.** la información considerada para su cálculo de precio de exportación es mínima y corresponde a una operación "atípica" o aislada en el periodo investigado, con un volumen relativamente pequeño y para un solo tipo de producto;
- **b.** Maruichi produce una amplia gama de productos investigados;
- **c.** no existen ventas representativas de Maruichi en su mercado interno o en el curso de operaciones comerciales normales, para el tipo de producto exportado a México.

Estas circunstancias no permiten que la autoridad realice la comparación equitativa que tenga en cuenta debidamente todas aquellas diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, tanto en el precio de exportación como para valor normal.

La operación de exportación a México reportada por Maruichi no puede considerase representativa de operaciones de negocios normales y suficiente para su comparación con el valor normal, ni califica como suficiente para calcular un margen individual de dumping pues se trata de una operación única, aislada, esporádica y que no representa el 1% del total importado del país investigado.

MEDIOS DE PRUEBA

5. Las Recurrentes ofrecieron como medios de prueba:

a. La Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de Vietnam, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 30 de agosto de 2021.

b. La Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de Vietnam, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 14 de septiembre de 2022.

c. La resolución impugnada consistente en la Resolución Final.

d. La documental pública, consistente en el expediente administrativo 09/21, radicado en la UPCI.

e. La presuncional considerada en su doble aspecto, legal y humano, en todo lo que favorezca a las Recurrentes.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

6. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 16 y 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9.1 del Acuerdo Antidumping; 5, fracción VII, 59, fracción I, 94, fracción V, 95 y 96, fracción I de la LCE; 121, primer párrafo, 131, 132, y 133, fracción V del Código Fiscal de la Federación (CFF), y 1, 2, apartado A, 5, fracción XXIII, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE).

B. Análisis de la procedencia

7. El primer párrafo del artículo 121 del CFF dispone que el recurso de revocación deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto impugnado.

8. Las Recurrentes interpusieron el recurso de revocación a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución dentro del plazo señalado en el punto que antecede, en virtud de que la Resolución Final les fue notificada el 24 de febrero de 2023, por lo que el recurso fue interpuesto oportunamente.

9. Asimismo, el artículo 94, fracción V de la LCE dispone que el recurso de revocación podrá interponerse en contra de las resoluciones que determinen cuotas compensatorias definitivas. Del punto 3 de la presente Resolución, se advierte que las Recurrentes interpusieron el recurso de revocación en contra de la Resolución Final que determinó cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de Vietnam, por lo que es procedente el recurso de revocación.

10. La Secretaría no advierte alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, por lo que procede el análisis del presente recurso.

C. Admisión y desahogo de pruebas

11. Se tienen por admitidas las pruebas que se indican en el punto 5 de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 130 del CFF, las cuales se tuvieron por desahogadas por su propia naturaleza.

D. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

12. Con fundamento en los artículos 27, y 95 de la LCE y 19, fracción XI del RISE, se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 7 de julio de 2023. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

E. Análisis de los agravios

1. Primero

13. Las Recurrentes manifestaron que la determinación de la Secretaría, al considerar el margen de utilidad aportado por Maruichi para el cálculo del valor reconstruido, es equivocada. Lo anterior, toda vez que constituye un margen de beneficios subestimado respecto a otras productoras vietnamitas, en periodos más amplios; procede de un periodo de sobrecapacidad instalada mundial que impacta los precios de los insumos, refleja una situación "transitoria y coyuntural"; no alcanza siquiera el 1% de utilidad, y no refleja una situación "de largo plazo".

14. Al respecto, como se describe en el punto 446 de la Resolución Final, Maruichi aportó la base de datos de sus ventas totales de aceros planos recubiertos en el mercado interno. Sin embargo, no vendió códigos de producto idénticos a los exportados a México, por lo que propuso utilizar, del total de las ventas reportadas, dos códigos similares ajustados por diferencias físicas para hacerlos comparables con los códigos de producto vendidos a México. De esta forma, tal y como se señala en el punto 450 de la Resolución Final, la Secretaría determinó que uno de los códigos no cumplió con el requisito de suficiencia que señala la nota al pie 2 del artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, por lo cual el valor normal se calculó mediante el método de valor reconstruido.

15. Respecto al código de producto que sí cumplió con el requisito de suficiencia, como se describe en los puntos 489 y 490 de la Resolución Final, la Secretaría determinó que durante el periodo investigado las ventas en el mercado interno de Vietnam de ese código no se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales porque se realizaron a pérdida. Por lo anterior, para ambos códigos de producto, la Secretaría aplicó la metodología de valor reconstruido, el cual se conforma por el costo de producción, gastos generales, más una utilidad razonable.

16. Conforme a lo descrito en el punto 493 de la Resolución Final, para obtener el valor reconstruido, la Secretaría sumó el costo total de producción proporcionado por la productora exportadora Maruichi y la utilidad que obtuvo con la información del estado de resultados presentado por dicha empresa.

17. No obstante, las Recurrentes señalan que la Secretaría fue omisa en pronunciarse expresamente respecto de los argumentos expuestos en la etapa final de la investigación y que fueron señalados en el punto 286 de la Resolución Final, referentes a la necesidad de analizar si la tasa de utilidad propuesta por Maruichi es o no razonable y sostenible a largo plazo. Asimismo, agregaron que la determinación de la Secretaría resulta aún más relevante si se considera que, como consecuencia de ignorar estos elementos, se encontraron márgenes de dumping de minimis, que resultaron en la no aplicación de una cuota compensatoria a la empresa Maruichi, lo que configura una violación a la garantía de audiencia y debido proceso. Reiteraron que el hecho de que la autoridad no se pronuncie respecto a las manifestaciones de los gobernados, los deja en estado de indefensión, al negarle el derecho a una debida defensa y proceso.

18. En razón de lo anterior y de la revisión de las determinaciones realizadas en la Resolución Final, resulta evidente que esta autoridad investigadora sí omitió pronunciarse expresa y exhaustivamente respecto de los argumentos referentes al método empleado para calcular la utilidad aplicable en la reconstrucción del valor normal de Maruichi.

19. Por lo anterior, esta autoridad investigadora procede al análisis de los argumentos expuestos por las Recurrentes, con respecto a la Resolución Final. Dicho curso de acción se justifica y es procedente considerando que el recurso de revocación es un medio de control interno que sirve para revisar los actos dictados por la autoridad y con ello brindar una tutela efectiva. El artículo 95 de la LCE, permite revocar, modificar o confirmar la resolución impugnada y los puntos de resolución, entre otros. De igual forma, el artículo 133 del CFF, dispone que la resolución que ponga fin al recurso podrá, entre otros, confirmar el acto impugnado, dejarlo sin efectos, modificarlo o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente. Lo anterior, con plenitud de jurisdicción y de conformidad con el principio de exhaustividad, el cual rige la emisión de los actos de toda autoridad.

20. Este proceder encuentra sustento en las tesis VIII-P-1aS-443 y IX-P-SS-47, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales se insertan a continuación para pronta referencia:

> **VIII-P-1aS-443**
>
> **PRINCIPIO DE PLENITUD DE JURISDICCIÓN Y REENVÍO. SU APLICACIÓN Y OPERATIVIDAD DENTRO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN PREVISTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**.- De conformidad con el artículo 132 del Código

Fiscal de la Federación, cuando se interponga un recurso de revocación, al emitirse la resolución del mismo, la autoridad resolutora deberá dictar su determinación examinando todos y cada uno de los agravios hechos valer. Por su parte, el artículo 133 del Código de marras, dispone que cuando se emita la resolución definitiva del mismo, la autoridad se encuentra facultada para mandar reponer el procedimiento del cual emanó la resolución recurrida o bien, podrá emitir una resolución que confirme la legalidad del acto recurrido, que lo deje sin efectos, que lo modifique o lo sustituya. En ese sentido, de la interpretación armónica de los preceptos legales mencionados, se aprecia que la autoridad resolutora de un recurso de revocación está sujeta a dos principios torales, a saber: plenitud de jurisdicción y reenvío. El principio de plenitud de jurisdicción se actualiza cuando la autoridad resolutora modifica el acto recurrido o lo sustituye, asumiendo jurisdicción para reparar directamente la ilegalidad cometida, lo cual, debe suceder siempre que existan elementos necesarios para emitir su pronunciamiento. Ahora bien, el principio de reenvío se actualiza cuando se reintegran las atribuciones a la autoridad que emitió el acto controvertido a efecto de que reponga el procedimiento o bien, para que estudie los aspectos que hubiera omitido -siempre y cuando la autoridad resolutora carezca de elementos para asumir jurisdicción y reparar la ilegalidad observada-. Por lo tanto, si la autoridad resolutora de un recurso de revocación advierte que el acto recurrido es ilegal al demostrarse la falta de valoración de las pruebas exhibidas dentro del procedimiento administrativo o bien, la falta de exhaustividad en la contestación de los argumentos defensivos invocados, en aras de brindar un acceso real y efectivo a la tutela jurisdiccional, la autoridad debe asumir jurisdicción y reparar las irregularidades detectadas, a través de la modificación o sustitución del acto recurrido -pues cuenta con las facultades para ello-, sin soslayarse que para estar en aptitud legal de asumir jurisdicción debe contar con los elementos necesarios para sustituirse en la autoridad que emitió el acto recurrido, pues de lo contrario, deberá efectuar el reenvío correspondiente, fundando y motivando el por qué carece de elementos para pronunciarse respecto al fondo del asunto.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4513/14-06-01-6/380/17-S1-02-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 3 de julio de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Brenda Virginia Alarcón Antonio.

(Tesis aprobada en sesión de 11 de octubre de 2018)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 28. Noviembre 2018. p. 280”

IX-P-SS-47

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS EN EL RECURSO DE REVOCACIÓN NO IMPLICA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INVARIABILIDAD. RÉGIMEN JURÍDICO PREVIO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EL 27 DE MAYO DE 2015.- El referido principio obliga a la autoridad resolutora del recurso de revocación, interpuesto en contra de una resolución sancionadora, a considerar exclusivamente la fundamentación y motivación en ella externadas y por tal motivo, no puede modificarla o ampliarla para mejorarla. Sin embargo, no debe estimarse que la autoridad vulneró el principio de invariabilidad si la cita de las disposiciones jurídicas y la invocación de hechos distintos a los expuestos, en la resolución recurrida, fue a causa de los agravios formulados en el recurso de revocación, ya que en este caso la autoridad está cumpliendo con el principio de exhaustividad, pues, en caso contrario, la resolución estaría insuficientemente motivada, de ahí que, la autoridad no refuerza la presunción de validez del acto recurrido en los términos apuntados.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2170/18-06-01-2/1817/19-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 19 de enero de 2022, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.

(Tesis aprobada en sesión de 30 marzo de 2022)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 5. Mayo 2022. p. 276.

21. Conforme a las tesis citadas, queda claro que esta autoridad investigadora tiene las facultades señaladas en el punto 19 de la presente Resolución, sin violar el principio de invariabilidad, toda vez que el control que se aplique a la Resolución Final, deriva del cumplimiento del principio de exhaustividad.

22. En la etapa final de la investigación antidumping, las Recurrentes cuestionaron la pertinencia de considerar la tasa de ganancia presentada por Maruichi para el cálculo del valor reconstruido. Señalaron que la Secretaría debe asegurarse que la información presentada refleja operaciones en el curso normal de negocios.

23. Resaltaron que el margen de dumping calculado a Maruichi se hizo sobre la base del envío de un solo producto a México, que representó un bajo volumen de sus ventas totales en 2020 y constituye una situación aislada que pareciera no ser representativa de sus operaciones de exportación, por lo que no puede concluirse que se realizó una comparación equitativa en términos del artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping y 36 de la LCE.

24. A partir de lo anterior, señalaron que es necesario que la Secretaría verifique la información aportada por Maruichi para que, en caso de que dicha situación influya en la comparabilidad de los precios, sea tomada en cuenta por la Secretaría.

25. Cuestionaron la determinación de la Secretaría, considerando que Maruichi, a pesar de ser requerida, no realizó los cálculos de costos de producción.

26. Aunado a sus argumentos, en la etapa final de la investigación antidumping, las Recurrentes presentaron una propuesta para el cálculo de la utilidad, basada en la determinación de una tasa de ganancia que, a su dicho, refleja el desempeño de la industria vietnamita en un periodo suficientemente representativo y con el involucramiento de las principales empresas productoras. Lo anterior, derivado de reiterar la posibilidad de que las empresas productoras exportadoras hayan propuesto márgenes de beneficios subestimados en el curso de la investigación, que no podrían considerarse razonables a la luz del promedio ponderado de varias empresas.

27. Por lo tanto, de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, el agravio de las Recurrentes versa sobre la idoneidad de la utilidad aplicada para la reconstrucción del valor normal de la empresa Maruichi. De este modo, la Secretaría describió la metodología que utilizó para dicha reconstrucción y fundó su idoneidad en que la utilidad es razonable porque deriva del estado de resultados auditados de Maruichi. Sin embargo, las Recurrentes estiman lo contrario, argumentando que el cotejo contra la contabilidad no demuestra que los cargos varíen de acuerdo con el volumen, el valor y las condiciones de ventas, pues se trata de un promedio indistinto que incluye producto no investigado. En consecuencia, el razonamiento de la autoridad respecto a la utilidad empleada para el cálculo del valor reconstruido condujo erróneamente a la determinación de la inexistencia del margen de discriminación de precios.

28. Al tenor de lo anterior, al analizar los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 46 del RLCE, resulta claro que establecen diversos métodos para calcular, inter alia, la utilidad (beneficios) en aquellos casos en los que ésta no puede determinarse sobre la base de datos reales relacionados con la producción y ventas del producto similar. Entendiendo por éste, según el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping, un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate o, cuando no exista ese producto, otro producto con características muy parecidas.

29. En la Resolución Final, la Secretaría fundamentó su actuar en el inciso i) del artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y el párrafo cuarto de la fracción XI del artículo 46 del RLCE. Ambos preceptos permiten que la autoridad investigadora pueda calcular un monto por concepto de utilidad, sobre la base de las cantidades reales gastadas y obtenidas de la categoría general de productos, considerando como categoría genérica la primera categoría de bienes, según los sistemas de información contable de la empresa que contenga al producto investigado y que le generen utilidades.

30. La Secretaría considera que al realizar el análisis que omitió efectuar en la Resolución Final de los argumentos de Ternium y Tenigal, se advierte que sesgó el cálculo del valor reconstruido, al haberle aplicado una utilidad generada por “diversos productos”. En efecto, tal como se señaló en el punto 446 de la Resolución Final, la autoridad investigadora procedió a la reconstrucción del precio para calcular el valor normal debido a que Maruichi no vendió en su mercado doméstico códigos de producto idénticos a los exportados a México. Por esa razón, Maruichi propuso utilizar dos códigos similares a los códigos vendidos a México, ajustándolos por diferencias físicas para hacerlos comparables. A pesar de ello, las ventas internas de uno de los códigos similares no constituyeron una cantidad suficiente para determinar el valor normal, en tanto que las ventas del otro código se realizaron a pérdida, es decir, por debajo de su costo de producción.

31. Conforme a lo anterior, resulta evidente que la autoridad investigadora omitió considerar que la utilidad del estado de resultados de Maruichi se conforma por las ventas internas de los dos códigos similares que fueron descartados para calcular el valor normal. Es decir, la utilidad que se aplicó en la reconstrucción del valor normal trae aparejada las ventas a pérdida de uno de los códigos similares, así como el insuficiente volumen de ventas del otro código similar.

32. Los precedentes de la OMC han sido claros en señalar que el bajo volumen de ventas no constituye una razón para excluirse del cálculo de la utilidad conforme al artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping:

> "[**…**] Contrariamente al párrafo 2 del artículo 2, el encabezamiento del párrafo 2.2 de dicho artículo sólo excluye expresamente las ventas no realizadas en el curso de operaciones comerciales normales. La ausencia en el párrafo 2.2 del artículo 2 de cualquier expresión limitadora en relación con las ventas de bajo volumen quiere decir que no se debe interpretar que en el párrafo 2.2 del artículo 2 se hace una excepción en el caso de las ventas de bajo volumen. [**…**]"
>
> Ver Informe del Órgano de Apelación, *Comunidades Europeas — Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil*, WT/DS219/AB/R, párrafo 98. Ver también Informe del Grupo Especial, *Comunidades Europeas — Medida antidumping sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega,* WT/DS337/R, párrafos 7.303 y 7.304 e Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos — Medidas antidumping relativas a determinadas tuberías para perforación petrolera procedentes de Corea,* WT/DS488/R, párrafos 7.44 y 7.45.

33. Sin embargo, en el marco de las diferencias de la OMC también se ha reconocido que las ventas por debajo de los costos de producción pueden considerarse como una transacción que no se realiza en el curso de operaciones comerciales normales:

> "[**…**] las ventas identificadas como no realizadas "en el curso de operaciones comerciales normales" a los efectos del párrafo 2.2 del artículo 2 no pueden incluir las ventas a precios inferiores a los costos que se ha constatado no se realizaron "en el curso de operaciones comerciales normales" en el sentido del párrafo 2.1 del artículo 2. [**…**]"
>
> Ver Informe del Grupo Especial, *Comunidades Europeas — Medida antidumping sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega,* WT/DS337/R, párrafo 7.307.

34. De este modo, el solo hecho de que la autoridad investigadora aplicara, en la reconstrucción del valor normal, la utilidad reportada por Maruichi en su estado de resultados, constituye una razón suficiente para reconsiderar la determinación referida. Lo anterior, dado que esa utilidad incluye las ventas por debajo de los costos de producción del código similar que fue descartado para efectos del cálculo del valor normal. Además, la utilidad reportada en el estado de resultados de la empresa incluye una gama de productos diversos que no se limita al producto investigado, lo cual vuelve impreciso el resultado del cálculo realizado.

35. Por lo tanto, resulta procedente modificar esta determinación y calcular la utilidad mediante un método razonable que sea más preciso y específico al producto investigado y evite incluir nuevamente las ventas a pérdida en la reconstrucción del precio, aspecto que ya se había descartado originalmente para el cálculo del valor normal.

36. Las Recurrentes presentaron una propuesta para el cálculo de la utilidad, basada en la determinación de una tasa de ganancia que, a su dicho, refleja el desempeño de la industria vietnamita en un periodo suficientemente representativo y con el involucramiento de las principales empresas productoras. Sin embargo, la Secretaría considera que dicha propuesta es "imperfecta" en razón de la explicación contenida en el punto 38 y en comparación con la metodología descrita en los puntos 40 a 43 de la presente Resolución, puesto que se aleja del uso de la información proporcionada por la exportadora.

37. En este sentido, la Secretaría reconsidera su determinación relativa al cálculo de la utilidad que se describió en el punto 493 de la Resolución Final y calcula nuevamente el monto por este concepto con fundamento en el encabezado del artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y el párrafo quinto de la fracción XI del artículo 46 del RLCE. Al respecto, las partes pertinentes de ambas disposiciones establecen:

> "2.2.2 A los efectos del párrafo 2, las cantidades por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios, se basarán en datos reales relacionados con la producción y ventas del producto similar en el curso de

> operaciones comerciales normales, realizadas por el exportador o el productor objeto de investigación. Cuando esas cantidades no puedan determinarse sobre esta base, podrán determinarse sobre la base de: [**…**]"
>
> "ARTICULO 46.- Para los efectos de la fracción II del artículo 31 de la Ley, se aplicarán las siguientes reglas:
>
> [**…**]
>
> XI. Por regla general, el margen de utilidad no será superior al que se obtenga normalmente en la venta de productos de la misma categoría genérica en el país de origen.
>
> [**…**]
>
> Los métodos descritos en los párrafos anteriores deberán descartarse cuando se obtenga un margen de utilidad que no refleje una condición de largo plazo, sino una situación transitoria o coyuntural. En estos casos, el margen de utilidad deberá calcularse sobre la base de información financiera adicional a la que corresponda estrictamente al periodo de investigación; si este último procedimiento no fuera satisfactorio, la Secretaría determinará el margen de utilidad mediante cualquier otro método de investigación económica y contable, así como con base en los hechos de que se tenga conocimiento, y
>
> [**…**]"

38. El artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping ha sido interpretado en el marco de la OMC en los siguientes términos:

> "[**…**] El encabezamiento del apartado 2.2 del artículo 2 obliga a utilizar el margen de beneficio de las ventas del producto similar en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interior para calcular el valor normal reconstruido. Cuando éste no pueda determinarse sobre esa base, los Miembros pueden recurrir a los métodos establecidos en los incisos i) a iii).
>
> [**…**] no vemos en él nada que sugiera la existencia de una jerarquía entre las opciones metodológicas enumeradas en los incisos i) a iii).
>
> [**…**] Habida cuenta de que, como se explica más arriba, cada una de las tres opciones es en algún sentido "imperfecta" en comparación con la metodología establecida en el encabezamiento, no hay, a nuestro entender, ninguna forma significativa de determinar qué opción es menos imperfecta -o tiene mayor autoridad- que otra y, en consecuencia, ninguna base evidente para establecer una jerarquía. [**…**]"
>
> *Ver Informe del Grupo Especial, Comunidades Europeas — Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India, WT/DS141/R, párrafos 6.58, 6.59 y 6.61*

39. Como se desprende de la cita anterior, el artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping exige que en primer lugar se use la utilidad de las ventas del producto similar en la reconstrucción del valor normal. Sin embargo, la autoridad investigadora aplicó la utilidad de una categoría más general de productos basándose en el estado de resultados de Maruichi, fundando su actuar en el inciso i) del artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping. Es decir, se consideró como categoría genérica a la empresa en su conjunto al utilizar su información contable que se refiere solo a utilidades a nivel corporativo, tal como lo dispone el párrafo cuarto de la fracción XI del artículo 46 del RLCE.

40. Por ello, a efecto de corregir ese actuar, el cual fue consecuencia de la omisión del análisis exhaustivo de los argumentos de las Recurrentes, la autoridad investigadora ha decidido acotar el cálculo de la utilidad de manera más concreta y específica a los productos similares vendidos por Maruichi en Vietnam. Lo anterior, toda vez que tal como lo refiere el precedente de la OMC citado en el punto 38 de la presente Resolución, cualquiera de las tres metodologías del artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping resulta imperfecta en comparación con la metodología prevista en el propio párrafo introductorio o encabezamiento de dicha disposición. En efecto, a juicio de esta autoridad investigadora, resulta razonable aplicar una metodología con base en los datos reales relacionados con la producción y ventas de la propia empresa respecto del producto investigado, que la información de otros productores o exportadores respecto a una categoría general de productos. Por lo tanto, con base en la información que obra en el expediente y con fundamento en el

encabezado o primera oración del artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping, así como el párrafo quinto de la fracción XI del artículo 46 del RLCE, se procede a calcular la utilidad de Maruichi para la reconstrucción del valor normal conforme a la siguiente metodología:

a. la Secretaría utilizó las ventas totales de la mercancía objeto de investigación destinadas al mercado interno, así como los costos de producción de la mercancía investigada, ambos proporcionados por Maruichi a la Secretaría en el formulario oficial;

b. el margen de utilidad empleado corresponde a la diferencia obtenida de la comparación entre los precios internos ajustados y el costo total de producción mensual únicamente de las operaciones que generaron un beneficio. Respecto a los ajustes aplicados a los precios internos, la Secretaría consideró los ajustes por concepto de embalaje y cargos bancarios, como se señala en el punto 459 de la Resolución Final, excepto por diferencias físicas toda vez que contrario a lo que se señala en el punto 458 de la referida Resolución, para esta metodología no es necesario aplicar dicho ajuste, toda vez que busca obtener una utilidad o beneficio y no un código idéntico comparable al exportado. En relación con los costos de producción, la Secretaría los calculó de acuerdo con la metodología descrita en los puntos 460 a 487 de la Resolución Final, y

c. en aquellos casos en los que la Secretaría no contó con costos de producción para algunas operaciones de venta en el mercado interno, aplicó el costo promedio ponderado obtenido de todos los costos de la mercancía investigada reportados por Maruichi.

41. Cabe destacar que la Secretaría observó que el volumen de las ventas a pérdida, es decir, aquellas que no generaron una utilidad o beneficio, representó cerca del 40% del volumen total de la mercancía similar objeto de investigación vendida en el mercado interno reportado por la exportadora Maruichi. Este hecho, apoya el proceder de la autoridad investigadora en el sentido de no considerar la utilidad obtenida del estado de resultados de Maruichi, ya que no es razonable aplicar una utilidad que involucra ventas que no se realizan en el curso de operaciones comerciales normales al realizarse a pérdida; es decir, no obtuvo ningún beneficio. No sólo eso, sino que, la utilidad del estado de resultados, incluyen mercancía no investigada, lo cual resulta impreciso para el cálculo de la utilidad en la reconstrucción del valor normal.

42. En este sentido la Secretaría considera que, en este caso en particular, al contar con datos reales respecto a la información específica de las ventas en el mercado interno de mercancía investigada similar, se puede obtener un margen de utilidad más preciso que resulte aplicable al valor reconstruido. De hecho, la metodología de cálculo seguida por la Secretaría en esta instancia, además de que se encuentra dentro del rango de beneficios reportados por otras productoras exportadoras en la investigación, tal como lo sugirieron las Recurrentes, resulta razonable al reflejar el desempeño de la industria vietnamita respecto a las principales empresas productoras. En cualquier caso, la razonabilidad de la metodología empleada por la Secretaría se justifica al estar basada en la propia información aportada por Maruichi en el expediente administrativo.

43. Con base en lo anterior, la Secretaría calculó nuevamente el valor reconstruido de los códigos comparables a los exportados a México que no fueron suficientes o no están dados en el curso de operaciones comerciales normales, aplicando la utilidad que se obtuvo con base en la metodología descrita en los puntos 40 al 43 de la presente Resolución, de conformidad con la primera oración del artículo 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y el párrafo quinto de la fracción XI del artículo 46 del RLCE.

44. En consecuencia, de conformidad con el artículo 132 del CFF, la Secretaría determina realizar el cálculo del margen de discriminación de precios a Maruichi, a partir de su propia información tal como se describe en los puntos 188 a 215 y del 446 a 492 de la Resolución Final.

45. Con base en los resultados obtenidos, es procedente modificar el margen de discriminación de precios calculado a Maruichi, el cual es de 2.06%.

2. Segundo

46. La Secretaría considera que las manifestaciones de las Recurrentes sobre la incorrecta valoración que realizó la Secretaría sobre la determinación del ajuste por embalaje, gastos bancarios y crédito, son erróneas y carecen de sustento.

47. Tal y como se describe en los puntos del 204 al 208 de la Resolución Final, Maruichi explicó que la metodología que siguió para el gasto por embalaje se registra en la subcuenta que refiere a gastos de venta. La empresa presentó el registro de ventas a todos los mercados en el que se observan diferentes datos importantes (por ejemplo, número y fecha de factura, código de producto, valor, volumen, entre otros). También proporcionó una tabla en la que se observa el registro de los gastos totales por embalaje.

48. Asimismo, Maruichi argumentó que produce mercancía investigada y no investigada y que su sistema de contabilidad no registra los gastos de embalaje por tipo de producto y que la metodología de asignación para obtener el ajuste considera productos investigados y no investigados para mercancía vendida en el mercado interno como el mercado de exportación.

> "**1) Embalaje**
>
> 204. Maruichi explicó que el gasto de embalaje se registra en la subcuenta 64126 en la cuenta 641 que refiere a gastos de venta. Debido a que el sistema no realiza un seguimiento de los gastos de embalaje de cada transacción, asignó el monto del ajuste con base en el gasto total por este concepto entre la cantidad total durante 2020, para luego multiplicarlo por la cantidad de venta de cada código de producto. Presentó su registro de ventas de 2020 a todos los mercados en el que se observa el número y fecha de factura, código de producto, cliente, valor, volumen y los destinos de la mercancía, entre otros. También proporcionó una tabla de la subcuenta 64126 del libro mayor de 2020, en la que se observa el registro de los gastos totales por embalaje. Anexó captura de pantalla de su sistema contable "2020 - Libro mayor 64126"."
>
> "208. La Secretaría consideró razonable la metodología de asignación para el cálculo de este ajuste, toda vez que, como se explica en el punto 204 de la presente Resolución, observó que en su sistema contable se registran los gastos totales por embalaje correspondientes al periodo investigado y no por cada transacción, por lo cual, determinó calcular el ajuste en dólares por tonelada."

49. Respecto al ajuste por crédito, la Secretaría considera que el reclamo de las recurrentes es improcedente. Como se describe en el punto 209 de la Resolución Final, la Secretaría consideró la tasa de interés de los pasivos a corto plazo de Maruichi con base en las pruebas documentales que al respecto proporcionó la productora exportadora, mismas que yacen en el expediente administrativo de la investigación

> **"2) Crédito**
>
> **209.** Presentó la tasa de interés anual de sus préstamos a corto plazo. La Secretaría multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura. Calculó el monto del ajuste en dólares por tonelada."

50. Por tanto, la Secretaría consideró que la información proporcionada por la productora exportadora Maruichi es razonable y proviene de información efectivamente realizada por la parte principal que es la productora exportadora.

51. La Secretaría considera que procedió y basó su determinación del ajuste por concepto de embalaje en apego a la legislación en materia de Comercio Exterior, específicamente de conformidad con los artículos 36 de la LCE; 54 del RLCE y 2.4 del Acuerdo Antidumping, tal como fue señalado en el punto 215 de la Resolución Final.

52. Respecto a que la Secretaría aceptó la metodología de la exportadora sin realizar ningún requerimiento o verificar que las condiciones reportadas por Maruichi efectivamente reflejaran la situación (y costo) real en la que se llevan a cabo las operaciones de venta del producto vietnamita, la Secretaría manifiesta que su planteamiento carece de absoluta validez. En la etapa preliminar, así como en la etapa final del procedimiento del cual se deriva la Resolución Final, la Secretaría formuló requerimientos de información adicional a la productora exportadora con el fin de comprobar que el monto utilizado para la asignación del ajuste por concepto de embalaje, estuviera registrado en su sistema contable, así como la explicación detallada de la metodología de asignación.

53. Respecto al ajuste por crédito, la Secretaría considera que el reclamo de las Recurrentes es improcedente. Como se describe en el punto 209 de la Resolución Final, la Secretaría consideró la tasa de interés de los pasivos a corto plazo de Maruichi con base en las pruebas documentales que al respecto proporcionó la productora exportadora, mismas que yacen en el expediente administrativo de la investigación.

54. En relación con el ajuste por cargos bancarios aplicado al precio de exportación y al valor normal. La Secretaría considera que las manifestaciones de las Recurrentes son improcedentes.

55. Las Recurrentes se confunden al considerar que el simple hecho de que un gasto, en este caso el de cargos bancarios se encuentra contenido dentro de los "gastos financieros o generales", genera una operación de doble contabilidad y distorsiona el análisis al deducirlo de las ventas. Si bien es cierto que los gastos bancarios se encuentran contemplados dentro de los gastos generales, (cabe señalar que ambos conceptos conforman los costos de producción), también lo es, que éste solo hecho no es suficiente para que

la autoridad investigadora descarte algún tipo de ajuste, toda vez que, de acuerdo con la fracción V del artículo 46 del RLCE, señala que tanto el costo de producción como los gastos generales deben incluir todos sus componentes fijos y variables, de esta manera, si este fuera el caso, se caería en el absurdo de no contemplar los gastos de venta directa como por ejemplo, los fletes o embalaje, los cuales también se encuentran contemplados dentro de los costos de producción. Cabe señalar que Maruichi registra cargos bancarios originados por las ventas que realiza tanto en su mercado interno como de exportación, dicho de otro modo, el gasto bancario se encuentra relacionado con cada mercado.

56. Como se indica en los puntos 456 y 457 de la Resolución Final, Maruichi explicó que, en su sistema contable no se rastrea la cantidad exacta del cargo bancario incurrido por cada transacción de venta, por lo cual, propuso un método de asignación para obtener el ajuste, por medio de dividir los cargos bancarios totales por los ingresos totales por ventas, y luego multiplicó este factor por el valor de venta de cada código de producto:

> **"3) Cargos bancarios**
>
> 456. Expresó que los cargos bancarios se registran en la subcuenta 641802 en la cuenta 641 de gastos de venta, y que su sistema contable no rastrea la cantidad exacta de cargo bancario incurrido por cada transacción de venta, por lo cual, asignó el ajuste, por medio de dividir los cargos bancarios totales por los ingresos totales por ventas, y luego multiplicó este factor por el valor de venta de cada código de producto. La Secretaría calculó el ajuste en dólares por tonelada."
>
> "457. En relación con este ajuste, en la etapa final de la investigación, las Solicitantes, señalaron que no existe claridad si se trata de un gasto incidental a las ventas y si solo se aplica para las realizadas en el mercado interno. Al respecto, la Secretaría aclara que, de conformidad con los artículos 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, consideró que el ajuste es incidental a las ventas y forma parte del precio, toda vez que, pudo constatar que el monto por este concepto se registra en su sistema contable."

3. Tercero

57. La Secretaría considera que los señalamientos esgrimidos por las Recurrentes en su agravio Tercero, los cuales fueron descritos en el apartado de Agravios de la presente Resolución, son erróneos y carecen de sustento.

58. En los puntos 464 al 476 de la Resolución Final, se describe la información y el análisis realizado por la Secretaría, referente a los precios de adquisición de la materia prima a clientes vinculados y no vinculados durante el periodo investigado.

59. Contrario a lo que las Recurrentes señalan, la Secretaría comparó los precios de compra de la lámina rolada en caliente de clientes relacionados y no relacionados al mismo nivel comercial para realizar una comparación equitativa con base en la información que Maruichi presentó.

> "464. Maruichi señaló que compró lámina rolada en caliente y lámina rolada en frío a clientes vinculados y no vinculados durante el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría le requirió que, de conformidad con el artículo 44 del RLCE, presentara sus compras de materia prima a proveedores vinculados y no vinculados, nacionales e importados para *cada uno de los meses del periodo investigado. Presentó un listado de sus compras *de lámina rolada en caliente, lámina de decapado, lingote de aluminio y de cinc en el periodo investigado.
>
> 465. La Secretaría calculó la diferencia entre el precio promedio ponderado de lámina rolada en caliente de sus clientes relacionados y no relacionados en el periodo investigado y observó que el precio de sus clientes relacionados es menor en un dólar por tonelada en comparación con el precio de adquisición a clientes no relacionados. La Secretaría considera que esta diferencia en los precios es poco significativa.
>
> 466. En relación con las compras de materia prima, en la etapa final de la investigación las Solicitantes manifestaron que, al parecer Maruichi se abastece de lámina rolada en caliente de partes relacionadas y no relacionadas y que, de la comparación de los precios de compra, la Secretaría observó que los primeros son menores en un dólar y consideró esta diferencia "poco significativa", de acuerdo con el punto 540 de la Resolución Preliminar. No obstante, los precios de importación son de proveedores que se distinguen por sus prácticas de dumping. Más allá de si los precios son iguales a los de partes no relacionadas o no, la

cuestión es analizar si sus costos reflejan razonablemente los costos asociados con la producción y venta de los aceros planos recubiertos, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping. Cuestionaron cómo se aseguró la Secretaría de que los precios de la materia prima reportados reflejan costos en condiciones de mercado."

60. De igual manera, como se señala en el punto 472 de la Resolución Final, la Secretaría se allegó de información adicional sobre las compras de la materia prima, al solicitarle a Maruichi que presentara, entre otras cosas, información de las compras de insumos y materias primas a clientes relacionados y no relacionados, así como facturas y contratos donde se vean reflejadas las condiciones de la venta.

"472.En la etapa final de la investigación, la Secretaría formuló un requerimiento de información a la productora exportadora Mariuchi, para que presentara y señalara: i) un diagrama del proceso de producción tomando como punto de inicio la lámina rolada en caliente y la identificación de empresas relacionadas en el procesamiento; ii) el flujo comercial que siguen los insumos, tanto la lámina rolada en caliente como la lámina rolada en frio en las ventas entre empresas relacionadas, y iii) la función que tienen dichas empresas en el procesamiento y/o adquisición de dicha lámina; iv) una hoja de trabajo con información de las compras de insumos y materias primas a clientes relacionados y no relacionados, así como facturas y contratos donde se vean reflejadas las condiciones de la venta."

61. Para dichos efectos, Maruichi aportó un listado de las compras realizadas de lámina rolada en caliente, con el cual la Secretaría comparó el precio promedio obtenido entre partes vinculadas y no vinculadas. Cabe señalar que el análisis de la diferencia en precios de la materia prima entre clientes relacionados y no relacionados, es consistente con lo dispuesto en el artículo 44 segundo párrafo del RLCE.

"ARTICULO 44.- El costo de producción, los gastos generales y el margen de utilidad deberán corresponder a operaciones comerciales normales.

En lo relativo al costo de producción, cuando los materiales y componentes se compren a proveedores vinculados en los términos del artículo 61 de este Reglamento, la parte interesada deberá probar que los precios de estas transacciones son semejantes a los de las operaciones de compra con partes no vinculadas. Si los precios de adquisición de partes vinculadas resultan ser inferiores a los precios de operaciones de compra con partes no vinculadas, para efecto de los cálculos del costo de producción, los primeros se reemplazarán por los segundos.

…"

62. Ahora bien, como se señaló en los puntos 475 y 476 de la Resolución Final, la Secretaría consideró que la diferencia en los precios de la materia prima adquirida entre partes relacionadas y no relacionadas, no es una diferencia de tal magnitud que afecte el precio de adquisición.

"475. La Secretaría comparó el precio promedio obtenido de la lámina rolada en caliente entre partes vinculadas y el precio promedio entre partes no vinculadas. Como resultado de la comparación, la Secretaría observó que el precio promedio de la lámina rolada en caliente entre ambas es menor al 1%.

476. La Secretaría considera que dentro de la información presentada por Maruichi, referente a sus compras de lámina rolada en caliente entre partes relacionadas y no relacionadas, no se observa que existan acuerdos referentes a precios, además del hecho de que la Secretaría considera que la diferencia de los precios menor al 1%, no es una diferencia de tal magnitud que afecte el precio de adquisición."

4. Cuarto

63. La Secretaría considera que las afirmaciones esgrimidas por las Recurrentes en su agravio Cuarto, las cuales fueron descritas en el apartado de Agravios de la presente Resolución, son improcedentes.

64. Como quedó explicado en los puntos 110 a 115 de la Resolución Final, la Secretaría fundo y motivó la procedencia de considerar los volúmenes de exportación a México de las productoras exportadoras Maruichi y Pomina, toda vez que, de conformidad con la legislación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, no existe una disposición que establezca un límite de volumen de exportación para el cálculo del margen de dumping individual de una empresa exportadora.

65. Como fue señalado en el párrafo 112 de la Resolución Final, el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping establece los tres únicos supuestos en los que puede aplicarse la mejor información disponible a un exportador, a saber: a) cuando niegue el acceso a la información necesaria; b) cuando no la facilite dentro de

un plazo prudencial, o c) cuando entorpezca significativamente la investigación. Sin embargo, no prevé un límite de volumen. De igual manera la Secretaría apoyó su determinación con base en las determinaciones contenidas en los párrafos 6.20 y 7.147 de los informes de los Grupos Especiales en los casos Argentina – Baldosas de cerámica (DS189) y Egipto – Barras de refuerzo de acero (DS211).

"b. Aspectos del precio de exportación

110. En la etapa final de la investigación, en relación con los volúmenes de aceros planos recubiertos exportados por las productoras exportadoras Maruichi y Pomina, las Solicitantes argumentaron que los artículos 64 de la LCE y 6.10 del Acuerdo Antidumping, no deben interpretarse en el sentido de establecer una obligación a la autoridad investigadora para el cálculo del margen de dumping, sino que indican una preferencia para que se determinen márgenes de dumping individuales, cuando la calidad y cantidad de la información lo permitan. La expresión "por regla general", que se menciona en ambos artículos, prevé la posibilidad de salirse de la regla general, dentro de los escenarios establecidos en el propio Acuerdo."

"112. Al respecto, la Secretaría considera que el argumento de las Solicitantes es improcedente. De conformidad con la legislación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, no existe un ordenamiento legal que establezca un límite de volumen de exportación para el cálculo del margen de dumping individual de una empresa exportadora. El artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping establece los tres únicos supuestos en los que puede aplicarse la mejor información disponible a un exportador a saber: a) cuando niegue el acceso a la información necesaria; b) cuando no la facilite dentro de un plazo prudencial, o c) cuando entorpezca significativamente la investigación. Sin embargo, no prevé un límite de volumen. Eso es evidente del propio texto del artículo 6.8 y, además, de las determinaciones contenidas en los párrafos 6.20 y 7.147 de los informes de los Grupos Especiales en los casos Argentina – Baldosas de cerámica (DS189) y Egipto – Barras de refuerzo de acero (DS211):

6.20 Nos parece evidente, y ambas partes aceptan, que una autoridad investigadora sólo puede descartar la información de fuentes primarias y recurrir a los hechos de que tenga conocimiento si se dan las condiciones específicamente establecidas en el párrafo 8 del artículo 6 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping. Por tanto, las autoridades investigadoras sólo pueden recurrir a los hechos de que se tenga conocimiento cuando una parte: i) niegue el acceso a información necesaria; ii) no la facilite dentro de un plazo prudencial; o iii) entorpezca significativamente la investigación.

7.147 Para el Grupo Especial resulta claro que según el texto del párrafo 8 del artículo 6, una autoridad investigadora solo puede desechar la fuente primaria de información y recurrir a los hechos de que tenga conocimiento en las condiciones específicas de ese párrafo. Una autoridad investigadora puede, por lo tanto, solo recurrir a los "hechos de que se tenga conocimiento" cuando una de las partes: i) niega el acceso a la información necesaria; ii) no la facilita en un plazo prudencial; o iii) entorpece significativamente la investigación."

66. De igual manera, en los puntos 113 y 114 de la Resolución Final, la Secretaría explicó que Maruichi y Pomina no incurrieron en ninguna de las conductas previstas en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping para que, en consecuencia, la Secretaría les calculara un margen de dumping conforme a la mejor información disponible, por lo que el margen de dumping se les calculó con su propia información. La Secretaría también apoyó su determinación con base en el Informe definitivo del Grupo Especial sobre el caso México – Medidas Antidumping sobre el arroz (DS295).

"113.En la presente investigación, Maruichi y Pomina no incurrieron en ninguna de las conductas previstas en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping para que, en consecuencia, la Secretaría les calculara un margen de dumping conforme a la mejor información disponible. Por lo tanto, conforme a lo anterior, el margen de dumping que les corresponde es el que se calculó con su propia información. No existe ningún fundamento para aplicar la mejor información disponible. Por ello, aplicar un margen de dumping conforme a la mejor información disponible, considerando como criterio el volumen exportado, resulta totalmente contrario al Acuerdo Antidumping."

"114. Adicionalmente a lo anterior, la Secretaría observa que en el Informe definitivo del Grupo Especial sobre el caso México Medidas Antidumping sobre el arroz (DS295), se determinó lo siguiente:

> "7.257 ... Tampoco dispone el artículo 2 del Acuerdo Antidumping que el número de ventas de exportación de un exportador ha de ser "representativo" para que la autoridad pueda determinar un margen de dumping correspondiente a ese exportador."

67. Con base en los resultados obtenidos, es procedente modificar el margen de discriminación de precios calculado a Maruichi a 2.06% en razón de que, se determinó realizar el cálculo del margen de discriminación de precios a Maruichi, a partir de su propia información como se describe en los puntos 188 a 215 y del 446 a 492 de la Resolución Final.

68. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping; 59, fracción I, 62, párrafo primero, 94, fracción V y 95 de la LCE, y 131, 132 y 133, fracción V del CFF, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

69. Resulta parcialmente fundado el recurso de revocación, por lo que conforme a lo señalado en los puntos 13 al 45 de la presente Resolución, se modifica la determinación establecida en el punto 917, inciso g de la Resolución Final y se impone una cuota compensatoria definitiva de 2.06% a las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de Vietnam, provenientes de la productora exportadora Maruichi, incluidas las definitivas, temporales y las que ingresan por los regímenes de importación, depósito fiscal, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, recinto fiscalizado estratégico, y cualquier otro que se incorpore a la legislación aduanera, originarias de Vietnam, independientemente del país de procedencia, que ingresen por las fracciones arancelarias 7210.30.02, 7210.41.01, 7210.41.99, 7210.49.99, 7210.61.01, 7210.70.02, 7212.20.03, 7212.30.03, 7212.40.04, 7225.91.01, 7225.92.01 y 7226.99.99, y al amparo de la Regla Octava por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.13, 9802.00.15 y 9802.00.19 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

70. Por las razones y fundamentos jurídicos señalados en los puntos 46 a 66 de la presente Resolución, se confirma la Resolución Final en todas y cada una de sus partes, con excepción de lo señalado en el punto anterior de esta Resolución.

71. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria que se señala en el punto 69 de la presente Resolución, se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el procedimiento correspondiente.

72. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 69 de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

73. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Vietnam. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008, 16 de octubre de 2008 y 4 de febrero de 2022.

74. Los interesados cuentan con un plazo de treinta días hábiles para interponer el juicio contencioso administrativo, en términos de los artículos 132, último párrafo del CFF y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

75. Notifíquese la presente Resolución a Ternium y Tenigal, así como a la productora exportadora Maruichi.

76. Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México, para los efectos legales correspondientes.

77. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

78. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2023.- De conformidad con el artículo 70 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia de la Titular de la Secretaría de Economía, el Subsecretario de Industria y Comercio, **Luis Abel Romero López**.- Rúbrica.

AVISO sobre la vigencia de cuotas compensatorias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO SOBRE LA VIGENCIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS

Con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3 y 11.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y 3o. último párrafo, 70, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior, se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico, que están próximas a expirar las cuotas compensatorias definitivas, así como los compromisos de exportadores, que se indican en este Aviso.

Cualquier productor nacional de tales mercancías podrá expresar a la Secretaría de Economía, por escrito, su interés en que se inicie un procedimiento de examen de vigencia de alguna cuota compensatoria para determinar las consecuencias de su supresión, así como del compromiso de exportadores. En tal caso, deberá proponer un periodo de examen de seis meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria.

La manifestación de interés deberá presentarse de acuerdo con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, a más tardar veinticinco días hábiles antes del término de la vigencia que corresponda, en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, sita en Calle Pachuca número 189, planta baja (área de ventanillas), Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, de las 9:00 a las 14:00 horas, o vía electrónica, a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx, de las 9:00 a las 18:00 horas, conforme a lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021.

En este sentido, los plazos vencen de acuerdo con lo siguiente:

PRODUCTO	FRACCIÓN ARANCELARIA*	PAÍS DE ORIGEN	ÚLTIMO DÍA DE LA VIGENCIA	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Lámina rolada en frío**	7209.16.01 7209.17.01 7225.50.91	Corea	31 de diciembre de 2023	8 de noviembre de 2023
Tubería de acero sin costura	7304.19.01 7304.19.04 7304.19.99 7304.31.01 7304.31.10 7304.31.99 7304.39.01 7304.39.10 7304.39.11 7304.39.99	China	8 de enero de 2024	14 de noviembre 2023
Vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, incluidas las de porcelana	6911.10.01 6912.00.03 6912.00.99	China	14 de enero de 2024	21 de noviembre de 2023

Hule polibutadieno estireno en emulsión	4002.19.01 4002.19.02 4002.19.03 4002.19.99	Estados Unidos Corea Japón	26 de enero de 2024	5 de diciembre de 2023
Atomizadores de plástico	9616.10.01	China	22 de abril de 2024	12 de marzo de 2024
Placa de acero en hoja	7208.51.04 7208.52.01 7225.40.91	Italia Japón	1 de mayo de 2024	21 de marzo de 2024
Lápices	9609.10.01	China	27 de mayo de 2024	18 de abril de 2024
Lámina rolada en frío	7209.16.01 7209.17.01	Rusia Kazajstán	30 de junio de 2024	23 de mayo de 2024
Poliéster fibra corta	5503.20.99	China	2 de julio de 2024	27 de mayo de 2024
Metoprolol tartrato	2922.19.99	India	26 de julio de 2024	20 de junio de 2024
Conexiones de acero al carbón para soldar a tope	7307.93.01	China	5 de agosto de 2024	28 de junio de 2024
Malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula	7314.19.03 7314.19.99 7314.31.01	China	10 de octubre de 2024	3 de septiembre de 2024
Cables de acero	7312.10.01 7312.10.05 7312.10.07 7312.10.99	China	17 de diciembre de 2024	8 de noviembre de 2024
Ollas de presión de aluminio	7615.10.02	China	27 diciembre de 2024	13 de noviembre de 2024
Bobinas de papel aluminio	7607.11.01	China	28 diciembre de 2024	13 de noviembre de 2024

* Fracción arancelaria por la que ingresa el producto objeto de la cuota compensatoria, de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente.

** Mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, se aceptaron los compromisos de exportadores y se suspendió el procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de este producto.

Para mayor información dirigirse a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, sita en Calle Pachuca número 189, planta baja (área de ventanillas), Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, comunicarse a través del correo electrónico UPCIConsultas@economia.gob.mx o a los teléfonos (55) 52 29 61 00 y (55) 57 29 91 00, Ext. 33100 y 33156.

Ciudad de México, a 6 de septiembre 2023.- Con fundamento en los artículos 19, último párrafo, y 70, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, el Coordinador Jurídico, **Josué Moctezuma Valdez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción de la Estación Vasco de Quiroga, del Tren Interurbano México-Toluca, en el inmueble con superficie total de 192.73 metros cuadrados, ubicada en la Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2°., fracción I, 26 y 36, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., fracciones III y XII, 2º., y 3º., de la Ley de Expropiación; 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; y 1º., 3º., 4º., y 5º., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, implementar las estrategias contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece como eje general III. Economía, que tiene por objeto entre otros, detonar el crecimiento, mantener las finanzas sanas, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria que actúe como detonador de la economía de la región; mejorando la movilidad en las ciudades mediante sistemas de transporte urbano masivo, congruentes con el desarrollo urbano sustentable;

Que se requiere contar con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de un corredor regional, entre la zona metropolitana del Valle de Toluca y el poniente de la Ciudad de México, para atender la problemática de transporte que se presenta en este corredor y pasa por la zona de Santa Fe y Observatorio en la entrada de la Ciudad de México, por lo que se deben concluir los trabajos de construcción del Tren Interurbano México-Toluca, el cual es un programa prioritario del Gobierno Federal conforme a lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020;

Que el Tren Interurbano México-Toluca actuará como un detonador de la economía y desarrollo de infraestructura férrea para los habitantes de la región, cuyo objetivo principal, es la conexión entre los municipios de Zinacantepec, Toluca, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Xonacatlán y Huixquilucan; así como las alcaldías Álvaro Obregón y Cuajimalpa en la Ciudad de México, permitiendo el traslado de los habitantes de estas localidades de manera rápida y segura complementando al sistema de autotransporte por carretera libre y de cuota ya existentes;

Que el proyecto del Tren Interurbano México–Toluca, con un trazo en longitud de 57.7 kilómetros que comunicará al Valle de Toluca y la zona poniente de la Ciudad de México; originalmente disponía de cuatro estaciones intermedias Pino Suárez, Tecnológico, Lerma y Santa Fe, así como dos terminales Zinacantepec y Observatorio, por lo que derivado de la necesidad de cambiar el trazo de construcción del Tren Interurbano México-Toluca, previo análisis de la oferta del sistema de transporte urbano y foráneo que actualmente sirve a las zonas de Cuajimalpa, Santa Fe y a la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, se determinó la conveniencia de ejecutar lo que será la Estación Vasco de Quiroga, en la Colonia Santa Fe en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, proyecto que contempla la construcción de un viaducto elevado, locales técnicos y áreas peatonales además de estructuras para las escaleras de acceso a andenes, así como el desarrollo de la explanada principal de acceso a la Estación;

Que del universo de rutas urbanas que prestan el servicio de transporte en la Ciudad de México, se llevó a cabo la revisión de trece rutas con mayor influencia en el corredor del Tren Interurbano México-Toluca, de este grupo de rutas, seis rutas corresponden al Centro de Trasferencia Modal Tacubaya, cuatro rutas al de Observatorio, una ruta al de Chapultepec y dos rutas que se concentran en la intersección de Avenida Vasco de Quiroga y Juan Salvador Agraz (Santa Fe), dentro de este estudio se identificó la tipología de las paradas destinadas para uso del transporte urbano y foráneo donde se observó que las rutas de la Ciudad de México en su mayor parte realizan el ascenso y descenso de pasajeros donde éstos lo solicitan, únicamente las rutas que van de la Villa a Santa Fe por Palmas y Reforma cuentan con paradas establecidas, con señalamiento y cobertizos para la prestación de su servicio;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, determinó la adquisición de 7 predios necesarios para la construcción de dicha Estación Vasco de Quiroga en la Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de los cuales, se han adquirido 6, quedando pendiente el terreno objeto de la presente declaratoria;

Que la adquisición de los predios para la construcción de la Estación Vasco de Quiroga, que forma parte del Tren Interurbano México-Toluca, resulta necesaria a efecto de dar atención a la problemática específica de transporte entre el Valle de Toluca y la Ciudad de México, y mejorar la movilidad de las ciudades en beneficio socioeconómico y público de miles de personas al ser un medio de transporte seguro, de la más alta calidad y amigable con el medio ambiente; además de contar con modernos trenes de pasajeros con la capacidad para transportar cerca de 10 millones de pasajeros al año;

Que de conformidad con la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas;

Que con el Tren Interurbano México-Toluca, se reducirá significativamente el uso de vehículos de transporte público, se disminuirá el índice de contaminación vehicular, lo que impactará además, en la reducción de gastos de viaje y en los costos asociados al mantenimiento de las vialidades urbanas por el cruce de vehículos, dará mayor seguridad y eficiencia a los usuarios de la carretera federal y autopista México-Toluca; ejercerá influencia directa en el fomento de actividades comerciales y de comunicación al proporcionar el acceso a lugares de atractivo para la industria turística que se ha establecido en los municipios de Zinacantepec, Toluca, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Xonacatlán y Huixquilucan, Estado de México;

Que la Unidad de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, integró el expediente de expropiación número 01/CDMX/2023, en el cual constan dictámenes técnicos y proyectos mediante los que determinó que el terreno objeto de la presente declaratoria ubicado en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México tiene la naturaleza jurídica de propiedad privada; es el más apropiado e idóneo para la construcción, conservación y mantenimiento de la Estación Vasco de Quiroga, en virtud de que por su ubicación geográfica reúne las características específicas que se requiere para ese tipo de infraestructura, con lo que se acredita la utilidad pública para la adquisición del terreno objeto de esta declaratoria;

Que en virtud de que se acredita la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas incluyendo los derechos de vía y sus servicios auxiliares, a fin de atender la necesidad de interés general de conectar en forma directa, las ciudades de Toluca y de México, así como contar con estaciones del Tren Interurbano México-Toluca, que permitan el ascenso y descenso de pasajeros, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. - Se declara de utilidad pública la construcción de la Estación Vasco de Quiroga, del Tren Interurbano México-Toluca, en el inmueble con superficie total de 192.73 metros cuadrados, ubicada en la Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, y cuyos datos de localización con coordenadas UTM, son los siguientes:

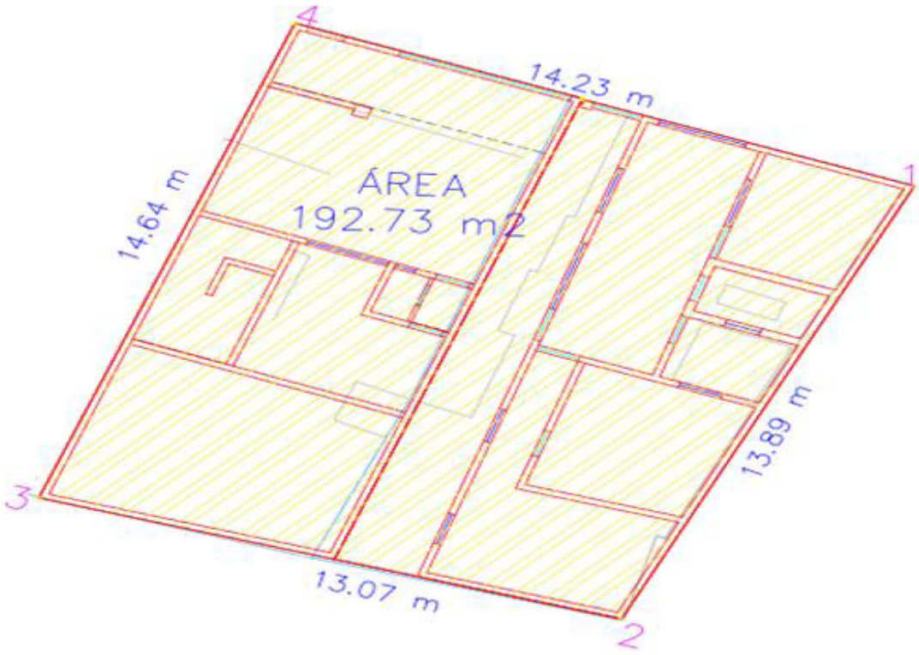

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,143,424.09	475,237.08
1	2	S 24°28'44.44" W	13.89	2	2,143,411.44	475,231.32
2	3	N 77°19'57.37" W	13.07	3	2,143,414.31	475,218.56
3	4	N 19°33'59.37" E	14.64	4	2,143,428.11	475,223.47
4	1	S 73°43'17.17" E	14.23	1	2,143,424.09	475,237.08

SUPERFICIE = 192.73 m2

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1089, 5o. Piso, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un Diario de la localidad y notifíquese personalmente al titular de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO. - Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Hidalgo, para la construcción y modernización de carreteras federales en la entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO, MTRO. ERNESTO JÁUREGUI ASOMOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA; LIC. ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE; CP Y DR. ÁLVARO BARDALES RAMÍREZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 415/DGPyPB/2023/1359 de fecha 24 de julio de 2023 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SICT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SICT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Jorge Nuño Lara cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 71, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 73 y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 4, 17, fracciones I, II, IV y IX, 28, 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, este Convenio es también suscrito por las Secretarías de Gobierno; de Hacienda; de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible; y la de Contraloría del Estado.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras federales para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Hidalgo, conforme a la ejecución de las obras señaladas en los Anexos que forman parte integrante del presente instrumento.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1°, 71, fracción XXXVI, 73 y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 4, 13, 17, fracciones I, II, IV y IX, 28, 29, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y Segundo transitorio de los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Hidalgo, reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (MILLONES DE PESOS)
Ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 59+562.82 al km 65+000 en una longitud de 5.43 km de la carretera Pachuca – Huejutla, Tramo Cerro Colorado – Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo.	**$ 99.0**
T O T A L	**$ 99.0**

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $99’000,000.00 (noventa y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SICT”, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta

establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SICT”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

- A través de las Secretarías de Hacienda y de Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SICT” a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 59+562.82 al km 65+000 en una longitud de 5.43 km de la carretera Pachuca – Huejutla, Tramo Cerro Colorado – Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo.	5.43 KM	5.43 km X 100 / 5.43 km
TOTAL	**5.43 KM**	**5.43 km X 100 / 5.43 km**

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Hidalgo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un (2%) dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes. Dichos recursos serán ejercidos por “LA SICT” a través del Centro SCT Hidalgo, conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación

comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SICT", a través del Centro SCT Hidalgo, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SICT" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SICT" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SICT" a través del Centro SCT Hidalgo, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, a través del Centro SCT Hidalgo en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SICT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SICT" y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SICT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SICT".

Previo a que "LA SICT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- Por el Ejecutivo Federal: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Lic. **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.- Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Jesús Felipe Verdugo López**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Hidalgo, Mtro. **Ernesto Jáuregui Asomoza**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Hidalgo: Gobernador Constitucional, Lic. **Julio Ramón Menchaca Salazar**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Guillermo Olivares Reyna**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Secretario de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, Lic. **Alejandro Sánchez García**.- Rúbrica.- Secretario de Contraloría, Dr. **Álvaro Bardales Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 59+562.82 al km 65+000 en una longitud de 5.43 km de la carretera Pachuca – Huejutla, Tramo Cerro Colorado – Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo.	5.43	99.0

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023

SECRETARÍA DE INSFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2023												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 59+562.82 al km 65+000 en una longitud de 5.43 km de la carretera Pachuca – Huejutla, Tramo Cerro Colorado – Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	25.00	25.00	19.00	99.00
TOTALES	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**30.00**	**25.00**	**25.00**	**19.00**	**99.00**

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tabasco, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TABASCO, ING. DAVID GASTON TERRAZAS DE LA VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR INTERINO, ASISTIDO POR EL C. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS; EL C. GILDARDO LANESTOZA LEÓN, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; EL C. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y LA C. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 415/DGPyPB/2023/1341 de fecha 21 de julio de 2023 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SICT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SICT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Jorge Nuño Lara cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

3. Que de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 14 fracción X, 25, 26, 29, fracciones I, III, XI, XIV y XVI, 30, 32, 40, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, este convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la Función Pública y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la reconstrucción de caminos rurales y alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Tabasco.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Independencia, número 2, colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 42, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 1, 2, 3, 14, 29, fracciones I, III, XI y XIV, 30, 32, 40 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como el Segundo transitorio de los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de TABASCO, reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (MILLONES DE PESOS)
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO FRONTERA - JONUTA TRAMO: FRONTERA - LA TIJERA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	**$ 15.68**
T O T A L	**$ 15.68**

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $15'680,000.00 (Quince millones, seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SICT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SICT", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de TABASCO.

- A través de las Secretarías de Finanzas y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SICT" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO FRONTERA - JONUTA TRAMO: FRONTERA - LA TIJERA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	15.00 km	15.00 km X100 /15.00 km
TOTAL	**15.00 km**	**15.00 km X100/15.00 km**

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de TABASCO.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un (2%) dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes. Dichos recursos serán ejercidos por "LA SICT" a través del Centro SCT TABASCO, conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SICT", a través del Centro SCT TABASCO, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SICT" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SICT" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SICT" a través del Centro SCT TABASCO, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, a través del Centro SCT TABASCO en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SICT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SICT" y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SICT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SICT".

Previo a que "LA SICT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de

difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 30 días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- Por el Ejecutivo Federal: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Lic. **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.- Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Jesús Felipe Verdugo López**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tabasco, Ing. **David Gaston Terrazas de la Vega**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Tabasco: Gobernador Interino, C. **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, C. **Guillermo Arturo del Rivero León**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C. **Luis Romeo Gurría Gurría**.- Rúbrica.- Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, C. **Gildardo Lanestoza León**.- Rúbrica.- Secretario de la Función Pública, C. **Jaime Antonio Farías Mora**.- Rúbrica.- Coordinadora General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco, C. **Karla Cantoral Domínguez**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO FRONTERA - JONUTA TRAMO: FRONTERA - LA TIJERA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	**15.00**	**15.68**
	15.00	**15.68**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO FRONTERA - JONUTA TRAMO: FRONTERA - LA TIJERA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	**7.00**	**5.00**	**3.68**	**15.68**

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica, propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social , así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada el 21 de noviembre de 2007 en el ejemplar 4569 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Morelos, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la Lcda. Elva Jazmín Fadul Guillén, Directora General del Sistema Estatal DIF Morelos, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, de fecha 01 de marzo de 2021, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en los artículos 20, fracción IV y 30, fracciones I y XIII de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de noviembre de 2007.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI820427TH6.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Las Quintas No. 15, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P 62448.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Rehabilitación de 6 Tanques Terapéuticos en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial Morelos", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002617, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán, exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN"; serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, estará, exclusivamente, a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar al "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten, el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el “DIF NACIONAL”: Lic. Efraín Cruz Morales, Director General de Rehabilitación e Inclusión, o quién éste designe.

Por el “DIF ESTATAL”: Lcda. Elva Jazmín Fadul Guillén; Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, o quién ésta designe.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";

e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o el "DIF ESTATAL";

f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;

j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2023.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General, Lcda. **Elva Jazmín Fadul Guillén**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social , así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto No. 6991, publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de noviembre de 1986.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Nayarit, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el Mtro. Mauro Lugo Izaguirre, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de fecha 20 de septiembre de 2021, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 31, fracciones VII, VIII y IX de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Decreto 6991, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de noviembre de 1986.

II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el Decreto 6991, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de noviembre de 1986.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI780102IV8.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Luis Donaldo Colosio S/N, esquina con Geranio, Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit, C.P. 63173.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para 6 Unidades Básicas de Rehabilitación de Municipios del Estado de Nayarit", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002623, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $1,223,847.58 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán, exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar al "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten, el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": Lic. Efraín Cruz Morales, Director General de Rehabilitación e Inclusión, o quién éste designe.

Por el "DIF ESTATAL": Mtro. Mauro Lugo Izaguirre, Director General, o quién éste designe.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL**"**, los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";

e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";

f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;

j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2023.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Mtro. **Mauro Lugo Izaguirre**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica, propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social , así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto 1583, publicado en el Periódico Oficial el 13 de marzo de 2010

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Estado de Oaxaca, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la C. Maribel Graciela Salinas Velasco, Directora General del Sistema Estatal DIF Estado de Oaxaca, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha 01 de diciembre de 2022, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 14 fracciones VIII, IX y XII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 14 Fracciones VIII, IX y XII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770611683.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Vicente Guerrero No. 114, Col. Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para el Taller de Armado y Ensamblado de Sillas de Ruedas y la Unidad Móvil "Don Mecánico" del SEDIF del Estado de Oaxaca", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002624, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $342,024.10 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán, exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo del "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, estará, exclusivamente, a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar al "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el “DIF NACIONAL”: Lic. Efraín Cruz Morales, Director General de Rehabilitación e Inclusión, o quién éste designe.

Por el “DIF ESTATAL”: C. Maribel Graciela Salinas Velasco, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, o quién ésta designe.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";

e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";

f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;

j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2023.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo.-** Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, C. **Maribel Graciela Salinas Velasco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica, propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 23 de agosto de 2013.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Querétaro, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el C. Óscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema Estatal DIF Querétaro, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernador del Estado de Querétaro, C. Mauricio Kuri González, de fecha 01 de octubre de 2021, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 19 Fracciones X, XI y XIV , de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Estado del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 23 de agosto de 2013.

II.4 Que es facultad del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 19 Fracciones X, XI y XIV , de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 23 de agosto de 2013.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI850927KT9.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Pasteur Sur 6, Col. Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Querétaro, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para la Prevención de Discapacidad en Pacientes Adultos Mayores del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro”, en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002625, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $807,081.36 (OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán, exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar al "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten, el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el “DIF NACIONAL”: Lic. Efraín Cruz Morales, Director General de Rehabilitación e Inclusión, o quién éste designe.

Por el “DIF ESTATAL”: C. Óscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o quién éste designe.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO", materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten, el "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";

e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";

f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;

j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2023.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo.-** Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, C. **Óscar Adrián Gómez Niembro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCERRECA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica, propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social , así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto No. 18, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 15 de enero de 1985.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Quintana Roo, y tiene entre sus objetivos, proponer el bienestar social, apoyar al desarrollo de3 la familia y de la comunidad, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense y fomentar la educación.

II.3 Que la Mtra. Abril Cristina Sabido Alcerreca, Directora General del Sistema Estatal DIF Quintana Roo, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, la Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, de fecha 25 de septiembre de 2022, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 15 fracciones VII, VIII y X del Decreto No. 18, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 1985.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Quintana Roo celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 15 VII, VIII y X del Decreto No. 18, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 1985

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI850828SX9.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Av. Adolfo López Mateos No. 441, Colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77030.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para Dos Módulos de Credencialización para Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002630, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $303,708.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar al "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2023, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el “DIF NACIONAL”: Lic. Efraín Cruz Morales¸ Director General de Rehabilitación e Inclusión, o quién éste designe.

Por el “DIF ESTATAL”: Mtra. Abril Cristina Sabido Alcerreca, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, o quién ésta designe.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";

e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";

f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;

j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2023.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Mtra. **Abril Cristina Sabido Alcerreca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-STPS-2023, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquéllas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en los artículos 40, fracciones I, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, y XIX, 9, 10, 24, 34, 35, 37, 38, 39, y 40 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 22, 22 bis, 174, 175, 176, fracción II, numeral 8 de la Ley Federal del Trabajo; 5 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 27, 28 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, y 22, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-STPS-2023, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquellas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores, aprobado por dicho Comité Consultivo, el 15 de agosto de 2023, en su Tercera Sesión Extraordinaria.

El presente Proyecto de Norma se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus oficinas, sitas en Av. Félix Cuevas No. 301, piso 6, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, teléfono 55 3067 3000, extensión 63580, o al correo electrónico: dgsst@stps.gob.mx.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Omar Nacib Estefan Fuentes**.- Rúbrica.

PREFACIO

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones de normalización, elaboró el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-STPS-2023, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquellas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores.

El Proyecto de NOM se elabora a fin de dar cumplimiento al Segundo Artículo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8, de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2022, que establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, elaborará y publicará una Norma Oficial Mexicana en la que se clasifiquen las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores, a fin de determinar aquellas de menor riesgo.

La responsabilidad en la elaboración y aprobación del PROY-NOM-038-STPS-2023, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquellas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores, es del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado por:

- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Previsión Social, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

- La Secretaría de Gobernación (SEGOB);
- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
- La Secretaría de Energía (SENER);
- La Secretaría de Economía (SE);
- La Secretaría de Salud (SSA), a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS);
- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC);
- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
- La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- El Instituto Politécnico Nacional (IPN);
- La Confederación de Trabajadores de México (CTM);
- La Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM);
- La Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC);
- El Congreso del Trabajo;
- La Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN);
- La Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicio y Turismo (CONCANACO);
- La Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);
- La Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), y
- Petróleos Mexicanos (PEMEX) en su carácter de invitado permanente como Empresa Productora del Estado.

Índice

1. Objetivo.
2. Campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.
6. Vigilancia.
7. Bibliografía.
8. Concordancia con normas internacionales.

TRANSITORIOS

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-STPS-2023, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquellas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores.

1. Objetivo.

Establecer la clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, a fin de que sean identificadas aquellas labores, tareas o trabajos considerados de menor riesgo para los trabajadores menores, conforme a lo que establece el Artículo 176, fracción II, numeral 8, de la Ley Federal del Trabajo, que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados.

2. Campo de aplicación.

La presente Norma Oficial Mexicana aplica a todos los centros de trabajo del territorio nacional que cuenten con trabajadores menores, de más de 15 años cumplidos y menos de 18 años cumplidos, que desarrollen labores, tareas o trabajos en las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.

3. Referencias.

La presente Norma Oficial Mexicana no requiere de la consulta de otras normas para su aplicación.

4. Definiciones.

Para efectos de esta Norma se consideran las definiciones siguientes:

4.1 Centro de Trabajo: El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, incluidos los lugares en donde se lleven a cabo las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

4.2 Menor: Persona trabajadora independientemente de su género que tiene más de 15 años cumplidos y menos de 18 años cumplidos.

4.3 Norma: Norma Oficial Mexicana.

4.4 Lesión o enfermedad grave: Cualquier daño o padecimiento causados por un accidente o enfermedad de trabajo, capaz de poner en riesgo la vida, la integridad o la salud física y/o mental del menor.

5. Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.

Labores peligrosas o insalubres

5.1 Se considerarán labores peligrosas o insalubres para efectos de la presente Norma, las referidas en el Artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo, incluidas las de la fracción II, numeral 8, relativas a labores agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria, vehículos pesados.

Actividades de menor riesgo

5.2 Se considerarán labores menos peligrosas, en actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, las de tipo administrativo, en las que se excluye la operación de cualquier tipo de equipo o maquinaria peligrosa.

6. Vigilancia.

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

7. Bibliografía.

7.1 Ley Federal del Trabajo.

8. Concordancia con normas internacionales.

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-58-57 hectáreas, del ejido "Becan", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de agosto de 1976, se dotó al poblado "Becan", municipio de Hopelchen, estado de Campeche, la "superficie de 2.200-00-00" hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 18 de abril de 1980;

2. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 25 de enero de 1994, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Becan", municipio de Calakmul, estado de Campeche;

3. Que, el 16 de febrero de 1994, el ejido "Becan", municipio de Calakmul, estado de Campeche, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04010018109081976R;

4. Que el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante decreto número 244, publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche* el 31 de diciembre 1996, creó el municipio libre de Calakmul;

5. Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula *CUARTA* de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

> *c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.*
>
> *d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.*
>
> *e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.*
>
> ***(...)***
>
> *g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.*

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, aprobado por el Senado de la República, y publicado en el DOF el 12 de julio 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

7. Que, en el capítulo "Proyectos regionales" de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

> *1. El **Tren Maya** es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán.*
>
> *El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.*

8. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

9. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

10. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

11. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad,

eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

12. Que el Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste";

13. Que, el 10 de octubre de 2022, el ejido “Becan", en asamblea general, aprobó la celebración del convenio de ocupación previa a título gratuito con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., respecto de las tierras de uso común que comprenden la superficie de 12-57-75.17 hectáreas. Dicho convenio fue suscrito el 13 de octubre de 2022, por los integrantes del comisariado ejidal.

14. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/AZH/1709/2022, de 1 de noviembre de 2022, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley Agraria y el RLAMOPR, solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 12-57-75.17 hectáreas de terrenos del ejido "Becan", municipio de Calakmul, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya, Tramo 7 Chetumal-Escárcega;

15. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 10 de noviembre de 2022, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DE/SOE04CC/0059FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V/2022;

16. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el "informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 29 de diciembre de 2022, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido "Becan", municipio de Calakmul, estado de Campeche, es de 12-58-57 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, lo cual se describe en el siguiente plano y cuadros de construcción:

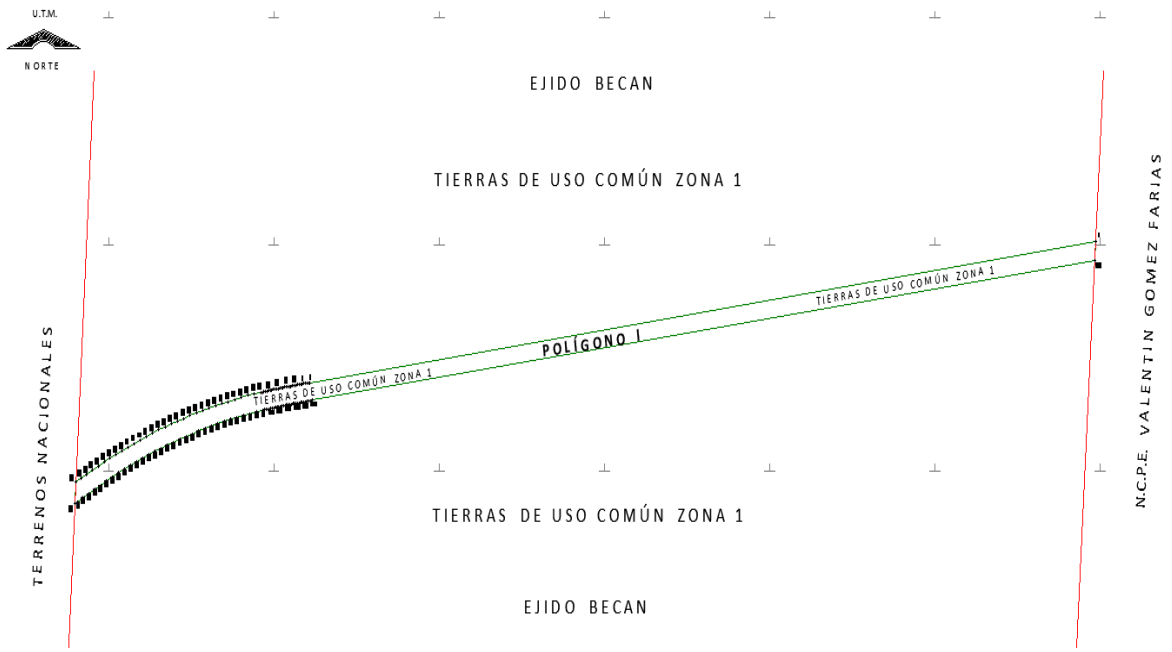

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I
AFECTACIÓN A TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
	1			1	2,050,506.069	240,985.535
1	2	S 82°32'08" W	2,396.194	2	2,050,194.773	238,609.648
2	3	S 82°32'05" W	4.840	3	2,050,194.144	238,604.849
3	4	S 82°31'46" W	4.841	4	2,050,193.515	238,600.049
4	5	S 82°31'09" W	4.843	5	2,050,192.884	238,595.247
5	6	S 82°30'14" W	4.845	6	2,050,192.252	238,590.443
6	7	S 82°29'01" W	4.847	7	2,050,191.618	238,585.638
7	8	S 82°27'29" W	4.849	8	2,050,190.982	238,580.832
8	9	S 82°25'38" W	4.850	9	2,050,190.343	238,576.024
9	10	S 82°23'29" W	4.852	10	2,050,189.700	238,571.214
10	11	S 82°21'02" W	4.854	11	2,050,189.054	238,566.403
11	12	S 82°18'17" W	4.856	12	2,050,188.404	238,561.592
12	13	S 82°15'13" W	4.857	13	2,050,187.749	238,556.778
13	14	S 82°11'50" W	4.859	14	2,050,187.089	238,551.964
14	15	S 82°08'10" W	4.861	15	2,050,186.424	238,547.149
15	16	S 82°04'10" W	4.863	16	2,050,185.753	238,542.333
16	17	S 81°59'53" W	4.865	17	2,050,185.076	238,537.515
17	18	S 81°55'17" W	4.866	18	2,050,184.392	238,532.697
18	19	S 81°50'23" W	4.868	19	2,050,183.701	238,527.878
19	20	S 81°45'10" W	4.870	20	2,050,183.003	238,523.059
20	21	S 81°39'39" W	4.872	21	2,050,182.296	238,518.239
21	22	S 81°33'49" W	4.873	22	2,050,181.581	238,513.418
22	23	S 81°27'41" W	4.875	23	2,050,180.857	238,508.597
23	24	S 81°21'15" W	4.877	24	2,050,180.124	238,503.775
24	25	S 81°14'30" W	4.879	25	2,050,179.381	238,498.953

25	26	S 81°07'27" W	4.881	26	2,050,178.628	238,494.131
26	27	S 81°00'05" W	4.882	27	2,050,177.865	238,489.309
27	28	S 80°52'25" W	4.884	28	2,050,177.090	238,484.486
28	29	S 80°44'27" W	4.886	29	2,050,176.304	238,479.664
29	30	S 80°36'10" W	4.888	30	2,050,175.506	238,474.842
30	31	S 80°27'35" W	4.890	31	2,050,174.695	238,470.020
31	32	S 80°18'42" W	4.891	32	2,050,173.872	238,465.198
32	33	S 80°09'30" W	4.893	33	2,050,173.036	238,460.377
33	34	S 79°37'05" W	20.000	34	2,050,169.432	238,440.705
34	35	S 79°05'22" W	20.000	35	2,050,165.646	238,421.066
35	36	S 78°33'14" W	20.000	36	2,050,161.677	238,401.464
36	37	S 77°46'53" W	20.000	37	2,050,157.444	238,381.917
37	38	S 77°06'05" W	20.000	38	2,050,152.980	238,362.422
38	39	S 76°34'05" W	20.000	39	2,050,148.334	238,342.969
39	40	S 75°56'34" W	20.000	40	2,050,143.476	238,323.568
40	41	S 75°06'56" W	20.000	41	2,050,138.339	238,304.239
41	42	S 74°34'56" W	20.000	42	2,050,133.022	238,284.958
42	43	S 74°02'57" W	20.000	43	2,050,127.525	238,265.728
43	44	S 73°11'05" W	20.000	44	2,050,121.740	238,246.584
44	45	S 72°35'47" W	20.000	45	2,050,115.758	238,227.499
45	46	S 72°03'48" W	20.000	46	2,050,109.598	238,208.471
46	47	S 71°20'46" W	20.000	47	2,050,103.201	238,189.522
47	48	S 70°36'39" W	20.000	48	2,050,096.562	238,170.656
48	49	S 70°04'39" W	20.000	49	2,050,089.747	238,151.853
49	50	S 69°30'26" W	20.000	50	2,050,082.745	238,133.119
50	51	S 68°37'30" W	20.000	51	2,050,075.455	238,114.494
51	52	S 68°05'30" W	20.000	52	2,050,067.993	238,095.939

52	53	S 67°33'31" W	20.000	53	2,050,060.358	238,077.453
53	54	S 66°44'57" W	20.000	54	2,050,052.463	238,059.078
54	55	S 66°06'21" W	20.000	55	2,050,044.362	238,040.792
55	56	S 65°34'22" W	20.000	56	2,050,036.091	238,022.582
56	57	S 64°54'37" W	20.000	57	2,050,027.611	238,004.469
57	58	S 64°07'14" W	20.000	58	2,050,018.881	237,986.475
58	59	S 63°35'12" W	20.000	59	2,050,009.984	237,968.563
59	60	S 63°03'15" W	20.000	60	2,050,000.921	237,950.734
60	61	S 62°09'08" W	20.000	61	2,049,991.579	237,933.050
61	62	S 61°36'05" W	20.000	62	2,049,982.067	237,915.457
62	63	S 61°12'45" W	15.891	63	2,049,974.414	237,901.530
63	64	S 03°31'35" W	47.782	64	2,049,926.723	237,898.591
64	65	N 60°55'30" E	8.230	65	2,049,930.723	237,905.784
65	66	N 60°55'30" E	20.000	66	2,049,940.442	237,923.264
66	67	N 60°55'30" E	20.000	67	2,049,950.161	237,940.744
67	68	N 61°43'11" E	20.000	68	2,049,959.636	237,958.356
68	69	N 62°56'29" E	20.000	69	2,049,968.734	237,976.167
69	70	N 62°56'28" E	20.000	70	2,049,977.833	237,993.978
70	71	N 63°38'52" E	20.000	71	2,049,986.710	238,011.900
71	72	N 64°57'27" E	20.000	72	2,049,995.176	238,030.020
72	73	N 64°57'28" E	20.000	73	2,050,003.642	238,048.140
73	74	N 65°34'33" E	20.000	74	2,050,011.912	238,066.350
74	75	N 66°58'26" E	20.000	75	2,050,019.735	238,084.756
75	76	N 66°58'26" E	20.000	76	2,050,027.558	238,103.163
76	77	N 67°30'14" E	20.000	77	2,050,035.210	238,121.641
77	78	N 68°59'25" E	20.000	78	2,050,042.380	238,140.311
78	79	N 68°59'25" E	20.000	79	2,050,049.551	238,158.982

79	80	N 69°25'55" E	20.000	80	2,050,056.577	238,177.707
80	81	N 71°00'23" E	20.000	81	2,050,063.087	238,196.618
81	82	N 71°00'24" E	20.000	82	2,050,069.596	238,215.529
82	83	N 71°21'36" E	20.000	83	2,050,075.988	238,234.480
83	84	N 73°01'22" E	20.000	84	2,050,081.828	238,253.608
84	85	N 73°01'23" E	20.000	85	2,050,087.668	238,272.737
85	86	N 73°17'17" E	20.000	86	2,050,093.419	238,291.892
86	87	N 75°02'21" E	20.000	87	2,050,098.582	238,311.214
87	88	N 75°02'21" E	20.000	88	2,050,103.745	238,330.536
88	89	N 75°12'57" E	20.000	89	2,050,108.849	238,349.874
89	90	N 77°03'20" E	20.000	90	2,050,113.329	238,369.366
90	91	N 77°03'20" E	20.000	91	2,050,117.809	238,388.858
91	92	N 77°08'38" E	20.000	92	2,050,122.259	238,408.356
92	93	N 79°04'18" E	20.000	93	2,050,126.051	238,427.994
93	94	N 79°04'19" E	20.000	94	2,050,129.842	238,447.631
94	95	N 79°04'18" E	20.000	95	2,050,133.634	238,467.268
95	96	N 80°09'30" E	4.784	96	2,050,134.452	238,471.982
96	97	N 80°18'42" E	4.786	97	2,050,135.257	238,476.700
97	98	N 80°27'35" E	4.788	98	2,050,136.051	238,481.421
98	99	N 80°36'10" E	4.790	99	2,050,136.833	238,486.147
99	100	N 80°44'27" E	4.791	100	2,050,137.604	238,490.876
100	101	N 80°52'25" E	4.793	101	2,050,138.364	238,495.608
101	102	N 81°00'05" E	4.795	102	2,050,139.114	238,500.344
102	103	N 81°07'27" E	4.797	103	2,050,139.854	238,505.084
103	104	N 81°14'30" E	4.799	104	2,050,140.585	238,509.826
104	105	N 81°21'15" E	4.800	105	2,050,141.306	238,514.572
105	106	N 81°27'41" E	4.802	106	2,050,142.019	238,519.321

106	107	N 81°33'49" E	4.804	107	2,050,142.724	238,524.073
107	108	N 81°39'39" E	4.806	108	2,050,143.421	238,528.828
108	109	N 81°45'10" E	4.807	109	2,050,144.111	238,533.586
109	110	N 81°50'23" E	4.809	110	2,050,144.793	238,538.346
110	111	N 81°55'17" E	4.811	111	2,050,145.469	238,543.110
111	112	N 81°59'53" E	4.813	112	2,050,146.139	238,547.876
112	113	N 82°04'10" E	4.815	113	2,050,146.804	238,552.644
113	114	N 82°08'10" E	4.816	114	2,050,147.463	238,557.415
114	115	N 82°11'50" E	4.818	115	2,050,148.117	238,562.189
115	116	N 82°15'13" E	4.820	116	2,050,148.766	238,566.965
116	117	N 82°18'17" E	4.822	117	2,050,149.412	238,571.743
117	118	N 82°21'02" E	4.824	118	2,050,150.054	238,576.524
118	119	N 82°23'29" E	4.825	119	2,050,150.693	238,581.307
119	120	N 82°25'38" E	4.827	120	2,050,151.329	238,586.092
120	121	N 82°27'29" E	4.829	121	2,050,151.963	238,590.879
121	122	N 82°29'01" E	4.831	122	2,050,152.595	238,595.668
122	123	N 82°30'14" E	4.832	123	2,050,153.225	238,600.459
123	124	N 82°31'09" E	4.834	124	2,050,153.855	238,605.252
124	125	N 82°31'46" E	4.836	125	2,050,154.484	238,610.047
125	126	N 82°32'05" E	4.838	126	2,050,155.112	238,614.844
126	127	N 82°32'08" E	2,388.294	127	2,050,465.381	240,982.898
127	1	N 03°42'30" E	40.773	1	2,050,506.069	240,985.535
SUPERFICIE = 12-58-57.434 ha 12-58-57 ha						

Superficie a expropiar de uso común: 12-58-57 ha

Superficie total a expropiar: 12-58-57 ha

17. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-23-626 y genérico G-33758-ZND, de 14 de abril de 2023, en el que determinó que el monto total de indemnización asciende a $1,359,255.60 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

18. Que a los integrantes del comisariado del ejido "Becan" se les notificó el 25 de abril de 2023, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar, y el dictamen valuatorio y anexo único con número secuencial 04-23-626 y genérico G-33758-ZND. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

19. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 30 de mayo de 2023, emitió opinión número SOTA/DGOT/045/CAM/FONATUR TM/0016/2023, en la que "emite **Opinión Técnica Condicionada** respecto del procedimiento de expropiación a favor de **FONATUR Tren Maya S.A. DE C.V.**, por una superficie de **12-58-57 hectáreas** conformadas por **un (l) polígono de terreno** perteneciente a el **ejido Becan,** ubicado en el **municipio de Calakmul, estado de Campeche**";

20. Que la DGOPR, el 30 de junio de 2023, emitió dictamen en el que determinó "procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya, con una superficie de 12-58-57 hectáreas (doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y siete centiáreas) de terrenos de temporal de uso común del ejido Becan, municipio de Calakmul, Estado de Campeche";

21. Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya;

II. Que el documento señalado en el resultando 1 del presente instrumento indica que el ejido "Becan" se ubica en el municipio Hopelchen, estado de Campeche; sin embargo, de la publicación referida en el resultando 4, los datos actuales y correctos del ejido son “Becan”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, tal como consta en la inscripción del Registro Agrario Nacional y en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, por lo que el presente procedimiento debe culminar con estos últimos;

III. Que la superficie de 12-58-57 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "Becan", municipio de Calakmul, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

V. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DE/SOE04CC/0059FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V/2022, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Becan" fue de 12-57-75.17 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 12-58-57 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación de 29 de diciembre de 2022, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido de "Becan", municipio de Calakmul, estado de Campeche, debe ser de 12-58-57 hectáreas;

VI. Que, de las constancias señaladas en el resultando 18 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento DGOPR-DE/SOE04CC/0059FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V/2022, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "Becan", municipio de Calakmul, estado de Campeche, toda vez que se les notificó la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar, el avalúo y anexo único, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VII. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 04-23-626 y genérico G-33758-ZND, de 14 de abril de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie por expropiar, es de $1,359,255.60 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común, en la que se considere el pago anticipado;

VIII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que les corresponda;

IX. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal y afectados, y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

X. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas la causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-58-57 hectáreas (doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y siete centiáreas) de temporal de uso común del ejido "Becan", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 13 de septiembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Sinaloa y el Municipio de Mazatlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Sinaloa/ Municipio de Mazatlán
CMC/UAPIEP/PMU/016/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el licenciado Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno, conjuntamente con el licenciado Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, por el ingeniero José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas, y por la doctora María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas; y, por otra parte, el Ayuntamiento de Mazatlán, Estado de Sinaloa, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Edgar Augusto González Zatarain, Presidente Municipal, a quien le asiste la ciudadana Verenice Oleta Benítez, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Mazatlán, Estado de Sinaloa; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

9. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU; y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.

II.2. Que los ciudadanos Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno; Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas; José Luis Zavala Cabanillas, Secretario de Obras Públicas; y María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas; se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 15, fracciones I, II, VIII y XII, 16, 17, 23, 27, 30 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X y 10, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 8, 9, fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 2 y 11, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; 2, 4, 6, 7, fracción I y 8, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.3. Para efectos de presente instrumento, señalan como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Insurgentes S/N, colonia Centro, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

III.1. Que es una entidad de carácter público, integrante del Estado de Sinaloa, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con fundamento en los artículos 115, fracciones I párrafo primero; II párrafo primero; y IV de la CPEUM; 18 fracción I, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 1, 4 y 15 párrafo primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa

III.2. De conformidad con los artículos 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 44 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

III.3. El ciudadano Edgar Augusto González Zatarain, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Mazatlán, Estado de Sinaloa, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 43, fracción XV, 44 y 46, fracción XI del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".

III.4. La ciudadana Verenice Oleta Benítez, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Mazatlán, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 52, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 148, fracciones III, VI y VII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

III.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Ángel Flores , S/N, Col. Centro, Mazatlán, Sinaloa.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Mazatlán integrante del Estado de Sinaloa.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de "EL ESTADO" en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los Convenios de Coordinación Específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *"Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano",* asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";

b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";

b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;

c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;

e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;

f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";

f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma, "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario General de Gobierno, C. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, C. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Obras Públicas, C. **José Luis Zavala Cabanillas**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, C. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: el Presidente Municipal, C. **Edgar Augusto González Zatarain**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, C. **Verenice Oleta Benítez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Sonora y el Municipio de Cananea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Sonora/ Municipio de Cananea
CMC/UAPIEP/PMU/004/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Sonora, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de su Titular el ciudadano Heriberto Marcelo Aguilar Castillo; y el Ayuntamiento de Cananea, Estado de Sonora, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Eduardo Quiroga Jiménez, Presidente Municipal, quien actúa en compañía de la ciudadana María Bibiana Cruz Munguía, en su carácter de Síndica Procuradora de Cananea, del Estado de Sonora; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

9. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU; y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2. El ciudadano Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido por los artículos 22, fracción VI, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4 y 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Miguel Hidalgo 35, Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 25, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

III.2. De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal tiene la representación legal del Ayuntamiento, y puede celebrar en representación de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

III.3. El ciudadano Eduardo Quiroga Jiménez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cananea, Estado de Sonora, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 136, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 64, 65, fracción V y 66, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".

III.4. La ciudadana María Bibiana Cruz Munguía, en su carácter de Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Cananea, Estado de Sonora, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 70, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

III.5. Señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez, número 149, entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este, colonia Centro, C.P. 84620, Cananea, Sonora.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de Cananea integrante del Estado de Sonora.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los Convenios de Coordinación Específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *“Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”,* asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";

b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";

b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;

c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;

e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;

f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";

f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma, “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de enero de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, C. **Heriberto Marcelo Aguilar Castillo**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Eduardo Quiroga Jiménez**.- Rúbrica.- Síndica Procuradora, C. **María Bibiana Cruz Munguía**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Tabasco/ Municipio de Centro
CMC/UAPIEP/PMU/006/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Tabasco, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Gildardo Lanestoza León, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; asistido por la Secretaría de Cultura, representada por el ciudadano Ramiro Chávez Gochicoa, en su carácter de Secretario de Cultura del Estado de Tabasco y por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el ciudadano Hernán Bermúdez Requena, en su carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana y el Ayuntamiento de Centro, Estado de Tabasco, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal, asistida por el arquitecto Narciso Alberto Pérez Nuila, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

9. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU; y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. El ciudadano Gildardo Lanestoza León, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 52, primer párrafo y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 1, 3, 4, 11, 14, fracción X, 25, 29, fracción XI, y 40, fracciones V, XXII y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Para efectos de presente instrumento, señalan como su domicilio el ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara #3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco.

II.4. El ciudadano Ramiro Chávez Gochicoa, en su carácter de Secretario de Cultura del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14, fracción X, 42, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3, 6, numeral 1, 8, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Andrés Sánchez Magallanes número 1124 Col. Centro, C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco.

II.6. El ciudadano Hernán Bermúdez Requena, en su carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14, fracción X, 29, fracción II, y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

III.- "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propios, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de elección popular, libre, directa y secreta, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

III.2. De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Presidenta Municipal es la responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre de este y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

III.3. La licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los numerales 6.5.1, fracción III, y 11.6 de "LAS REGLAS".

III.4. El Arquitecto Narciso Alberto Pérez Nuila, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en beneficio del Gobierno del Estado y del Municipio de Centro, integrante del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU", junto con el "EL ESTADO" o, en su caso, "EL MUNICIPIO", en su carácter de "INSTANCIAS SOLICITANTES", en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de la otra parte en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los Convenios de Coordinación Específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *"Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano",* asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";

b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas tendrá los siguientes Compromisos:

a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;

b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;

c) Coadyuvar y apoyar a “EL MUNICIPIO” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “EL MUNICIPIO” o instancias competentes;

e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “EL MUNICIPIO” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “EL MUNICIPIO”, con el fin de beneficiar a la población en general;

f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, la Secretaría de Cultura tendrá los siguientes Compromisos:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;

d) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA” que se establecen en “LAS REGLAS”;

e) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable,

f) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";

g) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

h) En el ámbito de su competencia salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

i) Apoyar a "LA SEDATU" para que "EL MUNICIPIO" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de "EL MUNICIPIO", con el fin de beneficiar a la población en general, y

j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tendrá los siguientes Compromisos:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

d) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA" que se establecen en "LAS REGLAS";

e) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

f) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";

g) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

h) En el ámbito de su competencia salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

i) Apoyar a "LA SEDATU" para que "EL MUNICIPIO" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de "EL MUNICIPIO", con el fin de beneficiar a la población en general, y

j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL MUNICIPIO" tendrá los siguientes compromisos:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, en caso de que así corresponda;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA" que se establecen en "LAS REGLAS";

f) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";

g) En el ámbito de su competencia salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

h) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, y

i) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma, “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de enero de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, C. **Gildardo Lanestoza León**.- Rúbrica.- El Secretario de Cultura del Estado de Tabasco, C. **Ramiro Chávez Gochicoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, C. **Hernán Bermúdez Requena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal, C. **Yolanda del Carmen Osuna Huerta**.- Rúbrica.- Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Arq. **Narciso Alberto Pérez Nuila**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.1235 M.N. (diecisiete pesos con un mil doscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5050, 11.5069 y 11.4835 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

ACUERDO NO. CFCE-202-2023

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE GESTIÓN DE TALENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Diez de agosto del año dos mil veintitrés. Integrado el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica, reunidos en sesión ordinaria. - Los Comisionados: Andrea Marván Saltiel, Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora, Giovanni Tapia Lezama y Rodrigo Alcázar Silva manifiestan su conformidad para la emisión del presente Acuerdo, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución), en materia de telecomunicaciones; por medio del cual se creó un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión);

Segundo. Que de conformidad con el artículo 28 de la CPEUM, relacionado con los artículos 10 y 12, fracción VII, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), la Comisión es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para la Comisión se ejercerá con autonomía;

Tercero. Que el artículo 47 de la LFCE establece que la Comisión se sujetará al artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH), el cual señala en la fracción I, inciso b, que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución comprende la atribución de ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la LFPRH, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

De igual modo, la LFPRH, en sus artículos: 2, fracciones XV y LVI establece que: las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos; y, que las unidades de administración son los órganos o unidades administrativas de los ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, encargados de desempeñar las funciones a que se refiere el último párrafo del artículo 4 de esta Ley. De igual forma, el citado ordenamiento en el artículo 3, segundo párrafo, dispone que en el caso de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes; y, finalmente, en el último párrafo del citado artículo 4, señala que los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público;

Cuarto. Que los artículos 37 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto), establece que la Dirección General de Administración depende jerárquicamente de la persona Comisionada Presidenta y es responsable del ejercicio del presupuesto asignado; así como de establecer y aplicar las medidas técnicas y administrativas en materia de recursos humanos mediante el cumplimiento de las normas generales y demás disposiciones internas que emita el Pleno en materia de recursos humanos.

Quinto. Que el artículo 20, fracciones III y XII de la LFCE establece que le corresponde a la persona Comisionada Presidenta de la Comisión dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales; así como las demás atribuciones que le confiera la LFCE, el Estatuto y demás disposiciones. En relación con lo anterior, el artículo 12, fracción XXII, del Estatuto dispone que es facultad de la persona Comisionada Presidenta someter a consideración del Pleno, para su aprobación, las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión e informar de su cumplimiento;

Sexto. Que el artículo 5, fracciones XXXIII y XXXVII, del Estatuto establecen que son atribuciones del Pleno, entre otras, emitir Disposiciones Generales para el reclutamiento, selección y permanencia del personal, así como aprobar comités de carácter consultivo o resolutivo, en los que determinará su integración, así como sus reglas de operación y funcionamiento;

Séptimo. Que el Plan Estratégico 2022 – 2025 de la COFECE, indica en su objetivo "IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales."; mientras que señala en sus líneas estratégicas "IV.1 Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano"; "IV.7 Impulsar el desarrollo de los servidores públicos con base en principios de ética, integridad, inclusión, respeto y equidad de género; para el fortalecimiento de la cultura organizacional"; y "IV.8 Ejercer proactivamente acciones que garanticen la continuidad de las operaciones de la COFECE";

Octavo. Que con fecha 31 de diciembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica" con el objeto de promover la profesionalización y capacitación del personal de la Comisión para el desarrollo de competencias afines con los objetivos institucionales; fomentar la permanencia y el desarrollo profesional del personal, a través del Sistema de Gestión de Talento, y establecer los procedimientos de reclutamiento, selección e ingreso a la Comisión, así como la evaluación de desempeño del personal, incentivos y reconocimientos, observando en todo momento la igualdad de género y no discriminación;

Noveno. Que a finales del ejercicio 2022, como parte de las acciones de mejora continua, la Dirección General de Administración elaboró el "Diagnóstico del Sistema de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica", que incluyó la revisión de la totalidad de los procesos que contemplan las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos vigentes. Dicho Diagnóstico fue presentado ante el Comité de Gestión de Talento en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre 2022, en la cual se tomó el Acuerdo CGT-010-2022 mediante el cual se aprobó por unanimidad el diagnóstico y validó el plan de acción para implementar las mejoras identificadas al referido Sistema.

En ese sentido, el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Talento contempla su rediseño incorporando siete procedimientos:

I. Planeación de la fuerza laboral y la estructura orgánica;

II. Reclutamiento, selección e ingreso;

III. Capacitación;

IV. Gestión del Desempeño;

V. Desarrollo Profesional, Incentivos y Reconocimientos;

VI. Remuneraciones y Prestaciones, y

VII. Condiciones Generales de Trabajo.

Todo ello, con la finalidad de mantener el Sistema a la vanguardia, incorporando nuevas tendencias, prácticas y modelos de gestión de talento que permitan a la Comisión responder con agilidad a entornos volátiles y de cambios vertiginosos, manteniendo su competitividad en el mercado laboral, mediante la atracción, retención y desarrollo de talento de alto nivel técnico para conformar una fuerza laboral profesional y de alta especialización en su función para continuar cumpliendo su mandato constitucional y mantenerse como una institución de clase mundial.

Décimo. Que el Diagnóstico presentado incluyó las conclusiones siguientes:

"1. La COFECE, desde su conformación como Órgano Constitucional Autónomo, ha construido y operado un Sistema de gestión de talento que le ha permitido conformar una fuerza laboral profesional y de alto desempeño, que ha hecho posible el cumplimiento de su mandato legal: la implementación de la reforma al artículo 28 constitucional en materia de libre concurrencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones; así como la conformación de una institución de clase mundial. Prueba de ello lo constituye el hecho de que en 2022, y por quinto año consecutivo, la Comisión haya obtenido la calificación de tres estrellas y media (de cinco), en el Rating Enforcement 2022 de la publicación británica especializada Global Competition Review (GCR, por sus siglas en inglés); publicación que es una referencia internacional en la medición del desempeño y eficacia de las agencias antimonopolios más importantes del mundo; lo que ratifica la calidad del trabajo que desarrollan las personas servidoras públicas que la conforman.

2. Desde su implementación en 2015, el Sistema ha evolucionado para adaptarse a las necesidades cambiantes de la operación institucional, del entorno socio político y económico en el cual se desenvuelve la Comisión, y sin duda, a las propias expectativas, requerimientos y demandas de desarrollo de las personas servidoras públicas que la conforman.

3. La revisión que se hizo de los modelos de gestión de talento de otros Órganos Constitucionales Autónomos en México, así como de organismos Internacionales homólogos a COFECE en otros países, permite concluir que COFECE cuenta con un Sistema sólido que incorpora la mayoría de los procesos y elementos relevantes que deben conformar un modelo de gestión de talento así como en su carácter de

Órgano Constitucional Autónomo; pero como todo Sistema presenta algunas áreas de oportunidad que se pueden complementar y fortalecer; con nuevos procesos (por ejemplo remuneraciones y prestaciones o condiciones de trabajo) o bien, con acciones, metodologías o prácticas específicas (privilegiar el reclutamiento interno por ejemplo), que sin duda deben reflejarse en un marco jurídico actualizado.

4. La forma en que se llevó a cabo este diagnóstico que combina diversas fuentes de información; el análisis de resultados e indicadores, comparativos de diseño con otros sistemas, la problemática cotidiana derivada de la operación del Sistema, así como la incorporación de la experiencia de un importante número de usuarios lo dota de una gran solidez, lo legitima ante los propios usuarios y permite sentar las bases para la adopción de las mejoras que se proponen.

5. La pandemia causada por la COVID 19 ha tenido un impacto global no únicamente en la salud y bienestar físico y emocional de las personas y las familias; sino que ha venido a generar nuevas condiciones, formas y mecanismos de trabajo basados en la tecnología, que aceleraron las tendencias de adopción de los modelos de teletrabajo y trabajo híbrido, que llegaron para quedarse y de los que resulta imposible sustraerse, por lo que será necesario adaptar el Sistema a esa nueva realidad; tomando en cuenta también aspectos fundamentales para el bienestar de la fuerza laboral de la Comisión, como son las necesidades de cuidado, la flexibilidad laboral, las licencias de paternidad y reincorporación al ámbito laboral después de licencias de maternidad, el derecho a la desconexión digital, etc.

6. La Comisión se ha caracterizado siempre por contar con una gestión de personal con una perspectiva de género que le ha permitido incorporar de manera importante a las mujeres en su fuerza de trabajo y le ha valido contar con la Certificación EDGE (Economic Dividens for Gender Equality) y la Certificación en la Norma Mexicana 025 en Igualdad Laboral y No Discriminación; lo que permite que hoy se pueda avanzar y fortalecer esa visión incluyente, para conformar una fuerza de trabajo diversa, que permita enriquecer la cultura laboral mediante la incorporación de otros grupos poblacionales tradicionalmente excluidos, como son: jóvenes, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, entre otros; para lo cual su marco normativo debe modificarse y sentar las bases de una institución incluyente y diversa, respetuosa e incluso promotora de los derechos humanos.

7. La profesionalización y retención del talento institucional ha sido y seguirá siendo una prioridad por lo que la Versión 2.0 del Sistema habrá de incorporar en su marco normativo los aspectos relativos al proceso de remuneraciones y prestaciones, así como las condiciones de trabajo que, con base en las nuevas tendencias de gestión de talento, permita avanzar hacia la implementación de acciones o programas de bienestar y salario emocional de las personas servidoras públicas de la Comisión.

8. La evolución del Sistema hacia su Versión 2.0 o segunda fase será un proceso planeado y gradual, que iniciará con la actualización del marco jurídico que lo rige, deberá ser flexible en su ejecución para adaptarse a necesidades cambiantes y no afectar la operación de los procesos en marcha y se estima que se llevará a cabo durante los ejercicios 2023 y 2024.", y

Décimo Primero. Que el artículo 50 de la LFCE en relación con el artículo 7 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional, considera, sin excepción, a las personas servidoras públicas de la Comisión como trabajadores de confianza adscritos al Apartado B del artículo 123 Constitucional, cuyo régimen laboral constituido por mandato de Ley debe ser concordante con la internacionalización de los derechos laborales, a través de los principios rectores de los derechos humanos como son, entre otros, el principio de progresividad y pro persona.

De este modo, la Comisión, al ser un órgano que tiene encomendada una función de Estado constitucionalmente prescrita y, en su calidad de patrón, se encuentra obligada a garantizar la efectividad de los derechos humanos de su personal mediante condiciones laborales dignas, justas y equitativas.

Ello conlleva un proceso que supone definir acciones concretas a corto, mediano y largo plazos para mejorar la calidad de vida y procurar el bienestar de todas las personas que prestan sus servicios a la Comisión, en el entendido de que éstas deben prever la mejora continua y no mantenerse estáticas, o bien, que no se encuentren limitadas, condicionadas o que impliquen una regresión.

De tal manera, en el otorgamiento de beneficios laborales se debe aplicar en todo momento la disposición o instrumento que resulte más favorable a las y los trabajadores, sin importar que la determinación de prestaciones económicas y en especie se encuentren contempladas de forma concurrente o divergente en las normas internas, del Estado o en las normas de derecho internacional y sin que esto pueda interpretarse como una duplicidad de beneficios.

Así, teniendo en cuenta que la Comisión, en el ejercicio de su plena autonomía y en su carácter de patrón tiene amplias formas de fomentar las relaciones de trabajo con sus colaboradores y considerando que el mercado laboral es cada vez más competitivo y dinámico, resulta indispensable que ofrezca condiciones de empleo dignas en estricto cumplimiento a los derechos humanos en materia laboral, con la finalidad de

distinguirse como una institución de vanguardia con opciones de empleo atractivas y competitivas, lo que permitirá atraer, retener, motivar y desarrollar el talento necesario para el eficiente cumplimiento de su encomienda institucional.

Décimo Segundo. Que en atención al artículo 14, fracción I, de las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos vigentes, entre el 28 y 29 de junio de 2023, el Comité de Gestión de Talento durante la 12ª Sesión Extraordinaria 2023 celebrada en modalidad virtual, emitió su opinión favorable sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Décimo Tercero. Que por lo antes expuesto, se hace necesario actualizar, rediseñar y armonizar el marco jurídico que regula la administración de recursos humanos y de gestión de talento en la Comisión, con el propósito de contar con un Sistema de Gestión de Talento ágil, flexible y que empodere a las personas servidoras públicas de la Comisión, para que hagan de esta institución su proyecto de vida profesional.

Así y, con fundamento en los artículos 18 y 19 de la LFCE y 5, fracciones XXXIII y XXXIX del Estatuto, el Pleno emite las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES DE GESTIÓN DE TALENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Objeto y Definiciones

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Generales tienen por objeto:

I. Establecer el Sistema de Gestión de Talento de la Comisión; que se regirá bajo los principios de legalidad, eficiencia, productividad, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito, profesionalización, transparencia, diversidad e inclusión, no discriminación, igualdad de género, de trato y oportunidades.

En la implementación del Sistema no podrá existir discriminación por razón de género, edad, discapacidades, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico, orientación sexual, identidad o expresión de género, condición social, o de ninguna otra índole;

II. Promover la profesionalización y capacitación del personal de la Comisión para el desarrollo de Competencias afines con los objetivos institucionales;

III. Fomentar la atracción, permanencia y el desarrollo profesional del personal, a través del Sistema de Gestión de Talento;

IV. Regular y establecer los procedimientos para la planeación de la fuerza laboral y la estructura orgánica, reclutamiento, selección e ingreso, capacitación, gestión del desempeño, desarrollo profesional, estímulos y reconocimientos, remuneraciones y prestaciones, condiciones generales de trabajo, y todos aquellos elementos necesarios para la planeación, organización, operación, profesionalización, así como la gestión del talento en los diferentes grupos y puestos, y

V. Establecer los derechos, obligaciones y esquema de remuneraciones, percepciones ordinarias o extraordinarias, prestaciones y demás elementos que conforman las condiciones generales de trabajo del personal de la Comisión.

Artículo 2. Las Disposiciones Generales son aplicables a todo el Personal de la Comisión, quien en todo momento se conducirá con apego a las disposiciones jurídicas aplicables para el desempeño de sus funciones, así como a los valores y ética de la institución y coadyuvarán al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales de la COFECE.

Se excluye de la aplicación de las Disposiciones Generales a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 3. Para los efectos de las Disposiciones Generales, se entiende por:

I. **Adscripción:** Ubicación Administrativa del personal para realizar las funciones inherentes a un puesto específico;

II. **Aspirante:** Toda persona que tiene el interés de ocupar una plaza vacante en la Comisión y, para ello, se somete al procedimiento de reclutamiento, conforme a lo establecido en las presentes Disposiciones Generales;

III. **Bolsa de Trabajo:** El Micrositio a cargo de la Dirección General de Administración que funciona como mecanismo de reclutamiento de primer contacto con la Comisión, así como cualquier otro medio que en su momento establezca dicha Dirección General;

IV. **Candidato:** Aspirante que cumple con la descripción de puesto y acredita la evaluación curricular, evaluación técnica y evaluación psicométrica;

V. **Catálogo de Puestos:** Instrumento técnico que describe los puestos de la Comisión, mediante su denominación, adscripción, funciones y remuneración, entre otros;

VI. **COFECE o Comisión:** Comisión Federal de Competencia Económica;

VII. **Comisionadas y Comisionados:** Las personas integrantes del Pleno;

VIII. **Comité:** El Comité de Gestión de Talento de la Comisión;

IX. **Competencias:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes, que devienen en comportamientos observables de las personas y son requeridos para lograr las metas y resultados esperados de un puesto, y contribuyen a generar un desempeño sobresaliente de las funciones y responsabilidades;

X. **Concurso:** Mecanismo de reclutamiento y selección que realiza la Comisión para la ocupación de vacantes el cual puede realizarse a partir de dos modalidades externa o interna.

XI. **Condiciones:** Las condiciones generales de trabajo que se establecen en las presentes Disposiciones Generales, aplicables al Personal;

XII. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. **Contratación Directa:** Mecanismo de reclutamiento y selección que se podrá realizar cuando un puesto ocupado mediante Concurso quede vacante por cualquier motivo, dentro de los 12 meses siguientes contados a partir de la fecha de su ocupación, por el que, podrá seleccionarse de manera directa en orden de prelación, y, en su caso, de manera subsecuente, al siguiente Candidato que haya aprobado todas las evaluaciones correspondientes del mismo puesto y en el mismo Concurso;

XIV. **Convocatoria Externa:** Mecanismo de reclutamiento y selección que podrá realizar la Comisión para la ocupación de una vacante que está dirigida tanto al Personal, como a cualquier persona que, cumpliendo la descripción de puesto y los requisitos correspondientes, se encuentre interesado en participar. Dicha convocatoria, de conformidad con los Lineamientos Específicos, podrá ser:

a. Pública y abierta, o

b. Dirigida exclusivamente a Aspirantes registrados en la Bolsa de Trabajo de la Comisión que, cumpliendo la descripción de puesto y los requisitos correspondientes, y habiendo aprobado la totalidad de las evaluaciones en un proceso de Concurso previo, no resultaron ganadores de la plaza a la que concursaron;

XV. **Convocatoria Interna:** Mecanismo de reclutamiento y selección que realiza la Comisión para la ocupación de una vacante; dirigido únicamente al Personal que cumpla con la descripción de puesto y los requisitos correspondientes.

XVI. **DERHyGT:** Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento;

XVII. **Descripción de Puesto:** Documento que presenta la finalidad o razón sustantiva de cada puesto. Debe contener al menos la escolaridad y áreas de conocimiento, experiencia laboral, los requerimientos o condiciones específicos para el desempeño del puesto y las Competencias necesarias para ocuparlo;

XVIII. **DGA:** Dirección General de Administración;

XIX. **Disposiciones Generales:** Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica;

XX. **Estatuto:** Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica;

XXI. **Estructura Ocupacional:** Conjunto de Puestos con funciones definidas, delimitadas y concretas que permiten el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Administrativas, las cuales se vinculan a la estructura orgánica;

XXII. **Estructura Orgánica:** Forma en que se organizan las relaciones entre las diferentes Unidades Administrativas en las que recaen la toma de decisiones, la administración y operación;

XXIII. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XXIV. **Ley de Presupuesto:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XXV. **Ley de Responsabilidades:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XXVI. **Ley del ISSSTE:** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XXVII. **Ley de los Trabajadores:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;

XXVIII. **LFCE:** Ley Federal de Competencia Económica;

XXIX. **Libre Designación:** El nombramiento que se lleva a cabo por parte del superior jerárquico de un Puesto, mediante la apreciación discrecional de la idoneidad de los Candidatos sobre el cumplimiento de la Descripción de Puesto de que se trate, con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, el Estatuto y las presentes Disposiciones Generales; en este sentido, dicho personal podrá ser removido libremente por las personas servidoras públicas facultadas para ello;

XXX. **Lineamientos Específicos:** Aquellos que constituyen la normatividad complementaria de las presentes Disposiciones Generales, emitidas por la DGA previa opinión del Comité;

XXXI. **Manual:** Manual que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Federal de Competencia Económica;

XXXII. **Nivel Jerárquico:** Escala de percepciones ordinarias del tabulador de sueldos y salarios que corresponden a un Puesto

XXXIII. **Percepciones Extraordinarias:** Remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Este tipo de percepciones en ningún caso podrá integrar la base de cálculo para efectos de indemnización o de prestaciones de seguridad social y están sujetas tanto a la metodología de evaluación del desempeño correspondiente y a la suficiencia presupuestaria;

XXXIV. **Percepciones Ordinarias:** Remuneraciones fijas regulares y permanentes que recibe el Personal por el desempeño de sus funciones de acuerdo con su Nivel Jerárquico;

XXXV. **Personal:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión;

XXXVI. **Personal Eventual:** Personal que es contratado para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos determinados, por lo que su nombramiento es por tiempo determinado y tiene las mismas Prestaciones que el Personal, conforme a su Nivel Jerárquico y que no forma parte del Sistema de Gestión de Talento;

XXXVII. **Pleno:** Órgano de Gobierno de la Comisión;

XXXVIII. **Ponencia:** Personal adscrito a la oficina de cada Comisionado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción VII del Estatuto;

XXXIX. **Prestaciones:** Beneficios que recibe el Personal en los términos de las presentes Disposiciones Generales y el Manual;

XL. **Profesionalización:** Sistema integral conformado por un esquema de reclutamiento y selección, formación, promociones, ascensos, estímulos e incentivos, que reconoce y asegura la motivación del Personal, para especializarse y desempeñarse en términos de calidad, compromiso y eficiencia, para conseguir los objetivos y metas de la Comisión;

XLI. **Puesto:** Unidad impersonal de trabajo establecida en el Catálogo de Puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;

XLII. **Remuneraciones:** Todas las Percepciones Ordinarias y/o Percepciones Extraordinarias, en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, que reciban las personas servidoras públicas en los términos del Manual y de la legislación laboral; con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

XLIII. **Salario:** Retribución que debe pagar la Comisión al Personal por su trabajo y consiste en un pago mensual fijo establecido en el tabulador de sueldos y salarios que debe cubrirse en periodos no mayores a 15 días naturales;

XLIV. **Servicio:** Las acciones sustantivas o de apoyo que realiza el Personal con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas institucionales, de conformidad con las atribuciones y/o funciones que les señala su nombramiento o Descripción de Puesto;

XLV. **Sistema o Sistema de Gestión de Talento:** Mecanismo que permite establecer los procedimientos y todos aquellos elementos necesarios para la planeación, organización y administración del Personal, garantizando su inclusión e igualdad de oportunidades con base en el mérito, así como su Profesionalización y los elementos necesarios para su adecuada atracción, retención y desarrollo;

XLVI. **Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en el tabulador de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las Prestaciones, cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

XLVII. **Tabulador de Sueldos y Salarios:** Instrumento que representa los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y Salarios en términos mensuales, que son aplicables a un Puesto determinado;

XLVIII. **Unidades Administrativas:** Son aquellas que componen la estructura de la clave presupuestaria para efectos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión y, que se establecen en las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Comisión; así como, las Direcciones Generales Operativas, de Coordinación, de Administración, de Asuntos Contenciosos y de Mercados Digitales. Dichas Unidades son responsables de los recursos humanos, materiales y financieros que solicitan para el cumplimiento del objetivo y misión de la Comisión;

XLIX. **UPVAI:** Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, y

L. **Vacante:** Puesto libre, susceptible de ocuparse de manera indefinida o por tiempo determinado, mediante el procedimiento de reclutamiento, selección e ingreso que se determinen en las presentes Disposiciones Generales, o en su caso, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada caso.

La redacción utilizada en el presente documento contempla pronombres y sustantivos en femenino y masculino, en singular o plural, por lo que al hacer referencia a uno solo puede leerse, interpretarse o entenderse acorde con la percepción identitaria de la persona lectora.

CAPÍTULO II

Del Personal de la Comisión

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LFCE, el Personal será considerado de confianza y se regirá por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, así como por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores. Dicho Personal quedará incorporado al régimen de seguridad social del ISSSTE.

Para efectos de las Disposiciones Generales, el Personal se clasifica en:

I. Operativo y de enlace: comprende a las personas servidoras públicas que realizan labores de apoyo, técnicas o administrativas;

II. De mando: comprende los Puestos de:

- **a.** Mando Medio: de Jefatura de Área a Dirección Ejecutiva, y
- **b.** Mando Superior: la persona Comisionada Presidenta, Comisionados, Titulares de Unidad y Directores Generales, y

III. Personal de Libre Designación: aquel que presta sus Servicios en:

- **a.** Las Ponencias;
- **b.** Presidencia;
- **c.** Las oficinas de apoyo directo de la Autoridad Investigadora, Secretaría Técnica, UPVAI y el Órgano Interno de Control;

Así como:

- **d.** Titular de la UPVAI;
- **e.** Directores Generales, y
- **f.** Directores Ejecutivos.

Artículo 5. La Estructura Orgánica y la Estructura Ocupacional de la Comisión y sus modificaciones serán dictaminadas y administradas por la DGA, con base en criterios de flexibilidad, para estar en posibilidades de adaptarse a entornos cambiantes y ágiles; sujeto a los dictámenes que se lleven a cabo y a la disponibilidad presupuestaria de la Comisión.

Artículo 6. La modificación de la Estructura Orgánica y la Estructura Ocupacional será validada por acuerdo de la DGA, a propuesta de las Unidades Administrativas, siempre que se cuente con los dictámenes presupuestales y funcionales emitidos de conformidad con los Lineamientos Específicos que para tal efecto expida la DGA.

Artículo 7. La determinación de las funciones que correspondan a los Puestos, a los requisitos y al perfil de los ocupantes y, en su caso, sus modificaciones, serán establecidos por las Unidades Administrativas conforme a la metodología contenida en los Lineamientos Específicos que al efecto determine la DGA.

Artículo 8. El titular de la DGA, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones necesarias para que se cumpla con lo establecido en las Disposiciones Generales, sin perjuicio de la observancia a los lineamientos o procedimientos que resulten aplicables y deriven de las normas de carácter administrativo, fiscal, laboral y de seguridad social.

Artículo 9. Para ejercer las atribuciones que le corresponden de conformidad con las Disposiciones Generales, la DGA se auxiliará de sus Direcciones Ejecutivas, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a lo dispuesto en el Estatuto.

TÍTULO SEGUNDO

De la Gestión de Talento

CAPÍTULO I

Atribuciones de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión

Artículo 10. Son atribuciones del Pleno:

I. Aprobar las reformas o adiciones a las presentes Disposiciones Generales que se propongan;

II. Tomar conocimiento de las actividades, así como de los informes del Sistema y emitir, en su caso, las recomendaciones que estime pertinentes;

III. Aprobar los mecanismos para la asignación de reconocimientos y estímulos al desempeño generados objetivamente por el sistema de evaluación del desempeño, de conformidad con los Lineamientos Específicos en dicha materia, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, e

IV. Interpretar y resolver sobre las excepciones a las presentes Disposiciones, a petición del Comité de Gestión de Talento o de cualquiera de las y los Comisionados.

Artículo 11. Corresponde a la persona Comisionada Presidenta:

I. Presidir el Comité, y

II. Solicitar información adicional de los asuntos que se sometan a opinión del Comité.

Artículo 12. El Comité es el órgano rector del Sistema, el cual se integra por las siguientes personas servidoras públicas de la Comisión:

I. Presidenta: La persona Comisionada Presidenta;

II. Coordinadora: La persona titular de la DGA;

III. Secretaria Técnica: La persona titular de la DERHyGT;

IV. Vocales, las personas titulares de:

- **a.** La Autoridad Investigadora;
- **b.** La Secretaría Técnica;
- **c.** La UPVAI;
- **d.** La Dirección General de Planeación y Evaluación;
- **e.** Una Dirección General adscrita a la Autoridad Investigadora, que será definida por la persona titular de ésta, y
- **f.** Una Dirección General adscrita a la Secretaría Técnica, que será definida por la persona titular de ésta.

Artículo 13. El Comité sesionará válidamente con la mayoría de asistencia presencial de sus miembros y/o vía remota mediante medios electrónicos institucionales y, en su caso, podrá tener invitados especiales, con voz, pero sin derecho a voto, dichas sesiones se llevarán a cabo a fin de tratar temas específicos de carácter técnico y que coadyuven al logro de los objetivos del proyecto.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, excepto el Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz y presentará los asuntos que integran el orden del día de las sesiones. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona Comisionada Presidenta tendrá voto de calidad.

Cuando los Vocales del Comité no puedan asistir a la sesión a la que fueron convocados, la suplencia se ajustará a lo establecido en el Estatuto.

Artículo 14. Corresponde al Comité:

I. Fijar la visión estratégica que debe guiar la gestión de talento en la Comisión;

II. Aprobar sus reglas de operación y las actas de sus sesiones;

III. Opinar sobre las propuestas de disposiciones normativas para la operación del Sistema;

IV. Aprobar el Programa Anual de Capacitación que someta a su consideración la DGA, así como tomar conocimiento de sus modificaciones y recibir informes sobre su ejecución;

V. Recibir informes periódicos sobre la operación del Sistema;

VI. Evaluar anualmente la operación y resultados del Sistema, a fin de dictar las medidas o recomendaciones que permitan mejorar su operación, y

VII. Ejercer las demás atribuciones previstas en las Disposiciones Generales o los Lineamientos Específicos que de estas deriven.

Artículo 15. Corresponde al Titular de la DGA:

I. Implementar el Sistema, así como supervisar su administración por conducto de la DERHyGT de conformidad con los Lineamientos Específicos;

II. Emitir, previa opinión del Comité, los Lineamientos Específicos que se deriven de las Disposiciones Generales, así como la normatividad administrativa que se requiera para la adecuada operación del Sistema;

III. Analizar, y elaborar propuestas de modificaciones, adiciones o reformas al Sistema, las presentes Disposiciones Generales o sus Lineamientos Específicos;

IV. Llevar a cabo las acciones necesarias en materia de desarrollo organizacional para adoptar las metodologías y mejores prácticas que hagan de la Comisión un buen lugar para trabajar, considerando el diagnóstico y mejora del clima laboral, así como las pruebas piloto que estime convenientes para la adopción de dichas mejores prácticas;

V. Proponer al Comité e implementar medidas especiales de carácter temporal, también conocidas como acciones afirmativas en favor de la igualdad de género y/o para la atención a grupos minoritarios, que sin dejar de priorizar los aspectos técnicos, permitan conformar una fuerza de trabajo incluyente y diversa que enriquezca la cultura laboral de la Comisión;

VI. Establecer mecanismos de planeación, organización, evaluación, formación y desarrollo profesional del Personal tomando en cuenta las características de cada uno de los grupos de los Puestos previstos en el artículo 4 de estas Disposiciones Generales;

VII. Llevar a cabo, por conducto de la DERHyGT los procedimientos de planeación de la fuerza laboral y estructura orgánica; reclutamiento, selección e ingreso; capacitación; gestión del desempeño, y desarrollo profesional, otorgamiento de estímulos y reconocimientos;

VIII. Integrar, revisar y mantener actualizado el Catálogo de Puestos de la Comisión;

IX. Elaborar y proponer el proyecto de Manual, así como el Tabulador de Sueldos y Salarios y someterlos a la aprobación del Pleno, considerando en su caso, las acciones necesarias para que, en apego a la normatividad aplicable, se incorporen elementos que permitan la actualización y/o adecuación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios, así como las Remuneraciones, ordinarias y/o extraordinarias, que correspondan;

X. Establecer los mecanismos de control, validación, actualización, dictaminación y, en general, la administración de la Estructura Ocupacional;

XI. Determinar la metodología para el establecimiento de Descripciones de Puesto;

XII. Apoyar a las Unidades Administrativas en la elaboración de la Descripción de Puestos y su valuación;

XIII. Promover y en su caso, adoptar las aplicaciones y soluciones tecnológicas en la sistematización de los procedimientos y la información en materia de organización y gestión de talento;

XIV. Interpretar en el ámbito de sus atribuciones las presentes Disposiciones Generales y resolver sobre los casos no previstos en estas, sin perjuicio de que el Pleno realice tal función, en los casos a que se refiere la fracción IV, del artículo 10 de las presentes Disposiciones, y

XV. Las demás que deriven de las Disposiciones Generales, y los Lineamientos Específicos, así como las que le encomiende el Pleno o la persona Comisionada Presidenta.

Artículo 16. La normativa secundaria que emita la DGA en materia de gestión de talento se regirá por lo siguiente:

I. Los principios rectores del Sistema;

II. Considerará los elementos que aseguren la progresividad de los derechos laborales de las personas servidoras públicas, así como las condiciones de no discriminación, y aquellas que promuevan la integración a la Comisión de personas con diferentes orígenes, orientación, necesidades, entre otras, y

III. Flexibilidad que permita la adaptación ágil de la Comisión y su fuerza de trabajo a un entorno cambiante, así como la adopción de las mejores prácticas y tendencias en la materia para fortalecer su competitividad en el mercado laboral.

CAPÍTULO II

Sistema de Gestión de Talento

Sección Primera

Del Sistema de Gestión de Talento de la Comisión

Artículo 17. El Sistema tiene como objetivo atraer, retener y desarrollar el talento del Personal, promover su Profesionalización y especialización, a fin de llevar a cabo eficientemente las funciones de la Comisión para cumplir con su mandato constitucional.

Artículo 18. Para su debida implementación, el Sistema se integra de los siguientes procesos:

I. Planeación de la Fuerza Laboral y Estructura Orgánica;

II. Reclutamiento, selección e ingreso;

III. Capacitación;

IV. Gestión del Desempeño;

V. Desarrollo Profesional, Estímulos y Reconocimientos;

VI. Remuneraciones y Prestaciones, y

VII. Condiciones Generales de Trabajo.

Sección Segunda

Planeación de la Fuerza Laboral y Estructura Orgánica

Artículo 19. La planeación de la fuerza laboral es el proceso mediante el cual la Comisión, a través de la DGA:

I. En coordinación con la UPVAI, realizará cada dos años el estudio de las necesidades cuantitativas y cualitativas de Personal, con la finalidad de alinearlas a la gestión del talento de la Comisión con la planeación estratégica;

II. Contrasta necesidades internas de la Comisión, así como de su Estructura Orgánica, e identifica las acciones que se deben llevar a cabo para satisfacerlas;

III. Dispone de sistemas de información sobre el Personal, que permiten conocer con certeza el número y perfil de su capital humano, tanto existente como previsible;

IV. Coordina con las Unidades Administrativas la Descripción de Puestos, definiendo las actividades a desempeñar, así como los requisitos de idoneidad y las Competencias que deberán cubrir sus ocupantes;

V. Sistematiza la información relacionada con la operación de los procesos que constituyen el Sistema, y

VI. Analiza las mejores prácticas de gestión del talento a nivel nacional e internacional en organismos similares a la Comisión y en otro tipo de organismos, a fin de actualizar sus prácticas administrativas enfocadas a elevar la satisfacción del Personal, sus niveles profesionales y su productividad, así como a retener el talento.

Artículo 20. El proceso de planeación de Personal deberá posibilitar:

I. La optimización, tanto cualitativa como cuantitativa del Personal disponible;

II. La adaptación de las políticas y prácticas de gestión de Personal, con los cambios que puedan producirse en la organización y en su entorno, a efecto de lograr con ello estándares de alto desempeño;

III. La adopción de mejores prácticas orientadas a la administración, desarrollo y retención del talento institucional;

IV. Una equitativa asignación del Personal en función de las necesidades de la Comisión, y

V. La evaluación periódica de la Estructura Orgánica y la Estructura Ocupacional de la Comisión, considerando las tendencias internacionales y los avances científicos y tecnológicos, a fin de contar con una estructura ágil, flexible, con capacidad de adaptación y respuesta al entorno.

Sección Tercera

Reclutamiento, Selección e Ingreso

Artículo 21. El proceso de reclutamiento, selección e ingreso tendrá como objetivo atraer Aspirantes internos y externos que cumplan con la Descripción de Puesto, Competencias y requisitos para ocupar un Puesto dentro de la Comisión, y regula los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación e inducción del Personal que no es considerado de Libre Designación para ocupar las Vacantes que se generen.

Dicho proceso podrá iniciarse cuando se cuente con la certeza de la generación de una Vacante, derivado de la presentación de renuncia por parte de una persona servidora pública o la creación de una plaza en alguna de las Unidades Administrativas, y el área responsable lleve a cabo la solicitud correspondiente a la DGA y concretar su ocupación una vez que se cuente con la plaza disponible.

El proceso de inducción comprende la introducción tanto a la Comisión como al Puesto.

Artículo 22. El procedimiento de reclutamiento inicia al momento en que se genera una Vacante en las Unidades Administrativas y éstas solicitan su ocupación a la DGA, a través de la DERHyGT y concluye con la selección del Candidato ganador.

Artículo 23. El reclutamiento y selección puede llevarse a cabo, en casos debidamente justificados, previamente a la existencia de una plaza Vacante, siempre que exista renuncia expresa de una persona servidora pública o comunicado de baja del Titular de la Unidad Administrativa, en el entendido de que la ocupación de la plaza, así como la expedición de nombramientos y la Adscripción en los Puestos establecidos en el Catálogo de Puestos, se sujeten a la condición de que dichos instrumentos hayan surtido efectos.

Artículo 24. La ocupación de Vacantes podrá llevarse a cabo, mediante:

I. Concurso;

II. Incorporación temporal por licencias;

III. Cambio de Adscripción por medio de permuta de una Unidad Administrativa a otra o bien el cambio de Puesto y funciones dentro de la misma Unidad en otra Dirección General que no implique cambio de nivel salarial mayor al quince por ciento, y

IV. Libre Designación.

Estos procesos de ingreso se regirán por los Lineamientos Específicos que emita la DGA.

Artículo 25. El Concurso será la vía primordial de reclutamiento, selección e ingreso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de las Disposiciones Generales. Se llevará a cabo, por regla general, mediante el mecanismo de Convocatoria Externa, salvo solicitud expresa del Titular o Director General, o bien, en caso de declararse desierto dicho procedimiento, se podrá llevar a cabo mediante Convocatoria Interna.

Artículo 26. Los Concursos deberán considerar al menos las evaluaciones de Competencias, conocimientos técnicos, entrevistas y baterías psicométricas sobre el Puesto para el que se concursa, a fin de asegurar que el Candidato cumple con el perfil requerido.

Artículo 27. Los Lineamientos Específicos en la materia que expida la DGA, deberán establecer los procedimientos, plazos, el mecanismo para la realización del Concurso en sus modalidades, así como las causales explícitas por las cuales podrá, en su caso, declararse desierto un Concurso.

En el caso de que un Puesto que haya sido ocupado mediante Concurso, y quede Vacante, por cualquier motivo, dentro de los 12 (doce) meses siguientes contados a partir de la fecha de ingreso del Candidato ganador, éste podrá ser ocupado mediante Contratación Directa, mediante el cual podrá, en orden de prelación, y, en su caso, de manera subsecuente, al siguiente Aspirante que haya aprobado todas las evaluaciones correspondientes del mismo Puesto y en el mismo Concurso.

Artículo 28. Las convocatorias de los Concursos deberán contener, cuando menos, la siguiente información:

I. Descripción de Puesto;

II. Nivel y Unidad de Adscripción;

III. Funciones principales por desempeñar;

IV. Requisitos para concursar el Puesto, que aseguren el profesionalismo y la experiencia en el área que se concurse, de acuerdo con el Catálogo de Puestos;

V. La documentación necesaria para participar por el Puesto a concursar;

VI. Fecha límite de entrega de la documentación;

VII. Fecha de aplicación de las evaluaciones y/o exámenes correspondientes, y

VIII. Fecha en que se comunicará la determinación.

En toda convocatoria se incluirá lo siguiente:

“En ninguna etapa del procedimiento de selección se solicitarán certificados médicos de embarazo o de virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

La COFECE cuenta con la certificación internacional "EDGE" en materia de igualdad de género, así como con la certificación de la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, en las que se reconoce que esta institución ofrece las mismas oportunidades de trabajo para hombres y mujeres.

En la COFECE tratamos con respeto e igualdad a las personas sin distinción de su género, edad, origen social, color de piel, cultura, orientación sexual, identidad o expresión de género, filiación política o religiosa, nivel educativo, embarazo, nacionalidad, estado civil, capacidad económica o física o cualquier otra condición humana.”

Artículo 29. Para el registro de los Aspirantes, la DGA establecerá un mecanismo que permita asignar un número de folio personal a fin de mantener el anonimato de los datos de los Aspirantes que cubran los requisitos y sean aceptados en los procesos de selección. Este número de folio será el medio de identificación de los Aspirantes que les permitirá dar seguimiento al proceso de selección, hasta la etapa de entrevistas.

Artículo 30. El procedimiento de selección busca analizar y evaluar la capacidad, conocimientos, habilidades, aptitudes y experiencias de los Aspirantes a ingresar a la Comisión, así como garantizar el acceso de los Candidatos que demuestren satisfacer los requisitos del Puesto y ser los más aptos para desempeñarlo, a fin de contar con Personal calificado. Comprende la evaluación curricular, aplicación de exámenes generales de conocimientos, Competencias y entrevistas, así como evaluaciones psicométricas.

Para los Puestos considerados de Libre Designación, a solicitud expresa del superior jerárquico se podrán aplicar entrevistas estructuradas, baterías de exámenes y evaluaciones de comportamiento que permitan constatar las Competencias y orientación a resultados de los Candidatos que se propongan para ocupar dichos Puestos.

La DGA podrá apoyarse en terceros especializados para llevar a cabo los procedimientos de reclutamiento y selección.

Artículo 31. Las personas que ingresen a laborar a la Comisión en un Puesto deberán haber cubierto el procedimiento de reclutamiento, selección e ingreso correspondiente, conforme a lo dispuesto en estas Disposiciones Generales.

Artículo 32. El ingreso se realizará conforme a las presentes Disposiciones Generales y aquellas de carácter laboral, administrativo y presupuestario que resulten aplicables.

La relación laboral se formaliza mediante el nombramiento y una vez cumplidos los requisitos establecidos en las presentes Disposiciones y los Lineamientos Específicos respectivos.

Artículo 33. El Personal de nuevo ingreso deberá acudir de manera obligatoria y previo a la incorporación formal a la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito, al curso de inducción definido por la DGA, el cual hará énfasis en los aspectos institucionales que faciliten su integración y le brinden la información sobre las áreas que lo conforman, y en las Competencias transversales que se consideren indispensables para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 34. La Comisión, a través de la DGA y la UPVAI, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las disponibilidades presupuestarias y los criterios que emitan, pondrá en operación programas que permitan atraer talento que pueda fungir en el mediano y largo plazo como cuadros de reemplazo, tales como becarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales, estancias profesionales de estudiantes nacionales y/o extranjeros, recién egresados de instituciones de educación superior, entre otros.

Adicionalmente, gestionarán anualmente el Programa COFECE estudiantil de Verano, de conformidad con dichos criterios.

Asimismo, y de conformidad con los Lineamientos Específicos, podrá implementar acciones que permitan facilitar el desarrollo de dicho talento al interior de la Comisión.

Artículo 35. En los criterios que deberán emitirse para la operación de las figuras descritas en el artículo anterior, deberán incluirse cuando menos los elementos siguientes:

I. Tipo de proyectos y actividades a las que apoyará el talento;

II. Horarios y modalidades para el desarrollo de las actividades;

III. Apoyos económicos o en especie;

IV. Duración y esquemas de renovación;

V. Número de personas participantes;

VI. Requisitos, y

VII. Esquemas y reportes.

Artículo 36. La Comisión, conforme a las disponibilidades presupuestarias y las políticas de inclusión laboral que emita la DGA, en las que, sin dejar de prevalecer las cuestiones técnicas, establecerá modalidades simplificadas para la contratación de personas con discapacidad, para ingreso a plazas específicamente destinadas a ese fin.

Las políticas de inclusión laboral que expida la DGA, deberán establecer los Perfiles, procedimientos simplificados, plazos y mecanismos de reclutamiento y selección para lo cual, podrá apoyarse en instituciones públicas y/o proveedores externos especializados.

Sección Cuarta

Capacitación

Artículo 37. La Capacitación es el procedimiento mediante el cual el Personal es inducido, preparado y actualizado para ocupar un Puesto en la Comisión; asimismo adquiere o perfecciona las Competencias necesarias para ocupar Puestos de mayor responsabilidad y estar en condiciones de participar en los Concursos cuando se generen Vacantes.

El procedimiento de Capacitación podrá aportar un valor agregado al Personal para promover su desarrollo personal y profesional, más allá de lo relacionado exclusivamente con las funciones de su Puesto, fortaleciendo sus Competencias.

La formación y capacitación pretende que el Personal adquiera:

I. Los conocimientos básicos acerca de la Comisión, su Adscripción y su Puesto;

II. La especialización, actualización y educación formal en el Puesto que ocupa para mejorar y profesionalizar su desempeño;

III. Las aptitudes y Competencias necesarias para ocupar otros Puestos de igual o mayor responsabilidad, en su Adscripción o en cualquier otra de su interés dentro de la Comisión;

IV. Los elementos de desarrollo humano y habilidades blandas que le ayuden a mejorar su condición personal, su calidad de vida y sus relaciones interpersonales dentro y fuera de la Comisión;

V. Los elementos éticos y de gestión de la conducta para generar sentido de pertenencia, trabajo en equipo y vocación de servicio público en su actuar cotidiano dentro de la Comisión;

VI. La posibilidad de progresar profesionalmente dentro de la Comisión;

VII. El desarrollo de habilidades lingüísticas para la comprensión, perfeccionamiento y/o dominio en el manejo de lenguas extranjeras, en sus diferentes niveles;

VIII. Herramientas y conocimientos que incrementen la productividad;

IX. La actualización frente a la evolución tecnológica que se genere e información sobre su aplicación, y

X. La obtención, en su caso, de aquellas certificaciones y reconocimientos que aporten un valor agregado a la fuerza laboral.

La DGA emitirá los Lineamientos Específicos en la materia.

Artículo 38. La DGA llevará a cabo diagnósticos de necesidades de capacitación, los cuales serán la base para la elaboración del Programa Anual de Capacitación, que estará conformado por ejes temáticos para atender la diversidad de elementos didácticos y/o académicos que requiere la formación del Personal.

La detección de necesidades de capacitación deberá incluir entre otros elementos, las necesidades de las Unidades Administrativas, los resultados de la Administración del Desempeño del Personal y los resultados de los análisis y estudios de clima laboral.

Con esta detección de necesidades, se determinarán las acciones de capacitación, que pudieran tener el carácter de obligatorias u optativas, considerando las condiciones, características y necesidades particulares de los Puestos, a fin de proponer acciones diferenciadas para cada uno de éstos.

En todo caso el Programa Anual de Capacitación deberá contribuir a la mejora en la calidad del trabajo que desarrollan todas las Unidades Administrativas de la Comisión.

Artículo 39. La DGA elaborará y someterá a consideración del Comité, el Programa Anual de Capacitación, cuyo propósito es que el Personal domine y actualice los conocimientos y Competencias necesarios para el desarrollo de sus funciones, y que adquiera nuevas habilidades para el desempeño de Puestos de mayor responsabilidad. Dicho Programa se implementará a través de acciones de capacitación de carácter obligatorio y optativo.

Artículo 40. El Programa Anual de Capacitación determinará las acciones de capacitación que tendrán carácter obligatorio u optativo para el Personal, considerando las condiciones, características y necesidades particulares para cada grupo de Puestos, y propondrá acciones diferenciadas de capacitación para cada uno de éstos. El Programa Anual de Capacitación, también deberá considerar las necesidades específicas que, en su momento, presenten los Titulares de las Unidades Administrativas, a fin de elevar la productividad y eficiencia de las áreas bajo su responsabilidad.

Serán obligatorias aquellas acciones referentes al nivel de dominio de conocimientos y Competencias requeridos para el Puesto que ocupa el Personal respectivo, y optativos aquellos que se enfoquen al desarrollo de conocimientos o Competencias complementarias; así como los que se refieran al desarrollo humano del Personal.

Las calificaciones obtenidas en las acciones de capacitación formarán parte del expediente de cada persona servidora pública, y serán un factor que podrá tomarse en cuenta como parte del procedimiento de evaluación del desempeño, en términos de los Lineamientos Específicos que corresponda.

Artículo 41. La inscripción del Personal a las acciones de capacitación deberá contar con la autorización del Titular de la Unidad Administrativa o del Director General de su Adscripción, la cual implicará que las tareas laborales asignadas sean compatibles con los horarios de la capacitación y que los Titulares y Directores Generales darán las facilidades al Personal para que participen en dichas acciones de capacitación.

Artículo 42. La COFECE a través de la UPVAI y con la participación que corresponda a la DGA podrá celebrar convenios de intercambio o memorándums de entendimiento con instituciones u organismos afines en el país o en el extranjero, así como con especialistas de reconocido prestigio para llevar a cabo proyectos de intercambio, estudios, estancias profesionales, investigaciones, impartición o participación en cursos especializados y cualquier otra modalidad de capacitación que se estime conveniente, que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación profesional, alta especialización, investigación o pasantías relacionadas y vinculadas con las funciones y materia del quehacer institucional de la Comisión.

En estos casos, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en términos de los Lineamientos Específicos, se podrá apoyar mediante el otorgamiento de becas, pago de viáticos y de transporte dentro del territorio nacional, o en el extranjero, previa autorización del Titular de la Unidad Administrativa que requiera y justifique los beneficios que reportará a la Comisión.

En el caso de capacitaciones en el extranjero, se analizarán con base en méritos de la persona servidora pública, y criterios de calidad de la pasantía o capacitación propuesta, al igual que la pertinencia y relevancia de éstas para cumplir con los objetivos de la Comisión y con el análisis de los sectores prioritarios establecidos en el Plan Estratégico.

Los apoyos económicos se harán conforme a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en el convenio respectivo.

Los Lineamientos Específicos de capacitación que se emitan, contemplarán un apartado relativo a la capacitación internacional con la participación que corresponda a la UPVAI en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 43. La COFECE podrá otorgar becas y apoyos institucionales necesarios para que el Personal tenga acceso o continúe con su formación profesional y académica, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los Lineamientos Específicos en la materia que expida la DGA.

El Personal que obtenga una beca de acuerdo con los programas establecidos por la Comisión, recibirá las facilidades necesarias para su aprovechamiento, deberá cumplir en todo momento con lo señalado en las presentes Disposiciones Generales y en los Lineamientos Específicos emitidos por la DGA, en coordinación con la UPVAI, mismos que establecerán lo concerniente a las becas y en su caso, apoyos para capacitaciones internacionales.

Artículo 44. Los Lineamientos Específicos deberán prever, entre otros aspectos, los siguientes:

I. Los criterios para la asignación y, en su caso, renovación de becas y apoyos institucionales;

II. La Comisión instalará un Grupo Dictaminador de Becas, que será el cuerpo colegiado interno encargado de la aprobación y otorgamiento de becas al Personal conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Becas, en cuya integración deberá contemplarse, la participación de un representante del Órgano Interno de Control en calidad de asesor;

III. Las becas se otorgarán para instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras;

IV. Los estudios podrán ser de nivel medio y/o superior, así como de especialización o postgrados;

V. El Personal que obtenga una beca, deberá suscribir convenio con la Comisión, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de conformidad con los criterios de asignación determinados en los Lineamientos Específicos y en su caso, con las medidas correspondientes, las cuales podrán consistir en la suspensión o cancelación de la beca, así como el reembolso total o proporcional del costo directo de la misma, por las siguientes causales:

a. Separación voluntaria o cese de los efectos del nombramiento por pérdida de la confianza antes de terminar sus estudios;

b. Concluidos los estudios no los apruebe conforme a los Lineamientos Específicos;

c. No concluya los estudios iniciados;

d. Incumplir con la condición de laborar por el tiempo pactado en el Convenio respectivo, o

e. Cualquier otra causa que implique la terminación de los efectos del nombramiento.

VI. El Personal que obtenga una beca, deberá aceptar la condición establecida en el Convenio correspondiente, de laborar en la Comisión, durante un periodo igual al de la duración de la beca, más un año adicional, y

VII. Las becas podrán ser renovadas al finalizar el ciclo lectivo para el cual se autorizaron y se perderán en caso de baja del Personal en la institución educativa.

Sección Quinta

Gestión del Desempeño

Artículo 45. La Gestión del Desempeño del Personal es el procedimiento para llevar a cabo la medición y valoración cuantitativa y cualitativa del rendimiento del Personal en su Puesto. Ésta operará a través de un grupo de metas previamente definidas por cada Unidad Administrativa, para un periodo de evaluación determinado, con el fin de proporcionar la retroalimentación que refuerce acciones de mejora, y en su caso, el establecimiento de planes de acción para llevarlas a cabo.

Artículo 46. La Gestión del Desempeño del Personal tiene como objetivos:

I. Evaluar al Personal en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta las metas establecidas y su contribución al cumplimiento de las funciones de su área;

II. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos, así como establecer acciones correctivas, derivadas de los resultados obtenidos por el Personal;

III. Determinar la posibilidad de ascensos y/o promociones horizontales del Personal, y

IV. Detectar las necesidades de capacitación del Personal.

Artículo 47. El propósito de la Gestión del Desempeño es establecer el mecanismo de medición y valoración del desempeño y la productividad tanto de las Unidades Administrativas en general, como del Personal en lo individual; el cual es un parámetro para obtener estímulos y en su caso promociones horizontales, así como para aplicar las acciones correctivas en términos de las presentes Disposiciones Generales y los Lineamientos Específicos.

La Gestión del Desempeño contará con una base de datos que contenga información sobre el Personal que permita constatar su desempeño, a fin de determinar su permanencia en la Comisión.

Los procedimientos que comprende la Gestión del Desempeño son los siguientes:

I. Determinación de las metas a cumplir por parte de las Unidades Administrativas, con base en el Programa Anual de Trabajo;

II. Determinación de las metas y objetivos individuales de desempeño del Personal a partir de las metas institucionales, los cuales deberán comunicarse previamente al Personal por su jefe inmediato a fin de que cuente con toda la información que le permita conocer los elementos que serán utilizados para su evaluación;

III. La metodología para la Gestión del Desempeño del Personal, la cual deberá considerar por lo menos: la definición de los evaluadores, los factores cuantitativos y cualitativos para evaluar el desempeño, el sistema de puntuaciones a utilizar, el mecanismo por el cual se informará al Personal el resultado de su evaluación;

IV. Aplicación de las evaluaciones del desempeño al Personal de acuerdo con el método previamente determinado, en las cuales deberán participar, en su caso, el superior jerárquico, los pares y colaboradores;

V. Adopción de medidas correctivas para los casos de desempeño no satisfactorio, y

VI. Seguimiento de los resultados con el propósito de modificar las metas comprometidas, detectar necesidades de capacitación y generar programas individuales de acción, orientados a la mejora del desempeño individual del Personal.

Artículo 48. La Gestión del Desempeño del Personal se realizará de la siguiente manera:

I. Cada año se aplicará la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio en curso;

II. Cuando el Personal de nuevo ingreso se integre a la Comisión ya iniciado el año, podrá ser evaluado en su desempeño, siempre y cuando su fecha de ingreso sea a más tardar el 1° de junio, conforme a los Lineamientos Específicos;

III. Se deberán dar a conocer al Personal los resultados de las evaluaciones de conformidad con los Lineamientos Específicos, y

IV. La evaluación del desempeño y la información de los resultados al Personal, forman parte de las atribuciones y responsabilidades de todas y todos los integrantes de la Comisión en sus diferentes niveles jerárquicos y no podrán ser delegadas.

Artículo 49. La DGA y la UPVAI, emitirán los Lineamientos Específicos, los cuales contendrán los criterios para la determinación del método de evaluación del desempeño que será utilizado y los criterios de valoración y puntuación, así como la forma en que se desplegarán las metas de desempeño individuales.

El procedimiento de Gestión del Desempeño es aplicable a todo el Personal de la Comisión en términos de lo establecido en los Lineamientos Específicos.

Artículo 50. Los resultados de la evaluación del desempeño se ordenarán de acuerdo con la escala de calificación que definan los Lineamientos Específicos. Esta escala deberá ubicar los resultados obtenidos en las categorías siguientes:

I. Desempeño sobresaliente;

II. Desempeño satisfactorio;

III. Desempeño mínimo aprobatorio, y

IV. Desempeño no aprobatorio.

Artículo 51. El Personal que obtenga calificaciones no aprobatorias o un resultado deficiente en su evaluación del desempeño será sujeto de las acciones correctivas que se determinen en los Lineamientos Específicos.

Se considerará como un resultado deficiente:

I. La obtención de una calificación de desempeño no aprobatorio en dos evaluaciones consecutivas, o

II. La obtención en las evaluaciones anuales de tres calificaciones de desempeño mínimas aprobatorias o no aprobatorias, en un período de cuatro años.

Sección Sexta

Desarrollo Profesional, Estímulos y Reconocimientos

Artículo 52. El desarrollo profesional del Personal tiene por objetivo que las personas servidoras públicas adquieran nuevos conocimientos, se especialicen, desarrollen habilidades que les proporcionen elementos para ocupar plazas Vacantes de igual o mayor jerarquía, en Puestos acordes a su perfil y especialidad, recibir una mejora salarial asociada a los méritos y a un desempeño sobresaliente.

Los elementos mediante los cuales el Personal puede desarrollarse profesionalmente dentro de la Comisión son:

I. Trayectoria de ascenso y/o promoción Vertical. Mediante la participación en los Concursos que se lleven a cabo para ocupar Vacantes de mayor jerarquía. La Descripción de Puesto establecerá las Competencias y requisitos específicos para cada Puesto, los cuales deberán ser acreditados por los Candidatos;

II. Promoción horizontal. La cual conlleva una mejora salarial dentro del mismo Nivel Jerárquico de Puestos al que se encuentra adscrito el Personal, la cual estará vinculada a la evaluación de su desempeño;

III. Estímulos al Desempeño. Que se otorgará al Personal conforme a los Lineamientos Específicos; serán de carácter monetario; sujetos a la disponibilidad presupuestal, y

IV. Reconocimientos. Serán de carácter no monetario y contribuyen a incrementar la motivación del Personal, su sentido de pertenencia y su productividad.

Los Lineamientos Específicos deberán incluir un apartado que establezca los requisitos, mecanismos y criterios para que el Personal obtenga una promoción horizontal, estímulos; así como los principios que regirán la actuación de todo el Personal que tendrá a su cargo la Gestión del Desempeño de sus colegas y, en su caso, las responsabilidades, a efecto de incentivar que las evaluaciones contribuyan a elevar la productividad, generar un clima laboral de alto rendimiento, colaboración y sana competencia profesional.

Asimismo, establecerán las condiciones, límites y ponderaciones que permitan llevar a cabo, en su caso, promociones horizontales del Personal que obtenga un resultado sobresaliente en su evaluación del desempeño, respetando en todo momento los criterios de transparencia, imparcialidad y mérito.

El otorgamiento de estímulos al desempeño es aplicable a todo el Personal, en términos de los Lineamientos Específicos.

Los estímulos al desempeño que en su caso se otorguen al Personal serán considerados como Percepciones Extraordinarias, que estarán condicionadas al cumplimiento de metas y resultados institucionales e individuales, sujetos a la evaluación periódica del desempeño, en términos de los Lineamientos Específicos que al efecto se establezcan.

Artículo 53. Las promociones horizontales serán operadas, de manera automática por la DGA, una vez que se cuente con los resultados de la Gestión del Desempeño, previa aprobación el Comité; para lo cual los Lineamientos Específicos deberán considerar criterios, imparciales, transparentes y públicos, que incentiven la competencia por mérito y eviten cualquier forma de discrecionalidad.

Sección Séptima

Remuneraciones y Prestaciones

Artículo 54. Como parte del Sistema, la Comisión establecerá un esquema de Remuneraciones y Prestaciones que permita asegurar que las condiciones salariales entre los Puestos sean proporcionales, equitativas, no discriminatorias y en la medida de lo posible acordes con el mercado laboral a fin de atraer y retener el talento institucional y conformar una fuerza laboral profesional y de alta especialización en su función.

Dicho esquema de remuneraciones buscará incorporar las mejores prácticas en la materia, a fin de contar con factores de compensación mixta que comprenda un monto fijo y un componente variable, es decir un estímulo, vinculado al desempeño que fortalezca la administración por resultados, la mejora continua, el trabajo técnico calificado, la profesionalización del Personal y la retención del talento de la Comisión; así como la posibilidad de promociones horizontales asociadas al desempeño.

Para ello, el Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente será una herramienta de administración salarial que se regirá bajo los principios de equidad en las Remuneraciones, reconocimiento al desempeño sobresaliente y a la obtención de resultados.

La DGA, en cumplimiento de las disposiciones aplicables, elaborará el Manual que deberá contener el Tabulador de Sueldos y Salarios para cada Grupo de Puestos, y en su caso, las Prestaciones que correspondan, el cual se someterá a la aprobación del Pleno.

En el diseño del Tabulador de Sueldos y Salarios, las Prestaciones y Remuneraciones respetarán en todo momento las disposiciones constitucionales en materia de remuneraciones de las personas servidoras públicas.

Sin perjuicio de lo establecido por el Manual, las Prestaciones y Remuneraciones a que tiene derecho el Personal se sujetará a lo dispuesto en estas Disposiciones Generales.

Título Tercero

CAPÍTULO ÚNICO

De las Condiciones Generales de Trabajo

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 55. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de La LFCE, se establecen las Condiciones Generales de Trabajo que regirán las relaciones laborales del Personal de la Comisión. La relación laboral se entenderá establecida entre la persona servidora pública y la Comisión para todos los efectos.

La DGA tendrá las más amplias facultades para emitir lineamientos o cualquier otro instrumento normativo que estime necesario e implementar las medidas que considere convenientes para propiciar y mantener la armonía en las relaciones laborales entre las personas servidoras públicas y la Comisión, así como aquellas para contribuir a la progresividad de las condiciones de trabajo, las prestaciones previstas en estas Disposiciones y, en general, la mejora de los procesos de índole laboral.

Artículo 56. El Personal desempeñará sus funciones en los términos de su nombramiento, la Constitución, la LFCE, el Estatuto, y la Descripción de Puesto respectivamente, así como en observancia de cualquier otra normatividad aplicable.

Artículo 57. Para ingresar a la Comisión, además de cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos Específicos, las y los Candidatos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Tener como mínimo dieciséis años cumplidos, y

II. Declarar bajo protesta de decir verdad, no estar inhabilitado en los términos de la Ley de Responsabilidades o condenado por delitos patrimoniales o graves según la legislación correspondiente.

Los requisitos anteriores deberán comprobarse con los documentos correspondientes o con los medios idóneos que la Comisión estime pertinentes. Para el caso de los Comisionados, el Titular de la Autoridad Investigadora y del Órgano Interno de Control, se estará a lo dispuesto por la Constitución o la LFCE, según corresponda.

Artículo 58. Los nombramientos deberán contener:

I. El carácter del nombramiento (definitivo, por tiempo determinado o por obra determinada);

II. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, domicilio, clave del Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población;

III. Los servicios que deban prestarse;

IV. El lugar en que se prestarán los servicios;

V. El Salario que habrá de percibir el Personal;

VI. Fechas de ingreso y en su caso de terminación, así como de expedición del nombramiento;

VII. El Puesto;

VIII. La Unidad Administrativa y Adscripción, y

IX. La protesta de ley.

El nombramiento será expedido por la persona Comisionada Presidenta, o por el Titular de la DGA, según corresponda, y esta última será responsable de la tramitación del nombramiento, debiendo recabar la firma del Personal. En el caso de las y los Comisionados, el documento que resulte de la sesión del Senado de la República que contenga la ratificación, hará los efectos correspondientes al nombramiento.

Artículo 59. El Personal prestará sus servicios de forma presencial en las instalaciones de la Comisión y de forma remota cuando de acuerdo con sus funciones esto sea factible, conforme al modelo de trabajo híbrido; la forma de trabajo se especificará en la constancia de nombramiento correspondiente. Para tal efecto se deberá cumplir con los Lineamientos Específicos para el trabajo remoto emitidos por la DGA.

Adicionalmente, la DGA podrá emitir, criterios, procedimientos o cualquier otro instrumento regulatorio de carácter específico con independencia de su nomenclatura y que tenga como propósito regular la flexibilidad laboral contemplando las jornadas de trabajo, horarios de labores, horarios especiales, días de descanso adicionales por causas específicas, controles y registros de asistencia o cualquier otra cuestión análoga y conexa en materia del régimen laboral de las personas servidoras públicas de la Comisión, incluida la modalidad de trabajo híbrido o remoto, con el objetivo de incrementar la productividad del Personal, el balance vida trabajo, la responsabilidad y el cumplimiento de las metas y objetivos de trabajo, así como de la jornada laboral.

Sección Segunda

Derechos y Obligaciones de la Comisión y su Personal.

Artículo 60. Para efectos de las Disposiciones Generales, las personas servidoras públicas tendrán los siguientes derechos:

I. A que se le expida el nombramiento como persona servidora pública de la COFECE, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables;

II. A percibir las Remuneraciones correspondientes a su Puesto, además de los estímulos que se prevean en el presente ordenamiento y en el Manual;

III. A tener acceso a la capacitación y actualización en los términos de las Disposiciones Generales para el mejor desempeño de sus funciones;

IV. A ser evaluado con base en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo, y conocer el resultado de sus evaluaciones, y

V. A los demás que se deriven de la normativa aplicable.

Artículo 61. Para efectos de las Disposiciones Generales, son obligaciones de los servidores públicos:

I. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios que rigen el Sistema de Gestión de Talento;

II. Participar y aprobar las evaluaciones de desempeño de Personal y capacitación;

III. Aportar los elementos necesarios para la evaluación de su desempeño;

IV. Participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

V. Observar el Código de Conducta;

VI. Cumplir con el desempeño de las funciones encomendadas;

VII. Proporcionar la información y documentación de los asuntos que lleva al momento de su separación, así como los asuntos pendientes, especificando aquellos prioritarios, al servidor público que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;

VIII. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del Personal, bienes, documentación u objetos de la COFECE o de las personas que allí se encuentren;

IX. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña, en términos de la Ley General de Responsabilidades;

X. Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;

XI. Mantener actualizados sus conocimientos y habilidades de acuerdo con su Puesto y nivel de especialidad, requerido para el adecuado desempeño de sus funciones;

XII. Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la Ley de la materia, y

XIII. Las demás que señalen las Disposiciones Generales.

Artículo 62. Las Unidades Administrativas deben de comunicar a la DGA, las bajas de las personas servidoras públicas que les estén adscritos, al siguiente día hábil a partir de tener conocimiento de la separación, a efecto de que se tomen las previsiones necesarias para no generar pagos indebidos y realice los demás trámites que en su caso procedan.

Sección Tercera

Remuneraciones y Prestaciones

Artículo 63. El Salario es la retribución que debe pagar la Comisión al Personal por su Servicio, consiste en un pago mensual fijo establecido en el Tabulador de Sueldos y Salarios que debe cubrirse en periodos no mayores a 15 (quince) días.

El salario se integra con las remuneraciones y prestaciones fijas que le corresponda al Puesto que ocupe el Personal, de acuerdo con el Manual y el Tabulador de Sueldos y Salarios que apruebe el Pleno de la Comisión en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 64. Los Puestos tendrán asignada la Remuneración y Prestaciones que correspondan al nombramiento respectivo y conforme al Manual y el Tabulador de Sueldos y Salarios que apruebe el Pleno de la Comisión en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 65. El pago de los Salarios se efectuará a más tardar los días quince y último de cada mes y se hará en moneda de curso legal en la República Mexicana, mediante el sistema bancario. Para ello, la DGA, deberá dar a conocer a todo el Personal al inicio de cada ejercicio fiscal, el calendario de pagos de cada quincena del año.

Los comprobantes de percepciones y Remuneraciones que emita la Comisión en términos de la normatividad fiscal contendrán el importe y los conceptos del pago efectuado, así como los descuentos o deducciones que correspondan.

Artículo 66. El Personal sólo tendrá derecho a que se les cubran los Salarios que efectivamente hubieren devengado por días laborados, más la parte proporcional correspondiente a sábados y domingos. Para este efecto, los meses se computarán por treinta días promedio.

Artículo 67. La Comisión otorgará al Personal aguinaldo y gratificación de fin de año, en los términos de la Ley de los Trabajadores y de las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno.

En los casos en que el Personal no haya laborado el año completo, tendrá derecho a recibir por concepto de aguinaldo y gratificación, la parte proporcional que le corresponda por el tiempo trabajado.

Artículo 68. La Comisión otorgará a su Personal una prima quinquenal que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, en los términos que establezca el Manual.

Artículo 69. El Salario del Personal sólo podrá ser objeto de las retenciones, descuentos o deducciones que prevean las leyes de la materia, así como los conceptos que proporcionen un beneficio al trabajador de manera colectiva y el Personal autorice de manera expresa para tales efectos.

Artículo 70. El orden de cobro y la aplicación por concepto de retención a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las disposiciones legales aplicables como sigue:

I. Deudas contraídas con el Estado;

II. Descuentos provenientes de obligaciones contraídas con el ISSSTE, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del ISSSTE;

III. Descuentos por Salarios no devengados o por depósitos en exceso por cualquier motivo;

IV. Descuentos ordenados por autoridad judicial competente para cubrir obligaciones de carácter alimentario;

V. Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo de la Vivienda del ISSSTE destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casa-habitación o el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, y

VI. Otros conceptos que proporcionen un beneficio al trabajador de manera colectiva, y el Personal autorice de manera expresa para tales efectos.

El monto total de los descuentos no podrá exceder al treinta por ciento del importe del Salario total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V de este artículo.

Sección Cuarta

Jornadas de Trabajo, Horarios y Asistencia

Artículo 71. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual se debe laborar, de conformidad con los horarios establecidos por la Comisión.

Artículo 72. Se entenderá por jornada de trabajo, al periodo de 40 horas semanales, de 8 horas y media, entre las 8:00 y las 18:30 horas (con una hora para tomar alimentos) de lunes a jueves, y de 6 horas, entre las 8:00 y las 15:00 horas los viernes, dentro del cual las personas servidoras públicas de la Comisión deberán estar disponibles para trabajar, con excepción del horario de comida.

A fin de promover el balance vida trabajo, la igualdad de género, la atención a necesidades de cuidado por diversas circunstancias, la calidad de vida, el bienestar del Personal y su productividad, la DGA, implementará un modelo de trabajo híbrido que incluya las modalidades presencial y remota, considerando esquemas flexibles de carácter potestativo que permitan a las personas servidoras públicas seleccionar el que mejor se adecue para desempeñar sus funciones y conforme a las necesidades del servicio. Dicho modelo deberá respetar en todo momento la duración total de la jornada laboral y en ningún momento podrá ir en detrimento de la productividad y la prestación del Servicio en las Unidades Administrativas de su adscripción.

Artículo 73. Para el registro de la hora de entrada y salida del Personal, la DGA previa opinión del Comité, podrá establecer los criterios que estime convenientes y necesario para su control.

Sección Quinta

Período vacacional, días de descanso, suspensión de labores y licencias

Artículo 74. El Personal que tenga más de seis meses de servicio ininterrumpido en la Comisión o en cualquier entidad cuyas relaciones laborales se rijan por el apartado B del artículo 123 Constitucional, disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones con goce de sueldo, los que preferentemente serán los establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Comisión da a conocer el calendario de suspensión de labores, para el año que corresponda.

Para efectos del cómputo de vacaciones del Personal de nuevo ingreso a la Comisión se podrá considerar la antigüedad en un empleo inmediato anterior a la Comisión, siempre que se acredite que dicho empleo inmediato anterior se desempeñó en alguna institución gubernamental sujeta al apartado B del Artículo 123 Constitucional y no haya ocurrido interrupción de labores entre la fecha de conclusión del empleo inmediato anterior y la fecha de ingreso a la Comisión.

Artículo 75. El Personal de la Comisión disfrutará de dos días de descanso a la semana, que ordinariamente serán sábado y domingo, con goce de Salario.

Aquel Personal que normalmente deba realizar labores de mantenimiento y vigilancia durante los sábados y domingos, o que en forma rotativa deban hacer guardia para prestar los servicios indispensables a los usuarios, podrá disfrutar los días de descanso de forma continua entre semana, en sustitución.

Artículo 76. Cuando por necesidades de la Comisión una persona servidora pública no pueda disfrutar del período vacacional, disfrutará de este una vez que haya desaparecido la causa que impidió su disfrute, previa justificación y autorización del Titular de la Unidad Administrativa o del Director General, sin que proceda acumulación de periodos. En caso de que la persona servidora pública no haya podido disfrutar del periodo vacacional, no podrá ser compensado con Remuneración alguna.

Artículo 77. Las licencias distintas a las establecidas en ley, y que son otorgadas por la Comisión, se entenderán como el acto por el cual una persona servidora pública, a solicitud del Titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrita, puede dejar de desempeñar las funciones propias de su cargo de manera temporal, previa justificación y de manera excepcional.

Para obtener una licencia la persona servidora pública deberá tener una antigüedad en la COFECE superior a un año y la DGA verificará que se cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Disposiciones Generales.

Artículo 78. El Personal podrá gozar de una licencia sin goce de sueldo cuando ocurran y se acrediten circunstancias en que la persona servidora pública deba separarse del Servicio. La autorización debe otorgarse conforme a las siguientes consideraciones:

I. Hasta por treinta días naturales al año, a quienes tengan más de un año de antigüedad;

II. Hasta por sesenta días naturales al año, a quienes tengan de un año seis meses un día a tres años de antigüedad;

III. Hasta por noventa días naturales al año, a quienes tengan más de tres años de antigüedad, y

IV. Hasta por doce meses, prorrogables por un periodo adicional, a quienes tengan al menos un año de antigüedad y que hayan sido admitidos en un programa de posgrado o especialización, que requiera tiempo completo.

Corresponderá a la DGA autorizar, en casos extraordinarios, que se extiendan los periodos de licencia arriba referidos, a propuesta del Titular de la Unidad Administrativa del servidor público que lo solicite.

La DGA comunicará al interesado al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Artículo 79. La solicitud de licencia sin goce de sueldo deberá presentarse por escrito con el visto bueno del Titular de Unidad Administrativa ante la DGA, con veinte días naturales de anticipación a la fecha de su inicio. En casos excepcionales y plenamente justificados, se podrá presentar hasta con tres días hábiles de anticipación.

La persona servidora pública con licencia que se reincorpore a su plaza podrá hacer uso inmediato de todas las Prestaciones a que tiene derecho.

Artículo 80. Se podrán otorgar licencias con goce de sueldo por los motivos siguientes:

I. Paternidad y maternidad, también aplicable en casos de adopción;

II. Matrimonio civil;

III. Fallecimiento de cónyuge, concubina o concubinario, de ascendiente, descendiente en primer grado, y parientes consanguíneos en línea colateral hasta el segundo grado, e

IV. Intercambio con instituciones afines en el extranjero, conforme a los Lineamientos Específicos.

Corresponderá a la DGA verificar que las licencias cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como los casos extraordinarios que se prorroguen las licencias de paternidad, maternidad y adopción de la persona servidora pública que lo solicite.

Artículo 81. La licencia por paternidad tiene lugar con motivo del nacimiento o de la adopción de uno o más hijos y comprende veinte días hábiles consecutivos, contados a partir del día del nacimiento o que acredite la paternidad.

Deberá solicitarse por la persona servidora pública, cuando sea posible, por lo menos tres días antes de la fecha estimada del nacimiento; en caso contrario, deberá informarlo al área de Adscripción y presentar, dentro de los diez días hábiles posteriores, el certificado médico de nacimiento o adopción del menor.

Además, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, deberá presentar al área de su Adscripción el acta de nacimiento correspondiente, documento que deberá ser remitido a la DERHyGT para los efectos conducentes.

Artículo 82. La licencia por maternidad es aplicable a las servidoras públicas, quienes, inmediatamente después de haber concluido la licencia por maternidad prevista por la Ley del ISSSTE y por la Ley de los Trabajadores, gozarán de dos periodos adicionales consecutivos con goce de sueldo, el primero de un mes de licencia y el segundo de un mes de jornadas de medio tiempo, que comprenderá 4 horas con 15 minutos, entre las 8:00 y las 17:30 horas.

Para el caso de licencia de maternidad por adopción se estará por lo dispuesto en el artículo 81.

Artículo 83. Las licencias por matrimonio civil se otorgarán por diez días hábiles consecutivos contados a partir del evento. La solicitud deberá presentarse cuando menos quince días naturales antes del evento.

La persona servidora pública deberá presentar, dentro de los quince días naturales siguientes al inicio del periodo de la licencia, copia del acta de matrimonio o comprobante del juez.

Artículo 84. Las licencias por fallecimiento de cónyuge, concubina o concubinario, de ascendiente o, descendiente en primer grado, y parientes consanguíneos en línea colateral hasta el segundo grado, se otorgarán por diez días hábiles consecutivos.

En este caso el Personal deberá informar el suceso mediante escrito o correo electrónico dirigido a la DERHyGT con copia al Titular de la Unidad Administrativa.

Dentro del plazo de treinta días naturales posteriores al deceso que motivó la licencia, se deberá presentar el acta de defunción correspondiente ante DERHyGT, para acreditar la misma.

Artículo 85. Por intercambio con instituciones afines en el extranjero, conforme a los Lineamientos Específicos que se emitan en la materia, se otorgará licencia con goce de sueldo por el plazo que dure el programa de intercambio más cinco días para traslados, sin que éste exceda de seis meses consecutivos.

En estos casos no se podrá recibir contraprestación de las instituciones afines en el extranjero que correspondan.

Artículo 86. En el supuesto de no presentarse el documento comprobatorio que justifique la procedencia de alguna de las licencias a que se refiere este Capítulo, se considerará que se otorgó sin goce de sueldo, salvo los casos debidamente justificados, con independencia de las medidas administrativas que, en su caso, resulten aplicables por faltas injustificadas o el abandono del empleo.

Artículo 87. Cualquier otro tipo de licencia con goce de sueldo no podrá ser mayor a un mes, salvo los casos extraordinarios que autorice la DGA. La solicitud deberá contar con el visto bueno del Titular de la Unidad Administrativa de Adscripción del solicitante.

La Comisión podrá realizar contrataciones mediante Libre Designación, por tiempo determinado para cubrir una plaza Vacante con Personal Eventual, por el tiempo que dure la licencia sin goce de sueldo sin tener que agotar el Concurso a que se refiere el artículo 25 de las Disposiciones Generales.

Sección Sexta

Prestaciones Económicas y de Seguridad Social

Artículo 88. Las Prestaciones que la Comisión otorga son las establecidas en el presente Título, sin embargo, podrá otorgar Prestaciones adicionales, así como modificar, sustituir, suprimir, suspender, cambiar, adaptar las Prestaciones que en cualquier tiempo otorgue, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la Comisión, previa aprobación del Pleno.

Las Prestaciones establecidas en las presentes Disposiciones son aplicables, con las modalidades y características aquí definidas, a todo el Personal, atendiendo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 89. La Comisión, a través de la DGA, otorgará mensualmente al Personal, vales canjeables por productos en diversas tiendas de autoservicio, de acuerdo con los montos autorizados en el Manual. La dotación mensual de vales será entregada a más tardar el último día hábil del mes correspondiente.

Artículo 90. La Comisión, a través de la DGA, podrá celebrar convenios con casas comerciales, restaurantes, operadoras de espectáculos y otros prestadores de servicios, a efecto de que otorguen a su Personal, descuentos especiales previa presentación de sus respectivas identificaciones.

Artículo 91. En beneficio del Personal, la Comisión contratará con una aseguradora el servicio de seguro colectivo de vida por un monto equivalente de por lo menos cuarenta meses de Salario de cada persona.

Como beneficio adicional y de manera opcional, el Personal podrá potenciar este seguro para que cubra hasta ciento ocho meses de Salario; para esto, será indispensable que el Personal a cuenta propia aporte el monto correspondiente al porcentaje que determine la aseguradora para tal fin, el cual será descontado quincenalmente a través del pago de nómina.

Artículo 92. El Personal de la Comisión tendrá derecho a un seguro colectivo de retiro hasta por veinticinco mil pesos pagaderos al momento en que se acojan al beneficio de las modalidades de pensión que otorga la Ley del ISSSTE.

Artículo 93. Con independencia de los servicios y/o prestaciones que deriven del régimen de seguridad social y con la finalidad de promover el bienestar, así como la calidad de vida del Personal, la Comisión apoyará al Personal que demuestre documentalmente tener hijos en edad de lactancia o preescolar, con el pago de la inscripción y colegiaturas del servicio de guardería y/o preescolar.

El Personal tendrá derecho a recibir el servicio de guardería y/o preescolar para un máximo de dos hijas o hijos y hasta por los montos autorizados para cada uno de ellos, de conformidad con los criterios que emita la DGA.

Artículo 94. La Comisión otorgará una ayuda para anteojos al Personal que acredite la necesidad de su uso. El monto y características de este apoyo serán determinados por la DGA, y se podrá otorgar sólo una vez cada dos años.

La solicitud de pago deberá presentarse ante la DERHyGT, acompañada de la factura de los anteojos adquiridos, la receta del oftalmólogo o la graduación del optometrista.

Artículo 95. La Comisión otorgará al Personal una prima vacacional equivalente a 10 días de Sueldo Base Tabular, por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Artículo 96. La Comisión, a través de la DGA, llevará a cabo las acciones y eventos sociales, culturales, deportivos y de responsabilidad social que contribuyan a la mejora del clima laboral, la integración de equipos de trabajo y el fortalecimiento de la identidad institucional.

Artículo 97. Con independencia de los servicios y/o prestaciones que deriven del régimen de seguridad social y con la finalidad de promover la salud, el bienestar, así como la calidad de vida del Personal, la Comisión cubrirá exámenes médicos generales los cuales se llevarán a cabo una vez por año. La DGA, mediante Acuerdo, definirá las modalidades para su otorgamiento.

Artículo 98. La Comisión deberá contar con servicio médico de primer contacto, así como los medicamentos y materiales de curación necesarios para primeros auxilios, y el Personal capacitado para que se preste de manera oportuna.

De conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Personal podrá gozar del apoyo parcial o total de servicio de comedor en las instalaciones de la Comisión o fuera de éstas, en los términos que defina la DGA.

De igual forma, contará con los servicios necesarios para prevenir, identificar, analizar y atender factores de riesgo psicosocial en el trabajo, mediante apoyo psicológico, así como de orientación alimentaria y nutrición.

Sección Séptima

De la Separación

Artículo 99. Se entenderá por separación a la terminación de los efectos del nombramiento del Personal, sin responsabilidad para la Comisión, por las causas siguientes:

I. La renuncia del Personal, presentada por escrito;

II. La terminación de la vigencia del nombramiento, en los casos en que el Personal haya sido nombrado por tiempo determinado;

III. Cuando el Personal faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;

IV. La obtención de un resultado deficiente en la evaluación de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de las presentes Disposiciones;

V. El cese de los efectos del nombramiento por pérdida de la confianza o remoción;

VI. Que el Personal adquiera la calidad de pensionado por jubilación, por invalidez o por incapacidad permanente total, en términos de la Ley del ISSSTE;

VII. La incapacidad física o mental o la inhabilidad manifiesta del Personal, que haga imposible la prestación del Servicio, mediante una certificación expedida por el ISSSTE;

VIII. La muerte del Personal, y

IX. Cualquier otra que determine la autoridad competente.

Artículo 100. En los casos de accidente de trabajo, se levantará el acta circunstanciada con sujeción a las normas y procedimientos previstos por el ISSSTE. El superior jerárquico de Adscripción deberá proporcionar la documentación que se requiera con relación al acta levantada.

Artículo 101. En todo lo relativo con previsión y seguridad social, se estará sobre lo que dispone en lo particular la Ley del ISSSTE.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020, así como todo aquello que contravenga lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. Todos los trámites, procedimientos y gestiones en materia de reclutamiento, selección e ingreso, así como licencias, a que se refieren las presentes Disposiciones Generales iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, continuarán hasta su conclusión en términos de la normatividad vigente al momento de su inicio.

Cuarto. El Titular de la DGA, con la participación que corresponda de la UPVAI conforme a sus atribuciones, previa opinión del Comité de Gestión de Talento deberá emitir, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, los cuerpos normativos que a continuación se enumeran:

I. Los Lineamientos Específicos en materia de Planeación de la Fuerza Laboral y Estructura Orgánica;

II. Los Lineamientos Específicos en materia de Reclutamiento, Selección e Ingreso;

III. Los Lineamientos Específicos en materia de Capacitación;

IV. Los Lineamientos Específicos en materia de Gestión del Desempeño;

V. Los Lineamientos Específicos en materia de Desarrollo Profesional, Estímulos y Reconocimientos;

VI. Los Lineamientos Específicos en materia de Otorgamiento de Becas, y

VII. Los Criterios para los Programas de prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Becarios, así como el Programa COFECE Estudiantil de Verano.

La DGA presentará al Comité el calendario detallado de implementación del Sistema, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de estas Disposiciones Generales.

Quinto. El Comité emitirá o actualizará sus reglas de su operación a más tardar dentro de los 30 días de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Sexto. La evaluación del desempeño y, en su caso, el otorgamiento de una percepción extraordinaria por concepto de estímulo al desempeño destacado para el ejercicio 2023, se realizará conforme a los requisitos de elegibilidad que se establezcan en el Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Valoración del Sistema Integral de Evaluación Institucional de la Comisión que se emita, así como a lo que establezca el Acuerdo mediante el cual se aprueban los resultados de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación Institucional correspondiente.

A partir del ejercicio 2024, la evaluación del desempeño, y en su caso el otorgamiento de estímulos se sujetará a lo establecido en las presentes Disposiciones, y los Lineamientos Específicos respectivos.

Séptimo. De conformidad con el Segundo transitorio y en virtud de que las promociones del Personal ya no estarán sujetas a la emisión de una convocatoria; la DGA con base en los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2023 y su equivalencia de conformidad con lo dispuesto en las presentes Disposiciones Generales y los Lineamientos Específicos que se emitan, a partir del ejercicio 2024, podrá otorgar promociones horizontales al Personal que cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Octavo. La prima vacacional contemplada en el artículo 95 entrará en vigor en los términos y montos previstos en dicho artículo, a partir del ejercicio 2024.

Noveno. Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la DGA implementará un Micrositio que aloje la Bolsa de Trabajo de la Comisión. Para tal efecto, la DGA llevará a cabo todas las acciones necesarias para actualizar los procedimientos, sistemas, datos y demás componentes de la Bolsa de Trabajo para su adecuado funcionamiento.

Una vez establecido el Micrositio y se haya corroborado que se encuentra listo para operar, la DGA comunicará el inicio de las operaciones de este.

Décimo. La DGA llevará a cabo las acciones necesarias para que la Comisión emita o, en su caso, modifique el Tabulador de Sueldos y Salarios que permita consolidar e implementar, a partir del ejercicio 2024, el Sistema de Gestión de Talento, en términos de las presentes Disposiciones Generales.

Décimo Primero. La DGA deberá contemplar los recursos suficientes que permitan implementar lo establecido por estas Disposiciones Generales en los Anteproyectos de Presupuesto para los ejercicios fiscales que correspondan.

Décimo Segundo. La DGA en coordinación con la UPVAI, deberá realizar el estudio de planeación a que se refiere el artículo 19, fracción I del presente Acuerdo, a más tardar el 15 de junio de 2024, a efecto de que, en su caso, se contemplen los resultados en el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025.

Publíquese. Así lo acordó el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en la sesión ordinaria de mérito por unanimidad de votos y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica del presente acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo fracción IV y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 19 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como, 31 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en la fracción XXVI del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Comisionada Presidenta, **Andrea Marván Saltiel**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Brenda Gisela Hernández Ramírez**, **Alejandro Faya Rodríguez**, **José Eduardo Mendoza Contreras**, **Ana María Reséndiz Mora**, **Rodrigo Alcázar Silva**, **Giovanni Tapia Lezama**.- Firmado electrónicamente.- Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Firmado electrónicamente.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el tercer trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG377/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL TERCER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN

GLOSARIO

CEEPAC	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Congreso del Estado	Congreso del Estado de San Luis Potosí
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LEESLP	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
LRPESLP	Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGMIME	Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
LOPJF	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
LPCCDMX	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
OPL	Organismo Público Local
RM	Revocación de Mandato
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TECM	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

ANTECEDENTES

Medidas COVID-19

I. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19. En el punto de Acuerdo Octavo, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión 2023

II. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2023. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023*, identificado con la clave INE/ACRT/63/2022.

III. Catálogo Nacional de emisoras 2023. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el período ordinario durante 2023 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/64/2022. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG828/2022.

IV. Asignación de tiempo para autoridades electorales correspondiente al primer trimestre de 2023. El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución,* identificado con la clave INE/CG829/2022.

V. Atención a la solicitud del OPL de Morelos y asignación de tiempo a las autoridades electorales durante el segundo trimestre de 2023. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que, ante la solicitud formulada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos y se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/CG92/2023.

En el punto de Acuerdo OCTAVO de dicho instrumento, se estableció lo siguiente:

> ***OCTAVO**. Se determina que las consultas previas, libres e informadas son mecanismos de participación ciudadana a las que aplicará el criterio de distribución de tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral siguiente: cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité en las fases que por su importancia y necesidad así se requiera.*
>
> *Las solicitudes serán procesadas atendiendo las particularidades del caso, las fases de la consulta para las cuales se realizó la solicitud y los fines propios del Instituto Nacional Electoral.*

VI. Atención a la solicitud de tiempo del OPL de Guerrero. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que, ante la solicitud formulada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho instituto correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero*, identificado con la clave INE/CG263/2023.

VII. Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2023. El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/JGE92/2023.

Reforma legal en materia electoral 2023

VIII. Decreto que reforma diversas disposiciones en materia electoral. El dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME.

IX. Creación del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023. El tres de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se da inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023*, identificado con la clave INE/CG135/2023, mediante el cual se aprobó la creación del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023.

X. **Controversia Constitucional.** El nueve de marzo de dos mil veintitrés, en su carácter de representante del INE, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el dos de marzo de dos mil veintitrés que reforma diversas disposiciones en materia electoral. En dicho instrumento, el INE solicitó que se otorgue la suspensión del Decreto referido y sus efectos, en tanto se pronuncia el máximo órgano jurisdiccional sobre el fondo de la controversia.

XI. **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades**. El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG136/2023, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la Reforma Electoral 2023.

XII. **Admisión de la controversia constitucional y suspensión del Decreto.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la demanda de controversia constitucional que interpuso el INE en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y se expide la LGMIME. Dicho medio de control constitucional se registró con el expediente 261/2023.

Asimismo, el ministro instructor concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto referido para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.

XIII. **Suspensión de trabajos.** El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que, en cumplimiento al Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante Acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023*, identificado con la clave INE/CG179/2023. En los puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se determinó lo siguiente:

> ***PRIMERO**. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se determina suspender los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos de este acuerdo.*
>
> ***SEGUNDO**. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

XIV. **Procedencia de la controversia constitucional 261/2023.** El siete de junio de dos mil veintitrés, la Segunda Sala de la SCJN desechó los recursos de reclamación interpuestos por la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal contra la admisión de la controversia constitucional 261/2023, con lo cual se mantiene la suspensión de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y que expide la LGMIME.

Solicitud formulada por el IECM

XV. **Lineamientos para el proceso de Revocación de Mandato.** El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General del IECM emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021,* identificado con la clave IECM/ACU-CG-025/2023.

Inconforme con dicha determinación, una ciudadana presentó juicio electoral ante el TECM el cual quedó integrado en el expediente TECDMX-JEL-027/2023.

XVI. **Sentencia del TECM.** El trece de abril de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-027/2023, el TECM resolvió modificar el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-0025/2023 y su anexo, a fin de extender hasta el ocho de mayo de dos mil veintitrés la presentación de solicitudes de la ciudadanía interesada en realizar el proceso de RM en alguna alcaldía.

XVII. Modificación a los Lineamientos para el proceso de Revocación de Mandato. El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General del IECM emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban las modificaciones al Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2023 emitido por este Consejo General el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, así como su Anexo, consistente en los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México a través de la sentencia del juicio electoral TECDMX-JEL-027/2023,* identificado con la clave IECM/ACU-CG-034/2023.

XVIII. Notificación del IECM de la posible realización del proceso de RM. El uno de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio IECM/SE/1056/2023, la Secretaría Ejecutiva del IECM notificó que el ocho de mayo dicho organismo recibió diversas solicitudes para la realización de procesos de RM para los titulares de alcaldías, entre ellas, Miguel Hidalgo. En ese sentido, el IECM se encuentra realizando las actividades de revisión, verificación y compulsa de los apoyos de la ciudadanía con el objeto de dar certeza respecto de las firmas entregadas por los Comités Promotores.

De conformidad con el calendario aprobado, el Consejo General del IECM tiene como fecha límite el veinticuatro de junio de la presente anualidad para determinar la procedencia de las solicitudes y si cubren el porcentaje requerido en los requisitos establecidos en la legislación. De ser así, el Consejo General del IECM emitirá la Convocatoria correspondiente a fin de realizar el proceso de difusión del mecanismo de democracia directa entre el veinticinco de junio al veintiséis de agosto de dos mil veintitrés. Asimismo, la jornada de RM podría llevarse a cabo, en su caso, el veintisiete de agosto de dos mil veintitrés.

En tal virtud, el IECM solicitó a la DEPPP lo siguiente:

> *[…]*
>
> *Todo lo anterior, con la atenta solicitud de que, por su conducto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Federal, Ley General y el Reglamento, pueda contemplar una asignación adicional de tiempos en radio y televisión para este Instituto Electoral con cobertura en la Alcaldía de Miguel Hidalgo.*
>
> *La presente solicitud, se efectúa tomando como referencia el Acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG92/2023, donde se determinó la asignación de 40% del pautado disponible para este Instituto durante los 30 días previos a la jornada de las Comisiones de Participación Comunitaria y las Consultas de Presupuesto Participativo correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.*
>
> *De ser el caso, la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, notificaría a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales, la determinación que tome el Consejo General sobre la emisión de la Convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato, con la anticipación contemplada en los diversos acuerdos de asignación de tiempos para autoridades electorales, esto es, 60 días previos a la fecha de la jornada respectiva.*
>
> *Lo anterior, a fin de estar en condiciones de realizar la adecuada difusión del proceso de democracia directa referido.*
>
> *[…]*

Solicitud formulada por el CEEPAC

XIX. Notificación del CEEPAC por la posible realización de un plebiscito. El trece de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio CEEPC/PRE/691/2023, la Consejera Presidenta del CEEPAC notificó que el siete de junio, las Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Territorial Sustentable y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado aprobaron el dictamen por el que se solicitó al CEEPAC que realice un plebiscito en el que se consulte a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para que exprese su opinión, afirmativa o negativa, sobre la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos.

Ahora bien, toda vez que el Pleno del Congreso del Estado no ha votado el dictamen referido y en virtud de que el CEEPAC se encuentra en espera de la solicitud formal del mismo, el OPL está realizando actividades de planeación para llevar a cabo el plebiscito para la municipalización de la Delegación de Villa de Pozos.

En ese sentido, a partir de la notificación del Congreso del Estado, el CEEPAC considera como fecha probable para este ejercicio de democracia participativa el treinta de julio de dos mil veintitrés. En consecuencia, el CEEPAC solicitó a la DEPPP lo siguiente:

[…]

Todo lo anterior, con la atenta solicitud de que, por su conducto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Federal, Ley General y el Reglamento, pueda contemplar una asignación adicional de tiempos en radio y televisión para este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en las estaciones que tengan cobertura en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza, mismos que colindan con el polígono propuesto como nueva municipalidad.

La presente solicitud se efectúa tomando como referencia el Acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG92/2023, donde se determinó la asignación de 40% del pautado disponible para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para un ejercicio de Consulta a Comunidades Indígenas y que en sus antecedentes presenta escenarios similares de ejercicios de democracia directa en diversas entidades federativas.

De ser el caso, la Secretaría Ejecutiva notificaría a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales, la determinación que tome el Consejo General sobre la emisión de la Convocatoria para el proceso de plebiscito. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de realizar la adecuada difusión del proceso de democracia directa referido.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.

4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales para la difusión de sus respectivos mensajes accederán a la radio y televisión en el tiempo que el primero dispone en dichos medios.

5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17 de la Ley General de Comunicación Social, señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión que:

"*…La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.*

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;

II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;

III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y

IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo…".

6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del RRTME, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

7. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

8. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e), h) e i); 18 numeral 1 y 32, numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales; iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral, y iv) aprobar la asignación trimestral de tiempos en radio y televisión destinado a las autoridades electorales.

Considerando lo anterior, la materia del presente instrumento se circunscribe a la asignación de tiempo en radio y televisión para las siguientes autoridades:

A) Al IECM para la eventual difusión del proceso de RM correspondiente al titular de la alcaldía de Miguel Hidalgo, en su caso;

B) Al CEEPAC para la eventual difusión del plebiscito relacionado con el otorgamiento de la categoría de municipalidad a la Delegación de Villa de Pozos en San Luis Potosí, en su caso; y

C) A las autoridades electorales durante el tercer trimestre de dos mil veintitrés mediante criterios específicos de distribución.

Estado de la Reforma Electoral 2023

9. Es preciso señalar que, el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, el Senado de la República aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME. Asimismo, el dos de marzo de dos mil veintitrés, se promulgó en el DOF la reforma legal en materia político-electoral.

De conformidad con lo anterior y en virtud del impacto institucional que implica el Decreto de referencia, el tres de marzo de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG135/2023, el Consejo General creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023, con el propósito de dar cumplimiento a los mandatos que derivan de las leyes anteriormente referidas.

En las sesiones ordinarias del Consejo General, el Comité Técnico presentaría informes donde se dé cuenta de los avances realizados de acuerdo con sus atribuciones. Sin embargo, conforme al párrafo segundo del artículo transitorio Tercero del Decreto, las disposiciones generales emitidas por el INE con antelación a su entrada en vigor seguirán vigentes hasta en tanto el Consejo General emita aquellas disposiciones que deban sustituirlas.

Asimismo, el veinticuatro de marzo, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la controversia constitucional 261/2023 que interpuso el INE en contra del Decreto referido y concedió la suspensión respecto de todos los artículos impugnados para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.

Ante dicha determinación, el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG179/2023, el Consejo General determinó la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.

Asimismo, el siete de junio de dos mil veintitrés, la Segunda Sala de la SCJN desechó los recursos de reclamación interpuestos por la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal contra la admisión de la controversia constitucional 261/2023, con lo cual se mantiene la suspensión de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y que expide la LGMIME.

A) Solicitud formulada por el IECM

10. Mediante oficio SECG-IECM/1056/2023, la Secretaría Ejecutiva del IECM notificó al INE que, en atención a la presentación de diversas solicitudes para la realización de procesos de RM relacionadas con los titulares de alcaldías, entre ellas la de Miguel Hidalgo, dicho OPL se encuentra realizando las actividades de revisión, verificación y compulsa de los apoyos de la ciudadanía. De conformidad con el calendario aprobado en el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-034/2023, el Consejo General del IECM tiene como fecha límite el veinticuatro de junio de dos mil veintitrés para determinar la procedencia de las solicitudes presentadas.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva del IECM solicitó la asignación de tiempo adicional en radio y televisión durante los treinta días previos a la jornada de RM, esto es, del veintiocho de julio al veintiséis de agosto de la presente anualidad, de conformidad con el criterio aplicable a las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa referido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG92/2023. Lo anterior, para efectos de difundir el proceso de RM de los cargos señalados.

11. Cabe precisar que, mediante el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-034/2023, el IECM modificó los Lineamientos para la organización y desarrollo del proceso de RM en cumplimiento a la sentencia dictada por el TECM recaída en el expediente TECDMX-JEL-027/2023, en el que se establece el ajuste las etapas del proceso de RM y se mencionan a continuación:

No.	Etapas	Actos	Plazos máximos	Número de días
1	MITAD DEL PERIODO	Mitad del periodo del ejercicio del cargo	1 de abril de 2023	N/A
2	PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	Presentación de Solicitud	Del 1 de abril hasta el 8 de mayo de 2023	N/A
3	REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y PREVENCIÓN	Revisión de la solicitud y, en su caso, prevención al Comité Promotor	Del 9 al 15 de mayo de 2023	7 días
4	ACTIVIDADES DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y COMPULSA DE APOYOS CIUDADANOS	Actividades de revisión y verificación de apoyos y compulsa	Del 16 de mayo hasta el 14 de junio de 2023	30 días
5	GARANTÍA DE AUDIENCIA Y EMISIÓN DE CONVOCATORIA	Emisión de la Convocatoria	Del 15 de junio hasta el 24 de junio de 2023	10 días
6	PROCESO	Proceso de Revocación de Mandato	Del 25 de junio al 26 de agosto de 2023	63 días*
	JORNADA	Jornada Consultiva	27 de agosto de 2023	
TOTAL				110 días

*Nota: La etapa del proceso de RM comprende entre el 25 de junio y 26 de agosto de 2023, esto es, 63 días más un día adicional de la jornada consultiva.

12. En ese sentido, el orden jurídico nacional prevé la existencia de diversos mecanismos de democracia directa que implican la participación de la ciudadanía, tales como el proceso de RM y la consulta popular. En el caso concreto, el artículo 7 de la LPCCDMX dispone que son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, tales como los siguientes: Iniciativa Ciudadana; Referéndum; Plebiscito; Consulta Ciudadana; Consulta Popular; RM; Colaboración Ciudadana; Asamblea Ciudadana; Comisiones de Participación Comunitaria; Organizaciones Ciudadanas; Coordinadora de Participación Comunitaria; Presupuesto Participativo; Audiencia Pública; Consulta Pública; Difusión Pública y Rendición de Cuentas; Observatorios Ciudadanos; Recorridos Barriales; Red de Contralorías Ciudadanas y Silla Ciudadana.

13. Asimismo, de conformidad con el artículo 61 de la LPCCDMX, el proceso de RM constituye un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa y la única instancia facultada para realizar su desarrollo es el IECM.

14. En consecuencia, la asignación de tiempo en radio y televisión que solicita el IECM es benéfica, garantista y progresiva de los derechos humanos de la ciudadanía a la que va dirigida el proceso de RM que actualmente se encuentra desarrollando el OPL.

15. En virtud de que el IECM aprobará el Acuerdo respectivo con posterioridad a la emisión del presente instrumento, en caso de emitirse la convocatoria del proceso de RM de los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Local 2020-2021, este Consejo General determina que la asignación de tiempo adicional en radio y televisión para el IECM se encuentra sujeta a la condición suspensiva de que el OPL notifique la realización del proceso de RM. De actualizarse el supuesto referido, se asignará el tiempo disponible de la manera siguiente: cuarenta por ciento (40%) al INE, cuarenta por ciento (40%) al IECM y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales de la Ciudad de México en todas las emisoras de radio y canales de televisión que integran el catálogo de la entidad. Actualmente, dicho instrumento está integrado por noventa y nueve (99) emisoras, de las cuales sesenta y cinco (65) son de radio y treinta y cuatro (34) de televisión.

En consecuencia, se faculta a la DEPPP para que modifique las pautas de autoridades electorales en la Ciudad de México, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023 y elabore la pauta correspondiente al proceso de RM, la cual será aplicable exclusivamente a los concesionarios previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, los cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en la Ciudad de México y que tengan cobertura en la alcaldía de Miguel Hidalgo, en donde, en su caso, se realizará el mecanismo de democracia directa. Para tal efecto, cabe precisar que todas las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo de referencia tienen cobertura en la alcaldía señalada.

16. En ese contexto y en atención a la importancia del proceso de RM como un derecho reconocido en la CPEUM y en la LPCCDMX, este órgano superior de dirección determina que la solicitud realizada por el IECM con el objeto de convocar a la ciudadanía a participar en el proceso de RM es procedente del del veintiocho de julio al veintiséis de agosto de dos mil veintitrés, de conformidad con el criterio establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG92/2023. Esto es, treinta días previos a la jornada consultiva, periodo en donde se dará difusión a la convocatoria dirigida a la ciudadanía que pretenda participar en el mecanismo de democracia directa.

Lo anterior, en virtud de la fecha de emisión del presente instrumento y de conformidad con el calendario de elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión, aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023, que se muestra a continuación:

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
5	18 de julio	19 de julio	20 de julio	28 de julio al 3 de agosto
6	25 de julio	26 de julio	27 de julio	4 al 24 de agosto*
7	15 de agosto	16 de agosto	17 de agosto	25 al 31 de agosto

Nota. La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023.

*** Esta orden de transmisión contempla más días de duración, en atención al periodo vacacional del personal del INE señalado en la Circular No. INE/DEA/0019/2023, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración el 27 de abril de 2023.**

B) Solicitud formulada por el CEEPAC

17. Mediante oficio CEEPC/PRE/691/2023, la Consejera Presidenta del CEEPAC notificó al INE que las Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Territorial Sustentable y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado aprobaron el dictamen por el que se solicita al CEEPAC que realice un plebiscito en el que se consulte a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para que exprese su opinión, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos.

18. Cabe precisar que en el momento en que el CEEPAC notificó al INE la eventual realización del plebiscito, el Congreso del Estado no había votado el dictamen referido en el párrafo anterior, por lo que el OPL se encontraba realizando actividades de preparación para que, en caso de ser procedente, esté en condiciones de realizar el ejercicio de participación ciudadana.

En ese sentido, la Consejera Presidenta del CEEPAC, previendo la realización del plebiscito, solicitó la asignación de tiempo adicional en radio y televisión, de conformidad con el criterio aplicable a las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa, referido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG92/2023. Lo anterior, con la previsión que la fecha probable de realización de la jornada consultiva será el treinta de julio de la presente anualidad.

19. Al respecto, los artículos 3, fracción II, inciso ñ) de la LEESLP y 3 de la LRPESLP establece que al CEEPAC le corresponde organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los procesos de referéndum y plebiscito que se realicen en el Estado. Para tal efecto, el artículo 6 de la LEESLP define al plebiscito como el mecanismo de participación mediante el cual se consulta a la ciudadanía del Estado para que exprese su opinión afirmativa o negativa, respecto de un acto de los poderes, Ejecutivo, Legislativo o de los ayuntamientos, que sean considerados como acción trascendente para la vida pública del Estado o de los municipios, según sea el caso, o para la formación, supresión o fusión de municipios, como es el caso de la municipalización de la Delegación de Villa de Pozos en el estado de San Luis Potosí.

20. De conformidad con el artículo 18 de la LRPESLP, una vez que el CEEPAC declare la procedencia de la solicitud respectiva, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el OPL emitirá la convocatoria para la realización del plebiscito, debiendo fijar la fecha en que se llevará a cabo dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días naturales siguientes a la emisión de dicha convocatoria. Asimismo, esta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y por lo menos en dos ocasiones, en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad, además deberá ser difundida a través de los medios de comunicación masiva en el Estado.

En consecuencia, la asignación de tiempo en radio y televisión que solicita el CEEPAC promueve y garantiza los derechos humanos de la ciudadanía a la que va dirigida el plebiscito que actualmente está en etapa de organización por parte del OPL.

21. En ese sentido, previendo que el OPL aprobará el Acuerdo respectivo con posterioridad a la emisión del presente instrumento, en caso de emitirse la convocatoria del plebiscito en el que se consultará a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí que exprese su opinión, afirmativa o negativa, sobre la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos, este Consejo General determina que la asignación de tiempo adicional en radio y televisión para el CEEPAC se encuentra sujeta a la condición suspensiva de que el referido órgano estatal notifique la realización del plebiscito de referencia.

En caso de que se actualice el supuesto referido, se asignará el tiempo disponible de la manera siguiente: cuarenta por ciento (40%) al INE, cuarenta por ciento (40%) al CEEPAC y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales de San Luis Potosí en las emisoras de radio y canales de televisión que integran el catálogo de la entidad y que tengan cobertura en la zona.

En consecuencia, se faculta a la DEPPP para que modifique las pautas de autoridades electorales en el estado de San Luis Potosí, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023, exclusivamente de los concesionarios previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, los cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en la entidad referida y que tengan cobertura en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza, mismos que colindan con el polígono propuesto como nueva municipalidad. Para tal efecto, cabe precisar lo siguiente:

- Cuarenta y tres (43) emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo de referencia tienen cobertura en alguno de los cuatro (4), municipios;

- Se incluyen catorce (14) emisoras adicionales por estar en red con alguna emisora de las cuarenta y tres (43) señaladas en el párrafo anterior; y
- Se incluyen tres (3) emisoras por tener como localidad principal alguno de los cuatro (4) municipios mencionados, aunque no se cuenta con información de su cobertura.

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia/ Canal	Frecuencia/ Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
1	San Luis Potosí	Radio	Transmisiones Mik, S.A. de C.V.	XEBM-AM	820 kHz		Ke buena	Combo	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
2	San Luis Potosí	Radio	Radio Metro Misión Potosina, A.C.	XECSAC-AM	1340 kHz		S/D	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
3	San Luis Potosí	Radio	Escápate al Paraíso, S.A. de C.V.	XESLEP-AM	710 kHz		S/D	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Mexquitic de Carmona, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
4	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM	540 kHz		W Radio	Migración AM-FM	Retransmisión	Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Coxcatlán, El Naranjo, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla, Zaragoza
5	San Luis Potosí	Radio	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	XEXQ-AM	1190 kHz		Radio Universidad	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
6	San Luis Potosí	Radio	Fundación Nikola Tesla, A.C.	XHAWD-FM	101.3 MHz		Magnética FM	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa Hidalgo, Zaragoza

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia/ Canal	Frecuencia/ Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
7	San Luis Potosí	Radio	Transmisiones Mik, S.A. de C.V.	XHBM-FM	105.7 MHz		Ke buena	Combo	Retransmisión	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
8	San Luis Potosí	Radio	Carolina Calderón Badillo	XHCCBX-FM	91.1 MHz		S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura.
9	San Luis Potosí, Granjas de la Florida	Radio	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHCCBY-FM	95.7 MHz		S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura.
10	San Luis Potosí	Radio	Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.	XHCSM-FM	107.9 MHz		Radio María	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Zaragoza
11	San Luis Potosí	Radio	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCZ-FM	104.9 MHz		ABC Radio	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
12	Río Verde	Radio	Informas Zona Media, S.A. de C.V.	XHEEM-FM	94.5 MHz		Radio Mexicana	Principal	Original	Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Lagunillas, Rayón, Ríoverde, San Ciro de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa Juárez, Zaragoza
13	Los Paisanos	Radio	XEEI-AM, S.A. de C.V.	XHEI-FM	93.1 MHz		La Poderosa	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
14	San Luis Potosí	Radio	Cable Master, S.A. de C.V.	XHEPO-FM	103.1 MHz		Imagen Radio	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
15	San Luis Potosí	Radio	Radiocomunicación Enfocada, S.A. de C.V.	XHESL-FM	102.1 MHz		Señal 1340 Golden Music	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
16	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XHEWA-FM	103.9 MHz		W Radio	Migración AM-FM	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia/ Canal	Frecuencia/ Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
17	Río Verde	Radio	José Luis Martínez Sánchez	XHIY-FM	91.7 MHz		Espectacular	Principal	Original	Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Lagunillas, Rayón, Ríoverde, San Ciro de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa Juárez, Zaragoza
18	San Luis Potosí	Radio	Radio XHNB San Luis Potosí, S. de R.L. de C.V.	XHNB-FM	95.3 MHz		Amor 95.3	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
19	San Luis Potosí	Radio	Radiocomunicación Enfocada, S.A. de C.V.	XHOB-FM	96.1 MHz		Factor 96.1	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
20	San Luis Potosí	Radio	Transmisiones Mik, S.A. de C.V.	XHOD-FM	96.9 MHz		Vox 96.9	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
21	San Luis Potosí	Radio	Radio Operadora Pegasso, S.A. de C.V.	XHPM-FM	100.1 MHz		La Mejor	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
22	San Luis Potosí	Radio	Radio XHQK San Luis Potosí, S. de R.L. de C.V.	XHQK-FM	98.5 MHz		MIX 98.5	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
23	San Luis Potosí	Radio	Multimedia de San Luis, S.A. de C.V.	XHRASA-FM	94.1 MHz		Candela 750	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
24	Villa de Pozos	Radio	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHSMR-FM	90.1 MHz		Radio Fórmula San Luis	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia/ Canal	Frecuencia/ Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
25	San Luis Potosí	Radio	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHSNP-FM	97.7 MHz		La Caliente 97.5	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
26	San Luis Potosí	Radio	Asociación Patronal, Industrial, Comercial, Empresarial y Profesional, A.C.	XHSPS-FM	89.3 MHz		S/D	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Zaragoza
27	San Luis Potosí	Radio	XHSS-FM, S.A. de C.V.	XHSS-FM	91.9 MHz		XTREMA	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
28	San Luis Potosí	Radio	Estéreo San Luis, S.A. de C.V.	XHTL-FM	99.3 MHz		Azul 99	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Zaragoza
29	San Luis Potosí	Radio	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	XHUSP-FM	88.5 MHz		Radio Universidad	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Zaragoza
30	Soledad Diez Gutiérrez	Radio	Jorge Sergio Ramírez Hernández	XHWZ-FM	90.9 MHz		Radio Novedades	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
31	Real de Catorce	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCDI-TDT	22	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	Catorce, Cedral, Guadalcázar, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz
32	Ciudad Valles	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHCDV-TDT	30	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	Alaquines, Aquismón, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Xilitla
33	San Luis Potosí	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCLP-TDT	22	7.1	Azteca 7	Principal	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia/ Canal	Frecuencia/ Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
34	San Luis Potosí	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCLP-TDT	22.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
35	San Luis Potosí	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDJ-TDT	24	11.1	Canal Once	Principal	Original	Ahualulco, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
36	San Luis Potosí	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDJ-TDT	24.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
37	San Luis Potosí	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPFD-TDT	13	S/D	S/D	Principal	Original	S/D
38	San Luis Potosí y Río Verde	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTSL-TDT	33	3.1	Imagen TV	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa Hidalgo, Zaragoza
39	San Luis Potosí y Río Verde	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTSL-TDT	33.2	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa Hidalgo, Zaragoza
40	San Luis Potosí	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDD-TDT	28	1.1	Azteca Uno	Principal	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
41	San Luis Potosí	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDD-TDT	28.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia/ Canal	Frecuencia/ Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
42	Ciudad Valles	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHKD-TDT	27	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	Alaquines, Aquismón, Cárdenas, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Xilitla
43	Ciudad Valles	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHKD-TDT	27.2	1.1	Azteca Uno	Multiprogramación	Retransmisión	Alaquines, Aquismón, Cárdenas, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Xilitla
44	Matehuala	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TDT	29	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz
45	Matehuala	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TDT	29.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz
46	Matehuala	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPMS-TDT	26	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	Catorce, Cedral, Guadalcázar, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz
47	Matehuala	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPMS-TDT	26.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	Catorce, Cedral, Guadalcázar, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz
48	Río Verde, San Luis Potosí	Televisión	Radio Operadora Pegasso, S.A. de C.V.	XHROSL-TDT	10	4.1	Globalmedia TV	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
49	San Luis Potosí	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSLA-TDT	31	2.1	Las Estrellas	Principal	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
50	San Luis Potosí	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSLA-TDT	31.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia/ Canal	Frecuencia/ Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
51	San Luis Potosí	Televisión	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	XHSLS-TDT	35	9.1	Local	Principal	Original	Ahualulco, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Zaragoza
52	San Luis Potosí	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSLT-TDT	34	5.1	Canal 5	Principal	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
53	San Luis Potosí	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSLT-TDT	34.2	8.1	NU9VE	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
54	San Luis Potosí	Televisión	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPS-TDT	23	14.1	Una Voz con Todos	Principal	Original	Ahualulco, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
55	Tamazunchale	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TDT	29	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	Matlapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale
56	Tamazunchale	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TDT	29.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	Matlapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale
57	Tamazunchale	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTAZ-TDT	21	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	Matlapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán
58	Tamazunchale	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTAZ-TDT	21.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	Matlapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán
59	Tamazunchale	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTZL-TDT	24	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	Matlapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale
60	Ciudad Valles	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHVST-TDT	32	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	Alaquines, Aquismón, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Xilitla

Nota. Para efectos de esta tabla y con base en la información del Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, S/D es sin datos.

22. En ese contexto y en atención a la importancia del plebiscito como un derecho reconocido en la LEESLP, este órgano superior de dirección determina que la solicitud realizada por el CEEPAC con el objeto de consultar a la ciudadanía su opinión sobre la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos está sujeta a la condición suspensiva de que el CEEPAC notifique al INE la realización del ejercicio participativo, por lo que se atenderá el criterio establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG92/2023.

En consecuencia, una vez que el CEEPAC notifique al Instituto la realización del plebiscito, se asignará tiempo adicional en radio y televisión a partir de la siguiente orden de transmisión y concluirá un día antes de la jornada de participación. Para tal efecto se deberá considerar el calendario de elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023 que se muestra a continuación:

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
2	27 de junio	28 de junio	29 de junio	7 al 13 de julio
3	4 de julio	5 de julio	6 de julio	14 al 20 de julio
4	11 de julio	12 de julio	13 de julio	21 al 27 de julio
5	18 de julio	19 de julio	20 de julio	28 de julio al 3 de agosto
6	25 de julio	26 de julio	27 de julio	4 al 24 de agosto*
7	15 de agosto	16 de agosto	17 de agosto	25 al 31 de agosto

Nota. La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023.

*** Esta orden de transmisión contempla más días de duración, en atención al periodo vacacional del personal del INE señalado en la Circular No. INE/DEA/0019/2023, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración el 27 de abril de 2023.**

C) Tiempo correspondiente a las autoridades electorales

23. Los artículos 182, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE; y 11, numerales 1, 3 y 4 del RRTME, disponen que el INE, por conducto de este Consejo General, determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral mediante la aplicación de criterios específicos de distribución. En ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tal efecto, los mensajes de las autoridades electorales podrán tener duración de veinte (20) o treinta (30) segundos.

24. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la CPEUM; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2, 35, numeral 1, inciso b) del RRTME, señalan que el INE tendrá a su disposición fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, lo cual representa el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO TOTAL SEMANAL A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	42 minutos 50 segundos	34 minutos 26 segundos
Concesionarias de uso público y social	25 minutos 12 segundos	

25. Dicho lo anterior, del total del tiempo asignado al INE durante el periodo ordinario, se distribuirá entre los partidos políticos nacionales y locales en forma igualitaria el cincuenta por ciento (50%) y el cincuenta por ciento (50%) restante se distribuirá entre el INE y las demás autoridades electorales, lo que representa el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO SEMANAL PARA DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO A LAS AUTORIDADES ELECTORALES	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	21 minutos 25 segundos	17 minutos 13 segundos
Concesionarias de uso público y social	12 minutos 36 segundos	

26. De conformidad con el artículo 11, numeral 1 del RRTME, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales, con base en el siguiente criterio específico de distribución semanal:

- En aquellas entidades en que no se celebrarán elecciones locales, a las autoridades electorales locales que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, se les asignará aproximadamente un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, aproximadamente, el setenta y cinco por ciento (75%) restante al INE para el cumplimiento de sus fines.

27. En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde no se celebre algún proceso electoral durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	5 minutos 21 segundos	4 minutos 18 segundos	16 minutos 4 segundos	12 minutos 55 segundos
Concesionarias de uso público y social	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

28. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 161, 164, numeral 1 de la LGIPE, y 11, numerales 2, 3 y 4 del RRTME, las autoridades electorales deben presentar a la DEPPP las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines con treinta (30) días de anticipación al inicio del trimestre correspondiente y, en la medida de lo posible, deberán acompañar en su solicitud los materiales respectivos.

29. Actualmente, ochenta y cinco (85) autoridades electorales locales presentaron solicitud de tiempo en radio y televisión, las cuales se detallan a continuación:

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	24/10/2022	IEE/P/3017/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	24/10/2022	TEEA-P-CS-003/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Aguascalientes	12/10/2022	FEDE/298/10-22	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California	25/10/2022	IEEBC/SE/2785/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	12/10/2022	TJEBC/PR/O/271/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Baja California	01/11/2022	FGEBC/FEPADE/0489/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	19/10/2022	IEEBCS-SE-0291-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	26/10/2022	TEEBCS-CS/010/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	11/10/2022	PCG/642/2021	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	24/10/2022	TEEC/M2/PR/817/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	24/10/2022	IEPC.SE.DEAP.417.2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas	26/10/2022	TEECH/P/GGBG/157/ 2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Chiapas	25/10/2022	FGE/FDE/0268/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	26/10/2022	IEE-SE-522/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	20/10/2022	TEE/SG/580/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Ciudad de México	Instituto Electoral de la Ciudad de México	26/10/2022	IECM/SE/367/2022	Periodo ordinario correspondiente al ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	28/10/2022 12/05/2023	TECDMX-PRES/267/2021 TECDMX-PRES/205/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023 Tercer trimestre del año 2023
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México	25/10/2022	FGJCDMX/FEPADE/ DEIC/0106/2022-10	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Coahuila	Instituto Electoral de Coahuila	29/09/2022	IEC/SE/1310/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Proceso Electoral Local y Periodo Ordinario
	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	30/09/2022	TEEC/UJ/05/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Coahuila	21/09/2022	CS-FGE/49/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Periodo Ordinario
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	SIN FECHA	IEE/DCS-008/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Colima	25/10/2022	TEE-OM-126/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima	19/10/2022	013/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	18/10/2022	IEPC/SE/1877/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Durango	28/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	12/10/2022	SE/893/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	12/10/2022	TEEG-PCIA-143/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	24/10/2022	IEPC/P/I/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como el PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	25/10/2022	TEE/PRE/0139/2022	Proceso Electoral Local 2023, ASI COMO EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero	25/10/2022	FEDE/575/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	12/10/2022	IEEH/PRESIDENCIA/ 0703/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	17/10/2022	TEEH-ACSD-71-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo	20/10/2022	PJGH/07/FEDEH/841/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	13/10/2022	01820/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	12/10/2022	P-TEEJ-TVS-543/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco	21/10/2022	FEMDE/DGA/091/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
México	Instituto Electoral del Estado de México	28/09/2022	IEEM/SE/1970/2022	Elección de Gubernatura 2023, así como para el periodo ordinario (cuatro trimestres del ejercicio 2023)
	Tribunal Electoral del Estado de México	27/09/2022	TEEM/P/545/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México	12/10/2022	400LG7A00/0217/2022	PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprende Periodo Ordinario

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán	27/10/2022	IEM-P-0795/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	27/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Michoacán	31/10/2022	DCS/EXT/030	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	28/10/2022	IMPEPAC/SCS/LMVP/022/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	27/10/2022	TEEM/MEM/MP/238/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos	28/10/2022	FEDE/MOR/127/10-222	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	25/10/2022	IEEN/PRESIDENCIA /1736/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	25/10/2022	TEEN-PRESIDENCIA-250/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit	04/11/2022	FEDE-NAY/166.11/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León	26/10/2022	SECEE/1156/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	24/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León	27/10/2022	DAYPE-FEDE-024/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	26/10/2022	IEEPCO/SE/UTCS/323/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	24/10/2022	TEEO/UCS/007/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	19/10/2022	IEE/SE-0551/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25/10/2022	TEEP-PRE-832/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales del Estado de Puebla	13/10/2022	FGEP/DGCEVS/122/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Querétaro	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	13/10/2022	CCS/097/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	28/10/2022	TEEQ/CCS/04/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	13/10/2022	UTCS/197/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Quintana Roo	18/10/2022	TEQROO/MP/334/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Quintana Roo	14/10/2022	FGE/QROO/FEDE/10/15/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	13/10/2022	CEEPC/PRE/1385/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	14/10/2022	TESLP/PRESIDENCIA/445/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de San Luis Potosí	20/10/2022	FEMDE/127/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCER trimestre para Periodo Ordinario 2023 y CUARTO TRIMESTRE para periodo electoral 2023-2024
Sinaloa	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	24/10/2022	IEES/SE/0253/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	27/10/2022	TEESIN/800/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	17/10/2022	IEEyPC-PRESI-2601-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Sonora	01/11/2022	TEEP-110/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Sonora	25/10/2022	FDE-F/450/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	27/10/2022	CS./301/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Tabasco	12/10/2022	TET/PT/580/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Tabasco	31/10/2022	FGE/FEDE/074/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	13/10/2022	PRESIDENCIA/2559/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	24/10/2022	TE-PRES-252/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas	13/10/2022	FGJ/FEDE/853/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	24/10/2022	ITE-PG-186/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Tlaxcala	12/10/2022	TET/PRES/9C.5/238/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	12/10/2022	OPLEV/PCG/1390/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Veracruz	26/10/2022	PRESIDENCIA-ADM-TEV-735/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	18/10/2022	C.G.-PRESIDENCIA/312/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	12/10/2022	TEEY/PDCIA/014/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	26/10/2022	OFICIO-IEEZ/01/1105/22	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	14/10/2022	14/UCS/TRIJEZ/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales en el Estado de Zacatecas	17/10/2022	499	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

30. En virtud de que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al INE se utilizará con la transmisión de mensajes de treinta (30) segundos, la adecuación no puede ser exacta; por lo que una vez que se haya definido el total de espacios correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y éstas puedan ser optimizadas, las mismas serán asignadas al INE.

31. Ahora bien, a las autoridades electorales locales de las entidades federativas en las que, durante el trimestre en que se asigna tiempo en radio y televisión, se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, tales como referéndums, elección para comisiones de participación comunitaria u otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, como en trimestres anteriores desde dos mil quince, la distribución de tiempo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG289/2014, que es la siguiente:

- Del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario, cuarenta por ciento (40%) se asignará al INE; cuarenta por ciento (40%) al OPL; y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades electorales locales que hayan presentado la solicitud correspondiente al trimestre que se trate.

En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL		AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES	
	40%		40%		20%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	4 minutos 17 segundos	3 minutos 27 segundos
Concesionarias de uso público y social	5 minutos 2.4 segundos		5 minutos 2.4 segundos		2 minutos 24 segundos	

a) Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada del mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate; y

b) Los OPL de las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa deberán dar aviso de éste y presentar su solicitud de tiempo para el mismo, a más tardar, sesenta (60) días previos a aquel en que se celebre la jornada correspondiente.

Materiales de las autoridades electorales locales

32. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11, numeral 3 y 43, numerales 12 y 13 del RRTME, en el caso de las autoridades electorales locales que habiendo solicitado tiempo en radio y televisión no remitan el material correspondiente, dicho tiempo quedará a disposición del INE.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, Bases III, apartados A, inciso g) y B, V, Apartado A.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 6; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 160, numeral 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso a); 164, numeral 1; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos a) y b) y 184, numeral 1, inciso a).
Ley General de Comunicación Social
Artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI; y 17.
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Artículos 251 y 252.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a), e), h) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4; 11, numerales 1, 2, 3 y 4; 18, numeral 1; 32, numeral 1; 35, numeral 1, inciso b) y 43, numerales 12 y 13.
Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Artículos 7 y 61.
Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
Artículos 3, fracción II, inciso ñ) y 6.
Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí
Artículos 3 y 18.

En atención a los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se atiende la solicitud presentada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-034-/2023 e informada mediante oficio IECM/SE/1056/2023 en lo concerniente al uso de los tiempos del Estado en radio y televisión, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que, en caso de aprobarse la convocatoria del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales de la Ciudad de México del veintiocho de julio al veintiséis de agosto dos mil veintitrés se realice de conformidad con lo siguiente:

- El cuarenta por ciento (40%) se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral de la Ciudad de México y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales, en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en la Ciudad de México.

Para tal efecto, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que modifique las pautas de autoridades electorales en todas las emisoras que integran el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en la Ciudad de México, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se atiende la solicitud presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informada mediante oficio CEEPC/PRE/691/2023 en lo concerniente al uso de los tiempos del Estado en radio y televisión, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se determina que, en caso de aprobarse la convocatoria del plebiscito en el que se consulte a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para que exprese su opinión, afirmativa o negativa, sobre la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos, la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales de San Luis Potosí se realice de conformidad con lo siguiente:

- El cuarenta por ciento (40%) se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales, en las sesenta (60) emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en el estado de San Luis Potosí que tienen cobertura en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza, mismos que colindan con el polígono propuesto como nueva municipalidad.

Para tal efecto, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que modifique las pautas de autoridades electorales en las emisoras de radio y canales de televisión que integran el Catálogo de San Luis Potosí y que tienen cobertura en los cuatro municipios referidos, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo.

QUINTO. La modificación de pautas se encuentra sujeta a la condición suspensiva consistente en la notificación a este Instituto de la realización del Proceso de Revocación de Mandato en la Ciudad de México de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021 por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como del plebiscito para la municipalización de la Delegación de Villa de Pozos en el estado de San Luis Potosí por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Político notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente y se informará a los integrantes del Comité. Lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso j) del reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

SEXTO. Se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales durante el tercer trimestre del año dos mil veintitrés, correspondiente al periodo ordinario, de conformidad con los siguientes criterios específicos:

a) A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que presentaron oportunamente su solicitud, se les asignará un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, el setenta y cinco por ciento (75%) restante se asignará al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.

b) A las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, que presentaron oportunamente su solicitud, del tiempo disponible se les asignará cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral; cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre las demás autoridades electorales locales.

   Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada de algún mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate.

SÉPTIMO. En caso de que las autoridades electorales no hayan realizado la solicitud respectiva en el plazo previsto o que habiendo realizado dicha solicitud no remitan el material a transmitir en radio y televisión, el tiempo que les corresponda quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. El presente Acuerdo resultará aplicable durante el periodo comprendido entre el uno de julio y el treinta de septiembre, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintitrés con excepción de la asignación especial de tiempo para las autoridades electorales de la Ciudad de México y de San Luis Potosí, en los términos del presente instrumento.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local señaladas en la consideración 23. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a cada uno de los Organismos de su competencia.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-junio-de-2023/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202306_21_ap_13.pdf

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG449/2023.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión Organizadora	Comisión Organizadora para la instalación, conducción y desarrollo de los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Decreto en materia de VPMRG	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DDHH	Derechos Humanos de las mujeres
Documentos Básicos	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado mediante Resolución INE/CG599/2022
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGAMVLV/Ley General de Acceso	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Lineamientos/LVPMRG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PRD	Partido de la Revolución Democrática

Reglamento de Registro	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce.
Resolutivo del X Consejo Nacional	Resolutivo del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, se establecen las Bases Congresuales y se nombra a la Comisión Organizadora, de dos de mayo de dos mil veintitrés.
Personas responsables de adecuaciones	Titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva y la Representación ante el Consejo General del INE, facultados para resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE a las reformas aprobadas a los Documentos Básicos realizadas durante el XVIII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

I. **Registro como PPN.** Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Federal Electoral de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, se otorgó el registro definitivo como PPN, en favor de la organización denominada Partido Mexicano Socialista.

II. **Cambio de denominación.** El veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la entonces Comisión Federal Electoral aprobó el cambio de denominación del referido instituto político a "Partido de la Revolución Democrática".

III. **Derechos y obligaciones.** El PRD se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la CPEUM, LGIPE, LGPP y demás normatividad aplicable.

IV. **Modificaciones previas a los documentos básicos.** El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, así como del INE, aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del PRD, a saber:

#	Fecha	Resolución	Observaciones
1	22-ene-1991	*	Documentos Básicos
2	23-dic-1993	*	Estatuto-Programa
3	14-jun-1996	*	Estatuto
4	29-abr-1998	*	Programa-Declaración
5	10-ago-1998	*	Estatuto
6	27-jun-2001	CG70/2001	Documentos Básicos
7	17-may-2002	CG115/2002	Estatuto
8	07-may-2004	CG85/2004	Estatuto
9	31-may-2005	CG134/2005	Estatuto
10	11-oct-2007	CG259/2007	Documentos Básicos
11	10-nov-2008	CG524/2008	Estatuto
12	29-ene-2010	CG17/2010	Documentos Básicos

13	07-oct-2011	CG330/2011	Estatuto
14	04-mar-2014	CG108/2014	Documentos Básicos
15	30-oct-2015	INE/CG903/2015	Documentos Básicos
16	14-oct-2016	INE/CG731/2016	Estatuto
17	19-dic-2018	INE/CG1503/2018	Estatuto
18	6-nov-2019	INE/CG510/2019	Estatuto
19	27-abr-2022	INE/CG206/2022	Documentos Básicos-VPMRG
20	20-jul-2022	INE/CG586/2022	Programa-Declaración
21	22-ago-2022	INE/CG599/2022	Estatuto-VPMRG

V. **Campaña internacional *HeForShe*.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete, los entonces nueve PPN (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social) firmaron cinco compromisos en adhesión a la campaña *HeForShe*, promovida por ONU Mujeres.

VI. **Reforma en materia de paridad transversal.** El seis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM, en materia de Paridad entre Géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal.

VII. **Reforma en materia de VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dentro de las reformas realizadas se destacan para la presente Resolución, la realizada en los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.

VIII. **Escrito de solicitud de incorporación de criterios del "3 de 3 Contra la Violencia".** El diecinueve de octubre dos mil veinte, la Cámara de Diputadas y Diputados y las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos: no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, violencia sexual o por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

IX. **Lineamientos en materia de VPMRG.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del CG, se aprobaron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género", a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.

X. **Aprobación del Acuerdo INE/CG583/2022.** El veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF, al emitir las sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, en cuyo punto SEGUNDO ordenó a los PPN para que a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realizaran las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos sobre paridad sustantiva.

XI. **Sentencia del TEPJF por la que modifica el Acuerdo INE/CG583/2022.** En sesión del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF resolvió los recursos de apelación SUP-RAP-220/2022 y acumulados, mediante los cuales modificó los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo INE/CG583/2022, a efecto de establecer que los PPN tienen un plazo de hasta noventa días antes de que inicie el próximo proceso electoral federal para modificar sus Documentos Básicos respecto al tema de paridad sustantiva.

XII. Acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados. El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG832/2022, por el que se acató lo ordenado por el TEPJF en la sentencia del expediente referido, se modificaron los puntos de acuerdo del similar INE/CG583/2022 y se requirió a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, y por conducto de su órgano competente, realizaran las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el mencionado Acuerdo.

XIII. Promulgación y publicación de leyes secundarias en materia electoral. El dos de marzo de dos mil veintitrés, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM al Presidente de la República, se promulgó y publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

XIV. Controversia Constitucional. El nueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto presentó ante la SCJN una Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación del Decreto y, por lo tanto, sus efectos.

XV. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección Jurídica de este Instituto la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek admitió la demanda de Controversia Constitucional que interpuso el INE en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones a leyes secundarias en materia electoral, y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados a efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.

XVI. Primer recordatorio al PRD sobre cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022. El catorce de abril de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01148/2023, requirió al Representante del PRD ante el CG a fin de que, en el término de dos días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera y/o informara a esta autoridad los actos o acciones que hubiere realizado el PPN en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Cabe señalar que el partido no realizó pronunciamiento alguno.

XVII. Segundo recordatorio al PRD sobre cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022. El veintisiete de abril de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01317/2023, requirió al Representante del PRD ante el CG a fin de que, señalará fecha cierta y/o probable para el cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

XVIII. Consejo Nacional del PRD. El dos de mayo de dos mil veintitrés, se celebró el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, en el cual se aprobó la emisión de la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.

XIX. Respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01317/2023. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio ACAR-163-2022, por medio del cual el Representante propietario del partido en cuestión ante el CG del INE hizo de conocimiento a este instituto los inicios de los trabajos previos para llevar a cabo el XVIII Congreso Nacional Extraordinario a celebrarse el 28 de mayo del presente año, en el cual se sometería, en su caso, a aprobación las modificaciones a los documentos básicos en materia de paridad sustantiva del partido al que representa; acompañando para tal efecto un ejemplar del periódico Milenio, en el que consta la publicación de la convocatoria respectiva a dicho Congreso.

XX. Toma de nota de las manifestaciones del PRD. El doce de mayo de dos mil veintitrés, se hizo de conocimiento al PPN, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01480/2023, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, por medio del cual se tomó nota de las manifestaciones vertidas en el punto que antecede y se hizo un atento recordatorio para remitir en su oportunidad la documentación correspondiente dentro del plazo legal establecido.

XXI. Congreso Nacional Extraordinario del PRD. El veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, en el cual se aprobaron modificaciones a sus Documentos Básicos materia de la presente Resolución.

XXII. Notificación al INE. El ocho de junio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE, oficio ACAR-195-2023, signado por el Representante Propietario del PRD ante el CG del INE, mediante el cual comunicó la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de ese PPN, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.

XXIII. Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023. El veintidós de junio de dos mil veintitrés, la SCJN emite sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, declarando la invalidez del Decreto que reforma la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo que implicó que sea la legislación vigente hasta el pasado dos de marzo del presente año la que siga en vigor.

XXIV. Remisión de los Documentos Básicos modificados del PRD a la UTIGyND. Una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario respectivo para la modificación de los Documentos Básicos del PRD, el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la DEPPP solicitó la colaboración de la UTIGyND, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01942/2023, para que se pronunciara respecto del cumplimiento por parte del PRD a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, sobre la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

XXV. Dictamen de la UTIGyND. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/402/2023, remitió dictamen correspondiente a los textos de los Documentos Básicos modificados del PRD y determinó que **cumplen** totalmente con lo ordenado en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

XXVI. Integración del expediente. La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PRD tendente a acreditar la celebración de su XVIII Congreso Nacional Extraordinario.

XXVII. Sesión de la CPPP. En sesión extraordinaria privada, efectuada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, la CPPP del Consejo General conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

Constitucionales

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base I de la CPEUM, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo de la CPEUM, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo de la CPEUM, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

LGIPE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este CG, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

En el artículo 442 de la LGIPE se determina quiénes son los sujetos responsables por infracciones cometidas a las disposiciones electorales. Los casos de violencia política atentan contra lo establecido por la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General mencionada, por ello, los sujetos citados en dicho artículo pueden incurrir en responsabilidad electoral por casos de violencia política, entre los cuales están: los PPN, las agrupaciones políticas nacionales, las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular y la ciudadanía en general.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1 de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Los artículos 3, numeral 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, de la LGPP, se establece que los partidos políticos deberán:

a) Prever en la **Declaración de Principios** la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y determinar los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;

b) Determinar en su **Programa de Acción** medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

c) Establecer en sus **Estatutos** los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG; y

d) Establecer criterios para garantizar la **paridad** entre los géneros en candidaturas;

e) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;

f) Garantizar la **no discriminación** por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;

g) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;

h) **Sancionar** por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la VPMRG;

i) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;

j) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y

k) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación, así como para el fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

LGAMVLV

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

Reglamento de Registro

6. Los artículos 5 al 18 prevén el procedimiento que debe seguir este CG, a través de la DEPPP, para determinar en su caso si la modificación a los documentos básicos se apega a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

Lineamientos

7. Los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, de los Lineamientos, aprobados por el CG el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus Documentos Básicos a los parámetros legales en ellos establecidos:

> *"**Segundo. Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, una vez que termine el Proceso Electoral; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021.*
>
> ***Tercero.** La **Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación** y la Unidad Técnica de Fiscalización darán seguimiento a los programas de trabajo de los partidos políticos conforme a los establecido en los presentes Lineamientos a partir del año 2021.*
>
> ***Cuarto. Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales** y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes."*

El PRD ha dado cumplimiento a lo anterior mediante Resoluciones INE/CG206/2022 e INE/CG599/2022.

Acuerdo INE/CG583/2022

8. Los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO del Acuerdo INE/CG583/2022, aprobado por el Consejo General el veinte de julio de dos mil veintidós, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus Documentos Básicos para garantizar la paridad sustantiva, en los términos siguientes:

> ***"PRIMERO.** Se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos, para que incluyan los criterios mínimos señalados en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022, en el plazo y conforme a los requisitos señalados en los Considerandos del presente Acuerdo, y garanticen así la paridad sustantiva a partir del próximo proceso electoral para gubernaturas en que participen ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.*

> ***SEGUNDO.*** *Se requiere a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el Considerando 19 del presente Acuerdo sobre paridad sustantiva, y los remitan a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP.*
>
> *Ante la eventualidad de que los PPN no estén en posibilidad de realizar la modificación a sus documentos básicos en la fecha señalada, deberán emitir, a través de su órgano competente, las reglas ordenadas por el presente acuerdo, las cuales deberán ser sometidas a la valoración de este Consejo General a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, con la obligación de que en la siguiente asamblea general u órgano equivalente competente que celebren, a la brevedad posible, estas reglas serán incorporadas a los documentos básicos.*
>
> ***(…)***
>
> ***CUARTO.*** *Se vincula a los PPN, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, y Morena, para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realicen las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP."*

Sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados

9. La Sala Superior del TEPJF, en sesión del veintisiete de octubre de dos mil veintidós, emitió sentencia que modifica el Acuerdo INE/CG583/2022, por medio del cual se ordenó a los PPN adecuar sus Documentos Básicos para garantizar la paridad sustantiva, determinando los siguientes efectos:

> *"**I.** Se debe **modifica**r el punto de acuerdo **PRIMERO**, únicamente para establecer que el plazo con que cuentan los partidos políticos para modificar sus documentos básicos será máximo **hasta noventa días antes de que inicie el próximo proceso electoral federal**. En ese sentido, se deberá entender que esa exigencia debe cumplirse, como máximo, noventa días antes del inicio del próximo proceso electoral federal.*
>
> ***II**. Se debe **modificar** el punto de acuerdo **SEGUNDO**, a efectos de **suprimir** que el plazo otorgado para que los PPN puedan incorporar de forma adecuada los criterios exigidos debe ser el treinta y uno de octubre. El plazo que deberán observar es **hasta noventa días antes del inicio del proceso electoral federal**.*
>
> ***III**. Se debe **suprimir** el punto de acuerdo **TERCERO**.*
>
> ***IV**. Se deben **confirmar** el resto de los puntos de acuerdo."*

Acatamiento a la Sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-220/2022 y acumulados (INE/CG832/2022)

10. El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós el Consejo General, en acatamiento a la sentencia mencionada, mediante Acuerdo INE/CG832/2022, suprimió el punto TERCERO, así como los considerandos aplicables y modificó los puntos PRIMERO y SEGUNDO.

Por lo anterior, los puntos del Acuerdo INE/CG583/2022 quedaron en los términos siguientes:

> *"**PRIMERO.** Se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos, para que incluyan los criterios mínimos señalados en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, **en el plazo y conforme a los requisitos señalados en los Considerandos del presente Acuerdo**, y garanticen así la paridad sustantiva en los procesos electorales para gubernaturas en que participen ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.*
>
> ***SEGUNDO.** Se requiere a los PPN para que, **a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés,** y por conducto del órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el Considerando 19 del Acuerdo **INE/CG583/2022** sobre paridad sustantiva, y los remitan a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP.*

TERCERO. (Se suprime)

CUARTO. *Se vincula a los PPN, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, y Morena, para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realicen las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP.*

QUINTO. *Infórmese dentro de las siguientes veinticuatro horas a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el proceso de cumplimiento que se está dando a las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022."*

II. Competencia del Consejo General

11. La competencia de este CG para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso l), 34 y 36 de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1 de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los PPN, este CG atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35 de la LGPP, los PPN deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

12. Ahora bien, es de relevancia señalar que el dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

No obstante, mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Ministro Instructor de la SCJN Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional presentada por el INE en contra del referido Decreto, por lo que, de conformidad con el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que **las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma**.

Finalmente, el veintidós de junio de dos mil veintitrés el Pleno de la SCJN resolvió la **Acción de Inconstitucionalidad 71/2023** y sus acumuladas 75, 89, 90, 91, 92 y 93, al determinar que el Congreso de la Unión incurrió en graves violaciones al proceso legislativo, por lo que **declaró, la invalidez total del decreto** que reforma la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo que implicó que sea la legislación vigente hasta el pasado dos de marzo del presente año la que siga en vigor.

Plazo para realizar las modificaciones a los Documentos Básicos sobre paridad sustantiva

13. Mediante Acuerdo INE/CG583/2022, se vinculó, entre otros PPN, al PRD, para que, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realizara las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informara a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG832/2022, se dio como plazo a los PPN para modificar sus documentos básicos en materia de paridad sustantiva, el **treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**.

En virtud de lo anterior, el catorce y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/01148/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/01317/2023, respectivamente se realizó un atento recordatorio al PRD para dar cumplimiento a lo estipulado en los resolutivos en mención, en respuesta a ello, mediante el oficio ACAR-163-2023, el PPN señaló que dicho cumplimiento se llevaría el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

En concordancia con lo anterior el PRD comunicó mediante oficio ACAR-195-2023, la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, en el cual se aprobaron las modificaciones a sus documentos básicos relativas a garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, esto es, aprobó tres días antes de que su cumpliera el plazo otorgado las modificaciones correspondientes, por lo que es claro que se realizaron dentro del plazo establecido en el Acuerdo INE/CG832/2022.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

14. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los PPN, éstos deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

Sentado lo anterior, el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los documentos básicos, que rigen su vida interna.

En consecuencia, el término establecido en el artículo 25 citado, transcurrió del veintinueve de mayo al nueve de julio de mil veintitrés, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, de la LGSMIME.

En ese sentido, el PRD presentó el oficio mediante el cual informa al INE sobre las modificaciones a sus documentos básicos el ocho de junio de dos mil veintitrés. Por tanto, dicho PPN dio observancia a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

MAYO 2023						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
						28* **XVIII CNE**
29 (día 1)	**30** (día 2)	**31** (día 3)				

JUNIO 2023						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
			1 (día 4)	2 (día 5)	3 (inhábil)	4 (inhábil)
5 (día 6)	6 (día 7)	7 (día 8)	**8** **(día 9)** **Notificación INE**	9 (día 10)		

* XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD.

** Notificación al INE de la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD.

IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde

15. El artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los documentos básicos de los institutos políticos.

Por su parte el artículo 17 del Reglamento señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del CG.

No obstante, la DEPPP tuvo la posibilidad de integrar el expediente correspondiente hasta en tanto la UTIGyND emitiera su opinión técnica a los textos definitivos de modificaciones a los documentos básicos del PRD, presentado mediante oficio ACAR-195-2023, dada la relevancia que implica el cumplimiento por parte de éste a lo establecido en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Sentado lo anterior, el término se contabiliza a partir del treinta de junio de dos mil veintitrés, para concluir el veintinueve de julio del mismo año; considerando que el veintinueve de junio de dos mil veintitrés la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/402/2022 emitió dictamen sobre los textos definitivos de modificaciones presentados. Por lo que, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

JUNIO 2023						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
			29* **Dictamen UTIGyND**	30 (día 1)		

JULIO 2023						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
					1 (día 2)	2 (día 3)
3 (día 4)	4 (día 5)	5 (día 6)	6 (día 7)	7 (día 8)	8 (día 9)	9 (día 10)
10 (día 11)	11 (día 12)	12 (día 13)	13 (día 14)	14 (día 15)	15 (día 16)	16 (día 17)
17 (día 18)	18 (día 19)	19 (día 20)	20 (día 21)	21 (día 22)	22 (día 23)	23 (día 24)
24 (día 25)	25 (día 26)	26 (día 27)	27 (día 28)	28 (día 29)	**29** ** **(día 30)**	

*Dictamen de la UTIGyND

**Fecha límite para emitir la Resolución.

Ahora bien, el plazo para que este Consejo General determine lo conducente sería el veintinueve de julio. Sin embargo, siendo aprobado por la CPPP el veintisiete de julio del presente año, el proyecto es del conocimiento de los integrantes del Consejo General previo al término de los treinta días para su discusión, y en su caso, aprobación en la siguiente sesión programada.

V. Normatividad partidista aplicable

Estatuto del PRD

16. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por el Representante del partido político, esta autoridad electoral deberá analizar que el procedimiento de modificación de los documentos básicos del PRD se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 19, fracciones I y II; 23, último párrafo; 24, 25; 27; 28; 29, inciso a); y 33, incisos a), m), s) y u) del Estatuto del PRD.

VI. Análisis en su caso de procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias presentadas

17. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PRD, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas por el XVIII Congreso Nacional Extraordinario a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Es preciso puntualizar que conforme a lo previsto en los artículos 8, numeral 2 y 14 del Reglamento de Registro, el análisis sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos se realizará en dos apartados. En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos; por lo que hace al apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución, la LGPP, los Lineamientos, los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022 y demás disposiciones en materia electoral.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos

Documentación presentada por el PRD

18. Para acreditar que las modificaciones a los Documentos Básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PPN, el PRD presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en originales, copias certificadas y otros:

a) Documentos originales:

- Cédula de Notificación de cinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Primera Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, que se llevó a cabo el ocho de mayo de dos mil veintitrés, mismos que se fijan en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Primera Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de ocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Primer Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de ocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de notificación de ocho de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mediante el cual, se nombran a las personas que formaron parte de las Subcomisiones de Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción, Resolutivos Especiales y Gabinete de Logística, así como a los integrantes de las Mesas Redactoras y se convoca a las mismas para su instalación, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de notificación de ocho de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mediante el cual, se emite la lista de los temas sobre los cuales versó la discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de notificación de ocho de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mediante el cual, se nombró a la Secretaría Técnica de dicha Comisión, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de notificación de ocho de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mediante el cual, se facultó a José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, para que de manera conjunta, convoquen a sesión y suscriban los proyectos de Dictamen y Acuerdos que emita la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, así como los Resolutivos que deriven de la plenaria que tuvo verificativo en veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de Sesión 09/05/2023 de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.

- Acta de Sesión 09/05/2023 de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de Sesión 09/05/2023 de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de Sesión 09/05/2023 de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de catorce de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Segunda Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Segunda Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés que contiene el acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mediante el cual, se convoca a sesión de las Subcomisiones de Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción y Resolutivos Especiales, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Segunda Sesión de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión 19/05/2023 de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia a la Segunda Sesión de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión 19/05/2023 de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia a la Segunda Sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión 19/05/2023 de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia a la Segunda Sesión de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión 19/05/2023 de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Sesión de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, que se realizó el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Tercera Sesión de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Tercera Sesión 24/05/2023 de la Subcomisión de Estatuto de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Subcomisión de Estatuto aprobado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, se aprueba la propuesta de Dictamen de Estatuto, para ser presentado a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, los cuales se fijan en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Sesión de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, que se realizó el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Tercera Sesión de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Tercera Sesión 24/05/2023 de la Subcomisión de Programa de Acción de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Subcomisión de Programa de Acción aprobado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, se aprueba la propuesta de Dictamen del Programa de Acción, para ser presentado a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, que se realizó el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Tercera Sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Tercera Sesión 24/05/2023 de la Subcomisión de Declaración de Principios de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Acuerdo de la Subcomisión de Declaración de Principios aprobado el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, se aprueba la propuesta de Dictamen de la Declaración de Principios, para ser presentado a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Sesión de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, que se realizó el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Tercera Sesión de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la Tercera Sesión 24/05/2023 de la Subcomisión de Resolutivos Especiales de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

- Cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Acuerdo de la Subcomisión de Resolutivos Especiales, mediante el cual, se aprueba la propuesta de Dictamen de Resolutivos Especiales, para ser presentado a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, que se llevó a cabo el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Lista de asistencia a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta 07 SESIÓN/EXT/25-05-2023 de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo 09/PRD/DNE/2023 aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD el mismo día, mediante el cual, se ratifica el acuerdo ACU/OTE-PRD/0023/2023, del Órgano Técnico Electoral, mediante el cual se emitió la lista definitiva de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVIII Pleno Extraordinario, que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que contiene la Convocatoria a la Tercera Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, que se llevó a cabo el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Acta SESIÓN/COCN/25-05-2023 de la Tercera Sesión de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se aprueban los Dictámenes que contiene las propuestas de reforma a los documentos básicos de programa de Acción y Declaración de Principios, los cuales fueron propuestos a discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se determina respecto de los dictámenes de la Subcomisión de Resolutivos Especiales, los cuales fueron propuestos a discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se determina la modificación respecto de los dictámenes de la Subcomisión de Resolutivos Especiales, los cuales fueron propuestos a discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se determina respecto del proyecto de Dictamen de la Subcomisión de Estatuto, el cual fue puesto a discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, mismo que se fijan en los estrados del partido político, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se nombra a la Mesa de Registro y Escrutinio para el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, la cual se fija en los estrados del partido político.

- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD aprobado el mismo día, mediante el cual, se nombran las Presidencias, Secretarías y Relatorías de las Coordinaciones de las Mesas de Trabajo, que encabezaron los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD.
- Acta circunstanciada relativa al XVIII Pleno Extraordinario del Congreso Nacional del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, la cual se fija en los estrados del partido político.
- Acta circunstanciada relativa al Mesa de Trabajo de Declaración de Principios de XVIII Pleno Extraordinario del Congreso Nacional del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta circunstanciada relativa al Mesa de Trabajo de Programa de Acción de XVIII Pleno Extraordinario del Congreso Nacional del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta circunstanciada relativa al Mesa de Trabajo de Estatuto de XVIII Pleno Extraordinario del Congreso Nacional del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta circunstanciada relativa al Mesa de Trabajo de Resolutivos Especiales de XVIII Pleno Extraordinario del Congreso Nacional del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Cédula de notificación de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, que contiene el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, realizado el mismo día, mediante el cual se aprueban los Dictámenes de reforma al Estatuto, Programa de acción y Declaración de Principios.
- Cédula de notificación de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, que contiene el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, realizado el mismo día, mediante el cual se ratifican las reformas estatutarias presentadas el 17 de julio del 2022 al INE, por las personas responsables de acuerdo con la facultad que les fue concedida en el artículo cuarto transitorio del texto de modificación del Estatuto, aprobado durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, con las que se desahogó el requerimiento que se realizó en el punto resolutivo segundo de la Resolución INE/CG206/2022 y se consiguió la procedencia constitucional y legal del estatuto del partido de la revolución democrática, determinada en la resolución identificada con la clave INE/CG599/2022.
- Cédula de notificación de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, que contiene el Resolutivo del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, realizado el mismo día, mediante el cual se integra la Comisión Nación de Candidaturas, para el procesamiento de candidaturas en el marco del proceso electoral concurrente 2023-2024.
- Propuesta de Armonización de Estatuto, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- Propuesta de Declaración de Principios, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- Propuesta de Programa de Acción, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- Cuadro comparativo de modificaciones al Estatuto, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- Cuadro comparativo de modificaciones a la Declaración de Principios, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- Cuadro comparativo de modificaciones al Programa de Acción, presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.

b) Copias certificadas:

- Cédula de notificación de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, mediante la cual se fija en los estrados del partido político PRD, Convocatoria a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del PRD, a celebrarse el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.
- Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del PRD, efectuada el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

- Lista de asistencia de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del PRD, efectuada el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.
- Cédula de Notificación y Convocatoria al Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD a desarrollarse el dos de mayo de dos mil veintitrés, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual, *a* través de videoconferencia.
- Certificación de las impresiones de pantalla, donde consta que se notificó por correo electrónico la convocatoria al Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD a desarrollarse el dos de mayo de dos mil veintitrés, y se adjuntan los proyectos de resolutivos a aprobar.
- Acta del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, de dos de mayo de dos mil veintitrés.
- Resolutivo del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora, dos de mayo de dos mil veintitrés.
- Resolutivo del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, por el que se abrogan los lineamientos para el desarrollo de las videoconferencias durante la celebración de las sesiones en línea de los órganos de representación del PRD aprobados el 9 de octubre de 2020 por la Mesa Directiva del X Consejo Nacional de este ente político y se aprueban los “Lineamientos para el desarrollo de las videoconferencias durante la celebración de las sesiones en línea de los órganos de dirección y representación del Partido de la Revolución Democrática”.
- Certificados de Identidad Digital del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD realizado el dos de mayo de dos mil veintitrés.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD celebrado el dos de mayo de dos mil veintitrés.
- Certificación del acta de defunción de la C. María Cristina Balderas Aragón, quien ostentaba el cargo de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Morelos.
- Certificación del acta de defunción de la C. Claudia Morales Acosta, quien formaba parte de los órganos de dirección del PRD en Sinaloa.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0049/2021 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el X Consejo Nacional del PRD, para el Octavo Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0074/2022 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista para observaciones de las personas que integran el X Consejo Nacional del PRD, para el Noveno Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Certificación del folio 291 que contiene el listado de personas militantes sancionadas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, para efectos de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificación del folio 291 que contiene el listado de personas militantes que han sido dadas de baja del padrón de afiliados por el Órgano de Afiliación del PRD, para efectos de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0075/2022 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el X Consejo Nacional del PRD, para el Noveno Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual a través de videoconferencia.

- Certificaciones del folio 107, 108, 109, y 110, que contienen la renuncia de diversos Congresistas Nacionales del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificación del folio 111 que contiene el listado de personas militantes que han sido dadas de baja del padrón de afiliados por el Órgano de Afiliación del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificación del folio 116, en que se hace de conocimiento la defunción de una persona integrante del Congres Nacional del PRD, y se propone a la persona sustituta, para efecto de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificación del expediente conformado con motivo del Cuarto Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del PRD en el Estado de Chihuahua, en el cual se actualizó la integración de los órganos de dirección del PPN en la entidad.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0016/2023 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el X Consejo Nacional del PRD, para el Décimo Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el dos de mayo de dos mil veintitrés a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0018/2023 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista para observaciones de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVIII Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Certificaciones de los folios 57, 58, 61, 62 al 78, 80 al 97, que contienen la renuncia de diversos Congresistas Nacionales del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Escrito de renuncia signado el ocho de mayo de dos mil veintitrés por Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro y Miguel Ángel Mancera Espinoza como integrantes a la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD.
- Certificación de la publicación en la página oficial el ocho de mayo del dos mil veintitrés, del "ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA LISTA DE LOS TEMAS SOBRE LOS CUALES VERSARÁ LA DISCUSIÓN EN EL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2023", en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/02_ACUERDO_LISTA_DE_LOS_TEMAS_SOBRE_LOS_CUALES_VERSARA_LA_DISCUSION_EN_EL_XVIII_CONGRESO_NACIONAL_EXTRAORDINARIO_QUE_TENDRA_VERIFICATIVO_EL_DIA_28_DE_MAYO_DEL_2023.pdf
- Certificación del escrito de propuesta y anexos de reformas a la Declaración de Principios y Programa de Acción presentada por Miguel Ángel Rojas Torres.
- Certificación de la propuesta al proyecto de reformas al Estatuto, referente al caso Rogelio Franco Castán, presentado por el Movimiento Independiente Progresista.
- Certificación de la propuesta al Pleno del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de resolutivo especial para que se implemente un procedimiento de elecciones primarias con el objetivo de invitar a la sociedad en general a participar en el proceso de selección de Candidato a la Presidencia de la República, presentado por Eloí Vázquez López.
- Certificación del escrito de propuesta y anexos de reformas al Estatuto, relativo al principio de paridad sustantiva, presentado por Ma. de los Ángeles Sánchez de Lira, en representación de Arcadio Sabino Méndez.
- Certificación del Acuerdo de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Oaxaca, por el cual se propone un Resolutivo Especial al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, relativo a la política de alianzas en el Proceso Electoral Local en dicha entidad.
- Certificación del escrito de propuesta y anexos de reformas al Estatuto, presentado por Félix González Texta.

- Certificación del escrito de propuesta y anexos de reformas al Estatuto, presentado por Rosalba Rodríguez.
- Certificación del escrito de propuesta y anexos de reformas a la Declaración de Principios, presentado por Julieta Camacho Granados y José Alejandro Zamudio Rosales.
- Certificación del correo electrónico mediante el cual se adjunta la propuesta y anexos de reformas artículo 8 al Estatuto, presentado por Martha Dalia Gastelum Valenzuela.
- Certificación del escrito mediante el cual se adjunta la propuesta y anexos de reformas al Estatuto, presentado por Camerino Eleazar Márquez Madrid.
- Certificación del escrito mediane el cual se presenta una propuesta de Resolutivo Especial al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, relativo a la creación de una Comisión Nacional de Candidaturas para el proceso electoral concurrente 2023-2024, presentado por Miguel Ángel Rojas Torres.
- Certificación del escrito mediante el cual se adjunta la propuesta y anexos de reformas al Estatuto, presentado por Miguel Ángel Rojas Torres.
- Certificación del escrito mediane el cual se presenta una propuesta de Resolutivos Especiales al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, presentados por Carlos Emilio Del Rivero Romero, María Elena Vega Uribe, Frida Alejandra Esparza Márquez, Humberto Zazueta Aguilar, Janeth Camacho Flores, Rafael Hernández Estrada, Ricardo César Oliva Oropeza, Roxana Luna Porquillo, Sheyla Soto Manzano y Vanessa Garfias Rojas.
- Certificación de la propuesta al proyecto de reformas al Estatuto, presentado por Jesús Evodio Velázquez, en representación del Movimiento Independiente Progresista.
- Certificación del folio 129 de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, que contiene el listado de personas militantes sancionadas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificaciones de los folios 131 y 134 de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, que contiene las sustituciones del Grupo Parlamentario del PRD, para efectos de no ser considerados para el quórum al XVIII Congreso Nacional Extraordinario.
- Certificación del folio 132 de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, por el que hace de conocimiento al Órgano Técnico Electoral diversa defunciones de personas integrantes del Congreso Nacional del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum.
- Certificación del expediente conformado con motivo del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en el Estado de Tlaxcala, en el cual se actualizó la integración de los órganos de dirección del PPN en la entidad.
- Certificación del folio 136 de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, por el que el Órgano de Afiliación informa la baja del padrón de afiliados de personas integrantes del Congreso Nacional del PRD, para efecto de no ser considerados para el quórum.
- Certificación de la publicación en la página oficial a partir del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, del “CUERDO (sic) DE LA SUBCOMISIÓN DE ESTATUTO MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE ESTATUTO, PARA SER PRESENTADA A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO”, en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/ACUERDO_SUBCOMISION_DICTAMEN_DE_ESTATUTO_PARA_SER_PRESENTADA_A_LA_COMISION_ORGANIZADORA_DEL_XVIII_CONGRESO_NACIONAL_EXTRAORDINARIO.pdf
- Certificación de la publicación en la página oficial a partir del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, del “ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PARA SER PRESENTADA A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO”, en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/PROYECTO_DE_DICTAMEN_DE_DECLARACION_DE_PRINCIPIOS_XVIII_CONGRESO_NACIONAL_EXTRAORDINARIO.pdf

- Certificación de la publicación en la página oficial a partir del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, del “ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE PROGRAMA DE ACCIÓN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE PROGRAMA DE ACCIÓN, PARA SER PRESENTADA A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO”, en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/PROYECTO_DE_DICTAMEN_DE_PROGRAMA_DE_ACCION_XVIII_CONGRESO_NACIONAL_EXTRAORDINARIO.pdf
- Certificación de la publicación en la página oficial a partir del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, del “ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA RESPECTO DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA SUBCOMISIÓN DE ESTATUTO, EL CUAL SERÁ PUESTO A DISCUSIÓN EN EL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023”, en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/04_ACUERDO_DE_LA_COMISION_ORGANIZADORA_DEXVIII_CG_NAL_EXT_DEL_PRD_MEDIANTE_EL_CUAL_SE_DETERMINA_RESPECTO_DEL_PROYECTO_DE_DICTAMEN_DE_LA_SUBCOMISION_DE_ESTATUTO.pdf
- Certificación de la publicación en la página oficial a partir del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, del “ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS DE REFORMA A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, LOS CUALES SERÁN PUESTOS A DISCUSIÓN EN EL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023”, en la liga electrónica: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/01_ACUERDO_COMISION_ORGANIZADORA_SE_APRUEBAN_LOS_DICTAMENES_DE_REFORMA_A_LOS_DOCUMENTOS_BASICOS_DE_PROGRAMA_DE_ACCION_Y_DECLARCACION_DE_PRINCIPIOS_XVIII_CG_NAL_EXT.pdf
- Cédula de Notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés que contiene el Acuerdo ACU/OTE-PRD/0023/2023, del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVIII Pleno Extraordinario, mismo que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, a través de la plataforma Zoom.
- Certificación del primero de junio de dos mil veintitrés, que contiene copia fotostática del Testigo de la remisión del hipervínculo para ingresar a la sala virtual en la que se llevó a cabo la Sesión del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, así como el Instructivo para acceder al Sistema de Pre Registro; ello en cumplimiento a lo establecido en la Base Sexta inciso g) de la Convocatoria aprobada por el X Consejo Nacional del PRD para la celebración del Congreso Nacional realizado el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Certificación del primero de junio de dos mil veintitrés, que contiene copia fotostática del Testigo de la remisión del hipervínculo para ingresar a la sala virtual en la que se llevó a cabo la Sesión del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, hipervínculo de la Mesa de Trabajo de Programa de Acción, Declaración de Principios, Estatuto, Resolutivos Especiales, así como los documentos base para la discusión en la Sesión Plenaria y el hipervínculo de ésta; y el Instructivo para el uso de la plataforma Zoom, entre otros.
- Certificados de Identidad Digital de las personas congresistas que estuvieron presentes en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD que tuvo verificativo el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés a las 10:00 en primera convocatoria y 11:00 en segunda convocatoria hora centro en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Credenciales de elector de los Congresistas Nacionales del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Mesa de Trabajo de Estatuto del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Mesa de Trabajo de Programa de Acción del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Mesa de Trabajo de Declaración de Principios del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

c) Otros:

- Ejemplar del Diario de Circulación Nacional Milenio de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en el cual se publica la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD, insertada en la página 25 de la sección de política.
- Copia fotostática de la página 25 del Diario de Circulación Nacional Milenio, en el cual se publica la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD,
- Copia simple de la versión estenográfica de la parte inicial del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de Trabajo de Declaración de Principios del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de Trabajo de Programa de Acción del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de Trabajo de Estatuto del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Copia simple de la versión estenográfica de la Mesa de Trabajo de Resolutivos Especiales del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- Copia simple de la versión estenográfica de la parte final del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD de veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.
- En medio magnético (CD) las versiones estenográficas de las Mesas de Trabajo Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto, Resolutivos Especiales, Plenaria inicial y final del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD. Todos en formato .DOCX. presentados el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- En medio magnético (CD) los Cuadros Comparativos de Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la versión de las modificaciones a los documentos aprobados por el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD. Todos en formato .DOCX
- En medio magnético (CD) los Cuadros Comparativos de Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la versión definitiva de las modificaciones a los documentos aprobados por el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD. Todos en formato .DOCX.

Procedimiento Estatutario

19. De lo previsto en los artículos 19, fracciones I y II; 23, último párrafo; 24, 25; 27; 28; 29, inciso a); 33, incisos a), m), y u) y 137 del Estatuto y aquellas disposiciones aún aplicables al caso del Reglamento de Congreso[1] del PRD, se desprende lo siguiente:

I. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del PRD y está facultado, entre otras cosas, para reformar total o parcialmente los Documentos Básicos del PRD.

II. El Congreso Nacional sesionará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

[1] El procedimiento de modificación previsto en los artículos 2; 3; 4; 6; 7; 8; 13, inciso a); 14; 15; 24; 30; 31; 32; 33; del Reglamento del Congreso Nacional del PRD (hoy vigente), no contempla las disposiciones modificadas, aprobadas mediante la Resolución INE/CG510/2019, de seis de noviembre de dos mil diecinueve; ya que, se trata del Reglamento aprobado en el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

III. El Congreso Nacional ordinario y **extraordinario** se encuentra integrado por:

"(…)

a) Consejeros Nacionales;

b) Quinientos Congresistas Electos mediante el método directo en las entidades federativas mediante lista nacional de representación proporcional pura, debiendo garantizar que todas las entidades federativas estén representadas;

c) Las personas integrantes de la Mesa Directiva de la Coordinación Nacional de los Diputados Locales;

d) La mesa directiva de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales; e

e) Invitados de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor al quince por ciento del total de los congresistas.

En el caso de los congresistas señalados en los incisos a), b), c) y d), éstos contarán con derecho a voz y voto."

IV. El Consejo Nacional señalará fecha, lugar para la celebración del Congreso, y determina las reglas congresuales y propuesta de temario a seguir.

V. El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora. El número de integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve personas integrantes.

VI. La Comisión Organizadora en razón de los temas materia del Congreso Nacional nombra Subcomisiones encargadas de organizar, analizar y observar para su discusión, las propuestas presentadas por las personas afiliadas al partido de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria respectiva y elaborar el proyecto de dictamen o dictámenes para discusión en la o las Mesas de Trabajo, previa aprobación de la misma.

VII. La Comisión Organizadora presentará los resolutivos a la sesión plenaria, y resolverá lo no previsto en la Convocatoria.

VIII. La Comisión Organizadora se instaurará como Presidencia Colegiada y se encargará de presidir y conducir la inauguración, instalación y clausura, serán presididos y conducidos por la Comisión Organizadora que se instaurará como Presidencia Colegiada.

IX. La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

X. La convocatoria deberá precisar, lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; el Orden del Día; y las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

XI. La sesión del Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las y los congresistas.

XII. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las y los congresistas con derecho a voz y voto.

XIII. Las decisiones que se adopten serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, que se determine al iniciar sus trabajos.

XIV. Se requiere al menos dos terceras partes de los presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales como son las alianzas electorales y reformas constitucionales.

XV. La Dirección Nacional en conjunto con la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, en lo que respecta a la actualización de la lista de las y los congresistas nacionales, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 4, segundo párrafo, inciso g) y 8, fracción I, inciso g) del Reglamento de Elecciones y 12, tercer párrafo, inciso, d), del Reglamento de Direcciones (en aquello que es aplicable)[2]. Misma que será considerada como lista definitiva a utilizar en la sesión que corresponda una vez aprobada por la Dirección Nacional.

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por el PRD se obtiene lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos

20. En el caso concreto, el Congreso Nacional tiene la facultad de aprobar las reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción o el Estatuto del PRD, al ser el máximo órgano de dirección y decisión del partido político:

> *"**Artículo 29.** Al Congreso Nacional le corresponde:*
>
> ***a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido**.*
>
> *(…)"*
>
> *(Énfasis añadido)*

En tal virtud, es razonable que el Congreso Nacional haya realizado las modificaciones a los documentos básicos del PRD, pues ha ejercido las facultades establecidas en el artículo 29, inciso a) del Estatuto, disposición estatutaria que lo prevé como el **único órgano competente**.

Convocatoria

Emisión de la Convocatoria y establecimiento del orden del día

21. El artículo 33, en su inciso m), del Estatuto, establece que es facultad del Consejo Nacional: ***"Convocar y organizar el Congreso Nacional"***

Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el pasado dos de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 25 y 33 incisos m) y u), del Estatuto en vigor, las personas integrantes del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, aprobaron por mayoría calificada:

> *"Resolutivo del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática y se nombra a la Comisión Organizadora".*

De conformidad con el artículo 25, último párrafo del Estatuto, el Consejo Nacional es el único órgano estatutario que tiene la facultad para señalar la fecha y lugar para la celebración del Congreso, y determinar las reglas congresuales e incluso establecer la propuesta de temario del Congreso Nacional.

Sentado lo anterior, las Bases o reglas congresuales a seguir para la modificación de los Documentos Básicos a seguir, son las siguientes:

> *"**PRIMERA. -** El XVIII Congreso Nacional Extraordinario tendrá como **objetivo analizar y reformar el Estatuto, Declaración de Principios, y Programa de Acción,** así como el análisis, discusión y aprobación de Resolutivos Especiales, al tenor de los temas específicos que determine la Comisión Organizadora, en los términos señalados de la presente convocatoria.*
>
> ***SEGUNDA. -** El XVIII Congreso Nacional Extraordinario estará **integrado por**:*
>
> *(…)*
>
> ***TERCERA.-** EL XVIII Congreso Nacional Extraordinario se instalará válidamente con la mayoría de las y los Congresistas, **de acuerdo a la lista emitida por la Dirección Nacional Ejecutiva** a través de su Órgano Técnico Electoral, en coordinación con la Comisión Organizadora del Congreso Nacional.*

[2] El procedimiento contenido en el Reglamento de Direcciones del PRD (hoy vigente), no contempla las disposiciones modificadas. aprobadas mediante las Resoluciones INE/CG510/2019, INE/CG206/2022 e INE/CG599/2022; ya que, se trata del Reglamento aprobado en el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

CUARTA. - *La Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario se integrará por:*

a. *La Dirección Nacional Ejecutiva, en términos de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto.*

b. *La Mesa Directiva del Consejo Nacional.*

Esta Comisión propondrá la integración de las diez consejerías nacionales a las subcomisiones y constitución de estas. Respetando el principio de paridad en su integración definitiva.

QUINTA. - *La Comisión Organizadora deberá instalarse* ***a más tardar el día 08 de mayo de la presente anualidad.***

SEXTA. - *La Comisión Organizadora establecerá su plan de trabajo de conformidad (…), lo siguiente:*

a) *Emisión de la* ***lista de temas*** *sobre los cuales versará la discusión en el Congreso Nacional,* ***a más tardar el 08 de mayo del presente año****.*

b) *La Comisión Organizadora integrará* ***Subcomisiones*** *(…). Para la discusión de las modificaciones a los documentos básicos, se trabajará en dichas subcomisiones y los resultados o resolutivos serán presentados mediante Dictamen, para ser aprobadas por el pleno de la Comisión Organizadora.*

c) *El o los Dictámenes aprobados por la Comisión Organizadora, el cual contiene la o las propuestas de reforma el cual será la base de la discusión y en su caso aprobación para la presentación a la Mesa de Trabajo del Congreso Nacional, y en consecuencia a la Plenaria del miso, para su aprobación definitiva.*

d) *La Comisión Organizadora deberá* ***publicar*** *el o* ***los dictámenes a más tardar el día 25 de mayo*** *del año en curso.*

e) *(…) podrá difundir el avance de los preparativos y propuestas al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, a través de la página web oficial del Partido de la Revolución Democrática www.prd.org.mx*

f) *Las Direcciones Estatales podrán organizar al menos un encuentro estatal, o los que consideren convenientes antes de la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.*

Los resultados de estas deliberaciones en su caso se remitirán a la Comisión Organizadora

g) *(…)* ***compartirá a las personas Congresistas, a más tardar el día 25 de mayo del año en curso, el hipervínculo*** *mediante el cual se accederá a la sala virtual donde se desarrollarán los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.*

h) *(…) presentará la campaña para dar a conocer los resolutivos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.*

SÉPTIMA. - *El XVIII Congreso Nacional Extraordinario* ***sesionará en Mesa de Trabajo y en Plenaria.***

OCTAVA. - *El XVIII Congreso Nacional Extraordinario desarrollará sus actividades de acuerdo al siguiente:*

ORDEN DEL DÍA

(…)

V. *En cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de la Resolución identificada con el número INE/CG599/2022 (…) La Ratificación de las reformas estatutarias presentadas el 17 de julio de 2022 (…)*

VI. *Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre:*

a. *Programa;*

b. *Declaración de Principios;*

c. *Estatuto; y*

d. *Resolutivos Especiales*

VII. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de las Mesas de Trabajo sobre:*

a. Programa;

b. Declaración de Principios;

c. Estatuto; y

d. Resolutivos Especiales

(…)" (sic)

(Énfasis añadido)

Acorde con lo anterior, **éstos son los parámetros de legalidad bajo los cuales esta autoridad deberá sujetar la verificación al procedimiento estatutario** para la modificación de los Documentos Básicos, Bases que se encuentran vinculadas con lo establecido en los artículos 19, fracciones I y II; 23; 24; 25; 27; 28; 29, inciso a); 33, inciso a), m) y u) y 137 del Estatuto.

Para determinar la validez de dicha emisión y aprobación del Resolutivo del X Consejo del partido en cuestión, se verificó lo siguiente:

- El veintisiete de abril de dos mil veintitrés, durante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional se llevó a cabo la aprobación de la convocatoria para la celebración del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional el dos de mayo de dos mil veintitrés.
- En esa misma sesión, se realiza una propuesta de resolutivo al Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, relativo a la aprobación de convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora.
- El dos de mayo de dos mil veintitrés, durante la celebración del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, se aprobó el "*Resolutivo (…) relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario (…) y se nombra a la Comisión Organizadora"*, mediante el cual se determinan las Bases para la realización del referido Congreso Nacional.

Del objeto de las modificaciones a los Documentos Básicos

22. El acuerdo INE/CG583/2022 por medio del cual se ordenó a los PPN adecuar sus documentos básicos para establecer los criterios mínimos en materia de paridad sustantiva, determinados por la Sala Superior del TEPJF en las sentencias SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, mismo instrumento que fue modificado mediante el similar INE/CG832/2022 en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados requiriendo a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés modificaran sus documentos básicos en materia de paridad sustantiva.

Motivo por el cual, del cuerpo del Resolutivo del X Consejo, se denota que el objetivo de convocar al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, de acuerdo con los Considerandos XII, XIII y XIV, es el siguiente:

> *"Que con fecha 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG583/2022 en el que ordenó a los partidos políticos nacionales adecuar sus documentos básicos, para establecer los criteriosmínimos (sic) ordenados por la Sala Superior del TEPJF al emitir las sentencias SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas apartir (sic) de los próximos procesos electorales locales de 2023 en los que participen, ya sea de manera individual, por la coalición o candidatura común, el cual que (sic) fue controvertido mediante el expediente SUP-RAP-220/2022 y que derivó en un nuevo acuerdo del Consejo Gneral (sic) INE-CG832/2022 (sic)."*
>
> *"Que del análisis realizado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que aprobó en fecha 29 de noviembre de 2022 la resolución INE/CG832/2022, en acatamiento a la sentencia del TEPJF SUP-RAP-220/2022 y acumulados, mandató a que todos los partidos políticos a más tardar el 31 de Mayo de 2023 realizarán modificaciones a sus documentos básicos, con la finalidad de establecer los criterios mínimos para garantizar la paridad sustantiva en los proceros electorales para gubernaturas en la que participen ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.* ***Por lo que el Partido de la Revolución Democrática esta obligado a dichas reformas a sus documentos básicos.***

(…)"

"En ese orden de ideas el órgano facultado para realizar dichas modificaciones, es el Congreso Nacional, correspondiendo a este X Consejo Nacional, ***convocarlo a efecto de materializar dichas modificaciones, atendiendo a lo ordenado a la autoridad jurisdiccional y electoral,*** *por tanto y toda vez que se considera necesaria una reforma y por tanto la modificación de los documentos básicos de este Partido de la Revolución Democrática, de Conformidad a la resolución del TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados, así como del acuerdo del Consejo General INE/CG832/2022* ***se determina necesaria la emisión de la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Extraordinario de este instituto político****."*

Énfasis añadido.

En tal sentido, la emisión del Resolutivo del X Consejo, se fundamenta en dar debido cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Determinación de la modalidad virtual del Congreso Nacional

23. Ahora bien, no debe pasar desapercibido que ante la situación de emergencia sanitaria que vivió el país por el Sars-Cov2, se implementaron medidas apropiadas para continuar con el desarrollo de las actividades de esta autoridad, así como de los actores políticos; y, en consecuencia, la determinación de la celebración de sesiones a distancia a través del uso de plataformas digitales.

Ante la funcionalidad y validez de dicha modalidad, El X Consejo Nacional en su Décimo Pleno Extraordinario emitió el *"Resolutivo por el cual abrogan (…) y se aprueban los lineamientos para el desarrollo de videoconferencias durante la celebración de las sesiones en línea de los Órganos de Dirección y Representación del Partido de la Revolución Democrática*"; y aprobó que la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario se realizaría en su modalidad virtual a través de videoconferencia digital.

Organización del Congreso Nacional

24. Una vez sentadas las Bases y el orden del día para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario en el Resolutivo respectivo, aprobado por el X Consejo Nacional, de las documentales presentadas por el partido político en original y copia certificada referidos en el considerando 18 de la presente Resolución, se desprende que los actos preparatorios fueron atendidos a través de las tres sesiones celebradas por la Comisión Organizadora y las tres sesiones celebradas por cada Subcomisión de Trabajo, con el objetivo de emitir los dictámenes correspondientes que fueron sometidos a la aprobación del XVIII Congreso Nacional Extraordinario; así como la sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva encargada de emitir la lista definitiva de Congresistas, mismas que se describen a continuación:

De la Comisión Organizadora

a) El dos de mayo de dos mil veintitrés, durante la celebración del Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, se determinó que la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario lo sería la Dirección Nacional Ejecutiva y la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, inciso u) del Estatuto vigente, así como la Base SEGUNDA del Resolutivo del X Consejo Nacional.

b) El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD en cumplimiento a lo establecido en la Base QUINTA del Resolutivo del X Consejo.

De la lista de Temas de reforma a los documentos básicos

c) El ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Organizadora emitió y publicó la *"(…) lista de los Temas sobre los cuales versará la discusión en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario que tendrá verificativo el día 28 de mayo del año 2023",* en cumplimiento a lo establecido en la Base SEXTA inciso a) del Resolutivo del X Consejo.

Dicho listado fue publicado en los estrados del partido político, tal como consta en la copia certificada de la cédula de notificación de la misma fecha, así como en la página de internet oficial del PRD, a través de la liga electrónica siguiente: https://www.prd.org.mx/documentos/DNE2023/ACUERDOS/02_ACUERDO_LISTA_DE_LOS_TEMAS_SOBRE_LOS_CUALES_VERSARA_LA_DISCUSION_EN_EL_XVIII_CONGRESO_NACIONAL_EXTRAORDINARIO_QUE_TENDRA_VERIFICATIVO_EL_DIA_28_DE_MAYO_DEL_2023.pdf

De las Subcomisiones de Trabajo

d) El ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario celebró vía plataforma Zoom su sesión de Instalación, en la cual aprobó el Acuerdo en el que nombró, entre otras instancias, a cuatro Subcomisiones de Trabajo con el objetivo de discutir las modificaciones a los documentos básicos, las cuales fueron presentadas mediante Dictamen para aprobación al pleno de ésta, a saber:

1. Subcomisión de Declaración de Principios;

2. Subcomisión de Programa de acción;

3. Subcomisión de Estatuto;

4. Subcomisión de Resolutivos Especiales.

Lo anterior, en cumplimento a la Base SEXTA, inciso b) del Resolutivo del X Consejo.

El acuerdo respectivo fue publicado en los estrados, tal como consta mediante la cédula de notificación de ocho de mayo de dos mil veintitrés, así como en la página de internet oficial del PRD.

Del dictamen de reforma a los Documentos Básicos

e) El nueve de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Instalación de la Subcomisión de Declaración de Principios, nombrada por la Comisión Organizadora.

f) El mismo día, tuvo verificativo la Instalación de la Subcomisión de Programa de Acción, nombrada por la Comisión Organizadora.

g) En la referida fecha, se efectuó la Instalación de la Subcomisión de Estatuto, nombrada por la Comisión Organizadora.

h) El día citado, por igual se realizó la Instalación de la Subcomisión de Resolutivos Especiales nombrada por la Comisión Organizadora.

i) El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Comisión Organizadora, con el objetivo de recibir las propuestas de modificaciones que presentaron diversas personas militantes de conformidad con la Base SEXTA, inciso f) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

En virtud de lo anterior, emitió el Acuerdo por medio del cual convocó a sesión de las Subcomisiones de Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción y Resolutivos Especiales, las cuales se desarrollaron el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, remitiendo las propuestas según corresponda.

El acuerdo respectivo fue publicado en los estrados, tal como consta mediante la cédula de notificación de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, así como en la página de internet oficial del PRD.

j) El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que se recibieron las propuestas de reforma a la Declaración de Principios presentadas por diversas personas militantes de conformidad con la Base SEXTA, inciso f) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

k) El mismo día, tuvo verificativo la Segunda Sesión de la Subcomisión de Programa de Acción, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que se recibieron las propuestas de reforma al Programa de Acción presentadas por diversas personas militantes de conformidad con la Base SEXTA, inciso f) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

l) En la referida fecha, se efectuó la Segunda Sesión de la Subcomisión de Estatuto, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que se recibieron las propuestas de reforma al Estatuto presentadas por diversas personas militantes de conformidad con la Base SEXTA, inciso f) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

m) El día citado, por igual se realizó la Instalación de la Subcomisión de Resolutivos Especiales nombrada por la Comisión Organizadora, en la que se recibieron las propuestas de Resolutivos Especiales presentadas por diversas personas militantes de conformidad con la Base SEXTA, inciso f) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

n) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, las Subcomisiones Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción y Resolutivos Especiales emitieron y publicaron por estrados y en la página oficial del PRD a través de cédulas de notificaciones respectivas las Convocatorias a su Tercera Sesión, a celebrarse el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

o) El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Tercera Sesión de la Subcomisión de Declaración de Principios, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fue presentada y aprobada a través de cuadros comparativos, la propuesta de Dictamen a ser presentada a la comisión en comento, que contienen las propuestas de modificaciones a dicho documento, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, incisos b), c) y e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

p) El mismo día, se llevó a cabo la Tercera Sesión de la Subcomisión de Programa de Acción, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fue presentada y aprobada a través de cuadros comparativos, la propuesta de Dictamen a ser presentada a la comisión en comento, que contienen las propuestas de modificaciones a dicho documento, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, incisos b), c) y e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

q) En la referida fecha, se llevó a cabo la Tercera Sesión de la Subcomisión de Estatuto, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fue presentada y aprobada a través de cuadros comparativos, la propuesta de Dictamen a ser presenta a la comisión en comento, que contienen las propuestas de modificaciones a dicho documento, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, incisos b), c) y e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

r) El día citado, se llevó a cabo la Tercera Sesión de la Subcomisión de Resolutivos Especiales, nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fue presentada y aprobada la propuesta de Dictamen a ser presentada a la comisión en comento, que contienen las propuestas de modificaciones a dichos resolutivos, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, incisos b), c) y e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

s) El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Tercera Sesión de la Comisión Organizadora, en la que fueron presentados y aprobados a través de cuadros comparativos, los tres Dictámenes presentados por la Subcomisiones de Trabajo, que contienen las **propuestas de reformas a los Documentos Básicos**; así como en texto íntegro la relativa a Resolutivos Especiales.

Asimismo, se aprobó el nombramiento de una Mesa de Registro y Escrutinio para el XVIII Congreso Nacional Extraordinario, y el personal de las Mesas de Trabajo que encabezarán las actividades de dicho congreso, cuya principal función es coadyuvar al Órgano Técnico Electoral.

Los dictámenes y acuerdos aprobados fueron publicados vía cédula de notificación, en los estrados y la página oficial del PRD, el mismo día de su aprobación, tal como se desprende de las Cédulas de Notificación que acompaña. Lo anterior, en cumplimento a las Bases SEXTA, incisos d) y g) del Resolutivo del X Consejo.

Además, dicha publicación consta en la copia certificada de la publicación las Cédulas de notificación respectivas en la página oficial a partir del veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, acompañando las ligas electrónicas correspondientes.

Emisión de la lista definitiva de asistencia

t) El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección Nacional Ejecutiva celebró su Séptima Sesión Extraordinaria, en la cual aprobó el Acuerdo 09/PRD/DNE/2023, mediante el cual, se ratifica el acuerdo ACU/OTE-PRD/0023/2023, del Órgano Técnico Electoral, mismo que emite la lista definitiva de las personas que integrarán el XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veintiocho de mayo de la anualidad en curso, dando así cumplimiento a la Base Segunda del Resolutivo, así como a lo establecido en los artículos 36, 39, fracciones II y IV, y 139 del Estatuto.

Asimismo, precisó que será el Órgano Técnico Electoral, quien elabore y remita a las personas Congresistas su certificado de Identidad Digital, así como el hipervínculo por el cual, se accedió a la sala virtual donde se desarrollaron los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de las documentales certificadas siguientes:

- Cédula de notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, relativo a la publicación en estrados y página de internet del Acuerdo 09/PRD/DNE/2023; y
- Cédula de notificación de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, relativo a la publicación en estrados y página de internet del Acuerdo ACU-OTE-PRD/0023/2023 del Órgano Técnico Electoral.

Publicación de la Convocatoria

25. El artículo 23 del Estatuto, prevé que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del partido político, en los estrados o en un periódico de circulación en el ámbito en el que se trate; y deberá contener el lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, el carácter ordinario o extraordinario y el orden del día; con lo que se cumple con la temporalidad estatutaria establecida.

En cumplimiento a lo anterior el dos de mayo de dos mil veintitrés, fue notificada y publicada de la página oficial del PRD a través de la siguiente dirección electrónica: http://xconsejonacional.prd.org.mx/documentos/resolutivos/extraordinario2023/Resolutivo-X-Pleno-extraord-aprob-de-convocatoria-XVIII-Congreso-Nac.pdf el Resolutivo que contiene las Bases y el orden del día para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de las documentales siguientes:

- Cédula de notificación de dos de mayo de dos mil veintitrés, relativo a la publicación en estrados del “Resolutivo (**…**) relativo a la aprobación de la convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Extraordinario (**…**)”.

Asimismo, se acompaña certificación de la página 25 del ejemplar del diario de circulación nacional "Milenio" de cuatro de mayo de dos mil veintitrés donde se hace constar la Convocatoria al XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, a celebrarse el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

Cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 23 del Estatuto vigente, que señala la posibilidad de llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando el órgano facultado así lo estime.

Entrega de certificación de identidad digital y vínculo de sesión

26. De acuerdo con lo establecido en el Resolutivo del X Consejo, en su Base SEXTA, inciso g), se determinó que la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario se realizaría en su modalidad virtual a través de video conferencia digital. Vinculado a lo anterior, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección Nacional Ejecutiva en su Séptima Sesión Extraordinaria, ordenó al Órgano Técnico Electoral elaborar y remitir a las personas Congresistas su certificado de Identidad Digital, así como el hipervínculo por el cual se accedió a la sala virtual donde se desarrollaron los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.

Por lo que, en cumplimiento a la Base SEXTA, inciso g) del Resolutivo, que señala que dicha la Comisión Organizadora debía dar a conocer, a más tardar, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, el hipervínculo mediante el cual se desarrollarían los trabajos del XVIII Congreso Nacional Extraordinario.

Del análisis a la documentación presentada por el PRD, se desprenden como constancia de notificación, copias certificadas de primero de junio de dos mil veintitrés, signadas por las personas integrantes del Órgano Técnico Electoral de las impresiones de correo electrónico, a través del cual se hizo del conocimiento a las personas Congresistas, el certificado de Identidad Digital y el vínculo de Sesión al XVIII Congreso Nacional Extraordinario, el instructivo, los tres dictámenes correspondientes a los Documentos Básicos para discutir; éstas con fecha de envío del veintidós y veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

En virtud de lo cual, se cumple con el requisito de temporalidad establecido en la Base citada.

De la Instalación y quórum legal del Congreso Nacional Ordinario

27. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, el Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las y los Congresistas.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, y dado que la sesión del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, se llevó a cabo mediante sesión virtual, del acta de sesión acompañada la misma se desprende, que una vez que se realizaron actos de la Comisión de Logística, para el registro y asistencia de las personas Congresistas, éste determinó:

> *"(…) que el pase de lista de personas congresistas se realizaría en 7 sub-salas, agrupando a las personas congresistas en orden alfabético conforme a la letra de su primer apellido (…)*
>
> *Todos y cada uno de los certificados de identidad digital que fueron remitidos por el Órgano Técnico Electoral a las personas que integran el multicitado congreso establecían en la parte superior izquierda el bloque que les fue asignado, para el pase de lista (…)"*

Acto posterior, el Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, realizó la declaratoria del Quórum Legal, señalando que:

> *"(…) En virtud de que tal y como ha quedado establecido, el total real de personas Congresistas en lista corresponde a 679 (seiscientos setenta y nueve), al estar presentes 362 (trecientas sesenta y dos) de las mismas se contaba con la presencia de la mayoría de las y los congresistas con derecho a voz y voto, por lo que resulto procedente realizar la instalación de los trabajos del plano del XVIII Congreso Nacional Extraordinario (…)"*

Por tanto, a efecto de verificar el cumplimiento de este requisito, del análisis del Acta del XVIII Congreso Nacional Extraordinario se desprende que a dicha sesión asistieron trecientos sesenta y dos (362) personas integrantes de un total de seiscientas setenta y nuevo (679) convocadas, lo que significa el cincuenta y tres punto treinta y uno por ciento (53.31%), que según el registro del partido político son las personas acreditadas a asistir.

Para llegar a esta conclusión en el acta se estableció que: "En razón de lo anterior se determina que de conformidad con la lista emitida por el Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática contenida en el acuerdo identificado con el alfanumérico ACU/OTE-PRD/0023/2023 se encuentra integrada por 783 consecutivos, de los cuales 3 espacios cuentan con la leyenda de DUPLICADO, correspondientes a los consecutivos 269, 304 y 461, mientras que 29 cuentan con la leyenda BAJA DE AFILIACIÓN, correspondientes a los consecutivos 17,20, 44, 57, 147, 149, 156, 162, 169, 170, 188, 206, 207, 352, 369, 384, 385, 398, 402, 429, 432, 436, 459, 460, 502, 519, 597, 621 y 766; también 1 Consecutivo con la leyenda DESIERTO correspondiente al consecutivo 252; 8 consecutivos con la leyenda FALLECIMIENTO correspondientes a los consecutivos 94, 146, 214, 296, 311, Jara 355 y 409; 1 consecutivo cuenta con la leyenda de LICENCIA correspondiente al consecutivo 650; mientras que 3 consecutivos cuentan con la leyenda PENDIENTE, los correspondientes a los consecutivos 222, 239 y 278; así también 55 consecutivos cuentan con la leyenda RENUNCIA, los correspondientes a los consecutivos 11, 38, 49, 58, 69, 88, 168, 291, 294, 301, 303, 306, 310, 316, 317, 321, 326, 392, 393, 435, 437, 438, 439, 457, 473, 482, 505, 531, 545, 550, 554, 564, 616, 617, 619, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639 y 648; mientras que 4 consecutivos contienen Suspensiones determinadas por el Órgano de Justicia mediante diversas resoluciones, correspondiendo a los consecutivos 176, 189, 307 y 485; por lo que el total real de personas que integran el Pleno del XVIII Congreso Nacional Extraordinario es de 679, y poder definir el número de congresistas necesarios para la instalación, que en términos estatutarios es del 50% más uno lo que corresponde a 340 personas congresistas.

Ahora bien, del análisis de las documentales presentadas por el PRD se desprende que fueron convocadas setecientas un personas (701), de las cuales, de la verificación de lista de asistencia presentada (la cual se levanta desde el inicio hasta la conclusión de la Sesión del Congreso) asistieron trescientas ochenta y ocho (388), por lo que se contó con un quórum de hecho de cincuenta y cinco punto treinta y cinco por ciento (55.35%).

Como se ha mencionado, de acuerdo al artículo 26 del Estatuto, el Congreso Nacional está integrado, por personas que forman parte de sus órganos de dirección, así como personas militantes e invitadas. Sin embargo, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de "*llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (…)*"; y, en razón de ello, y a *contrariu sensu*, corresponde a la misma realizar la verificación de la lista de asistencia presentada por el PPN solo por lo que hace a las personas integrantes de los órganos directivos, ello con la finalidad de otorgar certeza y legalidad a los actos emitidos.[3]

Acorde con lo anterior, tomando en consideración el registro de las **personas integrantes de los órganos directivos** que obra en los archivos de este Instituto, asistieron ciento noventa y un (191) personas integrantes de un total de doscientas setenta (270) personas registradas, por lo que la sesión se llevó a cabo con el setenta punto setenta y cuatro por ciento (70.74%).

Por tanto, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, del Estatuto, que señala que el Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las personas congresistas.

El PRD presentó, el Acuerdo 09/PRD/DNE/2023, mediante el cual, se ratifica el ACU/OTE-PRD/0023/2023, del Órgano Técnico Electoral, mismo que emite la lista definitiva de las personas que integrarán el XVIII Congreso Nacional Extraordinario de veintiocho de mayo de la anualidad en curso, dando así cumplimiento a la Base Segunda del Resolutivo, así como a lo establecido en los artículos 36, 39, fracciones II y IV, y 139 del Estatuto.

Acuerdos que fueron hechos del conocimiento de la militancia a través de la Cédula de notificación respectiva de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Conducción de la instalación

28. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto, la Comisión Organizadora, será la encargada de la instalación, conducción y desarrollo de los trabajos del Congreso en sesión plenaria será considerada como Presidencia Colegiada.

En tal virtud, del acta presentada, así como de la versión estenográfica acompañada, se desprende que la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, condujo todos los trabajos de la sesión del XVIII Congreso Nacional Extraordinario; lo anterior fue así, porque las personas integrantes de dicho órgano fueron nombradas integrantes de la Comisión Organizadora.

De la votación y toma de decisiones

29. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29, último párrafo del Estatuto vigente, en las decisiones del Congreso Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

En tal virtud, conforme al Acta del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, para la toma de decisiones, se aprobó de manera unánime que se realizaría "POR MAYORÍA SIMPLE" la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, así como los Resolutivos Especiales emitidos, ello en concordancia con lo establecido en los artículos 23, último párrafo del Estatuto y 96, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

---

[3] Sirve de apoyo la Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, cuyo rubro es "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS". En lo siguiente: "*En suma, **el control administrativo** o jurisdiccional de la regularidad electoral **se debe limitar a corroborar que razonablemente** se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero **sin que se traduzca** dicha atribución de verificación **en la imposición de un concreto tipo de organización** y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente **en el establecimiento de un mínimo democrático** para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."*

De la instalación de las Mesas de Trabajo

30. En concordancia con el V punto del Orden del día aprobado:

> ***V.*** *Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre:*
>
> *a. Programa;*
>
> *b. Declaración de Principios;*
>
> *c. Estatuto*
>
> *d. (…)*

Se determinó que las Mesas de Trabajo de Estatuto, Declaración de Principios, Programa de Acción y Resolutivos Especiales, **serían de manera simultánea**, integradas de conformidad con el Acuerdo emitido para tales efectos por la Comisión Organizadora del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, y en las cuales, se especificaron las reglas para la discusión de los Dictámenes aprobados por la Comisión en comento. Por lo que dicha instalación se realizó en los términos siguientes:

> *"(…) se les pide a todas y cada una de las personas **congresistas que se dirijan a la Sala Zoom que les corresponde** para que se proceda con la instalación de las cuatro mesas de trabajo consistentes en: 1) Mesa de Trabajo de Declaración de Principios; 2) Mesa de Trabajo del Programa de Acción; 3) Mesa de Trabajo de Estatuto; y 4) Mesa de Trabajo correspondiente a los Resolutivos Especiales".*

Consecuencia de lo anterior, se decretó un receso de la sesión plenaria, para que se diera paso a las Mesas de trabajo a desarrollarse de manera simultánea, y una vez concluidos los trabajos de estas, se vuelva a la misma para la votación general de los dictámenes correspondientes. Por lo que analizando las actas circunstancias de cada Mesa de Trabajo se constató lo siguiente:

1. De la Mesa de Trabajo de Declaración de Principios

Ahora bien, por lo que hace a la instalación de la Mesa de Trabajo de Declaración de Principios, leído el dictamen correspondiente se preguntó si alguna persona Congresista quería hacer uso de la voz, sin que hubiera solicitud alguna. En virtud de lo anterior, se procedió a la toma de votación:

> "*Entonces si no hubiera comentarios o no hay alguna intervención en lo general, vamos a pasar a la votación en lo general de este documento, la Declaración de Principios del PRD.*
>
> *Vamos a hacerlo nominal y le pedimos entonces al compañero escrutador que dé los nombres y se van manifestando a favor o en contra o en abstención en lo general.*
>
> *(…)*
>
> *Iniciaremos la votación en lo general, voy nombrando sus nombres e irán externando su voto a favor, en contra o abstención.*
>
> *(…)*
>
> *Vamos a contar los votos, a ver cuántos votaron.*
>
> *(…) Se registraron 45 (cuarenta y cinco) (sic) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y se presentaron 0 (cero) abstenciones, por lo que la aprobación en lo general del dictamen es por unanimidad.*
>
> *(…)*
>
> *Vamos a pasar de inmediato a la parte de lo particular. Si hubiera alguna observación en lo particular, favor de manifestarla. Si no la hubiera, vamos a proceder a la votación en lo particular para que quede de esta manera aprobada formalmente la Declaración de Principios de nuestro partido. Entonces escrutador.*
>
> *(…) Comenzaré diciendo sus nombres una vez más, ustedes me externarán su sentido del voto. Recuerden contar con su cédula digital de manera visible, por favor.*
>
> *(…) un total de 46 (cuarenta y seis) congresistas integrantes de la Mesa de trabajo de Declaración de Principios emitieron su voto, que de ellos 46 (cuarenta y seis) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y se presentaron 0 (cero) abstenciones.*

(…) Se aprueba por unanimidad en lo particular la Declaración de Principios, de tal modo que queda aprobada en lo general y en lo particular. Gracias, compañeras y compañeros.

(…)

2. De la Mesa de Trabajo de Programa de Acción

Por lo que hace a la instalación de la Mesa de Trabajo del Programa de Acción, de igual manera, leído el dictamen correspondiente se preguntó si alguna persona Congresista quería hacer uso de la voz, tomándola la C. María de los Ángeles Sánchez de Lira, quien hizo una propuesta al punto 2.2.13, del proyecto de reforma; Arcadio Sabino Méndez, relacionado con el tema de capacitación; Gabriela Juárez Piña, quien solicitó la inclusión la perspectiva de las niñas, niños y adolescentes, con la infancia, para promover la participación en la vida democrática del país. En virtud de lo anterior, se procedió a la toma de votación:

"*Si me permiten, lo que podríamos hacer es pasar a la votación en lo general y hacer la votación, hacer la reserva e ir trabajando esta parte para armonizarla, volverla a leer y entonces ya pasaríamos a su discusión en lo particular. ¿Les parece bien?*

(…)

Entonces, procederemos a darle el uso de la palabra al Órgano Técnico Electoral, para poder realizar la votación de manera nominal del dictamen en lo general.

(…) Iniciaremos la votación en lo general, voy nombrando sus nombres e irán externando su voto a favor, en contra o abstención.

(…) un total de 39 (treinta y nueve) congresistas integrantes de la Mesa de Trabajo (…) emitieron su voto, que de ellos 39 (treinta y nueve) votos fueron a favor, 0 (cero) votos en contra y se presentaron 0 (cero) abstenciones, por lo que la aprobación en lo general del dictamen es por unanimidad.

(…) hay tres reservas y estaremos desahogando una por una.

(…) Si hay alguien que quiera hablar en contra de las propuestas.

No hay oradores en contra. Entonces, pasaremos a realizar la votación en su conjunto de manera nominal.

(…) Comenzaré diciendo sus nombres una vez más, ustedes me externarán su sentido del voto. Recuerden contar con su cédula digital de manera visible, por favor.

(…) un total de 39 (treinta y nueve) congresistas integrantes de la Mesa de trabajo de Declaración de Principio emitieron su voto, que de ellos 38 (treinta y ocho) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y se presentaron 0 (cero) abstenciones, por lo que la aprobación en lo particular del dictamen es por unanimidad.

3. De la Mesa de Trabajo de Estatuto

Ahora bien, por lo que hace a la instalación de la Mesa de Trabajo de Estatuto, se procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente aprobado por la Comisión Organizadora.

"(…)

Doy cuenta de los numerales INE/CG583/2022 y el acuerdo INE/CG832/2022, así como las ejecutorias marcadas con las claves SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022 y las identificadas en el que ya señalamos SUP-RAP-220/2022 y acumulados.

Estos instrumentos jurídicos nos obligan a todos los partidos políticos y de acuerdo a la Ley General de Partidos Políticos, a cumplir reformando nuestros Documentos Básicos para incorporar este principio constitucional de paridad sustantiva. Y tenemos una fecha límite, nos establece que a más tardar el 31 de mayo del presente año, motivo por el cual hoy, 28 de mayo, tenemos que hacer un esfuerzo por optimizar el proceso de discusión y de debate con respeto y apego al reglamento, dado que lo estamos haciendo a distancia.

(…)

A los artículos a los que se les dará lectura para lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Consejos, que es dar una votación en lo general. Y en lo particular una vez dada la lectura de las modificaciones y adecuaciones será el artículo 8, en los incisos e), f), segundo párrafo, el inciso i) y el inciso p), artículo 20, artículo 27, artículo 29, inciso d), artículo 32, incisos a), b) y e), así como la adición en el inciso i), artículo 33,

inciso g), artículo 39 en sus diversos apartados, artículo 43, inciso f), artículo 46, Apartado A, fracción quinta, Apartado D, fracción segunda, artículo 53, inciso e), artículo 56, Apartado A, inciso e), artículo 57, inciso d), artículos 62, 63, 64, 90, 118 y 121, todos de nuestra norma estatutaria, así como los artículos transitorios que se refieren al mismo instrumento jurídico.

(…)

Hecho lo anterior, se consultó si alguna persona Congresista quería hacer uso de la voz, sin que ninguna la solicitara. En virtud de lo anterior, el Dictamen correspondiente fue sometido a votación en los términos siguientes:

"(…) La votación la haremos en dos sentidos en una misma votación en lo general y en lo particular en función de que, insisto no tenemos propuestas de modificación, adecuación o eliminación a lo ya leído.

(…) empiecen a levantar el pase de lista de las y los congresistas presentes en esta mesa de trabajo para tomar la votación en el sentido a favor, en contra o abstenciones de las y los congresistas presentes sobre el dictamen que fue leído por la mesa. (…) De acuerdo. Gracias, compañeros. Comenzamos.

(…)

(…) un total de 108 (ciento ocho) congresistas integrantes de la Mesa de trabajo de Estatuto emitieron su voto, que de ellos 108 (ciento ocho) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y se presentaron 0 (cero) abstenciones, por lo que la aprobación en lo general del dictamen es por unanimidad.

(…)

Concluidas las Mesas de Trabajo, las personas integrantes de las mismas se unen de nueva cuenta al Pleno del XVIII Congreso Nacional Extraordinario para someter a votación los dictámenes aprobados, y así desahogar el punto sexto del Orden del Día, consistente en: *"Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Mesa de Trabajo sobre: a) Programa; b) Declaración de Principios; c) Estatuto; y d) Resolutivos especiales".*

De la aprobación de modificaciones a los Documentos Básicos

31. Respecto al desahogo del punto VI del orden del día:

VI. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Mesa de Trabajo, sobre:*

a. Programa;

b. Declaración de Principios;

c. Estatuto; y

d. (…)

Una vez concluidas las actividades de las Mesas de Trabajo se dio paso a la propuesta siguiente:

"(…) Se manifiesta que en ninguno de los dictámenes presentados se cuenta con derecho de minoría, ya que todos se han aprobado por unanimidad.

(…)

En virtud de lo cual cada presidente de la Mesa de trabajo rindió el informe correspondiente, así mismo se dio lectura a los artículos transitorios del Estatuto propuestos.

Sentado lo anterior, se dio paso a la votación para aprobar en su caso los Dictámenes entre estos de Estatuto, Declaración de Principios y Programa Acción, misma que se llevó a cabo en los términos siguientes:

"(…) Por unanimidad se acuerda que en una sola votación se aprueben los cuatro dictámenes. Esta votación va a ser nominal y yo les pido a todas y a todos que lo hagamos de viva voz diciendo lo siguiente: "Mi voto es a favor de los cuatro dictámenes en lo particular y en lo general".

Nos vamos a remitir a cada uno de los bloques en donde estamos votando porque como es nominal, así que les pido se incorporen al bloque que les corresponde para votar los cuatro dictámenes con la frase: "Mi voto es a favor de los cuatro dictámenes en lo particular y en lo general", si es que van a votar a favor. Y después de votar regresamos a la plenaria.

(...)

Votos a favor 225 (doscientos veinticinco, votos en contra 0 (cero), abstenciones 0 (cero), por lo que se aprueba por unanimidad."

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, una vez instalado el Congreso Nacional, **el retiro de una parte de los Congresistas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las personas congresistas.** Por lo que, al permanecer más de la mitad de las personas Congresistas registradas para la instalación del XVII Congreso Nacional Ordinario, establecido por el PRD, así como por el quórum legal determinado por esta autoridad, se convalidan las decisiones aprobadas.

De los responsables de acatar observaciones

32. Finalmente, en el artículo Transitorio Décimo del proyecto de Estatuto se faculta a los Titulares de la Presidencia, a la Secretaría General y la Representación ante el Consejo General del INE para que, de manera conjunta den respuesta a las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE.

Conclusión del Apartado A

33. En virtud de lo expuesto en los considerandos 19 al 31, se advierte que el PRD dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 23, fracción I; 24, 25, 26, 27, 28, 29, incisos d) y j); 30, 37, 37 Bis, 39, inciso c); 40, párrafo segundo y 117 del Estatuto, ya que, para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus documentos básicos contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del Congreso Nacional; y que adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de sus decisiones; elementos que dan certeza jurídica a los actos celebrados.

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como a lo mandatado por este Consejo General mediante los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

34. Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS", la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes; misma que a la letra señala:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que* ***los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.*** *Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el*

ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, ***no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes****; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público.* ***De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”***

Énfasis añadido.

Los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los documentos básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las modificaciones de Documentos Básicos.

35. El veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG583/2022 por medio del cual ordenó a los PPN adecuar sus documentos básicos para establecer los criterios mínimos en materia de paridad sustantiva, ordenados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, acuerdo que fue modificado mediante el similar INE/CG832/2022 en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados requiriendo a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, y por conducto de su órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de **incluir en sus Documentos Básicos** los criterios mínimos para garantizar la paridad sustantiva, siguientes:

“a) *Prever en la* ***Declaración de Principios*** *la obligación de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGPP y demás leyes aplicables, así como lo ordenado por el TEPJF.*

b) *Determinar en su* ***Programa de Acción*** *medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido y su postulación a candidaturas, así como la formación de liderazgos políticos, garantizando en todo momento la paridad sustantiva.*

c) *Establecer en sus* ***Estatutos*** *los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a través del criterio de competitividad, para lo cual deberán incorporar como criterios mínimos, los siguientes:*

***I.** Al aprobar, emitir y publicar sus convocatorias a candidaturas a gubernaturas a celebrarse a partir de los próximos comicios electorales locales, deberán precisar tales mecanismos y procedimientos, **determinando cómo aplicarán la competitividad** en la postulación de mujeres a las candidaturas, bajo los criterios básicos siguientes:*

***i)** Las reglas relativas al criterio de competitividad en la definición de las candidaturas a cargos de elección popular;*

*a) Emitirse, **previo a las convocatorias**.*

b) Establecer el contexto de los procesos electorales a llevarse a cabo, a través de análisis que permitan definir la fuerza política del PPN en cada entidad federativa; para lo cual deberán señalarse criterios cualitativos y cuantitativos que den certeza sobre el análisis referido;

c) Determinar el género de las candidaturas, esto es, establecer en qué entidades habrán de postular candidaturas de mujeres y hombres, y estableciendo cuáles y cuántas convocatorias serán exclusivamente para mujeres, garantizando la distribución paritaria en las entidades;

d) Garantizar que las mujeres compitan en las entidades federativas con mayor posibilidad de triunfo y así evitar sesgos políticos que obstruyan la participación de éstas en las contiendas electorales, lo que se traduce en evitar postularlas en entidades con menor posibilidad de triunfo; y

e) Asegurar que la postulación de candidaturas se realizará en todo momento dependiendo del o los géneros definidos, y señalar que, en caso de sustitución, se realizará por el mismo género, salvo que con la sustitución se incremente la participación política de las mujeres.

***ii**) Reglas que establezcan la publicidad de las etapas de los procesos de selección de las candidaturas, que tiene como finalidad:*

a) Determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades;

b) Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas;

c) Determinar las fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas;

d) Establecer fechas concretas para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas;

e) Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas por los órganos estatutarios facultados; y

f) Definir los plazos para la interposición de los medios de impugnación.

***II.** Asimismo, establecer las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas a todos los cargos de elección popular, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva en los procesos electorales futuros, conforme a lo establecido en el apartado I del presente considerando.*

(…)"

En ese sentido, toda vez que el Acuerdo establece los criterios mínimos que se deberán prever en la Declaración de Principios, las medidas que se deberán determinar en el Programa de Acción, así como los mecanismos y procedimientos a establecerse en los Estatutos, se desprende que recaen en dos rubros fundamentales de análisis, que son:

I. Generalidades;

II. Candidaturas a todos los cargos de elección popular.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento, corresponde a la DEPPP analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus Documentos Básicos se apeguen a dichos principios democráticos; no obstante, ante la relevancia del tema y vistas las facultades y responsabilidades de la UTIGyND y con el fin de dar continuidad a los asuntos en materia de igualdad de género, no discriminación, inclusión, paridad, así como en lo concerniente a la **VPMRG y paridad sustantiva**, con fundamento en el artículo 42, párrafo 9, de la LGIPE, se solicitó su

colaboración, para que realizara el análisis pertinente sobre las modificaciones aprobadas por el XVIII Congreso Nacional Extraordinario, que permita concluir a esta autoridad sobre el cumplimiento dado por el referido partido político en ambas materias.

Derivado de dicha solicitud de colaboración, la UTIGyND a través del oficio INE/UTIGyND/402/2023, del veintinueve de junio de dos mil veintitrés, determinó que las modificaciones realizadas por el XVIII Congreso Nacional a sus Documentos Básicos, **cumplen** con lo ordenado en los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Dichos textos se encuentran como ANEXOS UNO, DOS y TRES a la presente Resolución.

Parámetro de control de regularidad constitucional de partidos políticos

36. Previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los Documentos Básicos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I, de la Constitución, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente podremos intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede **dimanan de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos, quienes**, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, **no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios PPN**.

Estos principios tienden a salvaguardar que los PPN puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la SCJN dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los PPN con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los PPN, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los PPN son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los PPN, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.

- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los PPN, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de constitucionalidad de derechos humanos.
- El marco constitucional de los PPN permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

Disposiciones de los Documentos Básicos del PRD modificadas

37. Las disposiciones de los textos de modificaciones a los Documentos Básicos del PRD reformadas son las siguientes:

De la Declaración de Principios: De manera general se recorren los numerales de los principios generales ya que el 2 se encontraba repetido; se modifican los párrafos cuarto y décimo del preámbulo; los párrafos primero y cuarto del principio 3, denominado "ÉTICA PÚBLICA"; el párrafo cuarto del principio 7, denominado "IGUALDAD"; se modifican los párrafos primero y segundo del principio 8, "VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO", y se le adicionan seis párrafos, visibles en el ANEXO CUATRO de la presente Resolución; se verificó que el contenido del referido documento cumpliera con los requerimientos establecidos en el artículo 37 de la LGPP, así como lo estipulado en los Lineamientos y los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Del Programa de Acción: Se deroga el párrafo 1 del apartado 1, ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS; se corrige la numeración al numeral 1.1.5, por lo que el resto se recorre; se modifica el título del numeral 2, para quedar de la siguiente manera: LAS MUJERES *Y LAS NIÑAS COMO SUJETAS* DE DERECHOS PLENOS; se modifica la redacción del numeral 2.2.5., y se adicionan al mismo tres párrafos; se adicionan al numeral 2.2.8 dos párrafos; se elimina el último punto del numeral 2.2.13. para dar paso a un nuevo punto; se modifica el numeral 2.9.2; clasificación visible en el ANEXO CINCO de la presente Resolución, de los cuales se verificó que el contenido del referido documento cumpliera con los requerimientos establecidos en el artículo 38 de la LGPP, así como lo estipulado en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Del Estatuto: Se modifican los artículos 1, segundo párrafo; 8, incisos e) adicionando tres párrafos, f), i), y p); 20, 21, adicionando un segundo párrafo; 23, párrafo octavo; 27, párrafo segundo; 29, inciso d); 32 inciso a), b) y e), y se adiciona el inciso i); 33 inciso d) y g); 39, Apartados A, fracciones IV, XIV, XXV, inciso d), XXVI [se derogan dos párrafos el recorriéndose los numerales], XVII, B, fracciones IV, adicionando un párrafo; y C, fracción IX; 42 inciso a); 43, incisos c), f) y h); 48, apartados A, fracción V, y D, fracción II; 53, inciso c) y e); 56, Apartado A, inciso e); 57, inciso d); 62**,** adicionándose los primeros seis párrafos, párrafo séptimo, inciso b), adicionando un segundo párrafo; 63, párrafos segundo, y se adiciona cinco párrafos; 64, primer párrafo, incisos d) y e); 65, inciso g); 90; 104, último párrafo; 118, adicionando un segundo párrafo; 121, párrafo segundo; se modifican los transitorios, se adicionan siete transitorios, cuyo contenido se verificó con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 39 de la LGPP, así como lo estipulado en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, los cuales se encuentran visibles en el ANEXO SEIS de la presente Resolución.

Del análisis de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos

38. Ahora bien, en concordancia con lo ya desarrollado, la presente Resolución tiene como finalidad determinar si el PRD, ha dado cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

Ante este contexto, esta autoridad administrativa electoral considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP, lo establecido por la Sala Superior del TEPJF en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *"**...**debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos**..."*

Sin embargo, para tener una perspectiva más amplia del cumplimiento al acuerdo INE/CG583/2022 que nos ocupa, mediante un análisis integral, es necesario realizar referencia a diversas disposiciones que no fueron modificadas el PRD, las cuales fueron validadas a través de la Resolución INE/CG586/2022 e INE/CG599/2022.

En este orden de ideas, a lo largo del proyecto presentado, se puede advertir que se trata de modificaciones de fondo, por lo que para proceder al análisis de las propuestas de modificaciones presentadas a los Documentos Básicos y determinar su constitucionalidad y legalidad, por cuestión de método, para su estudio se clasifican, de manera general, conforme a lo siguiente:

I. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización

II. Aquellas que se realizan para cumplir con los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022

Dicha clasificación se encuentra visible en los ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS, así como en el ANEXOS SIETE -elaborado de manera conjunta por la DEPPP y la UTIGyND-, de la presente Resolución.

I. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización

39. El presente apartado tiene la finalidad de advertir las modificaciones realizadas en **cada documento básico**, el apego legal y constitucional a aquellas modificaciones que versan sobre la libertad de autoorganización, no vinculadas al cumplimiento del Acuerdo INE/CG583/2022.

Estas desde dos perspectivas: de **forma** y de **fondo,** según sea el caso.

I. Considerando de **forma** aquellas modificaciones que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma, las cuales sólo serán mencionadas, las cuales se denominarían como **"Cambio de redacción"**.

II. Y de **fondo** aquellas que se refieren directamente a su **libertad de autoorganización** en relación con la integración de sus órganos de dirección para la consecución de sus fines, mismas que en su caso se clasificaran por temáticas.

En virtud de lo anterior, se puntualiza lo siguiente:

De la Declaración de Principios

40. Por lo que hace a la Declaración de Principios, en ejercicio de su libertad de autodeterminación, se denota que tiene modificaciones de fondo y forma.

a. Se consideran modificaciones de **forma**, las relacionadas con **cambio de redacción** en las disposiciones siguientes: De manera general se recorren los numerales de los principios generales ya que el 2 se encontraba repetido, se modifican el párrafo cuarto del preámbulo, el párrafo primero del hoy principio 3, denominado "ÉTICA PÚBLICA"; el párrafo cuarto del principio 7, denominado "IGUALDAD", de las cuales se advierten cambios de redacción consistentes en la corrección de estilo, respecto al uso de numerales, incisos y/o fracciones, denominaciones o incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de dicha normatividad. Dicha clasificación se encuentra visible dentro del contenido del ANEXO CUATRO de la presente Resolución.

b. Se considera la una modificación de **fondo**, la estipulada en párrafo décimo del preámbulo, al señalar que el PRD se identifica con las luchas por una vivienda digna, que por décadas han llevado a cabo las organizaciones ciudadanas y populares, con la lucha de las organizaciones de la diversidad sexual por el reconocimiento de sus derechos plenos, con la lucha de las mujeres por la igualdad sustantiva, reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos a una vida libre de violencia; adicionando lo siguiente: ***"somos protagonistas en la consolidación de la paridad en todo".***

Se modifica en materia de radio y televisión el párrafo primero del principio 8, para quedar:

> *"El PRD garantiza que las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan, no contengan ningún tipo de violencia de género o recurra a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas."*

Vinculado con lo anterior, se modifica el párrafo segundo del citado principio, aplicando el porcentaje de financiamiento que se otorgara a las mujeres candidatas durante el periodo de campaña en los términos siguientes:

> *"(…) En el **periodo** de **campaña las mujeres contarán del** 40% **hasta el 50%** del financiamiento público**, para gastos de campaña, otorgados por la autoridad electoral que corresponda y se asignará al menos del 40% hasta el 50% del tiempo en radio y televisión respecto al asignado** a l**os hombres** considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, (…)*

Al ser modificaciones que no afectan bajo ninguna circunstancia las actividades y fines del PPN así como que las mismas no van en detrimento de las afiliadas y afiliados al PRD esta autoridad administrativa electoral considera que el PRD cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 36, párrafo 1, y 37, numeral 1, incisos b) y e) de la LGPP, así como los Lineamientos de VPMRG.

Del Programa de Acción

41. Por lo que hace al Programa de Acción, en ejercicio de su libertad de autodeterminación, se determina que tiene modificaciones de fondo y forma.

a. Se consideran modificaciones **de forma** las realizadas en las disposiciones siguientes: se corrige la numeración al numeral 1.1.5, por lo que el resto se recorre; se modifica el numeral 2.9.2, modificaciones relacionadas con un **cambio de redacción**.

b. Ahora bien, por lo que hace a las modificaciones de **fondo,** encontramos las disposiciones siguientes: Se deroga el párrafo 1 del apartado 1, ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS; se modifica la redacción del numeral 2.2.5.; y se elimina el último punto del numeral 2.2.13. para dar paso a un nuevo punto sobre el tema de formación y capacitación, para vincularlas al principio de paridad sustantiva.

Derivado de lo anterior, dichos postulados contribuyen a fortalecer las políticas públicas del PRD, que contribuirán a la consecución de sus fines, por lo que esta autoridad administrativa electoral considera que el PRD cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 36, párrafo 1, y 38, numeral 1, incisos b), c) y d) de la LGPP.

Del Estatuto

42. Cabe destacar que, a lo largo del proyecto presentado, se pueden advertir que las modificaciones realizadas a su Estatuto se vinculan a su derecho de autoorganización, no sólo de forma, sino también de fondo, bajo la clasificación siguiente:

I. Aquellas que se refieren a un **cambio de redacción**. Se modifican las disposiciones: 1, párrafo segundo; 8, incisos e), f) y p); 20; 23, párrafo octavo; 32, inciso e); 33, inciso d); 39, Apartado A, fracciones XIV y XXVII; 42, inciso a); 43, incisos c) y h); 53, inciso c); 62 ; 64, primer párrafo; 65 inciso g); 104, último párrafo, de las cuales se advierten cambios de redacción consistentes en la corrección de estilo, respecto al uso de numerales, incisos y/o fracciones, denominaciones o incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de dicha normatividad. Dicha clasificación se encuentra visible dentro del contenido del ANEXO SEIS de la presente Resolución.

Asimismo, se advierte la derogación de los primeros 3 párrafos de la fracción XXVI, del artículo 39, Apartado A, pues lo que regulaba se encontraba duplicado, con la entonces fracción XXV del citado precepto.

II. Fondo, aquellas relativas a la **estructura de los órganos estatutarios:**

Mismas que se subdividen de la siguiente manera:

i. De la integración de los órganos estatutarios

En el artículo 20 se elimina la calidad de “honorífico” a los cargos representación y de las Direcciones Ejecutivas.

Se adiciona el inciso i) al artículo 32 para que las personas que hayan sido titulares de alguna Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno de alguna entidad federativa y que sean personas afiliadas al Partido, formen parte integrante del Consejo Nacional.

ii. Requisitos para ocupación de cargos de elección popular

En el párrafo segundo adicionado del inciso d), en el artículo 64 del documento en cuestión se establece que, para el caso de ser precandidata o candidata a un cargo de elección popular, se deberá solicitar su separación por licencia, cuya vigencia deberá ser efectiva a partir de su presentación y hasta un día después de la jornada electiva del proceso de selección interna. Quedando en condiciones de regresar a su cargo partidario en el tiempo que este estime o considere.

Ahora bien, en el caso que dicha persona candidata sea electa en un cargo de elección popular, de acuerdo con el artículo 21, segundo párrafo en relación con el párrafo tercero adicionado del inciso d) del artículo 64 del Estatuto, deberán **separarse mediante renuncia** al cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos.

iii. Del otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas

En los artículos 39, Apartados B, fracción IV, y C, fracción IX; y 90 del proyecto de Estatuto se determina que la representación financiera y mercantil administrativa y laboral estará a cargo de la Comisión Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros.

Y prevé que serán los titulares de la Presidencia y la Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva quienes de manera conjuntan otorgarán poderes al Titular del Área Jurídica dependiente de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros, así como en favor de otras personas en los ámbitos nacional y local, para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos, penales, fiscales en materia del Trabajo y Seguridad Social, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídicos.

iv. De la Comunicación Política

Se adiciona un tercer párrafo al artículo 118 del documento citado, relativo a la línea editorial de comunicación política institucional del PRD, en el que se establece que se destinará desde el 15% hasta el 30% para propaganda, actividades de difusión y la estrategia del Partido, en los términos que defina la Dirección Nacional Ejecutiva.

v. Prorrogar los órganos estatutarios

Del texto de Estatuto presentado se observa el **Artículo Transitorio Segundo que prorroga a los órganos de dirección y representación del Partido, en los ámbitos nacional, estatales y municipales.**

Al respecto, cabe señalar que en el apartado A de la presente resolución se advierte que el PRD dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente que, para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus Documentos Básicos contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del Congreso Nacional. Lo anterior, en la inteligencia, de que **esta autoridad considera válidos los actos aprobados durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario**, incluyendo las modificaciones a su Estatuto.

Sin embargo, no pasa desapercibido que en el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del PRD se aprobó prorrogar por un año todas sus dirigencias a nivel nacional, estatal y municipal, en un artículo transitorio de la modificación del Estatuto en los términos siguientes:

> *"SEGUNDO. **Por <u>única ocasión</u>**, con la finalidad de **evitar que los procesos de renovación de órganos de dirección y representación no concurran con el inicio de los Procesos Electorales Federale**s, este Congreso Nacional, siendo el máximo órgano de decisión del Partido, de conformidad con nuestro Estatuto, en el uso de sus facultades de autoorganización y autodeterminación, **se aprueba la prórroga del mandato <u>por el periodo de un año más</u>, de las personas que actualmente ocupan los órganos de dirección y representación del Partido**, **en los ámbitos nacional, estatales y municipales, así como los órganos dependientes de las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos y a las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria**, periodo que finalizará el día 29 de agosto de 2024.*
>
> *(…)"*
>
> *Énfasis añadido*

Del precepto en cita se advierte lo siguiente:

1. Por única ocasión se **aprueba la prórroga del mandato <u>por el periodo de un año más</u>, de las personas que actualmente ocupan los órganos de dirección y representación del Partido**, **en los ámbitos nacional, estatales y municipales;**
2. Que de igual manera se prorroga la integración del órgano de Justicia Intrapartidaria;
3. Que para el mismo efecto se prorrogan **los órganos dependientes de las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos**
4. Que la finalidad de dicha prórroga es **<u>evitar que los procesos de renovación de órganos de dirección y representación no concurran con el inicio de los Procesos Electorales Federale</u>**s.

Al respecto, cabe señalar que la vigencia ordinaria de los órganos de dirección del PRD a nivel nacional como estatal, concluye en el mes de agosto de este año 2023, por lo que, a criterio de esta autoridad, la prórroga pretendida, se realiza, en observancia de la normatividad partidista y en ejercicio de su libertad de **autoorganización y autodeterminación** previstos en la Base I del artículo 41 constitucional, los artículos 5, numeral 2, 34, y 47, numeral 2 de la LGPP, y el artículo 2, numeral 3, de la LGSMIME**.** Sin embargo, debe quedar claro que dicha determinación encuentra sustento constitucional y legal, para lo cual **sirven de apoyo las manifestaciones siguientes**:

Un aspecto fundamental de los PPN es su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la legislación electoral para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los PPN, salvo disposición en contrario.

En efecto, el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, reconoce el principio de autoorganización y autodeterminación a los partidos políticos, que les permite dotarse de normas que rijan su vida interna, regulen las relaciones entre sus personas militantes, la **elección de sus órganos directivos** y la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.[4] Asimismo, como principio de base constitucional, consistente en la facultad auto normativa de **establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura.**

Por su parte, el artículo 5, numeral 2 de la LGPP dispone que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los PPN deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de personas ciudadanas, así como su **libertad de decisión interna**, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

Al respecto, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el artículo 41, Base I, de la Constitución, entraña que en el sistema político electoral, los PPN cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección se instrumenta bajo los principios de autodeterminación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuenten con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen, sin trasgredir las normas sobre las cuales se erigen.

Lo anterior bajo la premisa de que, estos principios **dimanan de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los PPN**, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, **no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios PPN**.

Estos principios tienden a salvaguardar que los PPN, puedan con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

En este sentido, la SCJN dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de los principios de autoconformación y autodeterminación de la cual gozan los PPN, es indisponible, pero no ilimitada; esto es, que ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los PPN, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

Por su parte el TEPJF en el SUP-JDC-1302/2022 y acumulados y en el SUP-JDC-1862/2019, determinó que los PPN cuentan con una protección institucional que les permite determinar aspectos esenciales de su vida interna, siempre y cuando se respete el marco constitucional y legal, por lo que debe haber control razonable de legalidad y constitucionalidad de las normas estatutarias para armonizar la libertad de autoorganización con el derecho de asociación de las personas militantes, ya que dicha autonomía no es ilimitada.

[4] Véase sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-107/2017.

El referido TEPJF, sobre el principio de autoorganización, al resolver el juicio de apelación, SUP-RAP-110/2020, señaló:

> *"No obstante, el ejercicio de* ***esta dimensión de la libertad de autoorganización no es ilimitado,*** *pues* ***deben observarse ciertos parámetros derivados*** *–por ejemplo– de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos de la militancia, que se sustentan en la dimensión individual de la libertad de asociación y en los derechos de participación política (artículos 9.o y 35 de la Constitución general y 40 de la Ley de Partidos);* ***algunos elementos mínimos para asegurar un régimen democrático al interior de los partidos*** *(artículos 40 y 41, Base I, de la Constitución general; 25, párrafo 1, inciso a), 37, párrafo 1, inciso d), 39, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Partidos); así como la observancia del mandato de paridad de género y, de forma reciente, la exigencia de garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido y de establecer mecanismos internos para la prevención, atención y sanción de la violencia política en contra de las mujeres en razón de género."*
>
> *(Énfasis añadido)*

Por lo que esa libertad o capacidad autoorganizativa de los PPN que posee varios aspectos, como son la autonormativa, la autogestiva, autointegrativa, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados.

Al respecto es de precisarse que la Sala Superior del TEPJF, al resolver el veintiocho de julio de dos mil once, el juicio de la ciudadanía con número de expediente SUP-JDC-4938/2011 y SUP-JDC-4964/2011 acumulados, ha señalado en cuanto al principio de autoorganización de los partidos políticos a cargo del órgano superior deliberativo, que tiene plena facultad para reformar totalmente su norma estatutaria. Y señaló que los documentos básicos al ser normas abstractas, deben ser adaptadas a las situaciones imperantes y tienen la posibilidad de modificar e incluso cambiar en su totalidad los documentos que regulan su vida interna y les proporcionan identidad.

Ahora bien, la práctica de los PPN de prorrogar la vigencia de sus órganos estatutarios no es nueva ni contraria a derecho pues el propio el TEPJF **en la** jurisprudencia 4/2013[5] ha reconocido la posibilidad de que opere una prórroga implícita en la duración del cargo, cuando no ha sido posible su renovación, hasta que se elijan sustitutos, la cual sólo operaría si el órgano electoral responsable se encuentra en un supuesto "**extraordinario" y "transitorio"** que sea demostrado, salvo disposición estatutaria en contra, con la finalidad de garantizar que por el tiempo en que se extienda el ejercicio de la función, se continúe la ejecución de las actividades propias del partido político para el logro de sus fines.

En el caso concreto que nos ocupa, el caso extraordinario que manifiesta el Congreso Nacional Extraordinario es "***evitar que los procesos de renovación de órganos de dirección y representación no concurran con el inicio de los Procesos Electorales Federales****",* causal excepcional que se considera suficiente para considerar constitucional y legalmente válida la prórroga otorgada.

Así lo ha refrendado el TEPJF, en los siguientes casos:

- ✓ **SUP-JDC-1471/2022 y acumulados**[6]: Cuya sentencia fue emitida el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y señala lo siguiente:

  > *"Bajo dicho escenario, se considera que los motivos que se exponen en el* ***artículo transitorio para prorrogar la vigencia*** *de las funciones de las personas que ocupan la Presidencia y Secretaría General del citado Comité,* ***consistentes en garantizar que el partido continúe de manera ininterrumpida sus tareas de organización durante los procesos electorales concurrentes locales****, así como el plazo por el que se extiende dicha vigencia, no son desproporcionados ni afectan de forma directa los derechos de los enjuiciantes.*

[5] DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS.

[6] Interpuesto en contra la Resolución INE/CG881/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electora relativa a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido político nacional denominado Morena.

Esto, porque la medida forma parte de un proceso deliberativo para la definición de sus estrategias políticas y electorales, por lo que la exigencia para el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen el actuar de los partidos debe guardar una adecuada relación con el respeto del principio de autoorganización respecto de su vida interna, pues solo así, el derecho de autoorganización de los institutos políticos, como principio de base constitucional, atiende al principio del efecto útil, en la medida en que coadyuva con el cumplimiento de la facultad autonormativa que permita al partido hacer posible la consecución de sus fines constitucionales como entidades de interés público. Es por ello que, en estos casos, salvo que se advierta una afectación sustancial a otros principios constitucionales, se debe privilegiar el principio de autoorganización y autodeterminación"

(...)

Además, la prórroga de un año atiende a la necesidad de mitigar riesgos y división de recursos al tener que organizar, de manera simultánea, la renovación de dirigencia y el proceso electoral federal que comienza en septiembre del presente año."

- ✓ **SUP-JE-20/2023 y Acumulados**: Cuya sentencia emitida el veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en el sentido de revocar la Resolución INE/CG129/2023 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y declarar la procedencia constitucional y legal de las porciones reformadas que se analizan en la presente ejecutoria, entre éstas la facultad para prorrogar mandato de dirigencia nacional que en la parte de interés señaló:

"En concepto de esta Sala Superior, la norma de referencia se ajusta a los parámetros constitucionales y legales, a partir de los alcances del principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, en tanto que la norma se aprobó por uno de los órganos internos que cuenta con atribuciones para realizar ese tipo de modificación, además de que cumplió con el procedimiento correspondiente conforme a los supuestos establecidos en la normativa interna, y se trata de una previsión que es razonable y no afecta los derechos fundamentales ni partidistas de la militancia, ya que se dirige a evitar que la renovación de su dirigencia no coincida con algún proceso electoral.

(...)

Esto, porque se trata de la decisión de un órgano interno de dirección del partido político, que ***atiende a su ámbito de organización interno****, ya que* ***se relaciona con la vigencia de los cargos de dirección a nivel nacional que habrán de intervenir en la organización del partido político en los actos de preparación para el proceso electoral*** *e* ***instrumentar los procedimientos internos de selección de candidaturas,*** *así como adoptar las decisiones relacionadas con el mismo y representar al partido político durante el desarrollo del proceso electoral federal 2023-2024.*

(...)

Bajo dicho escenario, se considera que los motivos que sustentan la modificación al plazo de conclusión del cargo de la dirigencia nacional y que como se señaló tiene por finalidad "fortalecer su cohesión interna para replantear con eficacia nuestro papel como Partido, definir la relación entre nuestro instituto y el gobierno, así como el papel del partido en los estados y municipios donde es oposición", mediante la posibilidad de que el Consejo Político Nacional otorgue una prórroga al periodo estatutario de las personas que desempeñan los cargos de dirigentes nacionales, no es desproporcionado."

Énfasis añadido.

En este sentido, de los precedentes referidos, se advierte que la prórroga de la vigencia de las funciones de las personas que ocupan los órganos de dirección nacional, estatal y municipal, es adecuada, toda vez que, atiende al motivo de continuar de manera ininterrumpida las tareas de organización durante los procesos electorales concurrentes en 2023-2024, aunado a que dicho prórroga concluye al momento en que finaliza el PEF.

Ahora bien, la decisión tomada por el Congreso Nacional no vulnera derechos de la militancia pues no se trata de una medida diferenciada, pues al prorrogar las dirigencias en los tres niveles y que la misma concluirá de manera conjunta, se garantiza que la renovación ordinaria de éstos, se realizará conforme a su norma estatutaria en un plazo cierto.

Máxime que, para la elaboración del proyecto de modificaciones al Estatuto se hizo de conocimiento a la militancia y se permitió la participación directa en la elaboración de los dictámenes correspondientes, aunado a ello, los proyectos de orden del día para la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, el contenido de los dictámenes elaborados por las Subcomisiones de Trabajo, así como los aprobados por la Comisión Organizadora, se publicitaron y notificaron a los integrantes del citado Congreso y a toda la militancia, a través de los estrados y de manera electrónica, respectivamente, conforme consta en la cédula de notificación por estrados y demás constancias de notificación que obran agregadas en el expediente conformado para tal efecto, las cuales no se encuentran controvertidas, pues esta autoridad no tiene conocimiento de que se hayan presentado medios de impugnación al respecto.

En virtud, de lo cual la aprobación del precepto transitorio que nos ocupa cumple de manera razonable y es congruente con el marco constitucional y legal, y se encuadra en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación que rige la existencia de los partidos políticos.

En ese sentido, la modificación por la que se amplía a un año el periodo de ejercicio de los cargos de las dirigencias nacionales, estatales y municipales, lleva implícita la condición de que se realiza para otorgar certeza en el PEF y locales concurrentes que están por iniciar, y que su ejercicio, concluirá el 29 de agosto de 2024 con la renovación ordinaria correspondiente. Con ello se generan mejores condiciones para que los órganos del partido político den inicio de manera ininterrumpida con las tareas preparatorias de frente a su participación en los comicios electorales.

Ahora bien el párrafo segundo del artículo transitorio que nos ocupa, se establece el plazo y las formalidades de excepción para que se lleve a cabo la renovación ordinaria de los órganos estatutarios del PRD y en consecuencia el fin de la prórroga otorgada:

> *"SEGUNDO.*
>
> *(**...**)*
>
> *Se mandata **al X Consejo Nacional**, para que, a más tardar en el mes de junio de 2024, **una vez concluido** el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, **emita la convocatoria correspondiente,** con la que se **garantice que el día 29 de agosto de 2024, queden renovados** e instalados todos los órganos de dirección y representación del Partido en **todos** los ámbitos territoriales."*
>
> *Énfasis añadido.*

Lo anterior, guarda estrecha relación con el criterio señalado por el TEPJF dentro del expediente SUP-JE-20/2023, al prever lo siguiente:

> *"Resulta oportuno señalar que, al tratarse de una situación extraordinaria que faculta al máximo órgano permanente del partido a autorizar la continuidad de la dirigencia para afrontar una situación particular, **la prórroga sólo podrá tener como ámbito temporal**, el **plazo estrictamente necesario para solventar la causa que lo motiva**, lo que quiere decir que, si esta **se inicia con motivo del inicio de un proceso electoral federal**, esta no puede ir más allá de la renovación del órgano con posterior a la conclusión del procedimiento electivo, **sin que sea válido extenderla por causas distintas**, ya que sólo de esa manera se advierte, con cierto grado de razonabilidad, que la medida atiende a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sin privar a la militancia del derecho a participar en la renovación periódica de sus órganos internos."*

Ahora bien, debe resaltarse que no existe una norma de orden legal que prohíba a los partidos políticos efectuar modificaciones, restructuración, designaciones o nombramientos a través de su órgano supremo, como la que es objeto de análisis en esta parte de la presente Resolución, **al tratarse de determinaciones que dichos institutos políticos adoptan a fin de cumplir de la mejor manera posible con las funciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas**.

Siendo así, es indudable que en ejercicio de su facultad de autoorganización y autodeterminación, los partidos políticos cuentan con las atribuciones necesarias para deliberar, discutir y decidir, **en cualquier momento, en torno a la manera en que se configuran sus órganos de decisión**.

Si bien, dicha atribución que deriva de las disposiciones constitucionales y legales que han sido referidas, puede tener como límite el derecho de las personas funcionarias partidistas a mantenerse en el ejercicio del cargo que en determinado momento les fue encomendado, y que cambia por una reforma estatutaria -realizada por su órgano facultado- en cuanto a su integración; no debe pasar desapercibido que cuando ese límite está vinculado con una reforma estatutaria ya que sea que **amplie o limite el periodo estatutario**, debe considerarse valida, siempre y cuando, dicho acuerdo sea tomado por el órgano superior del PPN.

Robustece a lo anterior, lo resuelto por el TEPJF, al emitir la sentencia correspondiente dentro del expediente SUP-JDC-6/2019[7], en su considerando "IX. Ampliación injustificada de periodos de los comités", determinó lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *Al respecto, se estima que **la ampliación en las funciones de los órganos directivos y ejecutivos internos**, dispuesta en los artículos transitorios materia de controversia, **comprendió una determinación de la autoridad superior del partido**, que fue motivada en circunstancias que se consideraron extraordinarias y pertinentes para ampliar, excepcionalmente, los periodos de ejercicio de las autoridades partidistas dispuestos en la normativa interna.*
>
> *De esta forma, la disposición de los artículos transitorios **no implicó una vulneración a los principios democráticos que deben regir la vida partidista**, ni a los derechos de participación política de la militancia por cuanto a elegir a los órganos internos de gobierno, dado que se trata de una situación excepcional que atiende a circunstancias extraordinarias; y a que la propia norma estatutaria dispone la renovación periódica de los órganos de conducción del partido, el periodo de ejercicio de los mismos, así como el derecho de la militancia de participar en las elecciones internas correspondientes.*
>
> *(…)*
>
> *Bajo este escenario, y conforme lo sostenido en apartados previos, el artículo 34 de los Estatutos, dispone que el **Congreso Nacional será la autoridad superior del partido**, al cual, **le corresponde en forma exclusiva**, entre otras cuestiones, decidir sobre los documentos básicos y **tomar las determinaciones fundamentales para la lucha por la transformación del país que asuma el propio instituto político**.*
>
> *En este sentido, como parte de las atribuciones de la autoridad superior del partido, se encuentra **el disponer de los mecanismos y herramientas, que permitan que el partido atienda a sus fines constitucionales**, como son la posibilidad de que la ciudadanía participe, de manera efectiva, en la vida política y democrática nacional, conforme la ideología, postulados y plan de acción determinados por el partido, y el que accedan a los cargos del poder público.*
>
> *(…)*

[7]Se impugna la Resolución INE/CG1481/2018, emitida el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido del Partido Político Nacional denominado Morena, se avaló una prórroga al periodo estatuario de los órganos de dirección. Si bien la sentencia del TEPJF en cita **modifica** la resolución impugnada, exclusivamente, en lo referente al artículo 54 del Estatuto, relativa a las facultades de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; en los considerandos respectivos convalidó el derecho del Congreso Nacional para modificar a sus órganos directivos.

En este sentido, en el caso, fue a través de una modificación estatutaria efectuada por el Congreso Nacional, que se determinó la suspensión de los procesos de renovación de los órganos del partido, la prórroga de las funciones de los salientes, y las fechas para llevar a cabo los procedimientos para elegir a sus nuevos integrantes.

(…)

Finalmente, tampoco se vulnera el principio de irretroactividad de la ley por la aplicación de las disposiciones transitorias al ampliar el periodo de ejercicio de los órganos del partido, en perjuicio de los derechos de la militancia, como lo sostienen los actores.

(…)"

Énfasis añadido.

Aunado a ello, se reitera que el derecho que tienen las personas que militan en un partido de participar al interior de sus órganos no es absoluto ni ilimitado, sino que **está condicionado** a ***las normas rectoras de los institutos políticos y a las determinaciones colectivas aprobadas por sus órganos de gobierno***[8].

Lo anterior encuentra sustento en la tesis **XLIII/2013**, de rubro: "**RETROACTIVIDAD. LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR REFORMA A SUS ESTATUTOS, NO LA ACTUALIZA**",[9] en la cual la Sala Superior estableció que la modificación en la conformación de un órgano directivo de esos entes públicos, derivada de reformas a sus estatutos, no implica una transgresión al principio de irretroactividad de las normas ni a derechos adquiridos de sus integrantes, toda vez que es una decisión de los institutos políticos redefinir el esquema funcional y operativo conforme a su libertad o capacidad auto organizativa, a efecto de preservar sus fines y propósitos.

Así, si el supremo órgano de dirección del PRD tiene entre sus atribuciones aprobar modificaciones a las normas rectoras del partido político, tiene igualmente la facultad de modificar la **integración y funcionamiento** de sus órganos de dirección, sin que por ese simple hecho, ello se traduzca en la vulneración de derechos adquiridos o la aplicación retroactiva de normas, pues los derechos fundamentales no son absolutos y, en la especie, la determinación que en su caso adopte el Congreso Nacional como órgano supremo, en última instancia se sustenta en la decisión que adoptan todas las personas que conforman el partido político, a través de sus representaciones.

Además, no debe soslayarse que la existencia, organización y funcionamiento de los partidos políticos también es resultado del ejercicio de derechos fundamentales, específicamente del derecho de asociación en materia política, de tal forma que la decisión que en su caso adopte el Congreso Nacional no implicaría una restricción indebida de derechos fundamentales de las personas integrantes de los órganos directivos, así como de todos los militantes.

De conformidad con los criterios sostenidos por el TEPJF, se considera que sí es factible que el Congreso Nacional, al modificar el Estatuto**, reduzca o amplíe la duración del período de los integrantes vigente**s -en ese momento- de las personas electas como integrantes de los órganos directivos, para en su caso prorrogar su encargo o elegir a aquellas conforme a la nueva integración derivada de la reforma referida.

Lo anterior es así, pues no se transgrediría derechos adquiridos ni implicaría la aplicación retroactiva de normas posteriores en perjuicio de las personas electas, en tanto que no se trate de normas legales sino partidarias, cuya emisión obedece esencialmente **a una decisión que atañe al orden interno de los partidos políticos** y se inscribe en los derechos de autodeterminación y autoorganización tutelados en el artículo 41 de la norma constitucional.

---

[8] Así lo sustento la Sala Superior del TEPJF, al esgrimir las consideraciones dentro de la sentencia emitida en el expediente SCM-JDC-193/2019.

[9] Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 114 y 115.

Por último, es dable señalar que el artículo segundo transitorio del proyecto de modificaciones al Estatuto, podría concurrir con el principio de reelección previsto en el texto constitucional. No obstante, el PRD deberá observar lo establecido por la Sala Superior del TEPJF al resolver los juicios SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, evitando incurrir en prácticas de ejercicio indefinido o vitalicio en los cargos de dirección; y observar la jurisprudencia 3/2005 a rubro "**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS**".

Determinación. De conformidad con los criterios sostenidos por el TEPJF, se considera que sí es factible que el Congreso Nacional Extraordinario, al modificar el Estatuto, amplie la duración del período de los integrantes vigentes -en este momento-. Lo anterior es así, pues no se transgreden derechos adquiridos, y tampoco implicaría la aplicación retroactiva de normas posteriores en perjuicio de las personas electas, en tanto que no se trata de normas legales sino partidarias, cuya emisión obedece esencialmente **a una decisión que atañe al orden interno de los partidos políticos** y se inscribe en los derechos de autodeterminación y autoorganización tutelados en el artículo 41 de la norma constitucional.

No obstante, es cierto que ello no implica la ausencia de límites y restricciones en su actuar, dado que, éste siempre debe respetar los derechos fundamentales de las personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes. **Pues la sesión del Congreso Nacional, así como de cualquier órgano supremo de los PPN[10], es un real ejercicio democrático pues acoge todas las opiniones de los militantes y toma las decisiones mediante un ejercicio de representación,** la cual incluye a los integrantes cuyo encargo se amplia y de aquellos que en su momento podrán ser nombrados, electos y/o designados, en consecuencia no implica un ejercicio de toma de decisión unipersonal, sino una decisión colegiada que fortalece la democracia interna y los fines del instituto político**.**

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido, se dispone de manera expresa que sus acuerdos y resoluciones **son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos de éste**, por lo que, las decisiones adoptadas por éste adquieren el carácter obligatorio para toda la militancia.

vi. Facultad excepcional de nombramientos de Representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva a nivel estatal

Del texto de modificaciones de Estatuto aprobado se denota que en el **artículo Transitorio Séptimo,** el XVIII Congreso Nacional Extraordinario **le otorga la facultad excepcional y transitoria a la Dirección Nacional Ejecutiva para nombrar Representantes ante las Direcciones Estatales Ejecutivas.**

Lo anterior bajo la justificación de que ante la inminencia del PEF 2023-2024, la Dirección Nacional Ejecutiva pueda nombrar en aquellas entidades donde las Direcciones Estatales Ejecutivas no funcionen adecuadamente a un Representante, con la finalidad de que éste coadyuve a cumplir sus obligaciones y trabaje para incentivar el crecimiento partidario:

> *"**SÉPTIMO.** Se **faculta a la Dirección Nacional Ejecutiva** para que, en aquellas entidades federativas donde las **Direcciones Estatales Ejecutivas no cumplan** con los trabajos partidarios necesarios para el crecimiento del Partido en la entidad federativa que corresponda, **nombren a personas en calidad de Representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva**, a efecto de que coadyuven con las Direcciones Estatales Ejecutivas y trabajen para incentivar el crecimiento partidario en territorio y que dichas Direcciones Estatales operen de manera eficaz para ello, regularizando los trabajos institucionales de éstas, a efecto de que en el siguiente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 el Partido obtenga los mejores resultados electorales. Dichos Representantes colaborarán y, en su caso, supervisarán la ejecución de los proyectos,*

[10] El Artículo 43, inciso a) de la LGPP, establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos **una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas**.

programas o procesos que las Direcciones Estatales Ejecutivas deberán instrumentar para conseguir dichos objetivos y, para tal efecto, acompañarán, de manera obligatoria, todas y cada una de las decisiones que sean tomadas en las Direcciones Estatales para que éstas puedan ser consideradas a nivel institucional, ello de acuerdo a los objetivos particulares que la Dirección Nacional Ejecutiva apruebe y promueva para cada entidad federativa.

(…)

Énfasis añadido.

Aunado a ello, en dicho artículo transitorio se señala:

- ✓ Podrán contar con facultades supervisión de actividades, financiera, rendir informes; de coordinación, determinación y representación; para establecer Alianzas Electorales; Procesamiento de Candidaturas;
- ✓ En caso de que exista la ausencia de la persona que ocupe el cargo de la Presidencia Estatal o la Secretaria General Estatal, asumirá la responsabilidad de llevar el procesamiento de candidaturas junto con las demás personas que integren la Dirección Estatal Ejecutiva
- ✓ Sus decisiones y la ejecución serán tomadas de manera colegiada por la Dirección Estatal Ejecutiva.

Ahora bien, cabe señalar que el nombramiento de estas personas representantes de la Dirección Nacional Ejecutiva ante las Direcciones Estatales Ejecutivas, es de carácter excepcional y transitorio:

- **Excepcional:** porque serán nombrados en aquellas entidades en las que la Dirección Estatal Ejecutiva no cumplan con los trabajos partidarios necesarios para el crecimiento del Partido en la entidad federativa que corresponda.
- **Transitorio:** porque su nombramiento será por un período de 90 días, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a las necesidades de la Dirección Nacional Ejecutiva, y revocado en cualquier momento por la misma, sin embargo a juicio de esta autoridad dichos nombramientos no podrán ir más allá del 29 de agosto de 2024, fecha en la que, de acuerdo al segundo párrafo de artículo transitorio Segundo aprobado, deben quedar renovados e instalados todos los órganos de dirección y representación del Partido en todos los ámbitos territoriales.

Maxime que, es un **fin constitucionalmente válido** que los partidos políticos establezcan dentro de su documentación básica, como son sus Estatutos, los requisitos y mecanismos que deben de satisfacerse para auto conformar su estructura interna, más aún, cuando tal decisión recae en su órgano de máxima dirección, pues a partir de ello los partidos políticos tienen la posibilidad de configurar su propia imagen e identidad partidista[11].

Asimismo, se destaca que la Sala Superior, en las resoluciones dictadas dentro de los expedientes SUP-REC-35/2012 y acumulados, SUP-REC-12/2013, SUP-REC-13/2013 ha establecido que los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos **implican el derecho de autogobierno interno,** de acuerdo con su ideología e intereses y que también contemplan la facultad de establecer su propio régimen regulador de organización interior de su estructura.

En tal virtud, el derecho de autoorganización de los partidos políticos, como principio de base constitucional implica la **facultad autonormativa de establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura, con el fin de darle identidad partidaria, y con el propósito de hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados.**

---

[11] Así lo señaló, de manera análoga la entonces consejera electoral de este Instituto Pamela San Martín Ríos y Valles, en el voto particular respecto a lo resuelto en el Acuerdo INE/CG1503/2018, en cuyo apartado "**B. El derecho de los institutos políticos —como organización de ciudadanas y ciudadanos— a la propia imagen y a la identidad personal."**, señalo: *Tales derechos han sido definidos por el pleno de la SCJN dentro de la tesis P. LXVII/2009 como: "… a la propia imagen, como aquel **derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás**; a la identidad personal, entendida como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, **es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo**."*

vii. Nombramiento de una Comisión de Candidaturas 2023-2024

Finalmente, en el transitorio Sexto, se aprueba el nombramiento de una Comisión Nacional de Candidaturas:

> *"**SEXTO.** Para el procesamiento de las candidaturas a cargos de elección popular que postulará el Partido para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se ordena la integración de una Comisión Nacional de Candidaturas, que se conformará con diez personas, que será nombrada por el Pleno del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, salvaguardando el principio de paridad sustantiva.*
>
> *La Comisión Nacional de Candidaturas tendrá la **finalidad de analizar a las personas idóneas, con perfiles competitivos que garanticen el mayor resultado electoral para el Partido, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, encuestas, conocimiento territorial o cualquier otro indicativo de carácter cualitativo que sirva para elegir o designar a la mejor persona, sea mujer o hombre,** para ser postulada al cargo de elección popular, así como cualquier otra herramienta que sirva para acreditar cuantitativa y cualitativamente que es un perfil que tiene las mejores condiciones de triunfo, entre ellos, entrevistas y reuniones con las Organizaciones de la Sociedad Civil, la consulta a la ciudadanía, si se considera necesario, poniendo especial énfasis para la elección de la candidatura a la presidencia de la República.*
>
> *(...)"*
>
> *Énfasis añadido.*

Asimismo, se determina que dicha Comisión podrá:

- Remitir propuestas o recomendaciones de perfiles para ser considerados para ocupar una candidatura a nivel nacional ante la Dirección Nacional Ejecutiva y el Consejo Nacional, así como candidaturas locales a las Direcciones Estatales Ejecutivas.
- Para lo cual elaborará un dictamen de las candidaturas, por cada cargo y por persona aspirante, los cuales contemplarán, en su justificación, la descripción de la o las herramientas utilizadas para la evaluación de cada una de las propuestas de precandidaturas y los criterios cualitativos y cuantitativos de cada persona.
- Que dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del órgano estatutario correspondiente, quienes estatutariamente son los órganos facultados para tomar la decisión final sobre su nombramiento.

En tal virtud, nombramiento de una Comisión Nacional de Candidaturas es un mecanismo excepcional, válido, que no afecta derechos, toda vez que fue el máximo órgano de dirección quien aprobó dicha reforma por unanimidad, de conformidad con el mecanismo de votación determinado por el propio Pleno del citado Congreso, y tiene como finalidad coadyuvar a los órganos competentes encargados de aprobar las candidaturas a elegir y determinar el perfil más idóneo que permita al partido obtener un mayor resultado electoral no sólo a nivel nacional sino también estatal.

En este sentido, **la militancia y las personas interesadas tuvieron la oportunidad de conocer y consultar la Convocatoria, el orden del día, la lista de temas a tratar** en las mesas del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, **así como los Dictámenes que presentaron las Subcomisiones de Trabajo, en especial la de Estatuto a la Comisión Organizadora y el Dictamen final que ésta aprobó.**

Por esa razón, esta autoridad considera que las modificaciones presentadas y las facultades de carácter excepcional otorgadas a esta Comisión fueron realizadas por el PRD en ejercicio de su libertad de **autoorganización y autodeterminación.**

Por lo que, es evidente que, a criterio de este Consejo General, bajo el amparo del principio de autoorganización ya referido se concluye que el Congreso Nacional del PRD cuenta con las facultades necesarias para modificar e incluso abrogar la norma estatutaria y emitir una nueva, así como tomar las determinaciones necesarias para transformar la integración de sus órganos estatutarios, atendiendo a la necesidad imperante ya sea jurídica, política, social o económica.

De conformidad con el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE, es atribución de este Consejo General vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a las normas electorales; así como en el artículo 5, de la LGPP, velar que los partidos políticos conforme a su libertad o capacidad autoorganizativa preserven sus fines y los propósitos que condicionan su propia existencia, se considera procedente el Proyecto de Estatuto presentado, incluyendo los transitorios aludidos.

Sirve de sustento a lo anterior, lo resuelto por el TEPJF en el expediente SUP-JDC-1471/2020 y Acumulados al señalar que:

> *"La LGPP establece que son asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de las y los ciudadanos a éstos, así como los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.*
>
> *(...)*
>
> *De esta manera, los partidos políticos tienen derecho para definir la forma de gobierno y organización que consideren adecuada, conforme a su ideología e intereses políticos, incluidos los mecanismos que estimen más apropiados para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.*
>
> *Lo anterior, siempre que los requisitos y procedimientos internos de selección de candidatos que establezcan no restrinjan el ejercicio de los derechos político-electorales de sus militantes y demás ciudadanos."*

En congruencia con lo anterior, en términos del artículo 34, párrafo 2, incisos c) y d), la elección de los integrantes de sus órganos internos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular son asuntos internos de los partidos políticos respecto de los cuales gozan de autodeterminación, por lo que el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de las personas afiliadas, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización[12].

Conclusión. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por el PRD a los artículos precisados en el presente punto considerativo, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte:

I. Que los partidos políticos **deben cumplir sus finalidades** atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes en la materia, se establece **una amplia libertad o capacidad autoorganizativa**. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de **otros derechos fundamentales de las propias personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes**;

II. Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de fondo y forma;

III. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ya que no cambia las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios;

IV. Que dicha determinación es acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la legislación electoral a los PPN para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP; y

---

[12] Al respecto el TEPJF en el SUP-JE-20/2023 y Acumulado, señalo que: "(...) en ejercicio de su derecho a la autoorganización y autodeterminación, los partidos políticos cuentan con un margen amplio para la configuración de sus ordenamientos internos, mismo que pueden ejercer en un marco de discrecionalidad razonable, de ahí que el estudio que se realice debe atender a la mera razonabilidad y no un escrutinio estricto."

V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, atender el derecho de los PPN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que el PRD cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c); 34, numeral 2, inciso e); 37; 38 y 39, de la LGPP, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la presente Resolución.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos en ejercicio de su libertad de autoorganización

43. En consecuencia, esta autoridad determina que las modificaciones de forma y fondo que realizó el PRD en sus Documentos Básicos bajo el principio de autoorganización, de acuerdo a las manifestaciones vertidas en los considerandos 40 al 42 de la presente Resolución, no contradicen el marco constitucional y legal de los PPN, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del PPN y que ejercen individualmente las personas ciudadanas afiliadas al PRD; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público.

II. Aquellas que se realizan para cumplir con los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022

44. De conformidad con el considerando 19, incisos a), b) y c) del Acuerdo INE/CG583/2022, los PPN deberán incluir en sus Documentos Básicos criterios mínimos a fin de garantizar el principio de paridad sustantiva, en los términos que se señalan en el Considerando 35 de la presente Resolución.

Como se señaló, toda vez que el Acuerdo establece los criterios mínimos que se deberán prever en la Declaración de Principios, las medidas que se deberán determinar en el Programa de Acción, así como los mecanismos y procedimientos a establecerse en los Estatutos, se desprende que recaen en dos rubros fundamentales de análisis, que son:

I. Generalidades;

II. Candidaturas a todos los cargos de elección popular.

Para acreditar el cumplimiento al Acuerdo identificado con la clave INE/CG583/2022 que tiene como fin armonizar la normativa de los PPN para que garanticen la paridad sustantiva en las gubernaturas, así como en los demás cargos de elección popular, el CG ha convalidado a través de diversas resoluciones[13], un cuadro de análisis que contiene los parámetros legales exigibles.

Bajo esa tesitura, del texto del proyecto de modificaciones a la **Declaración de Principios**, se modifica el párrafo cuarto del principio 3, denominado “ÉTICA PÚBLICA”; se modifican los párrafos primero y segundo del principio 8, denominado “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO”, y se le adicionan seis párrafos; cuyas disposiciones determinan el compromiso del PPN de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto al interior del partido, como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en los tres órdenes de gobierno, para lo cual se establecerán y aplicarán mecanismos para garantizarla, atendiendo a criterios de competitividad.

Por cuanto hace al **Programa de Acción**, se modifica la redacción del numeral 2.2.5., y se adicionan al mismo tres párrafos; se adicionan al numeral 2.2.8 dos párrafos; se elimina el último punto del numeral 2.2.13. para dar paso a un nuevo punto; donde se prevé que el PRD establecerá medidas para promover la participación política de las militantes, mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido y su postulación a candidaturas, así como la formación de liderazgos políticos, garantizando en todo momento la paridad sustantiva.

Referente al **Estatuto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando 19, inciso b) del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el Acuerdo INE/CG832/2022, se modificaron los artículos 8 inciso e) e i); 20; 27; 29, inciso d); 32, incisos a) y b), 39, Apartado a, fracción IV XVI; 43, inciso f); 48, Apartados A, fracción V, y D, fracción II; 53 inciso e); 56, Apartado A, inciso e); 57, inciso d); 62; 63; 64, inciso e); y 121, segundo párrafo; preceptos que se vinculan entre sí y se establecen los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, incorporando los criterios mínimos que habrán de observarse para tal efecto.

[13] INE/CG121/2023 (PRI), INE/CG163/2023 (PVEM) e INE/CG289/2023 (PAN).

En virtud de lo anterior, se puntualiza lo siguiente:

De la Declaración de Principios

I. GENERALIDADES

a. En cumplimiento a lo señalado en el considerando 19, inciso a), del Acuerdo INE/CG583/2022, así como al diverso INE/CG832/2022, en el principio 8 denominado VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, el PRD reconoce su obligación de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

De manera específica en los párrafos tercero, cuarto y quinto del citado principio se establece lo siguiente:

> *"El PRD, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la paridad sustantiva y la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, (…)*
>
> *Al respecto, el PRD, promoverá, protegerá y respetará el principio de paridad sustantiva, con el fin de alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, a través de la erradicación de obstáculos (…)*
>
> *(…) asume el compromiso de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva en todos los cargos de órganos de dirección y de representación en sus ámbitos nacional, estatal y municipal, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular federales y locales en todos sus niveles, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, aplicando las disposiciones jurídico normativas contenidas en las leyes electorales, reglamentos, acuerdos o lineamientos que conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, emitan las autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas que se dicten en* ***materia de paridad sustantiva, horizontal, vertical y transversal****."*
>
> *Énfasis añadido.*

b. Además, en los párrafos sexto y séptimo del citado principio se establece lo siguiente:

> *"Por lo que, el PRD utilizará mecanismos para garantizar la paridad sustantiva, a través de los siguientes criterios, de forma enunciativa más no limitativa:*
>
> - *Competitividad;*
> - *Transversalidad;*
> - *Estudios de opinión;*
> - *Desarrollo político y social;*
> - *Alternancia;*
> - *Capacitación; y*
> - *Promoción Cultural.*
>
> *El Partido se compromete a promover y desarrollar capacitación, investigación y difusión de información, en materia de participación política, inclusión, liderazgo, empoderamiento y visibilización de las mujeres afiliadas, militantes, simpatizantes y ciudadanía en general."*

En tal virtud, el PRD aplicará mecanismos y procedimientos para garantizar la paridad sustantiva no sólo a través de la **competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas**, sino también a través de diversos criterios cuantitativos y cualitativos para poder definir la postulación de candidaturas de mujeres y hombres, **garantizando que las mujeres compitan en los espacios con mayor posibilidad de triunfo.**

Conclusión. Con las modificaciones al principio 8 denominado VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, el PPN da cumplimiento a lo establecido en el considerando 19, inciso a) del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo señalado en el diverso INE/CG832/2022, al reconocer su obligación de promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva tanto en los cargos intrapartidarios como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con lo señalado en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, acorde a lo estipulado en la LGIPE, la LGPP y demás leyes aplicables, así como lo ordenado por el TEPJF, señalando además:

- ✓ La creación y aplicación de mecanismos y procedimientos para garantizar la paridad sustantiva;
- ✓ Que dichos mecanismos y procedimientos atenderán a criterios de competitividad.

Del Programa de Acción

I. GENERALIDADES

a. En cumplimiento a lo señalado en el considerando 19, inciso b), del Acuerdo INE/CG583/2022, así como en el Acuerdo INE/CG832/2022 en PRD se modifica la redacción del numeral 2.2.5., y se adicionan al mismo tres párrafos; asimismo adiciona al numeral 2.2.8 dos párrafos; se elimina el último punto del numeral 2.2.13. para dar paso a un nuevo punto con la misma temática; reconoce su obligación de promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido y su postulación a candidaturas, así como la formación de liderazgos políticos, garantizando en todo momento la paridad sustantiva, en los términos siguientes:

> *"**El reconocimiento, acceso y ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres en todos los ámbitos y niveles de representación y el cumplimiento efectivo de la paridad constitucional** fortalece la participación política de las mujeres con mecanismos de defensa y exigibilidad de los derechos, y al mismo tiempo, potencia los liderazgos individuales y colectivos de las mujeres.*
>
> *En la actualidad, la representación política igualitaria es ya un principio constitucional cuyo cumplimiento **debe garantizarse en la postulación de las candidaturas para los cargos de elección popular** y para los cargos partidarios, **para dar cumplimiento deben prevalecer en todo momento los criterios de competitividad** y alternancia."*
>
> *"La igualdad en la representación política no se circunscribe a los cargos de representación popular y partidarios, sino que debe ampliarse con la presencia de las mujeres en todos los cargos públicos, y romper con la continuidad histórica del predominio masculino en los cargos públicos, sobre todo en las responsabilidades de dirección.*
>
> ***La institucionalización de listas de participación y representación, un registro interno consignado en nuestro estatuto,** para garantizar que los tres niveles de la paridad: transversal, horizontal y vertical, se cumplan en la integración de las listas de candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional para los cargos legislativos y de regidores, para la postulación de candidaturas a la presidencia de la república y a los gobiernos estatales, y para todos los cargos partidarios. Ambas listas (de mayoría y plurinominales) deberán integrarse sin que se vulnere el derecho de participación en igualdad de circunstancias a ningún género, con procedimientos para la nominación de candidaturas transparentes, democráticos y con resultados confiables y creíbles para todos los aspirantes."*
>
> *Énfasis añadido.*

Aunado a lo anterior, se mantiene el contenido del numeral 2.5, denominado "Paridad en Todo", en el cual el PRD se compromete a impulsar la igualdad sustantiva y la paridad en el acceso a cargos de representación política y de gobierno.

Conclusión. A través de las modificaciones mencionadas en su Programa de Acción, el PRD da cumplimiento al considerando 19, inciso b) del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo señalado en el Acuerdo INE/CG832/2022, al determinar el establecimiento de medidas para fomentar la participación política de las mujeres y la creación de mecanismos para promover su acceso a la actividad política del partido, así como su postulación a candidaturas y la formación de liderazgos políticos, garantizando en todo momento la paridad sustantiva.

De los Estatutos

I. GENERALIDADES

a. En cumplimiento a lo señalado en el considerando 19, inciso c), del Acuerdo INE/CG583/2022, así como en el Acuerdo INE/CG832/2022, en los artículos 62, inciso c); 63, tercer párrafo del Estatuto el PRD estableció los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a través del criterio de competitividad.

En ese sentido, en el artículo 8, inciso e) adicionado, se determina que el principio de paridad sustantiva implica alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan gozar y ejercer tales derechos.

Además, replica dichos criterios en la integración de sus órganos de dirección, por lo que se modifican los artículos 20, 29, inciso d); 32, incisos a) y b); 33 inciso g); y 53, inciso e), del Estatuto, al señalar que estos serán electos bajo el principio de paridad de género y los criterios de paridad sustantiva.

Criterios mínimos

b. En atención a los criterios de competitividad que establecerán los actores políticos; el PRD en el artículo 62 de su Estatuto reformado, inscribe que éstos, tienen por objeto impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho humano de igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, para cumplir el principio de sustantividad, garantizando que las mujeres compitan en aquellos espacios con mayor posibilidad de triunfo.

Estos criterios de competitividad son de observancia general para todos los órganos de dirección y representación, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, y son aplicables a todos los tipos y ámbitos de candidaturas a cargos de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional; dentro de los cuales, de conformidad con el citado artículo 62, párrafos tercero al sexto; antepone los siguientes:

I. Generalidades

- Los criterios se aplicarán de manera estricta en apego a las disposiciones jurídico normativas contenidas en las leyes electorales, reglamentos, acuerdos, lineamientos, sentencias o criterios conforme a lo establecido en la Carta Magna y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y
- Los criterios se orientarán, según su aplicabilidad, bajo las emitidas por las autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas que se resuelvan en materia de sustantividad, horizontalidad, verticalidad y transversalidad.

II. Especificidades

- La paridad de género en la integración de las candidaturas, desde la etapa de registro hasta la conformación;
- La profesionalización y potencialización de las mujeres mediante capacitaciones y talleres en materias política, electoral, educación cívica, igualdad, paridad, y sustantividad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender, reparar y erradicar todo tipo de violencia de género;
- La prerrogativa fija y estatutariamente garantizada a la mujer en gastos de precampaña y campaña, así como los tiempos de radio y televisión respectivos.

Criterios de competitividad

c. Los artículos 62 y 63, señalan que los mecanismos y procedimientos que se aplicarán para determinar la competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas, deberán **realizarse y darse a conocer de manera previa a la publicación de la convocatoria al proceso de selección interno respectivo.**

De manera específica, en el artículo 62, párrafo séptimo, inciso b), del Estatuto modificado, se prevé que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito de que se trate se realizará **al menos ochenta días antes del registro de candidaturas ante la autoridad electoral**, debiendo observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.

d. Además, en el mismo artículo 62, párrafo séptimo, inciso b), en la fracción XXII del segundo párrafo, el PRD estableció que con al menos 30 días de anticipación a la publicación de la convocatoria, conforme a los criterios de competitividad, la Dirección Estatal Ejecutiva en el caso de candidaturas a diputaciones locales e integraciones de Ayuntamientos; la Dirección Nacional Ejecutiva, para las Senadurías, Diputaciones Federales y Gubernaturas, definirá en qué entidades habrán de postularse candidaturas de mujeres y hombres.

e. En el artículo 63, párrafo cuarto, fracción I, numeral 3, se establecieron los procedimientos a seguir para determinar el género de las candidaturas; esto es, para establecer en qué entidades habrán de postularse candidaturas de mujeres y en cuáles de hombres.

Dicho precepto, prevé que según la elección que se trate, conforme a la votación alcanzada por el Partido en la última elección constitucional, se realizará un análisis que permita definir la fuerza política en cada entidad federativa y para cada candidatura en particular, para ello, se enlistarán todas las candidaturas, ordenadas de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida oficial obtenida por el Partido en la elección inmediata anterior, estableciendo los criterios cuantitativos que den certeza sobre dicho análisis.

f. En los artículos 62, párrafo segundo y 63, párrafo cuarto, fracción I, inciso 2), se establece que el PPN garantizará a las mujeres competir en las entidades federativas con mayor posibilidad de triunfo.

g. Además, en el artículo 63, penúltimo párrafo, se señala que, en caso de sustitución, se realizará por el mismo género definido inicialmente.

Publicidad de las etapas

h. El Acuerdo INE/CG583/2022 establece en el Considerando 19, inciso c), que se deberá determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades; lo cual es cumplido por el PRD mediante las modificaciones realizadas al artículo 62 de su Estatuto, de manera específica en el párrafo séptimo, inciso b), señala que serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral y en la fracción XIV, se establece que dichas facultades y órganos deben estar debidamente establecidos en las convocatorias respectivas.

i. Por lo que hace al inciso i) del Instrumento de Análisis en comento, el cual refiere a la publicidad de las etapas a las que deberán sujetarse los procesos de selección o de determinación de candidaturas, como el señalamiento de las fechas de inicio y conclusión, y los plazos que establecerán estos actores políticos; el PRD en el ya citado diverso 62, en relación con otras disposiciones de carácter regulatorio, emisión, publicación y celebración, de su normativa estatutaria reformada, inscribe lo siguiente:

- La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito de que se trate se realizará a más tardar al menos ochenta días antes del registro de candidaturas ante la autoridad electoral, debiendo observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos deberá contener, irrestrictamente:
  - ¬ Los cargos o candidaturas a elegir y sus requisitos de elegibilidad;
  - ¬ Documentación a ser entregada, las fechas de registro de precandidaturas mismas que serán de cinco días, y el periodo para subsanar posibles omisiones, el cual será de dos días posteriores al término de registro de precandidaturas;
  - ¬ Reglas generales y topes de gastos de precampaña;
  - ¬ Método electivo, dentro de los que se establecerán los criterios aplicables para la materialización de la paridad sustantiva, y la distribución de paritaria de género;
  - ¬ Periodo de precampaña y la fecha, así como el lugar de la elección de que se trate, acordes a la ley;
  - ¬ El tiempo para la presentación de informes de ingresos y egresos de precampaña;
  - ¬ Las reglas para la publicidad oportuna de cada etapa del proceso de selección;
  - ¬ Las instancias internas responsables del proceso electivo, así como sus facultades, los plazos, tiempos y formalidades para su intervención;

- ¬ Los derechos de las personas aspirantes a impugnar oportunamente los resultados de cada etapa, (cuatro días); y
- ¬ La calificación de la elección, y por tanto la notificación, difusión y publicidad legal y obligatoria para dicho proceso electivo.

j. El artículo 62, párrafo séptimo, inciso b) del Estatuto modificado, prevé que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito de que se trate se realizará a más tardar al menos ochenta días antes del registro de candidaturas ante la autoridad electoral, asimismo, por su parte en la fracción XIV, incisos b), c) y d) de dicho postulado, en la convocatoria deberán preverse:

- **-** Fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario;
- **-** Fechas concretas para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario; y
- **-** Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas.

k. Si bien en el artículo 62, párrafo séptimo, inciso b), fracción XIV, incisos d) se prevé que en la convocatoria respectiva se señalen los medios de notificación y publicación, lo cierto es que en el artículo 23, párrafo cuarto del mencionado texto vigente, dispone que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate, por lo que deberán ceñirse a lo establecido en el último artículo mencionado.

l. El artículo 62, párrafo séptimo, inciso b), fracción XVII del Estatuto define los plazos para la interposición de los medios de impugnación el cual constará de cuatro días.

II. CANDIDATURAS A TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

m. El artículo 62, párrafos primero y segundo del citado texto, establecen las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas a todos los cargos de elección popular, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva:

> ***"Artículo 62.*** *Las disposiciones contenidas en los presentes criterios son de observancia general para todos los órganos de dirección y representación del Partido de la Revolución Democrática, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, y son aplicables a todos los tipos y ámbitos de candidaturas a cargos de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, es decir para la selección de las candidaturas de:*
>
> ***a) Senadurías;***
>
> ***b) Diputaciones Federales;***
>
> ***c) Conjunto de Gubernaturas;***
>
> ***d) Diputaciones Locales;***
>
> ***e) Integrantes de los Ayuntamientos de cada entidad federativa; y***
>
> ***f) En su caso, autoridades de locales del cuarto poder.***
>
> *Los criterios que se deben observar en todas las elecciones tienen por objeto impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho humano de igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, para cumplir el principio de sustantividad,* ***garantizando que las mujeres compitan en aquellos espacios con mayor posibilidad de triunfo****.*
>
> *(…)"*

n. Asimismo, los artículos 62 y 63 del mismo documento, determinan y hacen públicos los criterios que serán empleados para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales.

Uso de lenguaje incluyente. Finalmente se incorpora en los artículos 32, inciso, e); y 39, Apartados A, fracción XXVI, inciso d), y C, fracción IX, del Estatuto, el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022

45. Como se ha referido, los PPN, tienen la obligación de modificar sus Documentos Básicos, a más tardar el treinta y uno de mayo del presente año, para que incluyan los criterios mínimos señalados en las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF, en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022, así como los descritos en el considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022, para que de esa manera se garantice la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

En tal virtud, de acuerdo con lo establecido en el considerando 43 de la presente Resolución, el PRD **cumple** con dicha obligación.

Lo anterior, toda vez que las modificaciones realizadas a sus **Documentos Básicos**, de manera interrelacionada, incluyen lo siguiente:

- Mecanismos para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, a través de criterios de competitividad.
- Reglas relativas al criterio de competitividad en la definición de las candidaturas a cargos de elección popular, así como de la publicidad de las etapas de los procesos de selección.

Con ello garantizará la paridad sustantiva a través de los criterios de competitividad en la postulación de candidaturas a gubernaturas al incorporar como criterios mínimos, los siguientes:

- ✓ Determinar que quien aprueba emitir y publicar sus convocatorias a candidaturas a gubernaturas deberán precisar tales mecanismos y procedimientos, **determinando cómo aplicarán la competitividad** en la postulación de mujeres;
- ✓ Los criterios adoptados deben ser aprobados por la **Dirección Nacional Ejecutiva o las Direcciones Estatales Ejecutivas según corresponda**, de manera previa a la emisión de las convocatorias.
- ✓ Señalar reglas que establezcan la publicidad de las etapas de los procesos de selección de las candidaturas;
- ✓ Establecer el contexto de los procesos electorales a llevarse a cabo, a través de análisis que permitan definir la fuerza política en cada entidad federativa; para lo cual deberán señalarse criterios cualitativos y cuantitativos que den certeza sobre el análisis referido, y con ello garantizar que las mujeres competirán en las entidades con mayor posibilidad de triunfo;
- ✓ Establecer las reglas o criterios que potencialicen la competitividad de postulación de mujeres a las candidaturas a todos los cargos de elección popular, que permitan generar una verdadera paridad sustantiva en los procesos electorales.

Con dichas acciones, dentro de la normativa **partidista,** de manera interrelacionada, se crea un marco especifico que brinda un margen de actuación detallado, por medio del cual el PRD potencializa la competitividad en la postulación de mujeres en las candidaturas a cargos de elección popular, a través de los criterios mínimos precisados. Y así, **cumple** con lo establecido en las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-JDC-91/2020 y SUP-JDC-434/2022, así como lo dispuesto en los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022

46. En consecuencia, las modificaciones de forma y fondo que realizó el PRD a sus Documentos Básicos bajo el principio de autoorganización y en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022 en materia de paridad sustantiva, de acuerdo con las manifestaciones vertidas en los considerandos 44 y 45 de la presente Resolución, a criterio de esta autoridad, no contradicen el marco constitucional y legal de los partidos políticos, y **cumplen** los parámetros legales establecidos sobre paridad sustantiva en candidaturas a cargos de elección popular.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos

47. Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 39 al 46 de la presente Resolución, este CG estima procedente **la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del PRD realizadas para para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, así como en ejercicio de su libertad de autoorganización, al contener los elementos mínimos** a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43, de la LGPP,

en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás relativos de los Lineamientos, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF; y lo estipulado en los Lineamientos sobre VPMRG y el considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.

Ratificación de modificaciones al Estatuto aprobadas en la Resolución INE/CG599/2022

48. De acuerdo con la Resolución INE/CG599/2022, de veintidós de agosto de dos mil veintidós este CG aprobó las modificaciones realizadas por las personas responsables de la adecuación del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en su reunión de trabajo de diecisiete de junio de dos mil veintidós para dar cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo de la Resolución INE/CG206/2022, empero, se le conminó, para que, una vez que el Congreso Nacional convalidara dichas modificaciones, informara a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP, lo cual ha ocurrido en la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario, ya que se aprobó el:

> *"RESOLUTIVO DEL XVIII CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL,* ***SE RATIFICAN LAS REFORMAS ESTATUTARIAS PRESENTADAS EL 17 DE JULIO DEL 2022 AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LAS PERSONAS RESPONSABLES*** *DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE LES FUE CONCEDIDA EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL TEXTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, APROBADO DURANTE EL XVII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL PRD, CON LAS QUE SE DESAHOGÓ EL REQUERIMIENTO QUE SE REALIZÓ EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG206/2022 Y SE CONSIGUIÓ LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,* ***DETERMINADA EN LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG599/2022****.". (sic)*
>
> *Énfasis añadido.*

En tal virtud, acompaña la Cédula de notificación de veintiocho de mayo del presente año que contiene el Resolutivo mencionado; aunado a ello dicha determinación se adicionó al texto del Estatuto aprobado en el artículo Transitorio Cuarto, razón por la cual se tiene al PRD dando cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución identificada con el numero INE/CG599/2022.

Emisión de la Reglamentación correspondiente

49. A efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente vincular al PRD, a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, para que, conozcan y aprueben la reglamentación que derive de la aprobación de las reformas al mismo y la remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento.

Empero lo anterior y con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que dificultan la plena participación y acceso de las mujeres a puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 2; 30, numerales 1, incisos b) y d) y 2; y 31, numeral 1 de la LGIPE, esta autoridad considera razonable fijar **un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF,** para cumplir con lo ordenado y ajustar su normativa reglamentaría.

Emisión del Protocolo sobre VPMRG

50. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones IV y V; 27 y 30 de los Lineamientos, dada la relevancia del contenido normativo de dicho instrumento, se requiere para que en un plazo **no mayor de seis meses**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, **sea aprobado el Protocolo en materia de VPMRG,** a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, y hecho lo anterior lo remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.

Acorde con lo anterior, debe prever que la naturaleza del Protocolo a emitir es la de guiar la actuación de la militancia del partido, del personal que forme parte del órgano de acompañamiento y del órgano de justicia intrapartidaria, así como de aquellos vinculados con la atención de VPMRG, y establecer los ejes rectores de la atención de primer contacto y de la elaboración del análisis de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o un plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia y su debido seguimiento.

Por lo que, el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, debe fungir como referente de entendimiento y acción de la norma, no como norma sustantiva o adjetiva, es decir, en este no pueden encontrarse reguladas ni las conductas ni las sanciones a través de las cuales se busca sancionar la VPMRG.

Justificación del plazo legal otorgado

51. El Consejo General de este Instituto mediante Resoluciones INE/CG/206/2022 e INE/CG599/2022 de veintisiete de abril y veintidós de agosto de dos mil veintidós, declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del PRD, conforme a los textos finales presentados que fueron aprobados durante el XVII Congreso Nacional Ordinario y el XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD; instrumentos jurídicos que mandataron en el resolutivo Cuarto, de la primer Resolución la emisión del Protocolo sobre VPMRG, y de la segunda la emisión de los reglamentos correspondientes, en un plazo **no mayor a 6 meses**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el DOF

El plazo otorgado **venció el 8 de abril de 2023**; sin embargo, dicho partido informó, mediante oficio ACAR-135-2023, del 24 de abril de 2022, que los trabajos de adecuación a su normas reglamentarias y la emisión del Protocolo en VPMRG fueron suspendidas ante la inminente reforma a sus documentos básicos para dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG583/2022 relativo a garantizar la paridad sustantiva en los cargos de elección popular, razón por la cual dichas normativas internas serán emitidas una vez que sean declaradas las modificaciones a sus documentos básicos objeto de la presente Resolución.

En el caso concreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, inciso n) del Estatuto es el Consejo Nacional quien está facultado para *"aprobar, expedir y en su caso modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido"* así como el Protocolo correspondiente en materia de VPMRG, de conformidad con el artículo Transitorio Segundo de la norma estatutaria.

Empero lo anterior y con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que dificultan la plena participación y acceso de las mujeres a puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, otorgar certeza antes del inicio del próximo proceso electoral federal, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, esta autoridad considera razonable fijar a PRD **un plazo perentorio no mayor a seis meses contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF para realizar las modificaciones mencionadas a sus normas reglamentarias y emita el Protocolo sobre VPMRG.**

Cabe señalar que en el artículo 23 del Estatuto se contempla un procedimiento para celebrar un Consejo Nacional de carácter extraordinario, supuesto en el cual la convocatoria sólo se debe emitir con 48 horas de anticipación a su celebración, y su publicación debe hacerse al día siguiente de su emisión, lo que implica un plazo acotado para el cumplimiento de los diversos presupuestos. Por lo que es viable que el PRD cumpla con la orden de la autoridad electoral en el término que se le concedió, sin que ello se traduzca en un riesgo de que inobserve su normativa interna.

Así lo refrendó el TEPJF al emitir sentencia dentro del expediente SUP-RAP-110/2020[14] determinó como único punto confirmar la Resolución INE/CG550/2020, en lo que fue materia de impugnación, decisión sustentada para resolver entre otros, que: *"el término de sesenta días naturales (…) es razonable y no implica la inobservancia del procedimiento previsto en los Estatutos para la celebración de un Congreso Nacional de carácter extraordinario".*

52. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, numeral 8, de la LGIPE, somete a la consideración del CG el Proyecto de Resolución de mérito.

[14] La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la Resolución INE/CG550/2020, en la que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral valoró la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo.

Fundamentos para la emisión de la Resolución

Declaración Universal de los Derechos Humanos
Artículos 2; 7; 19; 20; y, 21.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Artículos 2, numerales 1 y 2; y, 25, incisos a) y b).
Convención Americana sobre Derecho Humanos
Artículos 1; 16, Apartado 1; y, 23, Apartado 1, incisos a), b) y c).
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)
Artículos 5; y, 7.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1; 4; y, 41, párrafo tercero, Bases I y V.
Línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Acción de Inconstitucionalidad 85/2009.
Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tesis VIII/2005; Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018; así como las sentencias SUP-RAP-40/2004, SUP-JDC-670/2017, SUP-REC-1410/2021 y acumulados, SUP-REC-1414/2021 y acumulados, y SUP-RAP-220/2022 y acumulados.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, inciso j); 55, numeral 1, incisos i), m) y o); 163, numeral 3; 442, numeral 2; 442 Bis, numeral 1; 443, numeral 1, inciso o), y demás correlativos aplicables.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 2, numeral 1, inciso c); 3, numerales 1, 3 y 4; 10, numeral 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos, l), r), s), t), v), w) y x); 29; 34, numeral 1; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 43; 44, numeral 1, inciso b), fracción II; 46 al 48; 73, numeral 1, y demás correlativos aplicables.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Artículos 20; y, 48 Bis.
Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Artículo 46, numeral 1, inciso e).
Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Artículos 5 al 18, y demás correlativos aplicables.
Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
Artículos 1, 3, 5 a 22, 24, 26 a 29, 32, y demás correlativos aplicables
Acuerdo INE/CG583/2022
Considerando 19.
Acuerdo INE/CG832/2022
Punto de Acuerdo Segundo

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto final presentado, aprobadas durante el XVIII Congreso Nacional Extraordinario de dicho PPN, el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido lo ordenado en relación con el principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas. Lo anterior, toda vez que el PRD dio cumplimiento a lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022, así como a lo establecido en el punto de Acuerdo Segundo del diverso INE/CG832/2022.

TERCERO. Se tienen por convalidadas las modificaciones a su Estatuto, aprobadas por las personas responsables de adecuación del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en su reunión de trabajo de diecisiete de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a la Resolución INE/CG599/2022.

CUARTO. Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la LGPP.

QUINTO. Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, apruebe el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, y lo remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-de-agosto-de-2023/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202308_18_rp_1_2.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/15/2023,** para la **"Adquisición o Renovación de Licenciamientos de Software",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/ LPN/15/ 2023	ADQUISICION O RENOVACION DE LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS	02 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **20 de septiembre de 2023**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **20 de septiembre de 2023,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del Contrato, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4. de las Bases.
- El Plazo de entrega y Periodo de Licenciamiento para la Adquisición o Renovación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de entrega de los documentos (Certificado) de Adquisición o Renovación de Licenciamientos, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en una sola exhibición en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 542010)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. primer párrafo, 21 primer párrafo, 22 fracción I inciso a), 26, 27, 28, 29, 42 fracción I y 47 fracción II de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/OP/05/2023,** para la contratación de los trabajos de **"SUSTITUCION DE COLECTOR PARA DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES DEL EDIFICIO I"**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Visita al sitio de ejecución de los trabajos	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/OP/05/2023	SUSTITUCION DE COLECTOR PARA DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES DEL EDIFICIO I.	21 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas.	27 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas.	04 de octubre de 2023, a las 12:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **20 de septiembre de 2023,** a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **20 de septiembre de 2023,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las

fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.

- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total adjudicado, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato iniciará a partir del día natural siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El Contratista tendrá hasta 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del sexto día natural siguiente a la firma del Contrato, para ejecutar los trabajos, debiendo apegarse al Programa de Obra autorizado por el “Area Usuaria “.
- El lugar y horario de ejecución de los trabajos, será de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal mediante la formulación de estimaciones mensuales por unidad de trabajo terminado, conforme a lo establecido en el numeral 1.9. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 542004)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción “Recursos Materiales y Servicios” o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-08/2023

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes, accesorios y consumibles informáticos
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	14 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	19 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, en PB, Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, en PB, Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541970)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción “Recursos Materiales y Servicios” o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-09/2023

Descripción de la licitación	Póliza de servicio, mantenimiento y soporte para la infraestructura de energía ininterrumpida, climatización, sistema de extinción de incendios y descontaminación del centro de procesamiento de datos institucional
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	14 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	28 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	05 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541985)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-70-2023.
Objeto de la Licitación.	Servicio de Estrategia de Seguridad de la Información.
Volumen a adquirir.	Conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	12 de septiembre de 2023.
Junta de Aclaraciones.	15 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones.	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones.	27 de septiembre de 2023 a las 10:30 horas.
Fallo.	29 de septiembre de 2023 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
RAUL PEREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 542014)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-731-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos para realizar procedimientos quirúrgicos de ortopedia y traumatología, así como Cirugía Maxilofacial que se llevan a cabo en el Hospital Central Militar, 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	5 Sep. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 13 Sep. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 21 Sep. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 11 Oct. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 541931)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55 y 55 55 89 61 11, así como el conmutador 55-52-94-74-99 y 55-52-94-71-59 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-214-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones eléctricas para equipo de transporte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-septiembre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	21 y 22 septiembre 2023, 08:00 -14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3-octubre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-octubre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	13-noviembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541938)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55 y 55 55 89 61 11, así como el conmutador 55-52-94-74-99 y 55-52-94-71-59 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-215-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Filtros para vehículos parte C
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12-septiembre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20-septiembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29-septiembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16-octubre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541956)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-714-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación	Adecuación del Hospital Militar de Zona, Santa María Rayón, Estado de México (Adecuación del Hospital Militar de Zona de Sta. María Rayón), 3/a. vuelta.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	31 Ago. 2023.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 21 Sep. 2023.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 11 Oct. 2023.
Notificación del Fallo	12:00 horas, 31 Oct. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 31 DE AGOSTO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS., JOSE VELAZQUEZ DEL FIERRO
RUBRICA.

(R.- 541930)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-715-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación	Adecuación y equipamiento para el Hospital Militar de Zona, Temamatla, Estado de México (Adecuación y equipamiento del Hospital Militar de Zona de “Temamatla”), 3/a. Vuelta.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	31 Ago. 2023.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 20 Sep. 2023.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 11 Oct. 2023.
Notificación del Fallo	12:00 horas, 31 Oct. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS., JOSE VELAZQUEZ DEL FIERRO
RUBRICA.

(R.- 541933)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-723-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de equipamiento no permanente del servicio de sanidad para adecuación y equipamiento para el Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología (ampliación y adecuación del Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología); 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	1 Sep. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 21 Sep. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 12 Oct. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 1 Nov. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ACCIDENTAL
COR. ZPDRS., JOSE VELAZQUEZ DEL FIERRO
RUBRICA.

(R.- 541934)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-741-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones para mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo médico (Compra anual) 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	8 Sep. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 20 Sep. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 29 Sep 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 19 Oct. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 541935)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-36-142-036000999-N-61-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio C, Colonia Belém de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-36-142-036000999-N-61-2023**
Objeto de la Licitación	**"SERVICIO INTEGRAL DE ENVIO MASIVO DE MENSAJES CAP – PRIMERA ETAPA"**
Volumen a contratar	**De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico**
Fecha de publicación en CompraNet	**14 de septiembre de 2023**
Visita a las instalaciones	**No aplica**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**21 de septiembre de 2023 11:00 horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**03 de octubre de 2023 11:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**06 de octubre de 2023, 13:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

MTRA. LUZ VERONICA ESTEVEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 541927)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA, No. LA-36-142-036000999-N-60-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio C, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA, No. LA-36-142-036000999-N-60-2023**.
Objeto de la Licitación	**RENOVACION SUSCRIPCION DE AGENTES ANTIMALWARE PARA SERVIDORES Y CONTRATACION SUSCRIPCION DEL SISTEMA DE GESTION DE RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD EN PLATAFORMA MEXICO.**
Volumen a contratar	**DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN EL ANEXO TECNICO**
Fecha de publicación en CompraNet	**14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
Visita a las instalaciones	**NO APLICA**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 10:00 HORAS**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 11:00 HORAS**
Fecha y hora para emitir el fallo	**27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, 13:00 HORAS**

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LCDA. LUZ VERONICA ESTEVEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 541924)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número No. LO-16-B00-016B00043-N-3-2023, LO-16-B00-016B00043-N-4-2023, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en Internet: http://Compranet.gob.mx. o bien para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección Local Durango cita en: Av. Cobalto S/N Palacio Federal Cd Industrial de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, tel 618 150 25 60 ext 1330, 1320 y 1500 desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación No. LO-16-B00-016B00043-N-3-2023

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la obra de toma de la presa de almacenamiento Francisco Villa y modernización mediante el suministro e instalación de una estación meteorológica automática en cada una de las presas de almacenamiento Guadalupe Victoria y Santiago Bayacora, en los municipios de Poanas y Durango, estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**14/09/2023**
Visita al sitio de la obra	**18/09/2023, 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**19/09/2023, 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**28/09/2023, 13:00 horas**

Licitación No. LO-16-B00-016B00043-N-4-2023

Descripción de la licitación	Rehabilitación y modernización de la obra de toma de la presa de almacenamiento Peña del Aguila, en el Municipio de Durango, Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**14/09/2023**
Visita al sitio de la obra	**18/09/2023, 10:00 horas**
Junta de aclaraciones	**19/09/2023, 10:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**28/09/2023, 10:00 horas**

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR LOCAL DURANGO
ING. JOSE LUIS LUNA FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541988)

GUARDIA NACIONAL

GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México - Xochimilco N° 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
N° LA-36-H00-036H00998-N-122-2023

Objeto de la Licitación	"Servicio de mantenimiento integral a instalaciones en uso de la Guardia Nacional a lo largo de la República Mexicana"
Fecha de Publicación en CompraNet	12/09/2023
Junta de aclaraciones	20/09/2023,09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023,09:00 horas
Fallo	04/10/2023,10:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA
RUBRICA.

(R.- 541976)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL
NOTA ACLARATORIA

Nota aclaratoria al resumen de convocatoria de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto 2023 con el número de registro 541338
En el número de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios **LA-06-E00-006E00023-N-17-2023** "**Servicio de Desazolve de la Red Interna de Drenaje en los Inmuebles del SAT, a cargo de la AORS "9".**

	Donde dice	**Debe decir**
Fecha de publicación en CompraNet	**22/08/2023**	**31/08/2023**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**30/08/2023, 10:00 horas**	**12/09/2023, 10:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**25/08/2023, 10:00 horas**	**06/09/2023, 10:00 horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**07/09/2023, 10:00 horas**	**18/09/2023,10:00 horas**

TIJUANA, B.C., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
ING. ERIK DE JESUS MORENO AGUIAR
RUBRICA.

(R.- 541926)

016B00 - COMISION NACIONAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-16-B00-016B00022-N-12-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono 4433159730, ext. 1503, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Nombre del Procedimiento de contratación	OBRA DESAZOLVE RIO ACALPICAN, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de Septiembre de 2023 a las 17:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Septiembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	19 de Septiembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de Septiembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	11 de Octubre de 2023 a las 16:30

14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
JESUS CAMACHO PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542024)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio “A”, ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3339, a partir del día 12 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
LA-16-RHQ-016RHQ001-N-754-2023

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA CONAFOR, SEGUNDA VUELTA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO LA-16-RHQ-016RHQ001-N-714-2023 DECLARADO DESIERTO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Junta de aclaraciones	21/09/2023, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 09:30 horas
Fallo	04/10/2023, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 541998)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 46 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U002-N-241-2023**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**Atención de la emergencia técnica en el puente del km 107+470 del tramo obregón-guaymas, el libramiento guaymas km 0+000 al km 21+500, tramo guaymas-hermosillo del km 136+000 al km 160+000: frente 2.- del km 14+000 al 20+000 del libramiento guaymas, incluido puente el Perro del km 15+330, segunda etapa (reparación del Puente el Perro).**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de septiembre de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	15 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	19 de septiembre 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U002-N-242-2023**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**Supervisión y control de la obra: Atención de la emergencia técnica en el puente del km 107+470 del tramo obregón-guaymas, el libramiento guaymas km 0+000 al km 21+500, tramo guaymas-hermosillo del km 136+000 al km 160+000: frente 2.- del km 14+000 al 20+000 del libramiento guaymas, incluido puente el Perro del km 15+330, segunda etapa (reparación del Puente el Perro).**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de septiembre de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	15 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	19 de septiembre 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542025)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 22/2023

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: http://compranet.funcionpublica.gob.mx. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	**LA-09-J0U-009J0U996-N-42-2023**
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN ADSCRITAS A LA UNIDAD REGIONAL SALTILLO DE CAPUFE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 18/09/2023, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 25/09/2023, a las 10:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA
RUBRICA.

(R.- 541950)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 9616170700 extensión 1163 en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas del 12 al 20 de septiembre de 2023, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-12-M7A-012M7A001-N-234-2023
Objeto de la licitación	Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20/09/2023 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27/09/2023 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	29/09/2023 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE FINANZAS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
C.P. ALDO GARCIA CABRERA
RUBRICA.

(R.- 541942)

COLEGIO DE BACHILLERES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, para la Adquisición de Pintura y para la Prestación del Servicio de Renovación Anuel de Servidores Virtuales en la Nube Oracle 2023-2024, que se detallan a continuación y cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 14 de septiembre de 2023 en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Descripción de la Licitación	Servicio de Renovación Anual de Servidores Virtuales en la Nube Oracle 2023-2024 LA-11L5N-011L5N002-N-52-2023	Adquisición de Pintura LA-11L5N-011L5N002-N-53-2023
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	22 de septiembre de 2023 11:00 hrs.	25 de septiembre de 2023 11:00 hrs.
Entrega de muestras	N/A	27 de septiembre de 2023 9:00 a 14:00 hrs.
Aplicación de muestras por los licitantes	N/A	28 de septiembre de 2023 9:00 a 14:00 hrs.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre de 2023 11:00 hrs.	2 de octubre de 2023 11:00 hrs.
Fallo de la licitación	3 de octubre de 2023 13:00 hrs.	6 de octubre de 2023 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE

RUBRICA.

(R.- 541953)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx.
LA-51-GYN-051GYN005-N-124-2023

Descripción de la Licitación	**PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL SERVICIO DE "ELABORACION DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL, DICTAMENES ELECTRICOS, HIDROSANITARIOS, DE GAS Y ESTRUCTURALES EN LAS ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL (EBDI'S) DEL ISSSTE, EJERCICIO FISCAL 2023 Y 2024".**
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Junta de Aclaraciones	19/09/2023 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	N/A
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/09/2023 10:00 Horas
Fecha de Fallo	29/09/2023 12:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 541983)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN905-N-165-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SOPORTE PARA LA HERRAMIENTA SYNCHRONY AXWAY PARA LA TRANSFERENCIA DE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de Septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Septiembre de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Septiembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	29 de Septiembre de 2023 a las 12:00

4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. MARCO ANTONIO OROZCO MAYER
RUBRICA.

(R.- 541971)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Plurianual Número LA-12-NBD-012NBD001-N-361-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga" ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	LA-12-NBD-012NBD001-N-361-2023 para el Servicio Administrado para un Sistema de Almacenamiento, Distribución y Administración de Imágenes Médicas para el Servicio de Radiología E Imagen y Servicios Periféricos del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/09/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2023, 10:00 horas
Fallo	09/11/2023, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 541974)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCION MEDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

AVISO DE CANCELACION	**AVISO DE CANCELACION**	**FECHA DE PUBLICACION DE RESUMEN**
003		07 de Septiembre de 2023
No. DE LICITACION		**No. de registro**
LA-50-GYR-050GYR020-N-186-2023		**541644**

Ubicación del Documento
Con fundamento en el Artículo 38 Penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de CANCELACION correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR020-N-186-2023 para la **PARA LA ADQUISICION DE VIVERES (CARNES ROJAS, POLLO, EMBUTIDOS, HUEVO, LACTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, ABARROTES, CONCENTRADOS, LECHE, PAN DE CAJA, TORTILLA) PARA APARTIR DEL 05 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023 PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.,** debido a la actualización del Catálogo de Víveres remitida por la División de Evaluaciones de Tecnologías en Salud.

GUADALAJARA, JALISCO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ING. ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 542009)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HE DEL CMN “IGNACIO GARCIA TELLEZ”
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-23

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en los artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-50-GYR-050GYR063-N-95-2023**, evento que se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad HE del CMN “Ignacio García Téllez” Mérida, Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE ubicado en Calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida Yucatán, teléfono: (999) 9225656 Ext 61622 de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas durante el proceso.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR063-N-95-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Objeto de la Licitación	“Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para el Mantenimiento y Mejora de Imagen del Quirófano de la UMAE Yucatán”
Volumen de la obra	307.737 m2
Fecha de Publicación en Compra-Net	14 de septiembre de 2023
Visita de Obra	18 de septiembre de 2023 a las 10:00 hrs. Siendo el punto de reunión el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023 a las 10:00 hrs. Siendo el punto de reunión el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre de 2023 a las 10:00 hrs. Siendo el punto de reunión el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HE DEL CMN “IGNACIO GARCIA TELLEZ”
MTRO. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 541991)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31,32 y 45 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en:, Boulevard Benito Juárez No. 18 Segundo piso Colonia Centro C.P. 62000., Cuernavaca, Morelos teléfono (777) 3295183, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por el C. Ulises Carrasco Aguilar, Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria el día 05 de Septiembre del 2023.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 06

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR107-N-13-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	“Trabajos de Restauración de Estructura Tridimensional Metálica y Láminas de Policarbonato de las Gradas en el Estadio de Futbol del Centro de Seguridad Social Zacatepec Afectado por Siniestro”
Volumen a adquirir	705.12 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
Junta de aclaraciones	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
Visita a instalaciones	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 10:00 HRS. Domicilio Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P 62000 Cuernavaca., Morelos
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 09:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
C. ULISES CARRASCO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 541996)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012-23

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en los artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-50-GYR-050GYR086-N-12-2023**, evento que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida Yucatán, teléfono: (999) 9225234 de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas durante el proceso.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR086-N-12-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Unidades Médicas y Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.
Volumen de la obra	3 Unidades
Fecha de Publicación en Compra-Net	14 de Septiembre de 2023
Visita de Obra	19 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hrs. Siendo el punto de reunión el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Junta de aclaraciones	20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO
RUBRICA.

(R.- 542002)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17-2023

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-N-264-2023**
Carácter de la Licitación	**Nacional**
Descripción de la Licitación	**Contratación de la prestación de servicios médicos subrogados, para el régimen ordinario de este OOAD Nayarit.**
Volumen Adquirir	Máximo: 2,720 Servicios. Mínimo: 1,088 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de Septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	21 de Septiembre de 2023 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de Septiembre de 2023 10:00 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-T-265-2023**
Carácter de la Licitación	**Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**
Descripción de la Licitación	**Adquisición de equipamiento médico del programa de fortalecimiento de segundo nivel en los servicios de Traumatología, Ortopedia y Neurología.**
Volumen Adquirir	Máximo: 3,045 Piezas. Mínimo: 1,218 Piezas.
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de Septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	21 de Septiembre de 2023 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de Septiembre de 2023 09:00 horas

- La reducción de plazos del Evento LA-50-GYR-050GYR005-T-265-2023 es autorizada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el oficio: 199001200100/JSPM/CIB/2023/89 de fecha 04 de agosto de 2023.
- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 216-22-65, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en las licitaciones, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR
RUBRICA.

(R.- 542008)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
"DR. ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO"
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE, MONTERREY, NUEVO LEON
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34 y 36 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono (81) 83-10-60-61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Licitación	**LO-50-GYR-050GYR995-N-4-2023**
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional**
Descripción de la Licitación	**Trabajos de mantenimiento Integral en el Centro Automatizado de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT), en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León.**
Volumen a adquirir	• **Trabajos de mantenimiento Integral en el Centro Automatizado de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT), para 200.00 metros cuadrados.**
Fecha de publicación en CompraNet	**14 de septiembre del 2023**
Visita a Instalaciones	**15 de septiembre del 2023, 11:00 horas**
Junta de aclaraciones	**19 de septiembre del 2023, 11:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**26 de septiembre del 2023, 11:00 horas**

- La visita a las Instalaciones empezará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360.
- La reducción de plazos para la licitación número **LO-50-GYR-050GYR995-N-4-2023**, fue aprobada y autorizada por el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León el día 07 de septiembre de 2023, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 32 de su Reglamento.

CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34 "DR. ALFONSO J. TREVIÑO TREVIÑO"
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE, MONTERREY, NUEVO LEON
DR. GUILLERMO SAHAGUN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 541992)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 párrafo primero, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 38, 39, 45 apartado A, 61 fracción VI y 63 fracción II de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México, teléfono: 53 58 81 53, en un horario de 9:00 A 15:00 horas de Lunes a Viernes.

No. Licitación	**LO-50-GYR-050GYR066-N-13-2023**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de conservación, mantenimiento integral y optimización de espacios en obra civil, conforme a las necesidades del Centro de Seguridad Social Texcoco y Centro de Seguridad Social San Rafael, pertenecientes al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
Volumen a adquirir	1,015.23 m2
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	21 de septiembre 2023; 10:00 horas
Visita a instalaciones	20 de septiembre 2023; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre 2023; 10:00 horas

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la convocatoria, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México.
- El lugar de reunión para la visita a las instalaciones de la Licitación LO-50-GYR-050GYR066-N-13-2023, será únicamente en la Oficina de Conservación del Centro de Seguridad Social Texcoco, ubicadas en: Nicolás Bravo y Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Niños Héroes, C.P. 56100, Texcoco, Estado de México.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 542007)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 27 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 45 fracción I, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (LOPSRM), 18, 24, 26, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. 5 de Febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 11 23 13 y 01 (442) 2 11 23 87, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	**LO-50-GYR-050GYR110-N-18-2023**
Descripción de la licitación	**MANTENIMIENTO INTEGRAL A FARMACIAS DEL HGR01 Y HGZ03**
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Visita a instalaciones	19/09/2023 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	21/09/2023 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023 10:00 HRS.
Fallo	03/10/2023 14:00 HRS.

Licitación Pública Nacional

Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Av. 5 de Febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

* Para la visita de obra a las instalaciones el lugar de reunión será en las oficinas de Conservación ubicadas en la Av. 5 de Febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. CESAR OCHOA TORRES

RUBRICA.

(R.- 541997)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 46 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación:	**LO-50-GYR-050GYR038-N-27-2023**
Descripción de la licitación pública nacional	Proyecto integral (anteproyecto conceptual, proyecto ejecutivo, obra civil e instalaciones, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, aire acondicionado, telecomunicaciones y gases medicinales), suministro, instalación, montaje, pruebas, puesta en operación y capacitación para la operación de los equipos de instalación permanente, para la implementación de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (U. C. I. N.) en el H. G. R. 46 Guadalajara, Jalisco.
Volumen licitación	300 m2 aproximadamente
Fecha de publicación Compranet	14 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	El día 19 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas en la Jefatura de Conservación del Hospital General Regional No. 46 sita en Avenida Lázaro Cárdenas No. 2063, Colonia Morelos, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2023, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C.P. 44340, teléfono (01-33) 3617-29-35 en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C. P. 44340 en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ARQ. JUAN BERNARDO GONZALEZ SOLANO
RUBRICA.

(R.- 541995)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	**LO-50-GYR-050GYR098-N-38-2023**
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	"Elaboración de Mecánica de Suelos y Proyecto Ejecutivo, para la construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCIA) en el Hospital Gineco-Obstetra con Medicina Familiar no 7, en Tijuana, Baja California."
Volumen licitación:	Superficie de Ampliación (Estimada): 267.00 m² Superficie de Remodelación (Estimada): 67.00 m²
Fecha de publicación en CompraNet:	14 de septiembre del 2023
Junta de aclaraciones:	21 de septiembre del 2023, 10:00 horas (horario de Baja California)
Visita a instalaciones	20 de septiembre del 2023, 13:00 horas (horario de Baja California) Siendo el punto de reunión en el acceso principal de Hospital Gineco-Obstetra con Medicina Familiar No. 7, ubicado en Blvd. Agua Caliente No. 10610, Fraccionamiento Aviación, C.P. 22420, Tijuana, B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre del 2023, 10:00 horas (horario de Baja California)

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en primer nivel del edificio anexo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en primer nivel del edificio anexo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 542001)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-177-2023**
Tipo:	**Licitación Pública Nacional Electrónica**
Descripción de la Licitación:	Servicio de fumigación, control de fauna nociva para las Unidades Médicas y no Médicas, y control microbiológico y desinfección de áreas y materiales en Guarderías Ordinarias pertenecientes al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.
Volumen a adquirir:	Mínimo 600 mantenimientos máximo 1,350 mantenimientos
Fecha de Publicación en Compranet:	14 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones:	20 de septiembre de 2023 10:00 horas
Visita a las Instalaciones:	18 y 19 de septiembre del 2023 horario: 08:00 a 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29 de septiembre de 2023 10:00 horas

La entrega del Oficio para realizar las visitas a las instalaciones será en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en: Autopista México-Querétaro, Km. 26.5, Carretera a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.
Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 542006)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-50-GYR-050GYR002-N-199-2023**
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a los equipos del sistema de aire acondicionado de las áreas de quirófanos, toco cirugía y salas de expulsión de los hospitales siguientes: Hospital General Regional 180, Hospital General Regional 46, Hospital General Sub Zona 15, Hospital General Sub Zona 28, Hospital General de Zona 21, Hospital General de Zona 6, Hospital General de Zona 7 y Hospital General de Zona 42 para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	32 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Septiembre del 2023
Junta de aclaraciones	22 de Septiembre 2023, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Septiembre 2023, a las 13:00 horas

Número de licitación	**LA-50-GYR-050GYR002-T-202-2023**
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones y accesorios para equipos de cómputo y tecnologías de la información
Volumen a adquirir	203 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre del 2023
Junta de aclaraciones	19 de septiembre 2023, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre 2023, a las 11:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.
- La reducción de plazo para la licitación pública internacional bajo cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-202-2023, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/6159/2023.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 541999)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR024-N-212-2023**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico, Recuperación de Lugares_2023-2027
Volumen a adquirir	756 niños
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2023 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2023 a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx; y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 542003)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR019-N-233-2023**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de Impresión de diversas publicaciones del Programa Editorial PrevenIMSS (25 partidas)"
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2023, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2023, 12:00 horas
Fallo	12 de octubre de 2023, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES
DE INVERSION Y ACTIVOS
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 541982)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR019-N-239-2023**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio para la realización de la inauguración, desarrollo de competencias de las disciplinas deportivas, clausura, alimentación y transportación para el evento denominado “Juegos Deportivos Nacionales ODEIMSS 2023”
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2023, 11:00 horas
Fallo	04 de octubre de 2023, 14:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES
RUBRICA.

(R.- 542012)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, Capítulo Segundo de la "Licitación Pública artículo 28, fracción II; 29, 30, 32 tercer párrafo, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II; 37, 37 Bis, y 46 de la LAASSP; el Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capítulo Primero "Disposiciones Generales", artículo 31, Capítulo Segundo "De la Licitación Pública", artículos 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR040-T-13-2023**
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	"Programa Nacional de Adquisición de Equipo Especializado para Valuación de Enfermedades de Trabajo más Prevalentes" Cámara sonoamortiguada con compartimiento sencillo.
Volumen a adquirir	89 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2023
Junta de aclaraciones	20/09/2023, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2023, 10:00 am
Fallo	13/10/2023, 05:00 pm

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- Las licitaciones se realizarán con reducción de plazos de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con autorización de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con fecha 08 de septiembre de 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 542011)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 99-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional No. LA-50-GYR-050GYR063-T-96-2023.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
Volumen a adquirir	1,353 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07/Septiembre/2023
Junta de aclaraciones	12/Septiembre/2023 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/Septiembre/2023 09:00 horas

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción a los plazos de la presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional número LA-50-GYR-050GYR063-T-96-2023 fue autorizada, mediante el oficio número 331901100/UMAE/DIR.ADMVA/140/2023 de fecha 01 de Junio de 2023; emitido por el Director Administrativo de la UMAE, Mtro. José Angel Ramírez Solís con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

MERIDA, YUC., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE

MTRO. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS

RUBRICA.

(R.- 541990)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 32 así como el artículo 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico para Traumatología y Ortopedia para el OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	7,610 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	22/09/2023, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023, 08:00 horas
Fallo	4/10/2023, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-T-203-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico, Equipo de Cocina y Comedor para el OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	36 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	26/09/2023, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/10/2023, 08:00 horas
Fallo	6/10/2023, 11:00 horas

- El que suscribe **Lic. Pedro Rodolfo Aragón Avedoy**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con fecha 29 de Agosto de 2023 autorizó la reducción de plazos de las licitaciones siguientes: LA-50-GYR-050GYR008-T-202-2023, y LA-50-GYR-050GYR008-T-203-2023.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY
RUBRICA.

(R.- 542005)

008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-194-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRANSFORMADORES TIPO SUBESTACION; PLANTAS DE EMERGENCIA; GABINETES DE BAJA TENSION; Y A TRANSFORMADORES TIPO POSTE, DEL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFIACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS DENTRO DEL ANEXO TECNICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2023 a las 09:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	18 de septiembre de 2023 a las 10:30 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	03 de octubre de 2023 a las 13:00 horas

14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541993)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-31-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	**MATERIAL DIVERSO AGOSTO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2023 a las 09:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2023 a las 09:00 AM

11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 542023)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LO-13-J2P-013J2P002-N-10-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 66 y 33 3 32 10, Ext. 70463, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA TUM DEL PUERTO DE DOS BOCAS, TABASCO
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Visita al lugar de los trabajos	18/09/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/09/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2023 10:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

APODERADO LEGAL

C.P. LUIS PEREZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 541925)

013J2Z - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J2Z-013J2Z999-N-27-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	REUBICACION DE BARDA Y AMPLIACION DE VIALIDAD PARA RECONFIGURACION DE ACCESO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	8 de Septiembre de 2023 a las 16:59
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de Septiembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	15 de Septiembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Septiembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	2 de Octubre de 2023 a las 15:00

8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

REPRESENTANTE LEGAL

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541883)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 7

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, que se relacionan a continuación cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en Carretera a la Barra Norte Km 6.5 S/N, Colonia Ejido la Calzada, C.P 92880, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 Ext. 72704, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-13-J2X-013J2X002-N-22-2023	**ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PARA CARGA GENERAL EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Visita a instalaciones	19/09/2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/09/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2023, 10:00 horas
Fallo	02/10/2023, 13:30 horas

Descripción de la licitación número LO-13-J2X-013J2X002-N-23-2023	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EDIFICACIONES DE LA ADUANA LOCAL Y LA UNAPROP-31 EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Visita a instalaciones	19/09/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/09/2023, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2023, 12:00 horas
Fallo	02/10/2023, 17:30 horas

TUXPAN, VERACRUZ, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA

ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON

RUBRICA.

(R.- 542022)

LICONSA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-08-VST-008VST983-N-8-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del Programa de Abasto Social Zacatecas, ubicada Calle Benito López Bernal número 105, Colonia Lomas de la Soledad, Municipio Zacatecas, Estado Zacatecas, Código Postal 98040, teléfono 492-9228747, 492-9240446, extensión 106 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas

LA-08-VST-008VST983-N-8-2023	Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes y Servicios 2da. Vuelta para el Programa de Abasto Social Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2023 a las 10:00
Apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2023 a las 10:00
Fallo	28 de septiembre de 2023 a las 10:00

ZACATECAS, ZAC., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ZACATECAS

BIOL. JOSE LUIS ALEMAN COTA

RUBRICA.

(R.- 541978)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-08-VST-008VST981-N-82-2023,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en la oficina del Enlace Administrativo de la Gerencia Estatal Jalisco de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en Calle Parras número 1668, Colonia Alamo Industrial, Municipio Guadalajara Estado Jalisco, Código Postal 45490, teléfono (0133) 38384737 Ext.2654 de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

LA-08-VST-008VST981-N-82-2023	**Electrónica**
Descripción de la licitación	Adquisición de los Servicios de mantenimiento preventivo a equipos industriales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2023, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

GERENTE ESTATAL JALISCO

MTRO. RUBEN RAMIREZ CASTELLANOS

RUBRICA.

(R.- 541980)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Números LA-08-VST-008VST985-N-30-2023, LA-08-VST-008VST985-N-31-2023 y LA-08-VST-008VST985-N-32-2023 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Gerencia Estatal Oaxaca de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca, Código Postal 68256, teléfono 55 52 37 91 00 extensiones 62798, 62788, 62791, de lunes a viernes de las 09:30 a las 17:00 horas.

LA-08-VST-008VST985-N-30-2023	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	Refaccionamiento para el sistema de pesaje de leche fresca del centro de acopio de San Juan Guichicovi, adscrito a la Gerencia Estatal Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre del 2023
Junta de aclaraciones	25 de septiembre del 2023, a las 09:30 horas
Apertura de proposiciones	02 de octubre del 2023, a las 10:00 horas
Fallo	10 de octubre del 2023, a las 13:00 horas

LA-08-VST-008VST985-N-31-2023	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	Intercambiador de calor, Aislamiento de hule para intemperie, Relevador, Sensor de temperatura, Resistencia; Seal kit, Sellos Mecánicos completo, Sellos Mecánicos Sanitarios, Sello para bomba centrífuga, Kit de Empaque para válvula APV, etc.; Rodajas de Poliuretano.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre del 2023
Junta de aclaraciones	26 de septiembre del 2023, a las 09:30 horas
Apertura de proposiciones	03 de octubre del 2023, a las 10:00 horas
Fallo	11 de octubre del 2023, a las 13:00 horas

LA-08-VST-008VST985-N-32-2023	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye talachas) a parque vehicular con motor a gasolina y diésel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre del 2023
Junta de aclaraciones	27 de septiembre del 2023, a las 09:30 horas
Apertura de proposiciones	04 de octubre del 2023, a las 10:00 horas
Fallo	12 de octubre del 2023, a las 13:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL OAXACA
M.V.Z. TEODORO J. GUZMAN CORRAL
RUBRICA.

(R.- 541981)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA METROPOLITANA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-08-VST-008VST973-N-77-2023 LA-08-VST-008VST973-N-78-2023 LA-08-VST-008VST973-N-79-2023 y LA-08-VST-008VST973-N-80-2023 que las Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-77-2023	**ELECTRONICA**
Objeto de la licitación	Adquisición y suministro de abrasivos, lijas; desengrasante dieléctrico; refacciones montacargas; material de construcción; mangas para tolvas; pintura de poliuretano y ángulos; soleras de acero al carbón y cinta teflón y hoja de teflón
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Junta de aclaraciones	22/09/2023, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023, 10:00 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-78-2023	**ELECTRONICA**
Objeto de la licitación	Adquisición y suministro de Diésel industrial ultra bajo en azufre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Junta de aclaraciones	22/09/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023, 15:00 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-79-2023	**ELECTRONICA**
Objeto de la licitación	Adquisición y suministro de Refacciones para Homogenizador; llaves nariz; baleros y chumaceras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Junta de aclaraciones	22/09/2023, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2023, 10:00 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-80-2023	**ELECTRONICA**
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento a Homogenizador Gaulin MC75.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Junta de aclaraciones	22/09/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/09/2023 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2023, 10:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA METROPOLITANA SUR
ING. MARGARITO PEREZ LUVIANO
RUBRICA.

(R.- 541984)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 40

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-40-2023;** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o compranet 2023 o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Mantenimiento y Sustitución a Instalaciones de Drenaje Pluvial, Trincheras y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.**
Volumen de obra	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de la Publicación en CompraNet	**14/09/2023**
Visita al lugar de los trabajos	**18/09/2023 a las 10:00 horas**
Junta de Aclaraciones	**20/09/2023 a las 16:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**29/09/2023 a las 10:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA

ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 541989)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., I.B.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-48-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3362, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-48-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de mobiliario para la banca telefónica del Banco del Bienestar
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora del fallo	28 de septiembre de 2023 a las 13:00 horas
Firma del contrato	A más tardar el 12 de octubre de 2023

14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. JUAN JESUS ACEVEDO MONTAÑO

RUBRICA.

(R.- 541932)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LA-06-G1C-006G1C001-N-80-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a la Oficina de Promoción de Durango
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación En CompraNet	11/09/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/09/2023 a las 11:00 A.M.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/09/2023 a las 11:00 A.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/09/2023 a las 05:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 541918)

AGROASEMEX, S.A.

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pone a disposición de las y los licitantes interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, cuyo objeto se relaciona con la contratación establecida en la convocatoria disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, https://www.gob.mx/agroasemex, o bien, sita en el domicilio de la convocante ubicada en el primer piso del edificio en Av. Constituyentes # 124. Pte., Col. El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 800 099 3939 ext. 4435, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

No. de Procedimiento en CompraNet:	LA-06-GSA-006GSA001-N-47-2023
Objeto de la Licitación:	Renovación de licencias y soporte de correo institucional Google Business Starter y Enterprise Starter.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	14/09/2023 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones:	No aplica.
Junta de Aclaraciones:	26/09/2023 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	03/10/2023 a las 13:00 horas
Fallo:	06/10/2023 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JESUS BAÑUELOS ZEMPOALTECA
RUBRICA.

(R.- 541940)

006HBW - FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-06-HBW-006HBW007-N-10-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Ex - Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00.

Nombre del Procedimiento de contratación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE OFICINA CENTRAL, OFICINA DE REPRESENTACION EN LA CDMX, DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE, DIRECCION REGIONAL SUR Y SUS OFICINAS DE AREA DE INFLUENCIA, CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO SALVADOR LIRA LOPEZ, VILLADIEGO Y TEZOYUCA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de Septiembre de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de Septiembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	18 de Septiembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de Septiembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	05 de Octubre de 2023 a las 16:00

14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES
GONZALO ARROYO KURIBREÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541936)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

1. **Concurso PEP-CAT-B-GCP-401-95272-23-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	"Suministro de rodamientos para el Activo de Producción Poza Rica-Altamira"
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	20 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	26 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS4196814069+z24r@ansmtp.ariba.com y jorge.alejandro.lara@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Francisca Lucía González Gaytán, Galo Crescenciano Pérez Bernabé, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Jorge Alejandro Lara González, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541923)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA ID PAC 95683

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales IV.7, segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras No. **PMX_DCAS_SA_PC_PLOG_CT_B_GCPCC_3_95683_375_2023_PCON_aceites_lubricantes_1**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Descripción del Objeto de la Contratación:	Adquisición de aceite lubricante para equipo dinámico turbomaquinaria de las Estaciones de Bombeo de la GTMSD 2023
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 Manifiesto de Interés en Participar para el Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación.	19 de septiembre de 2023 18:00 hrs.
Evento de Aclaración de Dudas a las Bases de Contratación	20 de septiembre de 2023 12:00 hrs
Fecha Límite para la Recepción del Documento DA-1 Manifiesto de Interés en Participar en la etapa de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica.	04 de octubre de 2023 18:00 hrs
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica	05 de octubre de 2023 13:00 hrs

- Cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos, oficio No. DGPL-ST-GTMSD-3242-2023.
- Los interesados en participar deberán entregar el documento DA-1, mediante el cual expresen su interés en participar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS4208041521+i49i@ansmtp.ariba.com y juan.fabian.pantoja@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El Procedimiento se realizará de manera electrónica, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio.
- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español en la fecha señalada en el cronograma.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas por la convocante, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos del artículo 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad aplicable.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.

- Para más información, podrá consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 39 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, he delegado y podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EMITE:
MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONFORME AL OFICIO DCAS-0754-2022 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022
EN EJECUCION DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 39 FRACCION IV
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA
PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019
Y LA MODIFICACION ESTABLECIDA EL 7 DE MAYO DE 2021
RUBRICA.

(R.- 541969)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citado a continuación:

1. **Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-96308-23-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Reparación a cúpulas, envolventes y escaleras de tanques de almacenamiento en Instalaciones y Campos de los Activos de Producción de la Región Norte de PEP.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	19 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	24 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4167674260+9i5p@ansmtp.ariba.com y karla.roxana.gomezcana@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

2. **Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-96219-23-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Limpieza de tanques atmosféricos de las Instalaciones de los Activos de producción de la Región Norte.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	21 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	26 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4167792942+ol6u@ansmtp.ariba.com y karla.roxana.gomezcana@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- EL Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Francisca Lucía González Gaytán, Galo Crescenciano Pérez Bernabé, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Jorge Alejandro Lara González, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

NOHEMI ALMADA MIRELES

TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541917)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2023-PCON-96022-1-UNIDADES-PRESION-VACIO, cuyo objeto es "Adquisición de unidades de presión y vacío con equipo combinado de desazolve para servicios petroleros, para el desarrollo de las actividades de los Centros de Control de Derrames y Servicios Ambientales", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Aclaración de dudas a las bases de contratación	22 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	11 de octubre de 2023, a las 10:00 horas
Notificación del resultado del concurso	31 de octubre de 2023, a las 13:00 horas

El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP). Sólo pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) así como la demás documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el numeral IV Información para participar en el procedimiento de contratación de las bases, al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4209324387+i3dd@ansmtp.ariba.com

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, Y CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES VIII Y XXIV Y 21 PRIMER PARRAFO, Y ARTICULO 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES

RUBRICA.

(R.- 542015)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:
Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-96344-23-1**, que tiene por objeto el: **"Suministro de refaccionamiento para equipos de control de presión y unidades especiales marca Lee Specialties de la Gerencia de Servicios a Pozos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	22 de septiembre de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	11 de octubre de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	24 de octubre de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	25 de octubre de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ING. MARIO VALLE PAZ

COORDINADOR ESPECIALISTA "B"

PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-SA-CAEP-42-2023, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 36 FRACC IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
RUBRICA.

(R.- 541986)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:
Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-96405-23-1**, que tiene por objeto el: **"Servicio de mantenimiento de equipos de laboratorios de cementaciones y estimulaciones de la Gerencia de Servicios a Pozos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación.	22 de septiembre de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas.	11 de octubre de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica.	24 de octubre de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso.	25 de octubre de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ING. MARIO VALLE PAZ
COORDINADOR ESPECIALISTA "B"
PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-SA-CAEP-42-2023, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 36 FRACC IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
RUBRICA.

(R.- 541973)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2023-PCON-100989-1-ADQ-EQUIPO-APOYO, cuyo objeto es la "Adquisición de equipos para apoyo a las operaciones terrestres en los muelles de PEP", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas a las bases de contratación	21 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	11 de octubre de 2023 a las 10:00 horas
Notificación del resultado del concurso	09 de noviembre de 2023 a las 13:00 horas

El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).Sólo pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar Documento DA-1, así como la demás documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el numeral IV Información para participar en el procedimiento de contratación de las bases, al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4207811668+gx88@ansmtp.ariba.com.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, Y CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES VIII Y XXIV Y 21 PRIMER PARRAFO, Y ARTICULO 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
RUBRICA.

(R.- 542017)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS ABIERTOS No. 21, 22 Y 23

Con fundamento en el artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, numeral IV, de los LINEAMIENTOS aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021; y los artículos 7, inciso a), 10 y 16, de las POLITICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021; se convoca a todos los interesados en participar en los procedimientos de Concurso Abierto, siguientes:

Medio y No. de procedimiento	**Concurso Abierto Presencial No. 21 CAA-CFE1000-0026-2023**	**Concurso Abierto Presencial No. 22 CAA-CFE1000-0027-2023**	**Concurso Abierto Presencial No. 23 CAS-CFE1000-0028-2023**
Objeto del Concurso	**"Adquisición de artículos de papelería"**	**"Servicio de conexión de planta de emergencia"**	**"Adquisición de tarjetas SIMs para la provisión de servicios de movilidad"**
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de Internet	14 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023
Periodo para la presentación de dudas a las Bases de Contratación y/o al Anexo Técnico	Del 14 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2023; hasta las 19:00 horas	Del 14 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2023; hasta las 19:00 horas	Del 14 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2023; hasta las 19:00 horas
Sesión de aclaración de dudas a las Bases de Contratación	19 de septiembre de 2023; a las 11:00 horas	19 de septiembre de 2023; a las 14:00 horas	19 de septiembre de 2023; a las 17:00 horas
Sesión de presentación y apertura de propuestas	20 de septiembre de 2023; a las 12:00 horas	20 de septiembre de 2023; a las 16:00 horas	21 de septiembre de 2023; a las 12:00 horas
Sesión de fallo	22 de septiembre de 2023; a las 12:00 horas	22 de septiembre de 2023; a las 16:00 horas	26 de septiembre de 2023; a las 12:00 horas
Formalización del Contrato	26 de septiembre de 2023; a las 12:00 horas	26 de septiembre de 2023; a las 12:00 horas	28 de septiembre de 2023; a las 12:00 horas

Las Bases de Contratación se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: https://internetparatodos.cfe.mx/. Dicho procedimiento se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 9 de Avenida Patriotismo, número 48, Colonia Escandón I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México. El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 541972)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

LA-49-812-049000975-T-45-2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3 del capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte: en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos la Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Río Elba número 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica que el día 7 de agosto de 2023, se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número, LA-49-812-049000975-T-45-2023, para la Adquisición de Bobinas de Papel Fotográfico y Bobinas con Cinta Ribón para Impresión de Fotografías por Sublimación Térmica y cuyo contrato fue formalizado el 22 de agosto de 2023, con la persona moral e importes que a continuación se detalla:

ADJUDICADA A:	RFC Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA	PARTIDAS ADJUDICADAS	EJERCICIO FISCAL	TOTAL, CON I.V.A.
Implementos Fotográficos, S.A. de C.V.	R.F.C. IFO841019DJ1 DIRECCION: TENAYO No. 33, COL. TEPEYAC INSURGENTES, C.P. 07020, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX.	PARTIDAS 1 y 2	2023	$818,862.56

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
LA DIRECTORA
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 541946)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

LA-49-812-049000975-T-55-2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3 del capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte: en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos la Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Río Elba número 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica que el día 7 de agosto de 2023, se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número, LA-49-812-049000975-T-55-2023, relativa a la Adquisición de Refacciones para los Sistemas de Radiocomunicación de Misiones Críticas, el cual fue declarado desierto de acuerdo al Acta de fallo emitida el pasado 30 de agosto de 2023, debido a que los licitantes no cumplieron con los requerimientos legales, administrativos y técnicos.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
LA DIRECTORA
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 541947)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-23-0780-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-23-0780-2 con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento y adquisición de equipos purificadores de aire. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es la adquisición de 6 purificadores de aire y 48 servicios de mantenimiento.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 26 de septiembre de 2023.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 3 de octubre de 2023.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 23 de octubre de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 12 de septiembre de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES	**LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ**
FIRMA ELECTRONICA	FIRMA ELECTRONICA

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

(R.- 541994)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 018

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-018-23

Objeto de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, de impresión y reproducción, y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	14/09/2023
Junta de Aclaraciones	21/09/2023, 16:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/09/2023, 16:30 horas.
Fallo	05/10/2023, 14:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8004 y 8005, del 14 de septiembre al 21 de septiembre de 2023; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON
RUBRICA.

(R.- 541963)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 019

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-019-23

Objeto de la licitación	Contratación del servicio para la elaboración de los programas internos de protección civil en los inmuebles de la ciudad de México y en las oficinas regionales de la CNDH para el año 2023
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	14/09/2023
Junta de Aclaraciones	21/09/2023, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/09/2023, 10:00 horas.
Fallo	05/10/2023, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/ contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 14 al 21 de septiembre de 2023; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON
RUBRICA.

(R.- 541966)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DEL AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional electrónica número LA-60-N56-90-10-26999-N-32-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 14 de septiembre al 02 de octubre de 2023, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación de diversos servicios integrales subrogados para el Centenario Hospital Miguel Hidalgo
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-septiembre-2023
Junta de Aclaración de la Convocatoria	20-septiembre-2023 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28-septiembre-2023 10:00 horas
Emisión y notificación del Fallo	02-octubre-2023 13:00 horas

14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE LA SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
L.C. ARACELI OROZCO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 541895)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DEL AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
"LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA"

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional electrónica número LA-60-N56-90-10-26999-N-33-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y en calle Margil de Jesús No. 1501, Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 14 de septiembre al 03 de octubre de 2023, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico y maquinaria y equipo
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-septiembre-2023
Junta de Aclaración de la Convocatoria	20-septiembre-2023 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28-septiembre-2023 12:00 horas
Emisión y notificación del Fallo	03-octubre-2023 14:00 horas

14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DE LA SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
L.C. ARACELI OROZCO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 541884)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

063O41 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-O41-904015996-N-6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Prestación de servicio de conducción de señales analógicas y digitales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 de septiembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2023 a las 08:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	09 de octubre de 2023 a las 13:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541836)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: https://compranet.funcion publica.gob.mx y su obtención será gratuita. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, tendrá una copia impresa o en medio electrónica de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas Avenida Miguel alemán manzana H1 Lote 15 y 16 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico 981 81 6 61 34; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LA-63-ZA1-904072973-N-33-2023
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE DISTINTOS BIENES PARA EL CECYTEC
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14/09/2023
Fecha límite para el registro de inscripción	26/09/2023, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/09/2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023, 10:00 horas.
Fallo	03/10/2023, 15:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE CECYTEC
L.C.P. LINDA AGUILAR ARCOS
RUBRICA.

(R.- 542018)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 134, en concordancia con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en consideración al Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual se confieren las facultades correspondientes, se hace saber y se convoca a todos los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional con los números 909005989-DGCOP-F-007-2023 y 909005989-DGCOP-F-009-2023. Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica oficial de CompraNet 2023, en la dirección URL https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx. Asimismo, se hace constar que dichas bases también pueden ser consultadas en las instalaciones físicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, situadas en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850. Con el fin de obtener información adicional y aclarar cualquier duda al respecto, se pone a disposición el número telefónico 55-91-83-37-00, extensión 25207. Cabe mencionar que el período habilitado para la consulta de las bases de participación abarca desde el 14 al 28 de septiembre de 2023. Se informa que este plazo está sujeto a los días hábiles y al horario establecido, siendo de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Número de licitación:	909005989-DGCOP-F-007-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de unidades médicas de atención en la Ciudad de México (Hospital General Milpa Alta)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	14/09/2023
Visita a instalaciones	20/09/2023 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/09/2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023 a las 11:00 horas

Número de licitación:	909005989-DGCOP-F-009-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de las unidades médicas de atención en la Ciudad de México (Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	14/09/2023
Visita a instalaciones	20/09/2023 a las 10:30 horas
Junta de aclaraciones	22/09/2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICAS
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 541979)

065P16- COORDINACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. LA-65-P16-906025990-N-23-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-65-P16-906025990-N-23-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 1600, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas o bien en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/

Nombre del Procedimiento de contratación	**Contratación de servicios y adquisición de bienes para el desarrollo del Programa Expansión de la Educación Inicial 2023.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**12/09/2023**
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	**No hay visita**
Fecha y hora de junta de aclaraciones	**20/09/2023, 12:00 horas**
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	**27/09/2023, 12:00 horas**
Fecha y hora de fallo	**28/09/2023, 12:00 horas**

COLIMA, COLIMA, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
LESET. MARIA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 541939)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: T-8-2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica con Reducción de Plazos No. LA-66-067-907069992-T-8-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la página de compranet, o bien, en el Departamento de Compras y Licitaciones de la UNICACH en el segundo piso del edificio de Rectoria, con domicilio en 1ª Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, correo electrónico licitaciones@unicach.mx los días del 14 de Septiembre al 04 de Octubre del 2023, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica con Reducción de Plazos No. LA-66-067-907069992-T-8-2023		
Descripción de la Licitación	Adquisición correspondiente a las partidas de: Materiales, accesorios y suministros de laboratorio, Equipo médico y de laboratorio, Equipo médico y de laboratorio menor, Instrumental médico y de laboratorio y Maquinaria y equipo diverso.	
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria	
Fecha de publicación en COMPRANET	14/09/2023	
Junta de Aclaraciones	20/09/2023 09:00 hrs.	**En COMPRANET** Sala de Juntas de la Secretaria de Administración y Finanzas; ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoria, con domicilio en 1ª Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2023 09:00 hrs.	
Fallo	18/10/2023 12:00 hrs.	

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FERNANDO GOMEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 541941)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales presenciales siguientes, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Pino Suárez No. 100 Zona Centro C.P. 32000 Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 71105, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-11-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de Albergue Felipe Angeles en Calle Tabasco y Calle Arroyo del Mimbre en Col. Felipe Angeles del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	18/09/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	19/09/2023, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2023, 15:30 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 541958)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL No. LA-908099964-E2-2023

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 28 fracción I, 29 y 30 de la LAASSP, 39, 40 y 42 de su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Juárez No. 1402, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih, con teléfono 6142383000 Ext. 1111 y 1115, convoca a los interesados con capacidad técnica y económica en participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-908099964-E2-2023, relativa a la **"Contratación de Póliza de Seguro de Accidentes Personales Escolares para todos los alumnos del sistema escolarizado, personal docente y personal administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua".**

NUMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: LA-908099964-E2-2023

Descripción de la Licitación	"Contratación de Póliza de Seguro de Accidentes Personales Escolares para todos los alumnos del sistema escolarizado, personal docente y personal administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua".
Número de la Licitación	LA-908099964-E2-2023
Medio y carácter de la Licitación	Carácter **nacional** y el medio de participación será **presencial**
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación de Convocatoria en CompraNet	14 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	A las 10:00 horas del día 21 de septiembre
Presentación y apertura de proposiciones	A las 10:00 horas del día 02 de octubre de 2023
Notificación del Fallo	A las 10:00 horas del día 05 de octubre de 2023

CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. SANTIAGO IVAN DE LAS CASAS BERUMEN

RUBRICA.

(R.- 542016)

SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-67-033-908092975-N-1-2023

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **No. LA-67-033-908092975-N-1-2023**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien: **Calle Bogotá 1905, Fraccionamiento Gloria, C.P. 31130, Chihuahua, Chih.**, **teléfono (614) 429-3300 Ext. 21053,** en días hábiles a partir del 12 de septiembre de 2023 de 08:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	**Adquisición de computadoras de escritorio, multifuncionales, archiveros, mini split y aires evaporativos para diversos centros de telebachilleratos.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en Compra Net	**12/09/2023**
Junta de aclaraciones	**21/09/2023, a las 09:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**28/09/2023, a las 09:30 horas**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA
Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA
RUBRICA.

(R.- 541965)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la “Contratación de servicio de guardias de seguridad” cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del jueves 14 y hasta el miércoles 27 de septiembre de 2023, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N-3-2023

Descripción de la licitación	“Contratación de servicio de guardias de seguridad”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 14 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones	Jueves 21 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 28 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
RUBRICA.

(R.- 542000)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario número **44168001-018-23, 44168001-019-23, 44168001-020-23 y 44168001-021-23** que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **(722) 2 36 05 90 ext. 2242**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

No. de Licitación	**44168001-018-23**
Descripción de la licitación	**Terminación de edificio "E" y obra exterior, en la Universidad Estatal del Valle de Toluca, ubicada en El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, México**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**14 de septiembre de 2023**
Visita a instalaciones	**19 de septiembre de 2023 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**20 de septiembre de 2023, 10:00 horas**
Presentación y apertura de propuestas	**25 de septiembre de 2023, 10:00 horas**

No. de Licitación	**44168001-019-23**
Descripción de la licitación	**Impermeabilización de edificios "B", "C", "G", "H" e "I" y obra exterior, en la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, ubicada en Ecatepec de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, México**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**14 de septiembre de 2023**
Visita a instalaciones	**19 de septiembre de 2023 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**20 de septiembre de 2023, 11:00 horas**
Presentación y apertura de propuestas	**25 de septiembre de 2023, 12:00 horas**

No. de Licitación	**44168001-020-23**
Descripción de la licitación	**Construcción de administración, servicios sanitarios, 3 aulas, módulo de escaleras en estructura U-2C y obra exterior, en la Escuela Secundaria General Ofic. No. 0386 "José Mariano Abasolo", ubicada en San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Tianguistenco, México**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**14 de septiembre de 2023**
Visita a instalaciones	**19 de septiembre de 2023 13:00 horas**
Junta de aclaraciones	**20 de septiembre de 2023, 12:00 horas**
Presentación y apertura de propuestas	**25 de septiembre de 2023, 14:00 horas**

No. de Licitación	**44168001-021-23**
Descripción de la licitación	**Construcción de 4 aulas en edificio "B", 2 aulas en edificio "G" y 1 aula en edificio "H" en estructura regional, rehabilitación de edificios "C" y "F", construcción de servicios sanitarios en edificio "G" y rehabilitación del módulo sanitario del edificio "E" y obra exterior, en la Escuela Primaria "Gabino Barreda", ubicada en Ecatepec de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, México**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**14 de septiembre de 2023**
Visita a instalaciones	**19 de septiembre de 2023 13:00 horas**
Junta de aclaraciones	**20 de septiembre de 2023, 13:00 horas**
Presentación y apertura de propuestas	**25 de septiembre de 2023, 16:00 horas**

ATENTAMENTE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
MAESTRO RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 542019)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 22 fracciones XXXVI y XXXIX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; Artículos 26, 28 fracción I y 30 de la y Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-40-2023**

Nombre del Procedimiento de contratación.	PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE REQUERIDO POR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen por adquirir.	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	14 de septiembre de 2023
Junta de aclaraciones.	25 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones.	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones.	29 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo.	05 de octubre de 2023, a las 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

MTRO. HUMBERTO FERNANDO SOTO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 541975)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Calpulalpan número 15, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, de lunes a viernes del 14 de septiembre al 05 de octubre del 2023.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA LA-73-019-914010985-I-14-2023

Descripción de la licitación	"MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL O.P.D SERVICIOS DE SALUD JALISCO".
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre del 2023
Visita a instalaciones de los licitantes	Será optativa para la convocante.
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-73-019-914010985-N-15-2023

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE REFRIGERACION DEL PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL Y RED DE FRIO DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO".
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre del 2023
Visitas a las Unidades Médicas (OPCIONAL)	Con forme a las bases de la convocatoria y su anexo técnico.
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.

Los eventos se llevarán a cabo en el lugar que determine el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en Dr. Baeza Alzaga 107, en la Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

MTRA. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS

RUBRICA.

(R.- 541961)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES
COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-2023

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-72-046-913014998-N-20-2023** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 14 de septiembre al 01 de octubre del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

LA-72-046-913014998-N-20-2023

Descripción de la licitación	Adquisición de cristalería, insumos CRETIB y material quirúrgico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023
Junta de aclaraciones	25/09/2023, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2023, 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
PRESIDENTE
M. EN C. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO
RUBRICA.

(R.- 541945)

081024 - UNIVERSIDAD AERONAUTICA EN QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-81-024-922053993-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Carr. Querétaro-Tequisquiapan 22154, 76278 Santiago de Querétaro, Qro., 8:00 a 16:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Septiembre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	15 de Septiembre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Septiembre de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	28 de Septiembre de 2023 a las 09:10

COLON, QUERETARO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
UNIVERSIDAD AERONAUTICA EN QUERETARO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JOSE ALBERTO DORANTES LAMBARRI
RUBRICA.

(R.- 541977)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

014/2023

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 014/2023** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 14 al 21 de septiembre de 2023 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Seguridad perimetral
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	14/09/2023
Junta de Aclaraciones	21/09/2023, 14:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/09/2023 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P. C. Y LIC. MA. DEL CARMEN ARANDA MANTECA

RUBRICA.

(R.- 541962)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN IGNACIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 001, referente a la licitación LO-84-H22-825016974-N-1-2023; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la JUMAPASI ubicadas en calle Benito Juárez, Núm. 603, Colonia Centro, San Ignacio, Sinaloa, de Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante.

No. de la Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-84-H22-825016974-N-1-2023	20/09/2023 10:00 Hrs.	22/09/2023 10:00 Hrs.	28/09/2023 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución
Construcción del Sistema de Saneamiento a Base de: Laguna Wetland, Colectores Fosas Sépticas y Emisor de Aguas Tratadas en la Localidad de Duranguito, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	09/10/2023	73 días naturales

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el día 14 de septiembre de 2023

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SAN IGNACIO, SINALOA, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Y ALCANTARILLADO DE SAN IGNACIO

LIC. ANDRES PARDO SARABIA

RUBRICA.

(R.- 542013)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COSALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Calle 5 Mayo sn, Col. Centro, C.P. 80700, Cosalá, Sinaloa, tel. (696) 965-0295, los días del 14 de septiembre al 28 de septiembre del año en curso de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-84-H51-825005975-N-1-2023	Construcción del sistema de saneamiento incluye: colector con tubería de 8" de diam, pretratamiento, fosas sépticas y Laguna Wetland, en la localidad de "Ilama", municipio de Cosalá, estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023.
Junta de aclaraciones	23/09/2023, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2023, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 09:00 horas.

Descripción de la licitación LO-84-H51-825005975-N-2-2023	Construcción del sistema de saneamiento incluye: colector con tubería de 8" de diam, pretratamiento, fosas sépticas y Laguna Wetland, en la localidad de "Chapala", municipio de Cosalá, estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2023.
Junta de aclaraciones	23/09/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2023, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023, 10:30 horas.

COSALA, SINALOA, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

GERENTE GENERAL JAPACO

ARQ. DAVID RAFAEL MORA ARAGON

RUBRICA.

(R.- 541919)

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA PUBLICA No. 002/2023

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.

2. Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Módulo de Riego No. 3, del Distrito de Riego 076 Valle Carrizo, Sin., A.C. Convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-R-SIN-DR076-(MOD3)-LP-003-23	**Partida 1:** Rehabilitación De Tractor Sobre Orugas De 140 H.P.	28 De Septiembre de 2023 A Las 10:30 horas.	90 días

Distrito De Riego Valle Del Carrizo S. De R.L. De I.P. De C.V., Del Distrito de Riego 076, Valle Carrizo, Sin., convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-R-SIN-DR076-(SRL)-LP-004-23	**Partida 1:** Rehabilitación De Excavadora De Largo Alcance De 168 H.P.	28 De Septiembre De 2023 A Las 12:30 Horas.	90 días

3. Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de los concursos públicos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de las Asoc. De Usuarios Productores Agrícolas del Módulo de Riego No. 3 Distrito 076 Valle del Carrizo, Sin., A.C. ubicadas en calle Río Presidio s/n, centro, Villa Gustavo Díaz Ordaz, código postal 81320, al teléfono 668 8650248.
Distrito De Riego Valle Del Carrizo S. De R.L. De I.P. De C.V., Del Distrito de Riego 076, Valle Carrizo, Sin., ubicadas en Calle Presa Sanalona Manzana 18, Villa Gustavo Díaz Ordaz, código postal 81320, al teléfono 668 8650340.

4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases del concurso público para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de $ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos del concurso público directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de las: Asociación de Usuarios Productores Agrícolas del Módulo de Riego No. 3, Distrito 076 Valle del Carrizo, Sin. A.C., sita en calle Río Presidio s/n, Villa Gustavo Díaz Ordaz, código postal 81320.
Distrito De Riego Valle Del Carrizo S. De R.L. De I.P. De C.V., Del Distrito de Riego 076, Valle Carrizo, Sin., ubicadas en Calle Presa Sanalona Manzana 18, Villa Gustavo Díaz Ordaz, código postal 81320.

7. Los bienes objeto de este concurso público deberán ser suministrados en el almacén general de la Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases del concurso público.

8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

10. Este concurso público no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

VILLA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LA ASOCIACION PARTICIPANTE.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOC. DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS, MODULO DE RIEGO No. 3, SIN. A.C., DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE CARRIZO, SINALOA
C. EUGENIO BARRERAS TRASVIÑA
RUBRICA.

(R.- 541928)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 083-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-83-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-83-2023
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	11/09/23
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/09/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2023 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 541920)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

CONVOCATORIA PUBLICA No. 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3–15–36–80 Ext. 1403, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-31-2023 (56102001-019-2023)

Descripción de la Licitación	14110049.- Rehabilitación de terracerías, obras de drenaje, tablaestacado y pavimento asfáltico del camino Playas del Rosario-Oxolotán, Tramo: Tacotalpa-Tapijulapa, del km 40+000 al km 60+400 (en tramos aislados) Mpio. Tacotalpa, Tabasco (1a Etapa).
Volumen a contratar	1.20 km
Fecha de publicación en Compranet	**14 de septiembre del 2023**
Visita de Obra	**20/09/23; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)**
Junta de Aclaraciones	**21/09/23; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**29/09/23; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA JEC

ING. RAFAEL PANIAGUA GARDUÑO

RUBRICA.

(R.- 541955)

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con Número de Procedimiento de Contratación: **LO-86-X45-927045995-N-3-2023, LO-86-X45-927045995-N-4-2023,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 9933580060 ext. 131, los días Lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-3-2023 PAQUETE No. 082

Descripción de la Licitación	22POT004.- Mantenimiento en los Edificios A y F en el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra con clave 27MSU0011B. Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al Cien" Ejercicio 2022, Teapa, Mpio. de Teapa, Tabasco.

Fecha de publicación en CompraNet	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
14/09/2023	**21/09/2023 09:00** Horas	**22/09/2023 09:00** Horas	**29/09/2023 09:00** Horas
	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-4-2023 PAQUETE No. 083

Descripción de la Licitación	15POT069.- Conclusión de la 1ra. Etapa de la Unidad Académica Departamental Tipo II y Obra Exterior en el Instituto Tecnológico de Huimanguillo con clave 27DIT0004E. Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al Cien" Ejercicio 2015, Huimanguillo, Mpio. de Huimanguillo, Tabasco.

Fecha de publicación en CompraNet	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
14/09/2023	**21/09/2023 09:00** Horas	**22/09/2023 12:00** Horas	**03/10/2023 09:00** Horas
	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE
M.A.P. ENRIQUE EDMUNDO FLORES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 541957)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **OP/LPN/2023301180536** cuya convocatoria y bases de participación disponibles para consulta y descarga en el portal de internet www.orizaba.gob.mx y una copia en físico en la oficina de la Dirección de Obras Públicas para consulta (planta alta del palacio municipal), teléfono 01 272 72 62222 ext. 3278 del 14 al 22 de septiembre de 2023 de las 10:30 a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA COL. BARRIO NUEVO
Ubicación:	COL. BARRIO NUEVO
Meta principal	47,762.75 M2
Visita al sitio de los trabajos	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 hrs.
Acto de Fallo	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 16:00 hrs.
Contrato	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 16:30 hrs.

ORIZABA, VERACRUZ, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO RAUL MARTINEZ MACEDO
RUBRICA.

(R.- 541882)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número MVER-2023-RM-0702, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: la calle Grijalva nº 34 entre Colón y Freyre Fracc. Reforma, C.P. 91919, Veracruz Ver. Conmutador: tel. (229) 2002250 al 53, de 9:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	MVER-2023-RM-0702
Descripción de la licitación	Mantenimiento de la unidad deportiva La Pinera, fracc. Los Pinitos, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	14/09/2023
Junta de aclaraciones	21/09/2023, 14:00 horas
Visita a instalaciones	20/09/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2023, 12:00 horas

VERACRUZ, VER., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. JULIO CESAR TORRES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 541944)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.C. 309/2023-IV**, promovido por la quejosa **Rosa Linda Aguilar González**, contra la sentencia de seis de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, el **toca 133/2023** de su índice, y su ejecución, atribuida al **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Eduardo Alfredo Coroy Grimaldo** , publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 539870)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 147/2023, promovido por Edgar Chávez Camuñez, contra sentencia dictada el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca de apelación 34/2022, se ordena notificar a los terceros interesados Gabriela Robles Aguirre, Guber Alberto Montoya Santos y Tanahiry Montoya Santos, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, para que comparezcan a este tribunal a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 15 mayo 2023.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 540912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A HERIBERTO LUCAS FRANCISCO Y MISAEL CARBALLIDO PEDRO

En el juicio de amparo 132/2022, promovido por SOFÍA DE ROBINA CASTRO, en su carácter de Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos de la Dirección General del Instituto Federal de la Defensoría Pública a favor de CHRISTIAN ESPINOZA SALAS, se señaló a Heriberto Lucas Francisco Y Misael Carballido Pedro, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de esta fecha, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; el acto reclamado es a) La omisión de asegurar que Christian Espinoza Salas cuente con asistencia jurídica adecuada en la investigación de los actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que sufrió y b) La determinación de no ejercicio de la acción penal de la carpeta de investigación FED/NL/SHGO/00002550/2019; se fijaron las doce horas con treinta minutos del dos de agosto del año en curso, para la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 10 de julio de 2023.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Esther Alicia Nieto Luna.
Rúbrica.

(R.- 540914)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 311/2022, promovido por Gilberto Ramos Prado, se ordena emplazar a la parte tercera interesada Brenda Elizeth Valenzuela Meza, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender su derecho y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda contra la sentencia de diez de agosto de dos mil veintiuno, en el toca penal 310/2019, del índice de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2023
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 540915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:
Rubén Garduño Correa

Por medio del presente se le hace saber que Jonathan Alfonso Jaime Licano, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 1026/2022-3, contra el acto reclamado de las autoridades responsables Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, consistente en el desechamiento de plano de la solicitud de traslación del tipo, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que les asiste el carácter de tercero interesados en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil veintitrés. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de dos de agosto de

dos mil veintitrés, se les manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, dos de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario encargado del Despacho del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Hugo Armando Mantilla Morales
Rúbrica.

(R.- 540934)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 397/2022, promovido por Antonio López Torres, Jorge Magdiel Hernández Sánchez y Ausencio Fabián Negrete, se ordena emplazar a la parte tercera interesada Roberto Carlos Salcedo Wong, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender su derecho y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda contra la sentencia de siete de abril de dos mil veintidós, en el toca penal 46/2020, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra los quejosos, por el delito que fueron sentenciados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de junio de 2023
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 540918)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1017/2022, promovido por Yuridia Ambriz de la Rosa contra actos de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alta Incidencia con sede en San Martín Texmelucan, Puebla, se ordenó emplazar a la tercera interesada Erika Jisel Lucero Salinas, por este medio**.** Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 de julio de 2023.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula.
Gustavo Roberto Segura Roldán.
Rúbrica.

(R.- 540935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-261/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Nutrisa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra los actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del **tercero interesado Juan Cesar Rojas Tapia**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, emplazarlo a juicio por medio de ***Edictos***, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el ***Diario Oficial de la Federación***, así como en el periódico de ***"El Sol de México"***, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, siete de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 540989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 13/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*"**INSERTO:** Se comunica a la parte demandada Formosa Materiales para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **cuatro de octubre de dos mil veintidós,** se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Christopher Bello Argueta,** y **Formosa Materiales para la Construcción, sociedad anónima de capital variable**, misma que se registró con el expediente **13/2022,** consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **"A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente*

*acción, consistente en **$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).** Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos, tomando en consideración que actualmente el referido numerario se encuentra a disposición del Licenciado Miguel Ángel Domínguez López, agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la célula VII-2 Arriaga Estado de Chiapas, de la Fiscalía General de la Republica. **B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados. **C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes." Asimismo, en cumplimiento al auto de **cinco de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 86, 88 fracción II y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Formosa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable,** los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a dicha persona moral sobre el presente juicio y la materia de éste, es decir, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES MAS CATORCE DÍAS** en razón de la distancia **contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- **(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado respecto del numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.**"***

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
María Guadalupe Martínez Nieves.
Rúbrica.

(E.- 000425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Javier Gómez Aguilera.

En los autos del juicio de amparo número **340/2023-V** promovido por **Adriana Gabriela de la Peña Magaña por su propio derecho** en contra de los actos que reclama del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México,** se hace del conocimiento que por **auto de veintiocho de abril de dos mil veintitrés,** se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados consistentes en: El emplazamiento realizado en el juicio especial hipotecario 247/2021 y todo lo actuado en el procedimiento en el juicio de origen. Una vez agotada la investigación del domicilio del tercero interesado Javier Gómez Aguilera, mediante proveído de veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Javier Gómez Aguilera**, haciéndole saber que tiene el termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para comparecer al presente juicio, ya que de no hacerlo, **se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación que se fijen en los estrados de este Juzgado,** las que contendrán en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo . …".

Atentamente.
México, Ciudad de México. a 04 de agosto de 2023.
Secretaria del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Edna Berenice Armendariz Hernández
Rúbrica.

(R.- 541040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN. (PERSONA AFECTADA)

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2023-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **11/2023-I,** la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de agosto dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación,** como en el **Periódico oficial del Estado de Jalisco**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga,** quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, demandado: Luis Adrián Rodríguez Gutiérrez;** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de $82,500.00, (ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y $28,500.00 USD (veintiocho mil quinientos dólares americanos 00/100)" propiedad de **Luis Adrián Rodríguez Gutiérrez.**

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
David Asdrival Villa Camacho
Rúbrica.

(E.- 000426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo **519/2019**, se ordenó emplazar a juicio a Mario Froylán Soltero Rivera, Rodolfo Osuna Ardinez y Recicladora de Llantas y Cauchos del Pacífico, Asociación Civil, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que María de Lourdes Ardinez Osuna de Osuna y Rodolfo Osuna Magaña, promovieron demanda de amparo contra actos del Juez Primero Civil del Tribunal de Justicia, con residencia en Ciudad de México. De igual forma, se les previene que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa de la Ley de Amparo. Asimismo, que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; a 24 de julio de 2023.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Manuel Hiram Rivera Navarro
Rúbrica.

(R.- 541921)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/205/05/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/205/05/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable al **C. JORGE LEÓN WOLPERT KURI**, por la probable falta administrativa consistente en **Desvío de Recursos Públicos**; con fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en

términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el día **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación**.- Rúbrica.

(R.- 540851)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.1/257/07/2023, DGSUB"A"/A.1/282/08/2023
DGSUB"A"/A.1/298/08/2023 Y DGSUB"A"/A.1/314/08/2023

EDUARDO PARRA SAAVEDRA, **CONSTRUCCIONES VILLA DE SERIS, S.A. DE C.V.**, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/257/07/2023** y **DGSUB"A"/A.1/282/08/2023;** y el **C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO,** en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/298/08/2023** y **DGSUB"A"/A.1/314/08/2023**; iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables, en el expediente **DGSUB"A"/A.1/257/07/2023,** al C. Eduardo Parra Saavedra, en su carácter de Residente General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), por la probable falta administrativa consistente en: **desvió de recursos públicos** y la persona moral Construcciones Villa de Seris, S.A. de C.V., en su carácter de contratista de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), en el contrato de obra pública 2016-26-CE-A-009-W-00-2016, por la probable falta administrativa consistente en: **uso indebido de recursos públicos**; en el expediente **DGSUB"A"/A.1/282/08/2023,** al C. Eduardo Parra Saavedra, en su carácter de Residente General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), por la probable falta administrativa consistente en: **desvió de recursos públicos** y la persona moral Construcciones Villa de Seris, S.A. de C.V., en su carácter de contratista de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), en el contrato de obra pública 2016-26-CE-A-009-W-00-2016, por la probable falta administrativa consistente en: **uso indebido de recursos públicos;** en el expediente

DGSUB“A”/A.1/298/08/2023, al C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; y en el expediente **DGSUB"A"/A.1/314/08/2023,** al C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**; con fechas diez, quince, veintiuno y veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se dictaron los acuerdos mediante los cuales se ordenaron emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
EDUARDO PARRA SAAVEDRA	**DGSUB“A”/A.1/257/07/2023**	**06 de Noviembre de 2023**	09:00
CONSTRUCCIONES VILLA DE SERIS, S.A. DE C.V.	**DGSUB“A”/A.1/257/07/2023**		10:00
EDUARDO PARRA SAAVEDRA	**DGSUB“A”/A.1/282/08/2023**		11:00
CONSTRUCCIONES VILLA DE SERIS, S.A. DE C.V.	**DGSUB“A”/A.1/282/08/2023**		12:00
ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	**DGSUB“A”/A.1/298/08/2023**		13:00
ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	**DGSUB"A"/A.1/314/08/2023**		14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias de los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación “A.1”, **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 541461)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Tamaulipas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicha entidad federativa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-072, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Tlaxcala y el Instituto Municipal de la Mujer, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-073, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023. 12

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Consejo Municipal para la Asistencia Social, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-007, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023. 22

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2023-056, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023. 32

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Presbiteriana Reformada Puerta de Salvación, para constituirse en asociación religiosa. 42

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo en Allende, Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa. 43

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas Ternium México, S.A. de C.V. y Tenigal, S. de R.L. de C.V. en contra de la Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia, publicada el 24 de febrero de 2023. 44

Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. 59

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública para la construcción de la Estación Vasco de Quiroga, del Tren Interurbano México-Toluca, en el inmueble con superficie total de 192.73 metros cuadrados, ubicada en la Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. 61

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Hidalgo, para la construcción y modernización de carreteras federales en la entidad federativa. 64

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tabasco, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa. 71

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. 77

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit. 85

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. 93

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. 101

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo. 109

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-STPS-2023, Clasificación de las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que permita a los patrones identificar aquéllas de menor riesgo, y que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores. 117

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-58-57 hectáreas, del ejido “Becan”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. 120

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Sinaloa y el Municipio de Mazatlán. 130

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Sonora y el Municipio de Cananea. 138

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro. 146

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 155

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 155

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 155

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica. 156

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el tercer trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución. 181

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022. 207

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 271

AVISOS

Judiciales y generales. 342

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

14 DE SEPTIEMBRE
INCORPORACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS AL PACTO FEDERAL, EN 1824

Chiapas es una de las 32 entidades federativas de la República Mexicana. El 26 de septiembre de 1821, la Asamblea Provincial de Chiapas decidió independizarse tanto de España como de Guatemala y unirse al Imperio Mexicano. Esta decisión inició la disolución de una confederación centroamericana, así como la voluntad de los chiapanecos por incorporarse al Estado mexicano.

La Diputación Provincial de Chiapas nombró al presbítero Pedro José Solórzano para negociar la anexión de Chiapas. Concluidas las negociaciones, la regencia mexicana decretó el 16 de enero de 1822, la incorporación de Chiapas a nuestro país.

Tras la noticia de la caída de Iturbide, los chiapanecos formaron una Junta Suprema para determinar si era conducente la unión con México. Después de intensas sesiones, el grupo independentista partidario de que se uniera a Guatemala obtuvo la mayoría y el pacto de unión con México fue revocado en junio de 1823. El gobierno mexicano, al enterarse que la anexión a nuestro país estaba en peligro, ordenó al general Vicente Filisola que disolviera la Junta Suprema establecida en Ciudad Real, reponiendo la Junta Provisional. Cumplida la orden, se logró el apoyo de los cuerpos municipales chiapanecos para ser parte del Estado mexicano. La abierta intervención de México en los asuntos de Chiapas produjo un gran descontento, por lo que el 26 de octubre se proclamó el Plan de Chiapa Libre, cuyo objetivo era reinstalar a la Junta Suprema, lograr la independencia absoluta y hacer salir a las fuerzas mexicanas. La postura del gobierno mexicano fue respetar la decisión final de la provincia, aunque fuera contraria a México, por lo que el 4 de noviembre de 1823, las tropas mexicanas salieron de la provincia.

Esta situación no evitó la reacción de los habitantes de Ciudad Real, que estaban a favor de la adhesión a México. Ese mes se efectuaron elecciones para renovar los cargos municipales de Chiapas, que fueron ganadas por el grupo anexionista a México. En marzo del año siguiente, la Junta Provisional expidió una convocatoria para llevar a cabo un plebiscito, por el que los habitantes de la provincia decidirían su anexión a México o a Guatemala. El Congreso Constituyente mexicano decretó la absoluta libertad de Chiapas para que, en el término de tres meses, contados a partir del 26 de mayo de 1824, manifestara su decisión.

Finalmente, el 12 de septiembre de 1824, la mayoría de la población chiapaneca se pronunció a favor de la unión con México, que fue proclamada el 14 de septiembre de ese año. Luego de este proceso, Chiapas se convirtió en un estado federado y soberano de los Estados Unidos Mexicanos.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.